DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 9 de Febrero de 1960

TOMO 218 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15849

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre Contabilidad y Administración Financiera

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera presentado por el Tribunal de Cuentas de la República, así como las observaciones que el mismo le ha merecido al Poder Ejecutivo.

Se cumple de este modo un mandato constitucional expresado ya en la Carta de 1934, (artículo 206), reiterado en la de 1942 (artículo 203) y recogido finalmente en la vigente (artículo 213). Dicha disposición establece que: "El Tribunal de Cuentas de la República presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera".

Satisface particularmente al Consejo Nacional de Gobierno la circunstancia de que, a los pocos meses de iniciar su mandato, pueda dar cumplimiento a una disposición constitucional establecida hace veinticinco años.

Debe tenerse presente también, a los efectos de fijar el ámbito de la ley que se estructura, que la Constitución establece que: "Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la Administración Financiera y Económica y especialmente la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecten a la Hacienda Pública; para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado".

El proyecto del Tribunal de Cuentas de la República fue presentado al Poder Ejecutivo el 24 de marzo de 1958, habiéndose solicitado el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, Inspección General de Hacienda y de la Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

El proyecto referido, que se ha procedido a analizar con todo detenimiento, es un elemento muy valioso, que deberá constituir la base de la ley que en definitiva se sancione.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo debe presentar a la Asamblea General, conjuntamente las observaciones que el proyecto le merezca, de acuerdo a lo que dispone la Constitución, es que se procede en consecuencia.

El planteo de las mismas podría encararse ya realizándolas por cada tema o conjunto de temas, ya siguiendo el ordenamiento del proyecto. Se ha preferido este segundo camino a los efectos de permitir un análisis progresivo de los diferentes puntos que en el mismo se tratan. Se formularán, por lo tanto, las apreciaciones que los distintos títulos le han merecido al Poder Ejecutivo.

TITULO PRELIMINAR

Se considera conveniente en el artículo 1.o modificar la redacción por la que sigue: "La presente ley de Contabilidad y Administración financiera comprende normas", etc. Es decir suprimir el artículo determinante las, pues pueden existir en otras leyes, normas aisladas que también regulen aspectos particulares de la gestión contable, financiera, económica y patrimonial, de los Poderes del Estado.

En cuanto a los artículos 2.o y 3.o en general, parecería conveniente no entrar en definiciones, porque tal hecho tiene el peligro que entraña toda definición, siendo preferible realizar solamente una enumeración de los aspectos que contempla la ley.

Debe tenerse presente que entran aquí conceptos de Administración y Contabilidad y aún, en este último aspecto, de Contabilidad Financiera y Económico-patrimonial.

TITULO PRIMERO

"De los presupuestos"

Referente al capítulo I de este título "De la Dirección General de Presupuestos", el Poder Ejecutivo entiende que la materia que trata está fuera de los límites de la ley de contabilidad y administración financiera, y en consecuencia, de la iniciativa del Tribunal de Cuentas de la República ya que, por tratarse de la creación de una oficina o dependencia, es materia presupuestal. Ello no significa que el Poder Ejecutivo no comparta la necesidad o conveniencia de crear una oficina o Dirección de Presupuestos, pero sobre este punto se pronunciará al elevarse el próximo proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado.

Dejando de lado esta afirmación previa fundamental, no se estima acertada la integración de la Dirección [illegible]

ser un órgano deliberativo en lugar de ejecutivo, dividido en dos Comisiones independientes con el único nexo del Ministro de Hacienda que, a su vez, sería el verdadero Director de la oficina. No parece procedente esta yuxtaposición de cargos políticos con administrativos.

Se observa también que en los artículos 5.o, 6.o y 14 se emplea la expresión "designaciones o contrataciones" que puede ser motivo de duda o confusión.

No queda claro tampoco la índole de las tareas de los integrantes de la Dirección General de Presupuestos, respecto a si ellos son de carácter remunerado u honorario.

En cuanto al artículo 12 es observable la facultad atribuida a la Dirección, organismo asesor del Poder Ejecutivo, de "recabar directamente de los distintos Poderes del Estado", la información, asesoramiento y colaboración que estime procedente.

Referente al Capítulo II "De los proyectos de Presupuestos", se señalan algunas observaciones en diferentes artículos.

En el artículo 15 parece aconsejable elevar el plazo a 120 días, pues es muy breve el límite fijado de 90 días.

Respecto al artículo 23, corresponde modificar el plazo de 90 días a contar desde la iniciación del ejercicio económico, estableciendo un plazo antes de comenzar el ejercicio, por ser evidente que un Presupuesto exige precisamente, que se estudie y apruebe antes de comenzar su aplicación.

Pasando al artículo 27, éste merece dos observaciones. En el inciso 1.o. debe ampliarse el plazo de 30 a 60 días. Con referencia al inciso 2.o. se considera que es inconstitucional al establecer: "El Poder Ejecutivo no podrá aprobar, etc.". El artículo 229 de la Constitución dice que: "El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales no podrán proponer la creación de nuevos cargos, etc.", y el artículo 230 establece que: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, etc.". Es decir que el Poder Ejecutivo no puede proponer creaciones de cargos o aumentos de sueldos, pasividades, partidas de jornales o contrataciones en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, pero puede aprobar presupuestos propuestos por Entes Autónomos antes del plazo constitucional indicado.

El artículo 29 consagra una facultad demasiado amplia para el Tribunal de Cuentas. Debe tenerse presente que es, por sobre todas las cosas, un órgano de contralor y disponer que todos los ante proyectos de presupuestos serán estructurados de acuerdo a las normas que establezca el Tribunal, significa decir que todo lo referente a clasificaciones de gastos, recursos, escalafones etc. caen totalmente en su órbita, siendo como son funciones propias del Poder Administrador y, en algunos casos, dentro de disposiciones emanadas del Cuerpo Legislativo.

TITULO SEGUNDO

Este título trata de la ejecución presupuestal y su Capítulo I "De los recursos y de su contralor".

Merecen en este capítulo observaciones entre otros que se citarán, el artículo 33, cuya redacción sustitutiva se propone así: "No podrán atenderse con cargo a Rentas Generales otras erogaciones que las previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Sueldos y Gastos, salvo lo preceptuado en el artículo 80. — La eliminación de la parte que indica que toda otra erogación autorizada por ley que no tenga una financiación especial, etc.": se hace por razones constitucionales por estar en desacuerdo con el artículo 86, inciso 2.o de la Constitución, al establecer que "toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos, etc.".

En el artículo 37 se propone agregar al final del mismo "y a su respectivo jerarca". Es decir que deberán poner el hecho en conocimiento no sólo del órgano de contralor, sino del superior jerárquico administrativo.

En el artículo 42, en lugar de "valores o bienes" se propone indicar "bienes" solamente.

Referente al artículo 46, se considera que debe señalarse claramente al funcionario responsable, en lugar de una expresión vaga como "las respectivas Contadurías".

El artículo 48 del proyecto contiene una clara inconstitucionalidad, que atenta precisamente contra la separación de Poderes y con las funciones que específicamente les competen. Se prevé que en caso de que se comprobasen irregularidades o incorrecto destino en el manejo de recursos o utilización de fondos públicos, el Tribunal formulará la denuncia ante quien corresponda y en caso de no ser atendida, "pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General la que resolverá en definitiva".

La expresión "la que resolverá en definitiva", es, en este caso, francamente inconstitucional y se propicia su eliminación puesto que no corresponde a la Asamblea General constituirse en Juez de actos administrativos.

El contralor de la Asamblea General debe ejercerse en otros aspectos y en otra forma, tal como lo prevé el texto constitucional.

El Capítulo II del Proyecto trata "De los Sueldos y de su Contralor" y merece una observación fundamental.

En efecto, en sus aspectos más importantes, el texto es violatorio de la Constitución (artículos 59, 60 y 61).

Esta materia debe ser regulada por el Estatuto del Funcionario y por lo tanto, no puede ser incluida en esta ley ni tampoco tener iniciativa sobre el particular el Tribunal de Cuentas.

Entrando no obstante, al análisis pormenorizado de las disposiciones, corresponde señalar que el artículo 52 no está redactado acertadamente. No hay razón para no considerar sueldo el liquidado por partidas globales. La propia clasificación presupuestal vigente establece en el Grupo 1.00 Retribución de servicios personales, el rubro 1.02, Sueldos con cargo a partidas globales.

Con referencia al artículo 53, este determina que la comunicación de los nombramientos de los funcionarios públicos deberá efectuarse a la Contaduría General de la Nación, o al Tribunal de Cuentas según se trate de la Administración Central o Descentralizada, sea Comercial, Industrial o Territorial. Debe tenerse presente que en la Contaduría General de la Nación está radicado el Registro General de Funcionarios, y en consecuencia, deberán remitirse a esta repartición todas las designaciones, además de la comunicación al Tribunal de Cuentas. Acerca del artículo 60 no hay que olvidar la sanción de la Ley Orgánica de la Universidad, con posterioridad a la presentación de este proyecto, a efecto de su armonización o exclusión.

El Capítulo III de este título trata "De los Gastos y de su contralor".

Como primer artículo de este capítulo, correspondería fijar un concepto de gasto de la misma manera que en el capítulo anterior se fijó el de Sueldo.

En el artículo 64 es aconsejable hacer una distinción entre jubilación y pensión, ya que no traducen situaciones iguales.

Entrando al análisis del artículo 66, deberá modificarse su redacción en la parte que establece que se recabará la autorización del Tribunal de Cuentas, pues esa disposición excede las facultades de contralor que le corresponden.

Asimismo sería interesante legislar en este capítulo respecto a las partidas estimativas, así como las leyes especiales de carácter permanente, o, en el caso de que, existiendo una ley que autorice el gasto, no existe rubro presupuestal como pasa actualmente con el artículo 32 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, donde los criterios de los organismos de contralor, Tribunal de Cuentas de la República, y Contaduría General de la Nación, no son coincidentes.

En el estudio de los artículos 67 y 68, se presenta el problema de determinar claramente las tres etapas del gasto, o sean la reserva, el compromiso y la imputación definitiva. En tal sentido procedería modificar la redación del artículo 67 donde dice "comprometida" y poner "proyectada", ya que es una imputación provisoria.

En el artículo 70, se consagra una inconstitucionalidad al establecerse que los Poderes u Organismos podrán exceder se de los duodécimos "previa autorización del Tribunal de Cuentas" ya que se extralimita de sus funciones de contralor.

El artículo 71 legisla sobre trasposición de rubros y es de una amplitud total, no existiendo límite alguno para poder hacerlo.

Parecería conveniente fijar algún criterio, así como aclarar si hay imposibilidad total en los rubros de sueldos. En el apartado F) de dicho artículo, se habla de "Compromiso", debiendo vincular esta terminología con las etapas del gasto a que se refirió al comentar los artículos 67 y 68. También se plantea este problema en el artículo 73, donde es peligrosa la afirmación de que "se entiende por compromiso a los efectos de esta ley, todo gasto que haya tenido un principio de ejecución....".

El artículo 72 debería completarse estableciendo que, además de la denuncia ante el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación o los Contadores o funcionarios que hagan sus veces efectuarán la observación respectiva ante el jerarca del servicio. De esta manera, la irregularidad podrá ser subsanada por este último y, en caso contrario, también está habilitado el órgano superior de contralor, para adoptar las providencias *del caso*.

El Capítulo IV trata "De los proventos y de su contralor". Correspondería fijar un concepto de lo que se entien-

de por provento, por ser éste un punto en el que no hay total acuerdo y además no crear confusiones con el precio público.

El artículo 74 al establecer que "en todo caso, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas", consagra una inconstitucionalidad al impedir el órgano de Contralor, la gestión de la Administración.

En el artículo 77, se señala que el período para la elevación de los preventivos debe ser posterior a la iniciación del Ejercicio, por lo que el plazo de 90 días debe ser anterior y no posterior al comienzo del mismo.

El Capítulo V "Del fondo de reserva" es una de las innovaciones de más utilidad, aún cuando pueda discreparse con la denominación, puesto que no se trata de un fondo sino de una partida o crédito. Se podrán obviar, en caso de aplicarse, algunos problemas de financiación de leyes especiales que motivan en cada oportunidad de dictarse éstas, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, la sanción de recursos especiales. De este modo se dispondrá de créditos que permitirán actuar con rapidez y en su oportunidad sin provocar soluciones financieras parciales o contradictorias. En líneas generales, se sustituye el crédito previsto por el artículo 29 de la ley número 11.925, ampliando también los casos en que es posible su utilización.

Relacionado a la redacción del artículo 80, no parece muy conveniente el apartado D) por cuanto ya está legislado el problema de la trasposición de rubros y con esta nueva disposición se corre el riesgo de que se agote el Fondo para sus finalidades específicas fundamentales.

Como puntos menores, se indica que el artículo 81 puede ser objeto de modificaciones en el sentido de que debe establecer plazo, así como la comunicación a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales, en su caso en lugar del Tribunal de Cuentas; puesto éste, de todas maneras, se entera por las vías normales, sin necesidad de establecer ahora un nuevo trámite.

A su vez, en el artículo 85, no se cree conveniente la redacción utilizada de que se debe "necesariamente contar con la autorización previa del Tribunal de Cuentas", por las razones indicadas ya anteriormente en otros casos similares, es decir, que no está de acuerdo con la naturaleza del Tribunal.

Otro punto que merece aclaración es si los saldos del Fondo de Reserva no utilizados, pueden pasar al otro Ejercicio, reforzando el monto del siguiente.

TITULO TERCERO

En este título se trata de la Contratación Administrativa, comprendiendo dos capítulos de gran significación para la gestión del Estado.

El primero, referente a la contratación de obras, trabajos y suministros, en el que se procura modificar el régimen actual, sobre todo en lo que se relaciona con los procedimientos de contratación, y, en particular, las excepciones correspondientes a la licitación pública. En este aspecto, es de hacer notar que el 13 de setiembre de 1957, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un Mensaje sobre régimen de licitaciones públicas y adquisiciones del Estado.

La aprobación de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, haría innecesaria la sanción de otra ley con disposiciones similares y, más aún, teniendo en cuenta que el citado proyecto de ley de licitaciones públicas y adquisiciones del Estado, contienen normas que, por mandato constitucional, deberán estar incluídas en la ley de Contabilidad, cuya iniciativa corresponde al Tribunal de Cuentas.

En esta materia se procura, en el proyecto que se eleva al Parlamento, la modificación del sistema actual, sobre todo lo que se relaciona con los procedimientos de contratación y, en particular, las excepciones correspondientes al régimen de la licitación pública.

Se prevé la ampliación del límite para el llamado a licitación pública elevándolo a $ 5.000.00.

Sería necesario contemplar el caso de las obras públicas, que ya gozan de un régimen especial previsto por la ley de 9 de enero de 1949, la cual tiene topes mayores por la propia naturaleza de las erogaciones.

El artículo 88 establece un sistema de garantías y controles que se estima sumamente pesado, y que no permitirá aprovechar las ventajas de las excepciones al llamado a licitación. Se cree más útil que el procedimiento administrativo se promueva sin necesidad de autorización previa, sobre todo en lo que tiene relación con el Poder Ejecutivo, dejando a cargo de los servicios del contralor interno de dicho Poder la obligación de analizar si se cumplen los requisitos que determinan la conveniencia de prescindir del llamado a licitación, sin perjuicio de que el ordenador del gasto estudie en los hechos el problema particular. Asimismo, deberá dejarse claramente establecido que el tope de $ 5.000.00 es de aplicación automática, cosa que no surge nítidamente del artículo que se glosa. Con referencia a la intervención del Tribunal de Cuentas, la misma parece conveniente que se regule por los principios generales de intervención preventiva, actualmente disciplinados por la Ordenanza de dicho Cuerpo del 22 de mayo de 1958.

Se repite en este artículo la observación de inconstitucionalidad al consignarse: "En todos los casos deberá requerirse imprescindiblemente, para autorizar el gasto, el previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, etc.".

Los artículos 92, 93 y 94 legislan sobre las publicaciones y plazos. Se considera conveniente reducir el plazo en el caso del segundo llamado, y asimismo, por razones de economía, el número de publicaciones y limitarlas al "Diario Oficial", órgano de publicidad del Estado.

En cuanto al artículo 103, sería oportuna la supresión de la conformidad de los oferentes que concurran al acto, pues ello puede dar lugar a conflictos por las facultades que tengan los representantes de los mismos.

El artículo 109 dice que, "cuando quedare configurada la causal de excepción prevista en el artículo 86, inciso K, de la presente ley, deberán recabarse, por lo menos, tres presupuestos que serán agregados al expediente respectivo". Pero esa causal es cuando se procede a subasta pública y parece no tener sentido requerir, en este caso, tres propuestas. Respecto al artículo 111, es innecesario repetirlo acá, pues sus prescripciones ya están establecidas en el artículo 68, que trata de los gastos y su contralor.

El artículo 112 no debe ser incluído en esta ley por no tratarse de un problema de Contabilidad Pública o de Administración Financiera.

El artículo 113 tiene una redacción muy detallista y complicada, en particular al referirse al precio CIF, por lo que conviene su modificación.

El siguiente artículo pone condiciones especiales por las cuales la Administración se reserva el derecho de aumentar o reducir en cantidades porcentuales los montos adjudicados. Es conveniente que esta facultad se aplique en todos los casos, con acuerdo previo del proveedor respectivo.

Es de hacer notar que en el proyecto analizado no se establece ninguna norma respecto al Registro General de Proveedores y Contratistas del Estado. En el proyecto de ley de licitaciones públicas elevado al Poder Ejecutivo, el 13 de setiembre de 1957, existen disposiciones interesantes a este respecto, pudiendo con las mismas o similares completarse el Capítulo "De la Contratación de Obras, Trabajos o Suministros".

El Capítulo II del Título III trata de la enajenación, transmisión y arrendamiento de bienes.

El tema que se reglamenta carece en la actualidad de un régimen legal adecuado, siendo regulado por disposiciones aisladas e incompletas, por lo que se viene a llenar un vacío muy importante de nuestra legislación.

El TITULO IV se refiere a los pagos y su contralor.

Por el Capítulo I se legisla lo referente a las órdenes de pago, comprendiendo prácticamente a toda la Administración del Estado. Conjuntamente se reglamenta el ejercicio del contralor de legalidad en esta etapa, a cargo de los servicios de contralor interno. Con referencia a los mandatos de pago el régimen es sumamente analítico, considerándose más útil que se dictaran disposiciones de carácter más general de modo de permitir un mecanismo más flexible de las normas. En lo que dice relación con el contralor de legalidad, éste se complementa con lo que dispone el artículo 72 del proyecto estableciendo el régimen general.

Como innovación más importante, cabe destacarse que se quita a los órganos del contralor interno la facultad de suspender el trámite de los gastos, radicándolo exclusivamente, a estar a lo que dispone el artículo comentado, en el Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo no comparte en este aspecto, la redacción del proyecto.

Se estima que es fundamental para la realización de un contralor eficaz que los órganos de contralor interno puedan señalar en cada oportunidad si la tramitación de las erogaciones se ajusta o no al ordenamiento legal, permitiendo asimismo a los servicios de Administración un estudio más detenido de los problemas, de modo de estar en óptimas condiciones para el ejercicio correcto de la gestión.

Por otra parte, con referencia al contralor de legalidad, dentro del Poder Ejecutivo se considera que, de acuerdo con la nueva ordenación de los organismos contables se prevé el proyecto y que se comparte íntegramente, por la cual se organizan las Contadurías Ministeriales, es necesario radicar en las mismas el contralor de legalidad, sin perjuicio de que la Contaduría General de la Nación pueda actuar como órgano rector y centralizador de la ac-

tividad administrativo-contable, dictando en su caso las normas genéricas a las que debe ceñirse la gestión y, además, actuando como órgano de asesoramiento tanto a los diferentes servicios de Contaduría como directamente a los propios Ministros o al Consejo acional de Gobierno.

Como observaciones menores de este Capítulo se hace notar que en el artículo 124 en lugar de decir "Contra gasto votado por el Parlamento" deberá expresarse "contra créditos votados por el Parlamento" ya que este Poder vota créditos y no gastos.

En el artículo 129 se aconseja la supresión de la última parte, pues al decir "estándose en definitiva a lo que este Cuerpo resuelva", se repite una violación a normas constitucionales, similar a la señalada en otrás oportunidades.

El artículo 130 y, de acuerdo a lo expresado anteriormente, la redacción más adecuada sería: "toda orden de pago deberá ser observada, etc.".

En el artículo 134, al establecer que la Contaduría General de la Nación fijará las fechas o plazos de presentación de planillas, podría agregarse "y forma" a los efectos de la necesaria unidad y uniformidad en los trámites.

En los artículos 137 y 139 deberá preceptuarse la intervención de la Contaduría General de la Nación, ya que ésta, además de un órgano de contralor interno, tiene a su cargo la Contabilidad del Estado.

Con relación al Capítulo II "De las órdenes de entregas de fondos", debe señalarse que, en el artículo 142, se establece que es necesario, en determinados casos, solicitar la autorización previa del Tribunal de Cuentas, cuando en realidad debe ponerse "Intervención" o "Informe" de ese órgano y autorización del Poder Ejecutivo, puesto que la autorización de las operaciones administrativas es de competencia de los órganos de gestión.

En cuanto al artículo 143 se considera más acertado mantener el régimen actual, o sea rendir cuenta ante la Contaduría General de la Nación, lo que permite, a la vez de mantener la unidad de gestión y contabilización del Estado, la función de contralor del Tribunal.

El Título Quinto del proyecto trata "De la clausura del Ejercicio". De acuerdo al texto que se analiza, se modifica sustancialmente el régimen vigente, convirtiendo el Presupuesto en sus dos fases, ingresos y egresos, en un sistema de competencia, determinando que los residuos activos y pasivos se resuelvan por medio de presupuesto de liquidación.

El sistema actual es de CAJA para los ingresos y de competencia para los egresos (artículos 38 y 43 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953). Entendemos que el sistema que se pretende implantar no es aconsejable, aún cuando desde el punto de vista absolutamente teórico pudiera resultar admisible. Transformar el sistema de ingresos en un presupuesto de competencia con la aparición de los residuos activos como corolario, provocará, además de las naturales dificultades que resultan de la determinación de tales residuos activos, otro factor de lentitud administrativa.

Por las razones expuestas, se entiende superior el régimen vigente y se aconseja su mantenimiento en la Ley de Contabilidad.

Con referencia al TITULO SEXTO "De la Rendición de Cuentas", la formulación de las mismas está sujeta, como es lógico, al sistema presupuestal que se propone y que, como ya se expresó, no se comparte, por lo cual a juicio del Poder Ejecutivo deberá modificarse el texto a fin de mantener un criterio uniforme.

El articulado del TITULO mantiene una estructura racional que comprende a los diferentes Servicios, creyéndose necesario, a los efectos de uniformizar plazos, tanto en lo que dice relación a este Título como a los restantes, que los mismos estén ceñidos a un Padrón único.

En lugar de establecer 180 días, es preferible indicar seis meses, lo cual además, está en consonancia con lo que prevé el artículo 215 de la Constitución.

Se sugiere también una modificación en el plazo del artículo 165, reduciéndolo al 31 de agosto. En efecto, el 15 de mayo es el plazo máximo según el artículo 156 del proyecto, que tiene la Contaduría General de la Nación para elevar la Rendición de Cuentas al Poder Ejecutivo y simultáneamente copia al Tribunal de Cuentas, por lo que, aún con la reducción indicada, éste último dispondría de tres meses y medio para su estudio. De otra manera, llegarían los antecedentes completos al Poder Legislativo prácticamente sobre el receso y se considerarían recién al año subsiguiente.

El Título Séptimo, "De los Servicios de Contabilidad, Fiscalización y Contralor de la Hacienda Pública", es uno de los más interesantes del proyecto.

Como punto más importante se prevé la organización de los diferentes Servicios de Contaduría, entre ellos las Contadurías Ministeriales. El Poder Ejecutivo comparte la posición del Tribunal de Cuentas en el sentido de que es imprescindible la organización de los mismos para lograr un mejoramiento de los servicios técnico-contables.

Debe señalarse, sin embargo, que, del análisis del sistema que se propone implantar, se desprende que la liquidación y demás etapas del proceso por el que atraviesa todo gasto, deberían contabilizarse y fiscalizarse tanto por las Contadurías Ministeriales como por la Contaduría General de la Nación. Se entiende que el principio que motiva la creación de Contadurías Ministeriales, debe llevar a otorgar a esas oficinas cierta autonomía para agilitar el funcionamiento de la Administración, quedando la Contaduría General de la Nación como órgano de registración de los movimientos globales de contralor general y de asesoramiento. De la forma expresada podrá además, tenerse asimismo adecuadamente y en tiempo las series de estadística financiera de que actualmente se carece y que constituyen elementos de inapreciable valor para orientar la gestión administrativa.

De aplicarse el temperamento expuesto, deberá adaptarse el sistema de preparación de las rendiciones de cuentas de modo que la Contaduría General de la Nación se encargue de lo relativo a la etapa final, realizando los contralores y resúmenes generales pertinentes. Como observaciones concretas al articulado del título que se comenta, es de señalar que, en el artículo 166, no se exige que el Contador o Sub-Contador General de la Nación tenga título universitario pertinente, como correspondería en igual forma a lo dispuesto por el artículo 171, respecto al Inspector General de Hacienda.

En el artículo 167., al señalar las funciones de la Contaduría General de la Nación, se ha omitido una muy importante, otorgada por la Ley N.o 11.925 (artículo 1.o inciso G) es decir, la actualización de los créditos presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Asimismo correspondería también agregar que es función de la Contaduría General de la Nación la fijación de normas generales para la realización de los inventarios que se practiquen en el Estado, en cumplimiento de las normas establecidas en el Título Octavo del proyecto.

Igualmente, en el artículo 172, al tratar los cometidos de la Inspección General de Hacienda, correspondería agregar la rúbrica de libros de Oficinas Públicas y el control de horarios. También en el inciso C) del mencionado artículo, debe establecerse que los sumarios pueden ser encomendados por cualquier Ministerio y no solamente por el de Hacienda.

En los artículos 174, y 178, debe modificarse la redacción eliminando la previa autorización y el "dictamen" favorable del Tribunal de Cuentas, por "informe" de ese Cuerpo.

En el artículo 179, al legislar sobre los Arqueos de Caja, se sugiere modificar el texto "sin perjuicio de los que pueda disponer el Tribunal de Cuentas", por "sin perjuicio de lo que puedan disponer los órganos de contralor y jerarcas respectivos".

El último título, el Octavo, trata "Del Patrimonio del Estado". Por él se tiende a llenar un vacío sensible en nuestra legislación, constituyendo en líneas generales un sistema adecuado a las necesidades que se experimenten en la materia.

Debe hacerse notar, no obstante, que la definición dada por el artículo 180, no es satisfactoria, pues el patrimonio, además de estar constituído por bienes lo está por derechos y obligaciones.

También el plazo acordado por el artículo 186 de 30 días es muy limitado, pudiendo elevarse a 60 días. Por último, a los efectos de una noción general del patrimonio del Estado, sería conveniente que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales remitiera una copia de su registro a la Contaduría General de la Nación para que ésta lo agregara a su Registro de Bienes Muebles y Semovientes.

El último artículo 188 está supeditado a lo manifestado al comentar el Título Primero, Capítulo I "De la Dirección General de Presupuestos" o sea que de acuerdo al criterio del Poder Ejecutivo, deberá suprimirse. En resumen, sobre la base de lo elaborado por el Tribunal de Cuentas de la República y las modificaciones que se han sugerido, que el Poder Ejecutivo entiende que lo perfecciona, nuestra Administración Pública podrá contar, de aprobarse esta ley, con un completo, armónico y eficaz conjunto de nor-

mas que regulen la contabilidad y la Administración financiera del Estado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.o La presente "Ley de Contabilidad y Administración Financiera" comprende las normas y procedimientos que regulan la gestión contable financiera, económico y patrimonial de los diversos Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de todos los organismos, servicios y|o entidades aún no estatales que administren o perciban fondos públicos.

Art. 2.o La contabilidad financiera y económica abarca el conjunto de actos y operaciones tendientes a la determinación de las necesidades patrimoniales de los diversos servicios estatales y de los recursos necesarios para atender aquellas, a la elaboración, aprobación, ejecución y cuenta de inversión de los presupuestos y las normas de acuerdo a las cuales ha de realizarse la escrituración de los ingresos, egresos, gastos y pagos.

Art. 3.o La contabilidad patrimonial del Estado regala la materia relativa a la administración, vigilancia y disposición de los bienes de cualquier naturaleza que integran el patrimonio de aquél.

TITULO PRIMERO

De los Presupuestos

CAPITULO I

De la Dirección General de Presupuestos

Artículo 4.o Bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo y dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda, créase, con carácter permanente, una oficina técnica que, se denominará "Dirección General de Presupuestos", la que tendrá los cometidos y atribuciones que determina la presente ley.

Art. 5.o La precitada Dirección General será presidida por el Ministro de Hacienda y se integrará con seis técnicos de reconocida capacitación y versación en materia económica, financiera, legal y|o administrativa, indistintamente, a quienes se les requerirá, indefectiblemente, título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración, o de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, o de Contador Público, conferidos por la Universidad de la República o revalidados por ella. Conjuntamente con los seis titulares, se designarán o contratarán asimismo seis miembros suplentes que reúnan iguales condiciones de capacidad técnica universitaria que la requerida a los titulares, los cuales, por orden preferencial y mediante simple convocatoria cursada por el Ministro de Hacienda, subrogarán a los titulares que, en forma temporal o permanente, se encuentren impedidos de concurrir a las sesiones que efectúe el órgano que integran.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Gobierno, dentro de los sesenta días siguientes al de iniciación de su respectivo mandato, procederá a efectuar las designaciones necesarias para integrar la referida Dirección General, procediendo dentro de igual término a dar posesión de sus cargos a los integrantes de aquella. Los miembros de dicha Dirección General cesarán en sus cometidos cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período. Las designaciones o contrataciones de los miembros titulares y suplentes de la Dirección General de Presupuestos, como asimismo su destitución en caso de ineptitud, omisión o delito, deberá realizarse con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente.

Art. 7.o La precitada Dirección General actuará en dos salas o comisiones independientes, las cuales se denominarán de "Recursos Presupuestales" y de "Sueldos y Gastos Presupuestales", integrada cada una de ellas por tres miembros.

Art. 8.o A los efectos previstos en la disposición precedente, el Consejo Nacional de Gobierno procederá, dentro del plazo establecido en el artículo 6.o de la presente ley, a designar las personas que integrarán cada una de las referidas Comisiones, y a quienes de entre ellas ocuparán las respectivas Presidencias.

Art. 9.o Serán cometidos propios de la Comisión de Recursos Presupuestales, entre otros, los siguientes:

A) Asesorar e informar al Poder Ejecutivo en toda la materia propia de su competencia técnica;

B) Estructurar, dentro de los 120 días siguientes al de toma de sus respectivos cargos, el pertinente anteproyecto presupuestal de recursos y someterlo a consideración de la Dirección General;

C) Determinar el producido de cada uno de los recursos presupuestales y formular el cálculo total de los mismos;

D) Efectuar anualmente estudios sobre la situación económico financiera del país y elevarlos a conocimiento del Poder Ejecutivo;

E) Realizar estudios sobre el régimen impositivo y analizar su incidencia sobre los distintos sectores de la economía y de la producción nacional; sus ventajas e inconvenientes y sugerir las modificaciones a introducirse en el ordenamiento impositivo; y

F) Aconsejar las medidas que estimare procedentes a efectos de lograr una más racional percepción de los distintos recursos tributarios y rentas del Estado.

Art. 10. La Comisión de Sueldos y Gastos Presupuestales tendrá entre otros, los siguientes cometidos:

A) Asesorar e informar al Poder Ejecutivo en toda la materia propia de su competencia técnica;

B) Informar y elevar a consideración de la Dirección General, dentro del plazo de 120 días siguientes al de toma de posesión de sus respectivos cargos, los anteproyectos de sueldos y gastos que estructuren las distintas Secretarías de Estado, fundamentando en cada caso, las consideraciones que los mismos merezcan;

C) Informar, dentro de igual plazo que el establecido en el inciso anterior, los proyectos de presupuestos de los organismos a que se refiere el artículo 221 de la Constitución de la República, fundamentando asimismo, respecto de ellos las consideraciones que estime procedentes;

D) Realizar periódicamente un estudio de las diversas reparticiones y dependencias del Poder Ejecutivo, sugiriendo, desde el punto de vista de una mejor organización y eficiencia de los servicios, las modificaciones que estimare pertinentes, tales como distribución de funcionarios, dotaciones presupuestales, condiciones, procedimientos y horarios de trabajo, etc.;

Art. 11. La Dirección General de Presupuestos, dentro de los 60 días de recibidos los respectivos ante-proyectos a que se refieren los artículos 9.o y 10. de esta ley, deberá elevarlos a consideración del Consejo Nacional de Gobierno conjuntamente con las fórmulas sustitutivas que en su caso estime procedentes.

Art. 12. Para el mejor cumplimiento de las funciones y cometidos que se le asignan por la presente ley, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar directamente de los distintos Poderes del Estado y demás organismos enumerados en el artículo 1.o de la presente ley, la información asesoramiento y colaboración que estimare procedente.

Art. 13. El Poder Ejecutivo proveerá a la citada Dirección General del personal administrativo que aquella requiera para su funcionamiento, tomándolo a tales efectos de las Oficinas de su dependencia y conservando éstos sus respectivas asignaciones presupuestales y demás derechos y obligaciones inherentes a sus cargos.

Art. 14. Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para designar o contratar directamente, —no rigiendo en tales casos las normas estatuídas en el decreto ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943—, los asesores técnicos nacionales o extranjeros que la Dirección General de Presupuestos requiere para el eficaz cumplimiento de los cometidos que le asigna la presente ley. En todos los casos, los mencionados asesores técnicos deberán acreditar reconocida versación y capacitación en materia económica, financiera, legal y|o administrativa.

CAPITULO II

De los proyectos de presupuestos

Artículo 15. Los distintos Ministerios formularán sus respectivos ante-proyectos de presupuestos y los elevarán al Consejo Nacional de Gobierno dentro de los 90 días siguientes al de la iniciación de su mandato, quién, a su vez y a los efectos previstos en el artículo 10. b) de la presen-

te ley, los remitirá sin más trámite a la Dirección General de Presupuestos.

Art. 16. El Poder Ejecutivo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, dentro del mismo plazo fijado en la disposición precedente, estructurarán y remitirán al Poder Ejecutivo sus respectivos proyectos de presupuestos, los cuales serán igualmente cursados a la Dirección General de Presupuestos, con fines informativos y de asesoramiento, sin perjuicio de lo estatuído en el apartado final del artículo 221 de la Constitución de la República.

Art. 17. El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, gastos y recursos para su período de gobierno y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los doce primeros meses del ejercicio de sus mandatos. Simultáneamente, el Poder Ejecutivo remitirá al Tribunal de Cuentas copia autenticada de dichos presupuestos con el fin de que dicho Cuerpo, dentro del plazo perentorio de 30 días de recibidos aquellos, dictamine sobre los mismos y comunique dicho dictamen al Poder Legislativo a sus efectos. El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta y separadamente del presupuesto de sueldos.

Art. 18. Vencido el plazo que por el artículo precedente se acuerda al Tribunal de Cuentas para que éste dictamine sobre los mencionados presupuestos sin que dicho Cuerpo haya emitido pronunciamiento al respecto, se entenderá que aquel no tiene observaciones que formular a los mismos.

Art. 19. Recibidos que fueren por el Poder Legislativo o por las Juntas Departamentales los respectivos proyectos de presupuestos, éstos deberán proceder a considerarlos dentro de los plazos y condiciones establecidas en los artículos 219, 220, 223 y 225 de la Constitución de la República.

Art. 20. El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales no podrán una vez elevados al Poder Legislativo o a las Juntas Departamentales los pertinentes proyectos de presupuestos, ni aún por nuevo mensaje, aumentar los montos de las partidas de sueldos y gastos fijados en dichos proyectos.

Art. 21. A los efectos previstos en el artículo 224 inciso 2.º de la Constitución de la República, las Juntas Departamentales deberán remitir al Tribunal de Cuentas los pertinentes proyectos de presupuestos con una antelación no menor de 40 días al vencimiento del término fijado en el artículo 223 del referido texto constitucional.

Art. 22. Cuando el Tribunal de Cuentas comprobase que el proyecto de presupuesto adolece de defectos de forma, o que faltaren elementos ilustrativos que estime imprescindibles para emitir con suficiente conocimiento de causa el informe requerido por el artículo 224 de la Constitución de la República, podrá por una sola vez y dentro de los 20 primeros días del plazo a que se refiere la mencionada disposición constitucional, interrumpir el mismo hasta tanto se recibe el presupuesto corregido o los antecedentes que en su caso se hubieren recabado, computándose a los efectos de dicho término el tiempo transcurrido con anterioridad.

Art. 23. Los presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales del Estado serán proyectados anualmente por cada uno de ellos y sometidos a dictamen del Tribunal de Cuentas en forma comparativa con los presupuestos vigentes, con agregación de un estado de ejecución presupuestal y el balance de resultados del ejercicio vencido, dentro del plazo perentorio de 90 días a contar desde la iniciación del ejercicio económico, a efectos de que dicho Cuerpo emita el dictamen previsto en el artículo 222 de la Constitución de la República.

Art. 24. El Tribunal de Cuentas deberá emitir el dictamen a que se refiere la disposición precedente dentro del plazo perentorio de 20 días a contar de la fecha de recepción de los respectivos proyectos, y comunicar dicho dictamen al Ente respectivo para su conocimiento dentro del plazo de 5 días de recaído el mismo, remitiendo luego el proyecto dictaminado al Poder Ejecutivo.

Art. 25. Si el Tribunal de Cuentas estima que un proyecto de presupuesto adolece de defectos de forma o faltan elementos de juicio suficientes para emitir su pronunciamiento con debido conocimiento de causa, devolverá aquel al Ente de procedencia o requerirá los nuevos elementos que a su juicio fueren indispensables. En tales casos se operará, en igual forma y condiciones que las previstas en el artículo 22 de esta ley, la interrupción del plazo de que dispone dicho Cuerpo para dictaminar.

Art. 26. El dictamen del Tribunal de Cuentas sobre los proyectos de presupuestos de los Entes Comerciales y o Industriales recaerá sobre la constitucionalidad y legalidad del proyecto, análisis de su financiación y estudio de las diversas partidas de sueldos y gastos, su incidencia sobre la situación financiera patrimonial del Ente, como asimismo, en función de asesoramiento del Poder Ejecutivo, sobre la oportunidad y conveniencia de las modificaciones o aumentos previstos en los rubros de Sueldos y Gastos, y sobre cualquier otro aumento que, en su opinión corresponda ser señalado.

Art. 27. El Poder Ejecutivo, dentro de los 30 días de recibidos los proyectos de presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales, de no mediar observación de su parte o del Tribunal de Cuentas, prestará su aprobación a los referidos proyectos y lo comunicará de inmediato al Ente respectivo. Vencido que fuere dicho término sin que el Poder Ejecutivo emitiera pronunciamiento al respecto, el proyecto se considerará rechazado.

El Poder Ejecutivo no podrá aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones en los presupuestos de los Entes comprendidos en el artículo 222 de la Constitución, en los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias.

Art. 28. Cuando mediaren observaciones por parte del Poder Ejecutivo o del Tribunal de Cuentas, se estará en lo pertinente a lo previsto en el artículo 222 de la Constitución de la República.

Art. 29. Todos los ante-proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración o aprobación, en forma comparativa con los presupuestos vigentes, y serán estructurados de acuerdo a las normas técnicas que en la materia establezca el Tribunal de Cuentas.

Art. 30. No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de gobierno o que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

TITULO SEGUNDO

De la ejecución presupuestal

CAPITULO I

De los recursos y de su contralor

Artículo 31. El Tesoro Nacional se integra con los fondos de cualquier naturaleza que perciba la Administración del Estado, Centralizada, Descentralizada, Autónoma o Municipal, con destino a Rentas Generales o con destino especial y que correspondan a la Administración Central u Organismos Autónomos o Descentralizados comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado. Dichos fondos serán depositados en la cuenta que, bajo el rubro "Tesoro Nacional" y subrubros que correspondan, se abrirá en el Banco de la República.

Art. 32. Se entiende por Rentas Generales que se destinarán a cubrir las erogaciones de los presupuestos generales de sueldos y gastos, todos aquellos recursos del Estado que no tengan por ley una afectación especial.

Art. 33. No podrán atenderse con cargo a Rentas Generales otras erogaciones que las previstas en los respectivos presupuestos generales de sueldos y gastos. Toda otra erogación autorizada por ley que no tenga una financiación especial podrá, en su caso, ser imputada al Fondo de Reserva que se crea por el artículo 80 de la presente ley.

Art. 34. Los recursos provenientes de la venta o canción de títulos o valores, como asimismo aquellos que por ley tengan un destino especial, deberán ser depositados en el Tesoro Nacional y subrubro correspondiente.

Art. 35. Todos los organismos u oficinas de la Administración Pública y las entidades de cualquier naturaleza que recauden fondos que deben ser vertidos al Tesoro Nacional, lo comunicarán de inmediato a la Contaduría General de la Nación remitiendo asimismo a dicha repartición recaudo probatorio del depósito efectuado y relación circunstanciada del concepto o conceptos a que aquel corresponda.

Art. 36. Las rentas especiales que recauden las oficinas a que se refiere la disposición precedente, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza—, serán vertidas íntegramente en el Tesoro Nacional sin admitir otras deducciones que las expresamente autorizadas por ley.

Art. 37. Las oficinas o dependencias de los distintos Poderes del Estado y demás organismos a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, que recauden fondos

correspondientes a otras oficinas, deberán de inmediato aplicarlos a su destino legal. El Contador General de la Nación y los Contadores o funcionarios que hagan sus veces en los Organismos no dependientes del Poder Ejecutivo deberán controlar el estricto cumplimiento de la obligación que se estatuye precedentemente, siendo pasibles de las sanciones que se preven en el artículo 43 de esta ley en aquellos casos en que habiendo comprobado la pertinente omisión o violación, no hubieran denunciado de inmediato el hecho al Tribunal de Cuentas.

Art. 38. Todas las reparticiones, oficinas o agentes que recauden fondos del Estado, deberán depositarlos en el Banco de la República o en sus agencias o sucursales en su caso, antes de la expiración del siguiente día hábil, no pudiendo retener en su poder otras sumas que aquellas que hubieran sido expresamente autorizadas por el órgano competente.

Art. 39. En las localidades o zonas donde no existieran sucursales ni agencias del Banco de la República, el depósito de los fondos a que hace referencia la norma precedente, se efectuará dentro del mismo plazo, en otras instituciones bancarias particulares, previa autorización acordada por el Ministerio de Hacienda, el cual lo hará saber, a sus efectos al Tribunal de Cuentas.

Art. 40. Donde no hubieren sucursales ni agencias del Banco de la República, ni de instituciones bancarias particulares, los jefes o encargados de las oficinas recaudadoras remesarán diariamente las sumas percibidas a las reparticiones de que dependan, agregando relación discriminada de los distintos conceptos que integran el total remesado.

Art. 41. Cuando el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación, o la Inspección General de Hacienda en el ejercicio de sus respectivas funciones de contralor, comprobaren cualquier violación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones que se estatuyen en los artículos precedentes, deberán de inmediato dar cuenta de ello al Poder Ejecutivo o a quien corresponda.

Art. 42. Los valores o bienes del Estado que deban permanecer en custodia en las oficinas, serán depositados en las cajas habilitadas al efecto, no pudiendo en ningún caso ser guardados en el domicilio del funcionario, ni en otro lugar de la oficina, ni tenerlos aquel sobre sí o en poder de terceros.

Art. 43. El funcionario o agente que incurra en violación u omisión a lo estatuído en los artículos precedentes, será sancionado, previa instrucción del pertinente sumario con suspensión sin goce de sueldo por un plazo de uno a seis meses, o destitución en caso de falta grave o reincidencia, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que correspondiere hacerse efectivas.

Art. 44. Todo funcionario o agente que tuviere a su cargo la recaudación, el manejo o la custodia de dineros o fondos públicos, ya dependa de los distintos Poderes del Estado, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, está obligado a prestar fianza real o personal, dentro del término de 30 días siguientes al de su designación, debiendo el monto de esta fianza determinarse de acuerdo a lo que se establece en el artículo siguiente, y sin cuyo requisito previo no podrá desempeñar dichas funciones. Las personas que, al tiempo de sancionarse la presente ley, estuvieren en la situación que prevé este artículo y carecieren de la respectiva fianza, deberán igualmente proveer a la misma dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 45. La Contaduría General de la Nación y las Contadurías de los distintos organismos a que se refiere la disposición precedente, propondrán en cada caso las escalas o montos de fianza que corresponda, las cuales serán sometidas para su aprobación previo dictamen del Tribunal de Cuentas, a las autoridades u órganos respectivos.

Art. 46. Bajo la responsabilidad de las respectivas Contadurías, se suspenderán, sin percepción de sueldo a aquellos funcionarios omisos en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 44 no pudiendo ser restituídos a sus respectivos cargos hasta tanto procedan a regularizar su situación.

Art. 47. El Tribunal de Cuentas tendrá funciones de superintendencia y vigilancia sobre todas las Oficinas Recaudadoras del Estado, debiendo efectuar el contralor preventivo, concomitante o "a posteriori" que juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la presente ley.

Art. 48. En el caso de que dicho Tribunal comprobase irregularidades u omisiones en el manejo de recursos, o la utilización de Fondos Públicos en otros fines a los específicamente asignados a los mismos, formulará ante quien corresponda la denuncia del caso y, de no ser ésta atendida, pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

CAPITULO II

De los sueldos y de su contralor

Artículo 49. Entiéndase por sueldo, a los efectos de esta ley, toda retribución en efectivo que el Estado abone en razón del desempeño de una actividad personal, permanente o transitoria, por el tiempo durante el cual el funcionario o empleado permanezca efectivamente en el servicio.

Art. 50. Las retribuciones que los diversos servicios estatales fijan en concepto de sueldos a sus funcionarios o empleados, deberán necesariamente ser establecidas en sus respectivos presupuestos, fijándose su monto por períodos anuales y procediéndose a su liquidación por duodécimos vencidos salvo disposiciones legales expresas en contrario.

Art. 51. El derecho a percibir el sueldo se genera a partir del momento en que el funcionario o empleado comienza la efectiva prestación de sus servicios personales en la respectiva administración, —previa designación— por autoridad competente.

Art. 52. No se consideran sueldos, a los efectos de esta ley, las asignaciones que por servicios personales se abonan con cargo a partidas globales, ni las retribuciones por servicios contratados, ni las dietas, emolumentos, honorarios, compensaciones o accesorios de cualquier otra naturaleza, aun cuando los mismos fueren liquidados por períodos mensuales.

Art. 53. Todo nombramiento de funcionario público que genere liquidación de sueldos, incluídos los dependientes de los distintos Poderes del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deberá comunicarse de inmediato a la Contaduría General de la Nación o al Tribunal de Cuentas, adjuntándose copia del decreto o resolución de nombramiento, sin cuyo requisito previo no podrá efectuarse la liquidación de sueldos.

Art. 54. Las comunicaciones a que se refiere la disposición precedente, serán registradas del modo siguiente:

A) El Tribunal de Cuentas tomará conocimiento y registrará los nombramientos de funcionarios que efectúen los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos Industriales o Comerciales incluídos en el artículo 222 de la Constitución de la República y los Entes Autónomos comprendidos en el artículo 204 de la misma;

B) La Contaduría General de la Nación tomará conocimiento y registrará los nombramientos de los funcionarios designados por todos los demás Poderes, organismos y servicios no mencionados en el inciso anterior.

Art. 55. Las asignaciones que por servicios personales se abonen con cargo a partidas globales, con excepción de los jornales, así como las retribuciones que se liquiden por servicios contratados, deberán ser comunicadas de inmediato al Tribunal de Cuentas a los efectos de su registro, sin cuyo requisito previo no podrán ser hechas efectivas.

Art. 56. El Tribunal de Cuentas comunicará mensualmente a la Contaduría General de la Nación las resultancias de su registro.

Art. 57. Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de los distintos Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Entes Autónomos y Servicios Descentralizados u otros servicios de naturaleza estatal, ya de unos y otros.

Art. 58. Cuando por razones de interés de la Administración, sea necesaria la contratación de los servicios personales de un funcionario o empleado público en otro organismo o dependencia distinta de aquella en la cual cumple las tareas específicas y propias de su cargo, deberá previamente requerirse la autorización del Tribunal de Cuentas, la cual deberá ser acordada con el voto conforme de por lo menos cinco de sus miembros. En el expediente en el cual se gestione el pedido de autorización a que se refiere el inciso anterior, deberán necesariamente fundamentarse los motivos o razones que, a juicio de la Administración recurrente, justifican la conveniencia y necesidad de la contratación de servicios proyectada; monto y plazo de la misma; forma de pago de la retribución acordada y cons-

tancia de que no existe coincidencia de horarios entre la prestación de los servicios funcionales y los contratados sin perjuicio para las respectivas administraciones. Deberá, asimismo, agregarse informe de la respectiva Contaduría expresándose el rubro que ha de soportar la erogación emergente de tal contratación y la situación presupuestal del mismo.

Art. 59. La prohibición establecida en el artículo 57 no alcanza al personal que ejerza efectivamente funciones docentes, siempre que no exista coincidencia total o parcial en los respectivos horarios fijados para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 60. Sólo se considerarán docentes los cargos que sean declarados tales por las autoridades respectivas. La declaración de docencia se efectuará:

A) Para los cargos dependientes de la enseñanza pública superior, mediando propuesta fundada del respectivo Consejo formulada con el voto conforme de los 2|3 del total de sus componentes y habiendo sido aprobada dicha propuesta por los 2|3 del total de integrantes del Consejo Central Universitario.
B) Para los cargos dependientes de otros órganos de enseñanza del Estado, se requerirá resolución fundada adoptada con el voto conforme de los 4|5 de los miembros de los respectivos Consejos.
C) Cuando los cargos dependan de otros órganos o servicios cuyas funciones no sean específicamente docentes, la declaración será formulada mediante resolución fundada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y previa iniciativa deducida por el respectivo órgano o servicio; y
D) Para los cargos dependientes de los Gobiernos Departamentales la declaración de docencia requerirá iniciativa del Concejo Departamental y aprobación de la Junta Departamental acordada con el voto conforme de 3|5 del total de sus componentes.

Art. 61. Para que pueda procederse a la acumulación de cargos que autoriza el artículo 59 de la presente ley, será necesario además que medie declaración expresa emanada de las precitadas autoridades, de que tal acumulación es de interés para la enseñanza y que el órgano público del cual depende el funcionario, manifieste que dicha acumulación no perjudica al mismo.

Art. 62. Solamente el Consejo Nacional de Gobierno, cuando lo requieran justificadas razones de servicio, podrá disponer el traslado en comisión de los empleados dependientes de la Administración Central, conservando en todo caso el funcionario los derechos inherentes a su cargo en la oficina de origen.

Art. 63. No podrá disponerse el pase en comisión de los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, a los demás poderes y organismos referidos en el artículo 57 de la presente ley, o viceversa, como así tampoco de los empleados de los mencionados Poderes y Organismos entre sí.

Art. 64. Solo en las condiciones que la ley especial determine se permitirá la acumulación de sueldos u otras retribuciones de actividad por funciones públicas, con asignaciones de pasividad a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado.

Art. 65. No podrán crearse empleos ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones ni remuneraciones de ningún género con cargo a rubros de gastos, salvo aquellos que en los respectivos presupuestos tuvieren expresamente determinado tal destino.

CAPITULO III

De los gastos y de su contralor

Artículo 66. No podrá comprometerse gasto ni celebrarse contrato alguno sin que exista, en el momento de contraer el compromiso, disponibilidad suficiente a tales efectos en el rubro que ha de soportar la erogación, ni afectar los mismos a recursos o rubros de ejercicios venideros. Se exceptúan de esta última prohibición, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter industrial o comercial, los cuales deberán recabar la autorización del Tribunal de Cuentas cuando la naturaleza o modalidad de la erogación así lo exija. No podrán comprometerse gastos, ni celebrarse contratos que signifiquen erogaciones, sin constancia previa de la Contaduría que corresponda de que existe disponibilidad en el rubro pertinente o ley especial que autorice el gasto, incurriendo en responsabilidad el ordenador que contraviniere lo dispuesto en la presente disposición.

Art. 67. Al dejarse constancia en el expediente respectivo de la disponibilidad del rubro al cual se imputa el gasto, se hará una afectación provisoria para atender la suma comprometida, no pudiendo afectarse ese importe a otra erogación en tanto no medie autorización expresa de desafetación emanada de la autoridad competente que comprometió el gasto. Las cantidades así comprometidas se considerarán como gastadas, a efecto de fijar la disponibilidad del rubro.

Art. 68. En el informe contable a que se refieren los artículos precedentes. deberá expresarse:

A) Rubro que ha de soportar la erogación;
B) Dotación presupuestal del mismo;
C) Afectación que ha soportado; y
D) Disponibilidad a la fecha del informe.

Art. 69. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, los Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza no podrán excederse en el uso de los créditos autorizados en sus respectivos presupuestos.

Art. 70. La liquidación de las partidas de gastos no podrá exceder del duodécimo de la asignación fijada en cada rubro. Los Poderes y Organismos referidos en el artículo anterior podrán, en los casos debidamente justificados, excederse en sus respectivos duodécimos o hacer uso anticipado de los mismos, previa autorización del Tribunal de Cuentas.

Art. 71. De igual forma, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrán asimismo los precitados Poderes y Organismos efectuar durante el ejercicio anual trasposiciones en sus rubros de gastos. En el expediente en el cual se tramite la respectiva trasposición, se fundamentará la necesidad de la misma y deberá necesariamente agregarse el informe contable expresándose:

A) Dotación presupuestal del rubro a reforzarse;
B) Situación de dicho rubro a la fecha de producirse el informe;
C) Erogaciones que se preven con cargo al mismo;
D) Dotación presupuestal del rubro sirviente;
E) Situación presupuestal de dicho rubro; y
F) Compromisos que se preven durante el ejercicio con cargo al mismo.

Art. 72. La Contaduría General de la Nación y los Contadores o funcionarios que hagan sus veces en los organismos no dependientes del Poder Ejecutivo, denunciarán ante el Tribunal de Cuentas las trasgresiones que comprueben a las normas legales que regulan la ejecución de los presupuestos de gastos. Recibida la denuncia, el Tribunal de Cuentas formulará ante quien corresponda las observaciones pertinentes, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de la Asamblea General cuando así lo estimare procedente.

Art. 73. Los créditos que no fueren efectivamente comprometidos durante la vigencia del ejercicio, caducarán al expirar el mismo, con excepción de los autorizados por una sola vez. Se entiende por compromiso a los efectos de esta ley, todo gasto que haya tenido un principio de ejecución durante el ejercicio y para el cual se haya hecho la correspondiente reserva provisoria en el rubro que deba soportar la erogación.

CAPITULO IV

De los proventos y de su contralor

Artículo 74. Las oficinas dependientes de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados incluídos en el Presupuesto General de Gastos, que recauden fondos no comprendidos en la denominación de Rentas Generales y que tengan destino o afectación especial legalmente determinado, no podrán utilizarlo si no media, en todo caso, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas y aprobación por el Poder Ejecutivo o por los Directorios o Consejos de esos servicios, en su caso.

Art. 75. Aún mediante la aprobación que prescribe la disposición precedente, para efectuar gastos con cargo a tales fondos, los mismos no podrán ser hechos efectivos si no están cubiertos con el producido de su recaudación. Se exceptúan aquellos establecimientos que, por la naturaleza o modalidad de su actividad o funciones, perciben el monto principal de sus recursos en determinadas épocas del año.

Art. 76. En el expediente donde se tramite la petición que preceptúa el artículo 74 de esta ley, deberá agregarse un plan de inversiones o gastos y un cálculo estimativo de

los recursos con que se cubrirán los mismos, habida cuenta de las recaudaciones efectuadas en los tres ejercicios anteriores.

Art. 77. Dentro de los 90 días siguientes al de iniciación de cada ejercicio económico, los organismos y oficinas mencionadas en el artículo 74, deberán formular el plan a que se refiere la norma precedente, elevándolo para su aprobación a quien corresponda, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 78. Hasta tanto no se aprueben los respectivos planes correspondientes a cada ejercicio económico, continuarán rigiendo, por prórroga automática los aprobados para el ejercicio vencido.

Art. 79. Cumplido el plazo preceptuado en el artículo 77 sin que se hubiesen presentado los pertinentes proyectos de recursos e inversiones de proventos, regirá para ese ejercicio el correspondiente al del último ejercicio aprobado.

CAPITULO V

Del Fondo de Reserva

Artículo 80. El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales fijarán en sus respectivos presupuestos un Fondo de Reserva limitado a las cantidades o porcentajes que en cada caso se determinen por el Poder Legislativo, o por las Juntas Departamentales, el cual podrá ser afectado:

A) A la atención de erogaciones motivadas por acontecimientos graves o imprevistos que requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de los Concejos Departamentales;
B) A atender gastos derivados de leyes especiales que carezcan de financiación propia;
C) Al pago de erogaciones resultantes de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados; y
D) Al refuerzo de rubros de gastos presupuestales, cuando dicho refuerzo no pueda efectuarse por carecerse de disponibilidad en otros rubros. En este último caso, la suma a tomarse del Fondo de Reserva no podrá exceder del 50 o|o de la dotación presupuestalmente fijada al rubro que se desea reforzar.

Art. 81. En el caso de que sea necesario afectar la disponibilidad del Fondo de Reserva a la atención de gastos motivados por sucesos graves o imprevistos el Poder Ejecutivo o los Gobiernos Departamentales, en su caso, deberán inmediatamente de comprometido o efectuado el gasto, dar cuenta circunstanciada de ello al Tribunal de Cuentas.

Art. 82. Para sancionar leyes u ordenanzas municipales cuya financiación se efectúe en la forma prevista en el inciso B) del artículo 80, será necesario oír previamente al Poder Ejecutivo o al Concejo Departamental, los cuales informarán al Parlamento o a las Juntas Departamentales sobre la situación del Fondo de Reserva y se pronunciarán sobre la conveniencia de su utilización a tales efectos.

Art. 83. Los refuerzos de rubros que se efectúen con cargo al Fondo de Reserva deberán necesariamente contar con la autorización previa del Tribunal de Cuentas. En el expediente en el cual se tramite el pertinente refuerzo, deberán indicarse su necesidad, la situación del Fondo de Reserva o informe de la Contaduría respectiva, conforme a lo dispuesto en los incisos A), B) y C) del artículo 71 de la presente ley.

Art. 84. En caso de insuficiencia de mencionado Fondo, en la oportunidad que prevé el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo o los Concejos Departamentales podrán gestionar la ampliación del mismo, indicando los recursos para su financiación.

TITULO TERCERO

De la Contratación Administrativa

CAPITULO I

De la contratación de obras, trabajos y suministros

Artículo 85. Toda compra que realice el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, así como todo contrato sobre trabajos, obras o suministros, se hará en todos los casos mediante el procedimiento de licitación pública.

Art. 86. No obstante lo preceptuado en el artículo precedente, se exceptúan de dicho procedimiento:

A) Las compras, trabajos, obras o suministros cuyo importe no exceda de $ 5.000.00 (cinco mil pesos);
B) La adquisición o suministro de objetos y artículos cuya fabricación sea exclusiva de quienes tienen privilegio para ello, o que sólo sean poseídos o fabricados por una sola persona. No se consideran comprendidos en esta excepción las adquisiciones o suministros de objetos y artículos que puedan ser sustituidos por similares de otras marcas;
C) Las contrataciones de suministros o trabajos que se celebren entre reparticiones del Estado, sus Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, o personas jurídicas de derecho público no estatales;
D) La adquisición o ejecución y la restauración de las obras científicas, históricas o artísticas, cuando no sea posible el llamado a licitación;
E) Cuando existan razones de urgencia, de naturaleza imprevisible, que determinan que no pueda efectuarse el llamado a licitación pública;
F) Cuando por la naturaleza de la compra, trabajo, obra o suministro, o por circunstancias de hecho resulte imposible o innecesario el llamado a licitación;
G) La contratación de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros;
H) Cuando las compras, trabajos, obras o suministros por razones plenamente justificadas, sea menester celebrarlos en el extranjero;
I) Los artículos, productos o elementos necesarios para el comercio, industria, economía o consumo nacional de los cuales exista falta o notoria escasez en el mercado. En tales casos, el Poder Ejecutivo deberá previamente autorizar la excepción, especificando los artículos, mercancías, productos o elementos comprendidos en la misma y las cantidades, período de tiempo y demás condiciones en que regirá el régimen de prescindencia autorizado;
J) La adquisición de implementos militares de carácter bélico, cuando los intereses del Estado así lo requieran;
K) El arrendamiento o la compra en subasta pública de inmuebles destinados a asiento de oficinas o servicios públicos; y
L) Cuando una licitación hubiere sido declarada desierta hasta por segunda vez, o cuando se hubiere efectuado un primer llamado sin la concurrencia de ningún proponente, o cuando se hubiesen rechazado todas las propuestas presentadas por no ajustarse al pliego de condiciones o por resultar inaceptables o inconvenientes para la Administración.

Art. 87. Prohíbese el fraccionamiento de compras, obras, suministros o trabajos de naturaleza similar cuyo monto, dentro del ejercicio, exceda de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Art. 88. Las excepciones al régimen de licitación pública que se establecen en el artículo 86 de la presente ley, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Gobierno toda vez que se trate de adquisiciones proyectadas por los servicios dependientes del Poder Ejecutivo, o por las autoridades respectivas cuando se trata de adquisiciones proyectadas por el Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza. En todos los casos deberá requerirse imprescindiblemente, para autorizarse el gasto, el previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, el que apreciará si en el caso planteado queda o no configurada la causal de excepción invocada.

Art. 89. Serán competentes para autorizar gastos, y en consecuencia, para autorizar llamados a licitación y realizar la pertinente contratación

A) Los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes.
B) Los Ministros de Estado, en acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno.
C) La Suprema Corte de Justicia.
D) Los Concejos y las Juntas Departamentales, como asimismo, los Concejos Locales dentro de los límites y atribuciones que determine la ley respectiva.
E) La Corte Electoral.
F) El Tribunal de Cuentas.
G) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
H) Los Directorios o Consejos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza; e
I) Los servicios u organismos de carácter público a los cuales leyes especiales reconozcan dicha facultad.

Art. 90. Los Poderes, Organismos o Servicios a que hace referencia la norma precedente, podrán delegar en funcionarios de sus respectivas dependencias, mediante

resolución fundada, la competencia para autorizar gastos, debiendo en todos los casos comunicar tal delegación al Tribunal de Cuentas.

Art. 91. Toda licitación por compra, trabajos, obras o suministros, será precedida de una especificación y estimación de costos practicada por las reparticiones públicas que correspondan. Esta documentación será reservada hasta que, recibidas y abiertas las propuestas cursadas en el procedimiento respectivo, se eleven las mismas a estudio de las comisiones técnicas o asesoras del caso.

Art. 92. Toda convocatoria a licitación pública deberá iniciar su publicación por lo menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en procedimientos para los cuales baste la concurrencia de oferentes nacionales, y con treinta días de antelación cuando se necesite o estime conveniente la concurrencia de oferentes radicados en el exterior.

Art. 93. Los anuncios o publicaciones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en el "Diario Oficial", en uno o más diarios o periódicos de la capital del Departamento y en uno o más si lo hubiere, en la localidad en que la licitación tenga lugar o en que deba realizarse la compra, obra, trabajo o suministro.

Art. 94. Las publicaciones se realizarán en número no menor a tres en cada uno de los diarios y|o periódicos mencionados en el artículo anterior, toda vez que se trate de licitaciones convocadas para oferentes de plaza, o de cinco cuando se convoque a postores del exterior.

Art. 95. En los anuncios o avisos deberá expresarse:

A) Organismo, oficina o repartición que efectúa el llamado;
B) Objeto del mismo;
C) Oficina o lugar en que se podrá tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación y retirarse, en su caso, los pliegos de condiciones, planos, memorias y modelos o muestra, y
D) Lugar, día, hora y autoridad ante la cual se presentarán y abrirán las propuestas.

Art. 96. Las bases, condiciones y demás recaudos a que se refiere el inciso C) del artículo anterior deberán estar a disposición de los interesados, para ser consultados o retirados, a partir del día en que se efectúe la primera publicación del llamado a licitación pública.

Art. 97. En el expediente deberá acreditarse el haberse realizado las primeras y últimas publicaciones.

Art. 98. El Tribunal de Cuentas, dentro de los 90 días siguientes a la promulgación de esta ley, redactará el Pliego General de Condiciones que regirá en todos los llamados a licitación pública que realicen los Poderes, Organismos y Servicios referidos en el artículo 91 de la presente ley.

Art. 99. Las propuestas deberán ser presentadas por persona autorizada y bajo sobre cerrado y lacrado. En el lugar, día y hora señalados al efecto, en presencia de los funcionarios actuantes y de los oferentes o representantes legales que concurran al acto, se procederá a la apertura de las propuestas, de todo lo cual se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

Art. 100. En el acta a que se hace referencia en la norma precedente, deberá consignarse:

A) Lugar, día y hora en que se levanta la misma;
B) Nombre de los oferentes;
C) Constancia de haberse procedido a la apertura y lectura de todas las propuestas recibidas;
D) Características de sus respectivas propuestas;
E) Constancia de haberse presentado por parte de los oferentes, los recaudos y garantías que preceptúan los pertinentes pliegos de condiciones o de haberse omitido alguno o algunos de aquellos;
F) Toda manifestación, observación, reserva o salvedad que deseen dejar consignados cualesquiera de los funcionarios actuantes o de los oferentes presentes en el acto; y
G) Firma de los funcionarios que presidan dicho acto y de los oferentes o representantes legales que concurran al mismo y que deseen suscribirla.

Art. 101. Todas las ofertas, piezas, muestras, planos y demás recaudos que se adjunten a las propuestas, serán sellados y firmados por los funcionarios actuantes y por los respectivos oferentes o representantes que lo deseen.

Art. 102. No se dará por válido el acto de la licitación y se procederá sin más trámite a la devolución de las ofertas recibidas, si no concurren al mismo por lo menos tres proponentes cuando se trate de un primer llamado.

Art. 103. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, tratándose de compras, obras, trabajos o suministros cuyo monto no exceda de $ 20.000 (veinte mil pesos), de acuerdo a la estimación previa que prescribe el artículo 91 de la presente ley, aún cuando el número de proponentes no alcance al mínimo establecido por el artículo 102, se podrá en caso de existir conveniencia para la Administración y mediando la conformidad del o de los oferentes que concurran al acto, procederse a la recepción, apertura y ulterior consideración de dichas propuestas.

Art. 104. Las propuestas recibidas, conjuntamente con el acta, piezas, planos, muestras, etc., serán de inmediato remitidos a los funcionarios o comisiones asesoras que deban proceder a su estudio y análisis, debiendo establecerse en la pertinente resolución el plazo o plazos de que aquellos dispondrán para producir los informes que correspondan.

Art. 105. No se tomarán en consideración y deberán por tanto ser rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten o modifiquen especificaciones o requerimientos esenciales consignados en los pliegos de condiciones. La resolución que en tal sentido se adopte, deberá ser motivada y fundada, debiendo asimismo ser notificada a los interesados, dentro de los diez días siguientes, con transcripción de los fundamentos que motivaron el rechazo.

Art. 106. La resolución que adjudica la licitación será notificada personalmente o por carta certificada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a todos los proponentes que hubieren concurrido al procedimiento. Transcurrido dicho término el expediente y todas las actuaciones referentes al procedimiento de licitación, quedarán de manifiesto a los interesados en las oficinas pertinentes durante el término de diez días.

Art. 107. En los respectivos pliegos de condiciones deberá consignarse expresamente que toda resolución de adjudicación de procedimiento de licitación pública, queda supeditada al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas, sin cuyo requisito previo no podrá procederse a la recepción del suministro, obras o trabajo, o suscribirse el contrato si fuere del caso otorgarlo.

Art. 108. Cuando el Tribunal de Cuentas dedujera observaciones en un procedimiento de licitación pública y estas no fueren compartidas por el Organo o autoridad respectiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 211, inciso B) de la Constitución de la República.

Art. 109. En las compras, obras, trabajos o suministros cuyo monto sea superior a $ 500.00 (quinientos pesos) y no exceda de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) o cuando quedare configurada la causal de excepción prevista en el artículo 86, inciso K) de la presente ley, deberán recabarse, por lo menos, tres presupuestos, que serán agregados al expediente respectivo.

Art. 110. Podrán ejecutarse por administración directa o delegada, en todo o en parte, y dentro de las respectivas competencias, las obras públicas que fueren autorizadas, debiéndose en todos los casos y a los efectos de su pertinente intervención, ponerse en conocimiento del Tribunal de Cuentas los respectivos planes de obras y demás antecedentes del caso.

Art. 111. En todo expediente en que se autorice una compra, obras, trabajos o suministro, deberá necesariamente agregarse informe contable en el que se expresará:

A) Existencia de rubro adecuado para soportar la erogación;
B) Dotación presupuestal del mismo; y
C) Disponibilidad de dicho rubro a la fecha del informe, previo cómputo o deducción de los compromisos o afectaciones que soportare aquel.

Art. 112. En los casos en que corresponda, dentro de un procedimiento de licitación pública, formular solicitud para la utilización o aplicación de divisas extranjeras, los organismos respectivos procederán a formular con anterioridad al 1.o de diciembre de cada año, ante el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, según corresponda, un preventivo para el ejercicio siguiente de sus previsibles necesidades de divisas. Cuando dichos organismos, antes del 1.o de enero de cada año; no hubieren procedido a fijar las cuotas de cambio extranjero solicitadas, se considerarán automáticamente concedidas las mismas, por lo que no podrán ser denegadas, a partir de esa fecha, ni los permisos de importaciones ni las concesiones de las divisas que hubieren sido discriminadas en los precitados preventivos.

Art. 113. En todas las licitaciones públicas y pedidos de precios, se dará preferencia al producto nacional, siempre que por su calidad pueda sustituir sin perjuicio al extranjero. A los efectos de la comparación de precios, el producto nacional tendrá a su favor un margen de tolerancia que oscilará entre el 10 y el 20 o|o (diez y veinte por ciento), margen éste que, en cada caso y dentro de los citados límites, será fijado previamente por el órgano o autoridad competente dentro del respectivo pliego de con-

diciones o al formularse el pedido de precios, teniendo presente a tales efectos la naturaleza e importancia de la compra, obra, trabajo o suministro. Al procederse al estudio comparativo de precios, se computarán y agregarán al precio "CIF" de los productos extranjeros, los pertinentes derechos de aduana, adicionales y tasas portuarias que graven su entrada al país, elementos éstos que deberán ser proporcionados por los respectivos oferentes y acreditados en forma fehaciente.

Art. 114. Todo contrato de compra, obras, trabajos o suministros que celebren los Poderes y Organismos referidos en el artículo 85 de la presente ley, podrá ser aumentado o reducido, dentro de las mismas condiciones y modalidades del contrato original, en un porcentaje de hasta un 20 o.o del monto de lo contratado. En aquellos casos en que la reducción o aumento exceda de un 10 o|o del referido monto, deberá recabarse la previa conformidad del proveedor respectivo.

Art. 115. En los respectivos pliegos de condiciones deberán consignarse las sumas, valores o garantías que el oferente o adjudicatario deberá depositar u ofrecer a efectos de asegurar el mantenimiento de su oferta y el fiel cumplimiento del contrato, así como las sanciones a que se hará acreedor en caso de mantenimiento de su oferta o de incumplimiento del contrato por su parte, por causa que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.

Art. 116. Cuando se otorgaren contratos por compras, obras, trabajos o suministros en que sean parte los Poderes u Organismos Públicos, deberán serlo por autoridad o funcionarios debidamente autorizados a tales efectos y de acuerdo a las modalidades, formalidades y requisitos vigentes o que se establecieren en la reglamentación de la presente ley.

CAPITULO II

De la enajenación, transmisión y arrendamiento de bienes

Artículo 117. Toda enajenación a título oneroso o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y semovientes, corporales y|o incorporales, de propiedad de los Poderes y Organismos enumerado en el artículo 85 de esta ley, deberá hacerse en subasta pública o licitación pública.

Art. 118. No podrá disponerse la realización de subasta alguna sin que, previamente y por la repartición u oficina que en cada caso corresponda, se efectúe la pertinente tasación o justiprecio de la cosa o cosas que motiven aquella.

Art. 119. La adjudicación de la subasta no podrá hacerse sino por propuesta que cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación o avalúo que establece la disposición precedente.

Art. 120. No obstante lo preceptuado en los artículos anteriores, se exceptúan del procedimiento de subasta pública o licitación pública:

A) Las enajenaciones o transmisiones de bienes de cualquier naturaleza cuyo monto haya sido justipreciado en suma que no exceda de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos);
B) Los arrendamientos de bienes cuya renta anual no exceda de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos);
C) Los arrendamientos o enajenaciones de inmuebles que se rigen por leyes especiales;
D) La venta de artículos o bienes de consumo público que, por su naturaleza o modalidad de consumo, no sean suceptibles de ser subastados o licitados;
E) Cuando existan razones de urgencia, de naturaleza imprevisible, que determinen que no pueda efectuarse el llamado a postores en licitación o subasta pública, o cuando realizada ésta hasta por segunda vez y conforme al procedimiento y bases fijadas en los artículos precedentes, no se hubieran recibido ofertas o no hubieran cubierto las recibidas, el precio base fijado;
F) Las enajenaciones, y arrendamiento que efectúen entre sí los distintos Poderes y Organismos mencionados en el artículo 85 de la presente ley; y
G) Las enajenaciones y arrendamientos de inmuebles militares o efectos e implementos de carácter bélico.

Art. 121. En toda enajenación que se realice conforme a las normas precedentes, deberá recabarse el previo "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas.

Art. 122. Toda enajenación o arrendamiento que deba efectuarse por subasta pública, se anunciará conforme a los términos y forma que se establecen en los artículos 92, 93, 94 y 95 de la presente ley, debiendo los avisos especificar los bienes que son objeto de la subasta, base [illegible] lla y oficina o repartición en que, previamente al remate, podrán los interesados tomar noticia de todo otro detalle que pueda ser de su interés. Se aplicarán los mismos requisitos cuando deba efectuarse la enajenación o arrendamiento por licitación pública.

Art. 123. Al disponerse la realización de la subasta pública o licitación pública, deberá asimismo establecerse en la pertinente resolución, la suma que el postor deberá consignar como seña en el acto de serle aceptada su oferta y asimismo el plazo dentro del cual éste deberá otorgar, bajo pena de perder el importe depositado como seña, el respectivo contrato o escritura.

TITULO CUARTO

De los pagos y de su contralor

CAPITULO I

De las órdenes de pago

Artículo 124. Toda autorización de pago se hará contra gasto votado por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación especifica del rubro o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 125. Las autorizaciones de pagos corresponden exclusivamente ser libradas por cada Secretaría de Estado y serán giradas contra los rubros de los Ministerios, correspondiendo el ordenamiento del pago al Ministerio de Hacienda.

Art. 126. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados incluídos dentro de los presupuestos generales de sueldos y gastos, girarán directamente contra los rubros autorizados en sus respectivos presupuestos.

Art. 127. Las distintas Secretarías de Estado, al librar las correspondientes autorizaciones de pago, enviarán a la Contaduría General de la Nación las pertinentes órdenes. Si dicha repartición no tuviere observaciones que deducir a la orden de pago, la cursará de inmediato al Tribunal de Cuentas, a los efectos previstos en el artículo 211 inciso B) de la Constitución de la República, acompañada de una relación duplicada en la que constará:

A) Ordenador del gasto;
B) Número de la orden, a cuyos efectos cada Ministerio llevará anualmente una numeración correlativa;
C) Número de ítem a que corresponde;
D) Rubro al cual debe imputarse el pago;
E) Nombre del acreedor;
F) Cantidad expresada en letras y números;
G) Concepto; y
H) Disposición legal en que se funda.

Art. 128. Una vez cumplidos dichos trámites e intervenida que fuera sin observación por el Tribunal de Cuentas, la orden será remitida al Ministerio de Hacienda acompañada de la relación duplicada a que se refiere el artículo precedente.

Art. 129. Cuando la Contaduría General de la Nación estimare observable una orden de pago, la remitirá con informe al Tribunal de Cuentas, estándose en definitiva a lo que este Cuerpo resuelva.

Art. 130. El Tribunal de Cuentas deberá observar toda orden de pago en que media cualesquiera de las siguientes circunstancias:

A) Omisión de cualquier requisito formal;
B) Errores de liquidación;
C) Falta de especificación del concepto o título del acreedor;
D) Imputación indebida;
E) Falta de disponibilidad; y
F) Violación de disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 131. Toda orden de pago que fuera observada por el Tribunal de Cuentas será remitida con sus respectivos antecedentes al Consejo Nacional de Gobierno a efectos de que la misma sea considerada en acuerdo con el Ministro respectivo. Si el Consejo Nacional de Gobierno insistiera en el pago, lo hará saber al Tribunal el que, de mantener su observación, intervendrá la orden en cuestión dejando constancia en ella de haber sido observada y reiterada dando cuenta, dentro del segundo día hábil siguiente al de su intervención, a la Asamblea General.

Art. 132. Todos los pagos por concepto de sueldos, arrendamientos, [illegible]

rrientes deberán cursarse por planillas con cargo a los créditos asignados a las respectivas oficinas.

Art. 133. A los efectos previstos en el artículo anterior, deberán planillarse por separado los sueldos y las retribuciones de servicios personales, de los gastos devengados por los demás conceptos precedentemente relacionados.

Art. 134. La Contaduría General de la Nación fijará las fechas o plazos de presentación de las precitadas planillas, las cuales serán cursadas al Tribunal de Cuentas a los efectos de la certificación de la legalidad de las mismas, expresándose en su caso las observaciones que a juicio de la referida Contaduría General fueran pertinentes.

Art. 135. Una vez que las mencionadas planillas mensuales de sueldos y gastos fueren intervenidas sin observaciones por la Contaduría General de la Nación y por el Tribunal de Cuentas, éste las remitirá a la Tesorería General de la Nación a efectos de que se proceda a su pago

Art. 136. Cuando mediaren observaciones por parte del Tribunal de Cuentas. éste podrá, según la entidad de la observación, intervenir la panilla que la motiva, dando de baja la suma o partida observada o suspender el pago de la totalidad de la misma. En uno y otro caso se procederá ulteriormente conforme al procedimiento estatuído en el artículo 131 de la presente ley.

Art. 137. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados a que se refiere el artículo 221 de la Constitución de la República, panillarán mensualmente, de acuerdo a lo estatuído en los artículos 132 y 133 de esta ley, sus sueldos, dietas, compensaciones y gastos y remitirán la respectivas planillas al Tribunal de Cuentas, a los efectos de su intervención en las fechas que éste en cada caso determine.

Art. 138. Cuando el Tribunal de Cuentas estimare pasible de observación las planillas de cualesquiera de los Poderes y Organismos enunciados en la disposición precedente, podrá intervenirlas dando de baja las partidas o conceptos cuestionados u observar la totalidad del importe planillado. Si pese a las observaciones del Tribunal el pago fuere reiterado por el ordenador respectivo, éste así lo hará saber a dicho Cuerpo quien, de mantener la observación sin perjuicio de dar curso a la planilla observada, dará conocimiento de lo actuado a la Asamblea General e al Poder Ejecutivo, según corresponda

Art. 139. El Tribunal de Cuentas formulará mensualmente sus planillas de sueldos y gastos, las cuales, luego de hacerse efectivas, serán elevadas a conocimiento del Ministerio de Hacienda. Si dicha Secretaría de Estado estimare pasible de observaciones las mismas, pondrá el hecho en conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno, quien, de inmediato, dará vista de lo actuado al precitado Tribunal a efectos de que el mismo articule los descargos que considere procedentes. El Consejo Nacional de Gobierno, luego de oído el Tribunal y de no estimar pertinentes los descargos efectuados, dará cuenta a la Asamblea General a sus efectos.

Art. 140. Las planillas de sueldos y gastos, como asimismo las órdenes de pago emitidas por los Gobiernos Departamentales y por los Entes Autónomos Industriales y Comerciales del Estado a que se refiere el artículo 222 de la Constitución de la República, serán intervenidas por los respectivos Contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes en tales casos actuarán en carácter de Delegados de Tribunal de Cuentas, al cual deberán denunciar todas las irregularidades, omisiones o infracciones que en el ejercicio de tales cometidos comprueben respecto a las leyes y disposiciones de cualquier naturaleza que regulan la gestión financiera del Ente o Municipio.

CAPITULO II

De las órdenes de entrega de fondos

Artículo 141. Podrán librarse órdenes de entrega de fondos con cargo a rendir cuentas por los siguientes conceptos:

A) Partidas duodecimales que la ley de presupuesto fija para el pago de sueldos y gastos del Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral y Entes Autónomos de Enseñanza;
B) Las partidas destinadas a anticipos a efectuarse a las distintas reparticiones o agentes de la administración pública, de los fondos necesarios para la realización de gastos debidamente autorizados; y
C) Las partidas destinadas a atender gastos menores o urgentes necesarios de los distintos Servicios y con cargo a los respectivos rubros de presupuesto.

Art. 142. Para que procedan las entregas de fondos a que se refieren los incisos B) y C) de la disposición precedente, se requerirá la previa autorización del Tribunal de Cuentas.

Art. 143. Los organismos y reparticiones a que hace referencia el artículo 141, deberán rendir cuenta mensualmente dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada mes al Tribunal de Cuentas, de los fondos que le fueron entregados. Dicho Cuerpo denunciará ante quien corresponda, cualquier violación u omisión que comprobase en el libramiento de órdenes de entrega de fondos.

Art. 144. No se podrán efectuar nuevas reposiciones de las partidas a que se refiere el inciso C) del artículo 141 sin que se haya realizado la rendición de cuentas a que se refiere la norma precedente.

TITULO QUINTO

De la clausura del ejercicio

Artículo 145. El ejercicio financiero abarca el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Art. 146. Después del 31 de diciembre no podrán contraerse nuevos compromisos, bajo ningún concepto, con cargo a rubros de gastos del presupuesto vencido, caducando asimismo en dicha fecha los créditos para gastar de los cuales no se hubiera hecho uso.

Art. 147. Durante el mes de enero siguiente a la terminación de cada ejercicio, los rubros de los presupuestos vencidos permanecerán abiertos a los siguientes efectos:

A) Para determinar las sumas liquidadas y pendientes de recaudación por cada rubro de ingresos;
B) Para atender al pago de gastos incluídos en las planillas u órdenes de pago intervenidas por la Contaduría respectiva durante el ejercicio vencido;
C) Para efectuar la imputación de compromisos de gastos autorizados o contraídos durante el ejercicio vencido, siempre que exista disponibilidad suficiente en el rubro a afectarse; y
D) Para presentar las rendiciones de cuentas y efectuar la devolución de fondos aquellos organismos o reparticiones a que se refiere el artículo 141 de la presente ley.

Art. 148. La clausura del ejercicio vencido el 31 de diciembre se operará el 31 de enero del año siguiente y producirá los siguientes efectos:

A) Deberán transferirse a la cuenta de residuos activos del ejercicio vencido las cantidades correspondientes a recursos liquidados pero no recaudados, discriminándose por rubros los saldos pendientes de recaudación; y
B) Deberán transferirse a la cuenta de residuos pasivos, bajo la denominación de los rubros de origen en cada caso, las planillas u órdenes que hubieren quedado pendiente de pago y las afectaciones de compromisos de gastos efectuados conforme a lo previsto en el inciso C) del artículo precedente.

Art. 149. Determinados los residuos activos y pasivos, se formulará el presupuesto de liquidación, el cual tendrá como recursos el resultante de la suma de los saldos en efectivo del ejercicio vencido y de los residuos activos, y como gastos la suma de las cantidades que resulten de los residuos pasivos.

Art. 150. Formulados los presupuestos de liquidación y por la vía que corresponda, dichos presupuestos serán elevados al Tribunal de Cuentas, el cual deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

A) Sobre la procedencia de las cantidades y conceptos que integran los recursos;
B) Sobre si los egresos han sido determinados dentro de los límites legalmente autorizados para cada rubro del presupuesto vencido; y
C) Respecto de si se mantiene el equilibrio presupuestal.

Art. 151. De no mediar observaciones en el dictamen del Tribunal de Cuentas, los presupuestos de liquidación serán ejecutados por el órgano que en cada caso corresponda.

Art. 152. Cuando el Tribunal de Cuentas observe un presupuesto de liquidación, lo hará saber al órgano u oficina de origen. Si las observaciones formuladas por dicho Cuerpo no fueren aceptadas, sin perjuicio de ponerse en ejecución dicho presupuesto, éste deberá dar cuenta a la Asamblea General o a la Junta Departamental, según corresponda, con remisión de las actuaciones cumplidas.

Art. 153. El dictamen que de acuerdo al artículo 150 deberá emitir el Tribunal de Cuentas sobre los presupuestos de liquidación, no importará la aprobación de las cuentas de residuos, las cuales quedarán sujetas al trámite de la Rendición de Cuentas.

TITULO SEXTO

De la Rendición de Cuentas

Artículo 154. Operada la clausura definitiva del ejercicio, se procederá a la formulación de la rendición de cuentas, la cual comprenderá:

A) Un estado de los ingresos estimados, de los efectivamente recaudados, de los liquidados y pendientes de recaudación y las diferencias que, —en más o en menos—, se hayan producido entre lo estimado y la suma de lo recaudado y lo pendiente de recaudación;
B) Un estado de egresos en el cual se especificará, en igual forma circunstanciada y por rubros, lo legalmente autorizado, las trasposiciones efectuadas, las sumas efectivamente pagadas, las sumas pendientes de pago y los importes comprometidos durante el ejercicio en cada uno de los respectivos rubros de gastos;
C) El saldo en efectivo existente a la iniciación y a la clausura del ejercicio;
D) El saldo inicial y final de la deuda pública, así como el movimiento experimentado por la misma durante el ejercicio;
E) El presupuesto de liquidación formulado conforme a las prescripciones de la presente ley; y
F) El superávit o déficit resultante de la gestión total del ejercicio.

Art. 155. Quedan sujetas al procedimiento de rendición de cuentas a que hace referencia el artículo anterior, no sólo las rentas generales sino también las especiales, los proventos y las inversiones o gastos efectuados con cargo a deuda pública.

Art. 156. La Contaduría General de la Nación elevará al Poder Ejecutivo antes del 15 de mayo, la rendición de cuentas del ejercicio, el cual, sin más trámite, remitirá copia autenticada de la misma al Tribunal de Cuentas.

Art. 157. El Poder Ejecutivo, —dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del ejercicio—, deberá presentar al Poder Legislativo la rendición de cuentas. Dentro de igual plazo, el Tribunal de Cuentas deberá elevar al Parlamento el dictamen que le corresponde emitir, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes.

Art. 158. Los organismos a que hace referencia el artículo 137 de esta ley, remitirán al Tribunal de Cuentas, dentro de los 60 días siguientes al vencimiento del ejercicio, sus respectivos estados de ejecución presupuestal. Dicho Cuerpo, luego de verificados los mismos, los remitirá conjuntamente con el suyo propio a la Contaduría General de la Nación antes del 15 de abril de cada año, a los efectos de su agregación a la rendición de cuentas del ejercicio.

Art. 159. Los Concejos Departamentales, dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del ejercicio, presentarán a las Juntas Departamentales sus respectivas rendiciones de cuentas. A tales efectos, las Contadurías deberán formular aquellas y elevarlas a dichos Concejos antes del 30 de abril de cada año.

Art 160. Recibidas por las Juntas Departamentales las precitadas rendiciones de cuentas, éstas las remitirán al Tribunal de Cuentas, el cual deberá dictaminar sobre ellas dentro de los 90 días siguientes de haberlas recibido, salvo caso que estimara que las mismas adolecen de defectos de forma o de falta de antecedentes indispensables para emitir su pronunciamiento con debido conocimiento de causa, en cuya emergencia el plazo para dictaminar se interrumpirá hasta tanto se procediere a la corrección de los defectos señalados o a la remisión de los antecedentes que dicho Cuerpo hubiere recabado, computándose a los efectos del aludido término el tiempo transcurrido con anterioridad a la formulación de la observación o del pedido de antecedentes.

Art. 161. Una vez devuelta a la Junta Departamental la rendición de cuentas dictaminada conforme a lo establecido en la norma precedente, aquella deberá pronunciarse sobre la misma y comunicar la resolución que adopte al Concejo Departamental y al Tribunal de Cuentas.

Art. 162. Los Entes Industriales y Comerciales del Estado a que se refiere el artículo 222 de la Constitución de la República, dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo sus respectivos balances generales y estados de ejecución presupuestal, el cual deberá pronunciarse sobre los mismos previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 163. El Tribunal de Cuentas dictaminará sobre dichos balances y estados de ejecución presupuestal dentro del plazo de 60 días de recibidos los mismos, siendo causales de interrupción de dicho plazo las previstas en el artículo 160 de la presente ley. En el dictamen a que hace referencia esta norma, el Tribunal deberá pronunciarse sobre los aspectos presupuestal, económico, financiero y patrimonial de la gestión del Ente.

Art. 164. Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados así como también todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, publicarán, —por lo menos semestralmente—, visados por el Tribunal de Cuentas—, estados que reflejen claramente su situación financiera y patrimonial. El Tribunal velará por el cumplimiento de esta obligación y denunciará, ante quien corresponda, las violaciones u omisiones que comprobare a dicha prescripción.

Art. 165. Antes del 31 de octubre de cada año, el Tribunal de Cuentas presentará a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas a que se refiere el artículo 211 inciso D) de la Constitución de la República.

TITULO SEPTIMO

De los Servicios de Contabilidad, Fiscalización y Contralor de la Hacienda Pública

CAPITULO I

De la Contaduría General de la Nación

Artículo 166. La Contaduría General de la Nación actuará bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Hacienda y bajo la dirección del Contador General de la Nación, el cual será sustituído, en los casos de ausencia e impedimento temporal, por el Sub Contador General.

Art. 167. Sin perjuicio de las atribuciones especiales que la ley asigne a la Contaduría General de la Nación, serán cometidos generales de dicha Oficina los siguientes:

A) Proponer al Poder Ejecutivo, previo informe del Tribunal de Cuentas, la implantación de un sistema de contabilidad presupuestal y patrimonial aplicable a todas las reparticiones y dependencias de dicho Poder, de modo tal que permita establecer y conocer claramente la situación financiera y patrimonial de la Administración Pública;
B) Realizar la intervención preventiva de todos los gastos y pagos ordenados por el Poder Ejecutivo y liquidar los sueldos, dietas, jornales, compensaciones y cualquier otro gasto correspondiente al mismo;
C) Ejercer la superintendencia contable de todas las oficinas del Poder Ejecutivo;
D) Publicar los presupuestos de recursos, sueldos y gastos sancionados por el Poder Legislativo y los incorporados a dichos presupuestos, de acuerdo a lo estatuído en los artículos 222 y 226, de la Constitución de la República;
E) Intervenir en la impresión de los valores a emplearse en la recaudación de las rentas nacionales y en su entrega a las oficinas encargadas de su distribución, venta o cobro;
F) Examinar e informar en los casos que corresponda las rendiciones de cuentas de los agentes del Estado que reciban, entreguen o custodien fondos o valores de propiedad de aquél;
G) Intervenir con la firma del Contador General o del Sub Contador General en su caso, todo bono, título de deuda, letra de tesorería o cualquier otro documento que implique una obligación para el Estado;
H) Intervenir en la destrucción, cancelación o anulación de valores del Estado, levantado al efecto las actas o constancias pertinentes; e
I) Presentar anualmente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas una memoria del movimiento general de la repartición.

Art. 168. Para el mejor cumplimiento de los cometidos y atribuciones que le asignan ésta y otras leyes, la Contaduría General de la Nación podrá comunicarse directamente con las distintas Secretarías de Estado y oficinas públicas en general.

CAPITULO II

De la Tesorería General de la Nación

Artículo 169. La Tesorería General de la Nación actuará bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda y estará a cargo de un funcionario que tendrá la denominación de Tesorero General de la Nación, que será sustituído, en caso de impedimento o ausencia temporaria, por el Sub Tesorero General, funcionario éste que, asimismo, compartirá con aquél, en lo pertinente, las tareas del despacho diario y dirección administrativa de la Oficina, con arreglo al reglamento interno de la misma.

Art. 170. Sin perjuicio de la competencia que ésta u otras leyes le asigne, la Tesorería General de la Nación tendrá a su cargo el cumplimiento de los pagos y la custodia de los fondos o valores que le fueren entregados, una vez cumplidos los requisitos legales que correspondan.

CAPITULO III

De la Inspección General de Hacienda

Artículo 171. La Inspección General de Hacienda actuará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y estará a cargo de un Inspector General, quien deberá poseer el título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración o de Contador Público conferido por la Universidad de la República o revalidado por la misma.

Art. 172. Además de las atribuciones que se le asignen por ésta u otras leyes, serán cometidos generales de dicha oficina los siguientes:

A) Velar por la estricta aplicación de la presente ley y de las demás leyes presupuestales e impositivas, en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;

B) Efectuar periódicamente y cuando así lo disponga el Inspector General, arqueos de los dineros y valores que se encuentren depositados en las oficinas recaudadoras o pagadoras;

C) Practicar los sumarios que por irregularidades administrativas en el manejo de fondos, valores o caudales del Estado le fueran encomendados por el Ministerio de Hacienda; y

D) Dar cuenta circunstanciada al Ministerio de Hacienda de todas las diligencias e inspecciones que lleve a cabo en el ejercicio de sus atribuciones y de las irregularidades o violaciones que compruebe a las leyes aplicables.

CAPITULO IV

De las Contadurías

Artículo 173. En el Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, deberá existir un servicio de contaduría a cargo de un titular doctorado en Ciencias Económicas y de Administración o Contador Público, con título expedido por la Universidad de la República o revalidado ante la misma.

Art. 174. En los Gobiernos Departamentales deberán existir igualmente dichos servicios, los cuales, excepcionalmente y previa autorización del Tribunal de Cuentas, podrán estar a cargo de funcionario no titulado, pero quien deberá acreditar previamente a la toma de posesión de su cargo y ante el referido Tribunal, su versación e idoneidad contable, derogándose en lo pertinente lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley N.o 5566 de 26 de abril de 1917.

Art. 175. Sin perjuicio de las atribuciones especiales que ésta u otras leyes asignen a los precitados servicios de Contaduría, dichas oficinas deberán realizar la intervención preventiva de todos los gastos y pagos ordenados por los respectivos jerarcas.

Art. 176. Los Servicios de Contaduría a que se refieren las disposiciones precedentes, con excepción de las que existan en las distintas Secretarías de Estado, actuarán bajo la superintendencia directa del Tribunal de Cuentas y adoptarán el sistema de contabilidad que en cada caso determine dicho Cuerpo, habida cuenta de los fines y cometidos específicos de cada uno de los mencionados servicios. Las Contadurías de los Ministerios actuarán bajo la superintendencia directa de la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de la que el artículo 227 de la Constitución de la República le asigna al Tribunal de Cuentas.

Art. 177. Los servicios de contaduría del Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con excepción de los Industriales y Comerciales a que se refiere el artículo 222 de la Constitución de la República, rendirán cuentas mensualmente al Tribunal de las partidas que les fueran entregadas para atender sus presupuestos. El Tribunal, a su vez, rendirá cuenta en la misma forma al Ministerio de Hacienda.

Art. 178. Los titulares de los servicios de contaduría en los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, no podrán ser destituídos ni separados de las funciones propias de sus cargos sin la previa sustanciación de la pertinente información sumaria y dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.

CAPITULO V

De los arqueos de Caja

Artículo 179. Todos los Organismos que recauden, manejen o inviertan dineros del Estado, realizarán, por lo menos una vez al mes, arqueos de Caja, sin perjuicio de los que pueda disponer el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su competencia.

Dichos arqueos se practicarán conforme a las normas reglamentarias que se dicten y a las disposiciones del Tribunal, (artículo 212 de la Constitución), debiendo remitirse en todos los casos copia autenticada del acta respectiva al citado Cuerpo.

TITULO OCTAVO

Del patrimonio del Estado

Artículo 180. Integran el patrimonio del Estado los bienes de cualquier naturaleza que ingresan a su dominio, ya por expresa declaración de la ley, ya por cualquiera de los medios de adquisición dominial.

Art. 181. Estará a cargo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el registro de todos los bienes inmuebles de propiedad de los distintos poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza.

Art. 182. A los efectos del registro a que hace referencia la norma precedente, los Poderes y Organismos que se enumeran en ella deberán proceder, dentro de los 180 días siguientes al de la promulgación de esta ley, a practicar un inventario de todos los inmuebles de su propiedad y a remitir el mismo de inmediato a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para su incorporación al referido registro.

Art. 183. La mencionada Dirección General, dentro de los 60 días de promulgada esta ley, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las normas y procedimientos a que habrá de ajustarse el registro y formulación de los inventarios practicados.

Art. 184. Los diversos Poderes y Organismos a que se refiere el artículo 179 de la presente ley, guardarán copia de sus respectivos inventarios, debiendo tener permanentemente actualizados los mismos y comunicar a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dentro de los 30 días de producida cualquier variante que experimenten aquéllos.

Art 185. Dentro de igual plazo del establecido en el artículo 181 de esta ley, los Poderes y Organismos a que se refieren las normas precedentes, deberán asimismo practicar inventarios de todos los bienes muebles y semovientes de su propiedad, inventarios que deberán estar permanentemente actualizados mediante la pertinente registración que llevarán a tales efectos.

Art. 186. Las oficinas y reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo deberán anualmente, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, dar cuenta a la Contaduría General de la Nación de las resultancias de las registraciones que prevé la disposición precedente, a efectos de ser asentadas en un Registro General que llevará dicha Oficina.

Art. 187. Estará a cargo del Tribunal de Cuentas, la vigilancia y contralor de la estricta observancia de las normas que dentro de esta ley, regulan la materia refe-

rente al inventario y registro de los bienes que integran el patrimonio.

TITULO NOVENO

Disposición transitoria

Artículo 188. El Consejo Nacional de Gobierno, dentro del plazo de 60 días a contar de la promulgación de esta ley, procederá a integrar la Dirección General de Presupuestos conforme a las prescripciones estatuidas en el Título Primero —Capítulo I— de la presente y dentro de igual plazo, reglamentará las disposiciones que hacen referencia a la mencionada Dirección General.

ESTEBAN ROSTAGNOL BEIN, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

2

Resolución. Se fijan tasas para los servicios de salubridad en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o La Sección Salubridad del Municipio, realizará visitas de inspecciones periódicas a fin de determinar si los establecimientos que a continuación se detallan guardan las condiciones de higiene y seguridad necesarias a la salud pública: Hoteles, Restaurantes, Pensiones, Casas de Hospedaje, Cafés y Bares, Casas de Comidas, Cervecerías, Despachos de Bebidas, incluso los instalados en Centros Sociales, Salas de Espectáculos Públicos, Confiterías, Heladerías, Almacenes de Comestibles, Carnicerías, Panaderías, Fábricas de Productos Porcinos, de Pastas y Fideerías y Establecimientos que elaboren artículos comestibles, Pescaderías, Establecimientos destinados a la elaboración de vinos, Depósitos para la venta de aves y Peluquerías.

Art. 2.o Cométese al Concejo Departamental la realización de un servicio de Desinsectización, debiendo atenderse las erogaciones que se produzcan por este motivo, con la recaudación de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 3.o De acuerdo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 1.; de noviembre de 1953, en su artículo 5.o, el Concejo Departamental dispondrá lo necesario para establecer una lucha sistemática contra las ratas. Los propietarios de inmuebles estarán obligados en el sentido de combatir, por todos los medios a su alcance, las ratas dentro de sus predios, y solicitar el apoyo de la brigada municipal, cuando no puedan por sí sólo destruirlas. Todos los locales en que se depositen o utilicen productos o substancias que puedan servir de alimento a las ratas, deben estar construídos en tal forma que éstas no puedan penetrar a ellos, ni hacer en ellos sus viviendas.

Art. 4.o Cuando en los locales actualmente habilitados se comprobara la existencia de ratas, sus propietarios denunciarán el hecho a la Sección de Salubridad, a fin de que practique una inspección, y verificada la existencia de roedores, se intimará al propietario a que tome las medidas conducentes al exterminio de los mismos. En caso de que éste delegue en la brigada municipal ese cometido; se confeccionará un presupuesto de los cebos tóxicos a utilizar, el que una vez aceptado por el propietario deberá ser abonado en la Tesorería Municipal, como acto previo a la prestación del servicio.

Art. 5.o El Concejo Departamental, mediante asesoramiento técnico, fijará las medidas más eficaces para la lucha contra insectos y roedores, así como para la eliminación de larvas de moscas y mosquitos y sus lugares comunes de reproducción, como lo son las aguas estancadas y los depósitos de estiércol.

Art. 6.o Todos los establecimientos a que se refiere el artículo 1.o abonarán mensualmente una tasa por servicio de desinfección y desinsectización que se regirá por la siguiente escala:

A) Comercios cuyas patentes estén comprendidas entre la 1.a y la 5.a categorías, cinco pesos ($ 5.00).
B) Comercios cuyas patentes estén comprendidas entre la 6.a y la 10.a categorías inclusive, seis pesos con 50|100 ($ 6.50).
C) Comercios cuyas patentes estén comprendidas entre la 11.a y la 20.a categorías inclusive, ocho pesos ($ 8.00).
D) Comercios incluídos en categorías superiores a la 20.a categoría, diez pesos ($ 10.00).

Art. 7.o Toda casa que se desocupe será desinfectada, quedando obligado además el propietario o encargado al blanqueo o pintura interior de la misma, toda vez que el estado de la casa así lo requiera. Se comete a la Sección Salubridad la realización de la inspección correspondiente para comprobar si el estado del edificio reúne las condiciones de higiene y salubridad necesarias.

Art. 8.o Todo propietario o encargado pagará por derechos de desinfección la suma de un peso ($ 1.00) por cada ambiente que se desinfecte.

Art. 9.o Cuando se arriende una propiedad sin habilitación municipal respectiva, pagará como multa, el cincuenta por ciento (50 o|o) del alquiler mensual correspondiente, comprobado por el respectivo contrato.

Art. 10. Incorpórase como recurso para los fines establecidos en esta Ordenanza, el impuesto creado por el inciso D) del artículo 1.o) de la Ordenanza sobre "Tasas y Servicios Municipales" de fecha 5 de agosto de 1948, el que quedará modificado en la siguiente forma:

"Cuando se adjudique una licitación, sea por la especie o servicio que fuere, la persona o firma beneficiada con la adjudicación, pagará el medio por ciento (1|2 o|o) del monto total de la propuesta".

Art. 11. Deróganse las Ordenanzas sobre "Desinfección de Casa de Alquiler" del 20 de agosto de 1926 y su modificación del 20 de enero de 1955; y de "Tasas y Servicios Municipales" de fecha 5 de agosto de 1948.

Art. 12. La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día 15 de febrero de 1960.

Art. 13. A todos sus efectos, remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, tomen conocimiento el Departamento de Hacienda y la Sección Salubridad. e insértese en el Registro respectivo. Hecho, archívese.

Por el Consejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

3

Resolución. Se modifica una disposición referente a la instalación de obras sanitarias domiciliarias y suministro de agua corriente en la ciudad de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la "Ordenanza para la instalación de obras sanitarias domiciliarias y

suministro de agua corriente a las fincas de la ciudad de Tacuarembó", de fecha 8 de agosto de 1933, el que quedará así redactado:

"Artículo 5.o Por concepto de revisión de planos se abonará el cinco por ciento (5 o|o) del valor de las obras proyectadas. Si después de aprobado el plano se introdujeran modificaciones que exigieran nuevo estudio, se pagará un derecho suplementario de dos por ciento (2 o|o) del presupuesto total. El permiso tendrá la duración de un año; si transcurrido ese plazo no se hubieran ejecutado las obras, será necesario solicitar un nuevo permiso, acompañando al plano previamente aprobado, abonándose por la reválida un derecho de dos por ciento (2 o|o) del presupuesto total."

Art. 2.o Establécese en la suma de $ 8.00 (ocho pesos) los derechos a abonarse por concepto de inspecciones dispuestas por el artículo 7.o) de la citada Ordenanza.

Art. 3.o Por cada inspección a realizarse de conformidad con el artículo 8.o, de la misma, se abonará la cantidad de $ 6.00 (seis pesos).

Art. 4.o Por concepto de inspección de instalaciones existentes, se pagará un derecho de $ 8.00 (ocho pesos).

Art. 5.o Las presentes disposiciones empezarán a regir a partir del día 15 de febrero del año en curso

Art. 6.o A todos sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, insértese en el Registro respectivo, tomen nota los Departamentos de Contaduría, Ingeniería y Arquitectura, y oportunamente archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

4

Resolución. Se aplica un impuesto a las "Tornaguías" de animales destinados al abasto en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo Departamental a emitir "Estampillas Municipales" por valores de $ 0.05, $ 0.15, $ 0.50, $ 1.00, $ 5.00, $ 10.00 y $ 20.00, las que serán aplicadas en los ejemplares de "Tornaguías" que expidan las Seccionales de Policía del Departamento, de acuerdo a la siguiente escala:

Tornaguías

Este impuesto es aplicable solamente a los animales destinados a ser faenados.

A) Vacunos: hasta diez unidades, $ 1.00 (un peso); en adelante, $ 0.15 (quince centésimos) más por cada unidad.
B) Lanares y suinos: hasta diez unidades, $ 0.50 (cincuenta centésimos); en adelante, $ 0.05 (cinco centésimos) más por cada unidad.

Art. 2.o El Concejo Departamental dispondrá las medidas necesarias tendientes a la percepción del adicional que se crea.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigor el día 15 de febrero del año en curso.

Art. 4.o A todos sus efectos remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, tome nota el Departamento de Hacienda y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarías	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	238
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718

(Continuación de la 89.a Sesión Ordinaria-Extraordinaria, celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 1959)

dumbre y verdadera angustia, agravando, señor Presidente, la situación, especialmente de los que tienen entradas fijas, la situación de los empleados, jubilados, pensionistas, aquellos que no pueden aumentar sus entradas. Realmente, estas personas sufrirán un impacto angustioso que no podrá ser conjurado por la vía de los subsidios, como se ha dicho, ya que estos no van a tener el volumen necesario para que fueran eficaces y para que pudieran servir de colchón, como se ha hablado, para disminuir los efectos perjudiciales y maléficos de esta reforma.

SEÑOR SILVA. — ¿Qué solución se le ocurre?

SEÑOR BRAUSE. — Le voy a dar la oportunidad, al señor senador Silva, cuando yo termine de hacer uso de la palabra, porque él, que es Vicepresidente de este Cuerpo, debe saber que se deben solicitar las interrupciones; y cuando la solicite, con mucho gusto se la concederé.

SEÑOR SILVA. — Sólo le interrumpo para decirle al señor senador que concrete soluciones.

SEÑOR BRAUSE. — Le puedo contestar lo mismo que ustedes se han pasado contestando durante tantos años: que los que están en el gobierno tienen que estar, igual, a las verdes como a las maduras. En consecuencia, son ustedes los que tienen que dar las soluciones, que nosotros las vamos a votar cuando las consideremos buenas y las vamos a criticar y a censurar cuando las consideremos malas, haciendo uso de nuestro insobornable derecho de legislador.

SEÑOR SILVA. — Si usted no me permite contestarle...

SEÑOR BRAUSE. — Me va a tener que contestar respecto a todas estas opiniones que para la historia de este proyecto y de este debate voy a aportar.

Para los que dicen que no va a haber encarecimiento, el Contador Faroppa expresa lo siguiente, en la página 423 del volumen mencionado.

SEÑOR FRAGA. — Ya lo leímos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero conviene recordarlo.

SEÑOR BRAUSE. — Parece que hay algunos señores senadores que entienden que nosotros tendríamos que decir: iniciamos el discurso, vamos a votar en contra por las consideraciones que constan en la página tal y en los renglones tales y cuales. Y con eso quedaría terminada nuestra función.

De ninguna manera se le puede exigir eso a ningún legislador, y menos a uno de la oposición.

(Apoyados).

SEÑOR FRAGA. — Pero es cierto que ya lo leí.

SEÑOR BRAUSE. — Me alegro mucho. El señor senador ha cumplido con su deber. Yo estoy cumpliendo con el mío.

SEÑOR FRAGA. — Yo ya sé lo que tengo que hacer.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a seguir con las citas.

SEÑOR VIGNALE. — Cuidado: las citas son peligrosas.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Si el señor senador está incómodo tiene un derecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No abunde mucho en citas, porque nuestra familia va a pensar que estamos en citas.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Parece que al señor senador Stewart Vargas le dan permiso nada más que hasta las 12 de la noche. Yo sé que tiene un hijo que es compañero del mío. El puede hablarle al suyo, —que deben andar juntos posiblemente—, y decirle que está aquí, como yo ya lo he hecho, para tranquilidad de mis familiares.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero a mí no me dejan.

SEÑOR BRAUSE. — Lo risueño no está mal. A mí no me molesta. Soy de los que creen que hay que conservar el tono y la seriedad del debate y en ese tren me voy a mantener. Pero voy a cumplir con mi deber. Los senadores que estén cansados pueden solicitar un cuarto intermedio que yo lo voy a votar.

No he comido nada y estoy con perfecta claridad mental. Voy a seguir conversando hasta que considere terminado los argumentos que me he propuesto traer al debate. Además, hasta ahora he concedido todas las interrupciones.

Dice el Contador Faroppa, en la página 423: "No sé si ustedes han hecho algún cálculo, pero yo, haciendo un cálculo muy estimativo, entiendo que dentro de ocho o diez meses va a aumentar en más de mil millones de pesos el encarecimiento; como la producción nacional anda en los cinco mil millones de pesos, por mucha buena voluntad que se ponga, vamos a tener un incremento del 20 o|o por parte baja. Quiero saber que va a pasar entonces con los funcionarios que ganan $ 400.00 o $ 500.00, y que van a sentir que les detraen —porque el aumento va a salir del consumo— $ 100.00 o $ 80.00 de golpe. La gente va a formar su grupo de presión y vamos a estar otra vez en las circunstancias actuales, pero con mayor intensidad".

El señor Ministro de Hacienda, en la sesión del día miércoles, hizo otro cálculo en esta materia y confesamos que como no hemos tenido oportunidad de leer lo que ha dicho, no lo entendimos totalmente y, además, no nos convenció. Pero alguien que no ha entendido al señor Ministro de Hacienda, en el editorial principal del diario "El Diario", de anoche refiriéndose a la exposición del señor Ministro, expresa algo que considero de mucho interés.

Se que como es natural, un diario tan prestigioso, debe haber sido leído por los señores senadores; pero como lo considero de mucha importancia, porque destruye los cálculos del señor Ministro de Hacienda, creo que es muy importante que quede para la historia de la discusión de esta reforma.

Dice así: "De la extensa exposición del señor Contador Azzini...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Es muy breve.

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Generalmente son breves mis interrupciones, excepto cuando a veces me olvido de las mismas.

Confieso, señor Presidente, que a medida que el señor senador Brause va exponiendo sus argumentos surge un poco como el de Goethe que se para encima de la mesa.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Cómo?

SEÑOR TROCCOLI. — Después se lo digo al señor senador, que parece que a cierta altura de la noche le ataca un virus jocoso y manifiesta una jovialidad que nos satisface porque es desagradable verlo con gesto hosco, sobre todo en aquellos con los cuales la naturaleza no ha sido demasiado pródiga.

(Hilaridad).

Digo que cuando el señor senador Brause hacía este argumento de los funcionarios públicos, a mí se me ocurría pensar en un problema que, naturalmente, un poco a fuer de improvisado puede carecer de sentido, pero a fuer de leal con el Cuerpo, quiero hacerlo en alta voz.

Hace unos minutos, el señor senador decía que el costo de la vida había aumentado en un 40 o|o y que la incidencia del encarecimiento a través de esta reforma cambiaria, significaría, de acuerdo con las expresiones del Contador Faroppa, que entresacaba cálculos vinculados con la renta nacional, otro aumento de un 20 o|o y que, en consecuencia, sobre el promedio de $ 400.00 o $ 500.00 de sueldo, este 20 o|o en que incidiría la reforma, significaría, prácticamente, reducir el poder adquisitivo de sus sueldos en $ 80.00 o $ 100.00.

Como en ese voluminoso repartido de antecedentes, hay un informe muy ilustrativo del Fondo Monetario Internacional que, adelanto, para conocimiento de los señores senadores, la característica, en lo grueso, del nuevo Presupuesto General de Sueldos y Gastos que regirá en el país una vez que se sancione. Dice que en materia de aumento de sueldos debe estimarse en 220 millones de pesos, y da 80 millones de pesos para los gastos que, en el caso, no interesa. Pero generalmente es un organismo bien informado y como es clásico que, para cada peso de aumento en el sueldo de los funcionarios públicos, se estime, a grosso modo, que equivale a un millón de pesos, cabe suponer que la línea básica en materia de aumento de sueldo de los funcionarios en el nuevo presupuesto estaría en lo que ese informe señala, vale decir en $ 200.00 o pesos 220.00 de aumento.

Pero entonces, si es así, —y es así— lo que señala el señor contador Faroppa del 20 o|o de aumento, a raíz de la incidencia de la reforma, y el 40 o|o de aumento registrado en los precios, de acuerdo con las estadística que el señor senador Brause exhibe, resulta que ya se está ahora, reconociendo qe entre el aumento de los precios y la incidencia de la reforma, el funcionario público va a sufrir una disminución en el valor adquisitivo de su sueldo de 80 o de 700 por tres, de 250 a 300 pesos, y, en consecuencia, en función de la sanción del Presupuesto General de Sueldos cuando aparezca como recibiendo 200 o 220 pesos de aumento, en realidad se está consagrando una disminución del orden de los 100 o 150 pesos en su sueldo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es exacto.

SEÑOR VIGNALE. — Después vamos a hablar de eso.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a cumplir con el propósito de leer aquí la respuesta que ha tenido el señor Ministro de Hacienda, en lo pertinente de su exposición formulada el miércoles en este Cuerpo, por parte de un editorial de "El Diario" de anoche.

Dice así: "De la extensa exposición del contador Azzini nos interesa señalar que a través de los números expuestos, se vino a reconocer el formidable impacto de carestía que, para el consumidor, habrá de representar esa reforma cambiaria tan tozudamente defendida. Por supuesto que el Ministro de Hacienda restó trascendencia a este encarecimiento. Según sus cifras la importación normal, estimada en 220 millones de dólares, representa un costo para el consumo, a los tipos cambiarios actuales, de pesos 1.465:400.000, según la siguiente discriminación:

1.51	U$S 5.000.000	$	7.600.000
2.10	" 40.000.000	"	84.000.000
4.11	" 80.000.000	"	328.800.000
11.00	" 95.000.000	"	1.045.000.000
	U$S 220.000.000	$	1.465.400.000

Esos $ 220:000.000 que hoy cuestan al consumo pesos 1.465:400.000 costarán —aplicado el tipo cambiario uniforme del mercado libre, estimado a $ 11.00 un total —dijo el Ministro— de $ 2.420:000.000, con un mayor costo o un encarecimiento para el consumo de $ 955:000.000. Sin embargo, continuó el Ministro, para hacerle frente tenemos una masa de detracciones a aplicar sobre las exportaciones, que estimó en $ 750:000.000, tendremos también agregó, el producido de los recargos a aplicar sobre las importaciones, que "pueden ser de un orden más bajo que esos $ 750:000.000, pero que también va a aumentar esa cantidad. Estamos casi en la diferencia prácticamente". En otros términos, que el Ministro sostuvo que el encarecimiento derivado de los nuevos tipos cambiarios sería absorbido con la aplicación de la masa de maniobras formada con las detracciones y de los recargos. Pero, lamentablemente, no es ni podrá ser así, porque esa conclusión ministerial se afirma en errores gravísimos y hasta llamaríamos increíbles. A) Por lo pronto, toma en consideración, en cuanto se refiere a la masa de maniobras, a los recargos sobre las importaciones, pero no toma en cuenta esos mismos recargos para calcular el costo en pesos de las importaciones. Supongamos que los recargos sobre las importaciones sumen 550 millones de pesos. En ese supuesto, hay que adicionar ese monto al costo estimado de las importaciones, y tendríamos que 220 millones de dólares costarán al consumo pesos 2.970:000.000. El encarecimiento, en lugar de los 995.000.000 de que habla el Ministro, será de 1.505 millones. B) Pero, además, el Ministro de Nacienda olvidó en sus cálculos que el producto de las detracciones y recargos tienen destinos específicamente previstos en el proyecto de ley; y que solamente un 20 o|o de ese producido podrá ser aplicado al abaratamiento de bienes de consumo y servicios que se estimaren de interés general.

Es decir, que en esa masa de maniobras, son 1.300 millones (750 millones de detracciones y 350 millones de recargos), solamente el 20 o|o puede tener ese destino, y ello representa apenas 260 millones de pesos. Y aceptando que se aplique integramente a esta finalidad, el otro 10 o|o que la ley autoriza para suplir las insuficiencias de los distintos rubros que ella prevé, llegaríamos a un 30 o|o que representa $ 390.000.000. En otros términos, que el monto de encarecimiento para el consumo derivado de la reforma cambiaria es de 1.500 millones de pesos, y puede verse abatido —aplicando detracciones y recargos— en $ 390.000.000. De ello resulta que queda un encarecimiento no cubierto, real y efectivo que alcanza por año a la cifra fantástica de mil cien millones de pesos por año. Y este es un encarecimiento en bruto, de la mercadería puesta en el puerto. Si tenemos en cuenta que la utilidad de los intermedios se calcula luego, según porcentajes sobre el costo de la mercadería, hay que aplicar a ese total un 30, un 40 o un 50 o|o de aumento y concluimos en la terrible magnitud de ese encarecimiento que, en sacrificio del consumidor, habrá de determinar la reforma cambiaria. Y a todos estos cálculos partiendo de la base de que el dólar se mantenga a $ 11.00".

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Quién lo firma? Parece chacarero el que lo publicó.

SEÑOR BRAUSE. — Me extraña que el señor senador se refiera con sentido despectivo a un chacarero, el cual ha contribuido con su voto a traerlo al Parlamento, aunque después de las elecciones se desengañó de aquellos a quienes había defendido. Lo que habría que tratar de demostrar es que esto está equivocado. Eso es lo que hay que tratar de demostrar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que está equi-

SEÑOR BRAUSE. — Estamos aquí para traer antecedentes. Y no se inquiete, señor senador, que todavía es temprano.

SEÑOR SILVA. — Antecedentes, no soluciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría traer asesores mejores.

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Tendría que estar realmente ofendido con el señor senador, porque yo hablé en la noche del miércoles de una cantidad de cosas a las cuales parece que no se les ha prestado atención.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor Ministro: no es así. Yo dije que hoy recién me habían entregado la versión taquigráfica de la otra sesión, pero la verdad es que parece que el que hizo este editorial tenía en sus manos con seguridad la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Parece que no la ha tenido, porque le faltan unas cuantas cosas.

SEÑOR BRAUSE. — Vamos a ver si son menos de mil millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En esos cálculos de los mil millones, en el párrafo que seguía, yo expresaba mi pensamiento diciendo que el cálculo que hacíamos a $ 2.10 y a $ 4.11 no era exacto, porque no había ni $ 2.10 ni $ 4.11 en la práctica. El articulista no lo habrá leído o, a lo mejor, habrá sido omitido por los taquígrafos.

SEÑOR BRAUSE. — Los taquígrafos son muy buenos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — O el articulista del diario; yo no quiero hacer ningún cargo.

En lo que respecta a la otra parte, que decía el señor senador, de que se iba a abaratar los artículos de primera necesidad en un 20 o|o . . .

SEÑOR BRAUSE. — Podría ser, además, en un 10 o|o, también.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y el 35 o|o en otros rubros.

SEÑOR ABDALA. — Tranquilo, señor senador: no se apure.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me referí, también, en mi exposición del miércoles, creo que ante una interrupción que se hizo por parte de algún señor senador, a que, prácticamente, todo el producido de las detracciones va a provocar, en algunos casos, abaratamiento directo, y, en otros casos, una redistribución muy grande, que va a ir de quienes pueden pagarlo y a quienes no pueden pagarlo. Esto lo dije también y parece que el articulista no lo hubiera leído.

Lo que, además, no leyó el articulista del diario, —y esto era lo más importante, y señalo que no hago ningún cargo— es que tenemos que manejarnos con un criterio totalmente distinto con el que estábamos razonando hasta ahora. Yo sentía hoy —lamentablemente no he podido venir más temprano a Sala —que algún señor senador se refería, otra vez, al régimen de cuotas.

En mi exposición del día miércoles, yo dije que iban a entrar a jugar factores nuevos, a los que no estábamos acostumbrados elección libre de mercados, de artículos, distintas calidades, competencia entre mercados ofertantes, formación de un mercado comprador aquí, que no existía, etc. Esto no se puede convertir en números, pero no puede olvidarse, porque estaríamos parcelando el problema, y el articulista lo ha hecho, y no le hago ningún cargo, ya que ello no está en mi ánimo, y entonces ha deformado su planteamiento.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: lo que es evidente es que muchas de las afirmaciones del señor Ministro, que las recordamos, se basan en lo que puede ocurrir: en las ilusiones que se forja el señor Ministro. Sobre este aspecto más adelante pienso hacer algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Diría lo mismo con respecto a las afirmaciones del señor senador: se refieren a ciertas cosas que pueden ocurrir.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy apoyándome en la opinión de técnicos como el Cr. Faroppa, que hacía ascender ese encarecimiento a mil millones de pesos.

Voy a citar otras opiniones porque para mí este problema de encarecimiento del costo de la vida, es una de las partes sustanciales y esenciales de este proyecto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor senador una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a presentar moción para que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora que lo decida el Cuerpo, que puede ser las 15, las 16 o las 17, tanto da. La voy a presentar por varias razones. En primer lugar, porque entiendo que este sistema de seguir hasta el agotamiento ya dió resul- [illegible]

SEÑOR CARDOSO. — Hasta trágicos.

SEÑOR BRENA. — Y hasta podríamos decir, resultados trágicos: no solo el desmayo de legisladores y taquígrafos, sino alguna cosa peor, que fue la muerte de un legislador. Me parece que cuando el Senado está estudiando un proyecto de esta naturaleza, debe darse el tiempo indispensable para que se formulen todas las críticas, sobre todo cuando se tiene la seguridad de una mayoría perfectamente delineada. En estos momentos el proyecto de reforma, en el Senado, por la mayoría que existe, no corre absolutamente ningún riesgo, como ocurría en la otra Cámara. No creo que se pierda algo con demorar 24 o 48 horas más su sanción. Lo que se hubiera perdido por las razones que se han manejado en conversaciones particulares, no va a ser agravado por una demora de 24 o 48 horas más.

Por otra parte, señor Presidente, la misma prensa, y hasta la adicta al Partido de Gobierno, se ha mostrado disconforme con este procedimiento. Basta citar el artículo que dedicó "El Plata" a ese régimen de trabajo, al que calificó de absurdo, refiriéndose a las sesiones en la madrugada, de la otra Cámara.

Pero no sólo somos nosotros los que sufrimos, sino también los empleados, especialmente los taquígrafos y hasta la misma barra, cosa que debe contemplarse, porque hay interés en que se siga de cerca la discusión de este trascendental proyecto de ley.

No debe olvidarse, tampoco, que este proyecto no tuvo prácticamente discusión en Comisión. Apenas pudimos discutir un rato algunos de los artículos, porque hubo una especie de cerramiento a la discusión amplia como la que se tuvo en la Cámara de Representantes. Debe recordarse que en la Comisión de Hacienda de la otra Cámara este proyecto fue discutido desde mediados de setiembre hasta noviembre, es decir, que hubo dos meses de asesoramientos, de información y de estudio general y particular del proyecto.

Por estas razones, me parece que nada se pierde, sobre todo frente a la mayoría que tiene el Partido de Gobierno, con hacer un cuarto intermedio hasta mañana hasta la hora 16.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Negativa 11 en 26**).

—Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Decía que el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, con su indudable y reconocida jerarquía, expresó en la Cámara de Representantes, en su Comisión de Hacienda, lo que voy a leer: "No me hago ninguna ilusión de que el cambio vaya a mejorar; me coloco en el caso más favorable de que el cambio libre financiero continúe a $ 10.50, aunque todas las probabilidades son de que vaya a $ 11.00 a $ 12.00 o más, porque no veo ninguna razón para considerar que eses tipo de $ 10.50 pueda ser mejor en el porvenir. Sobre esa base he hecho el siguiente cálculo: tengo entendido que el área del mercado controlado —es decir, lo que actualmente el Banco vende en divisas al tipo de $ 4.11, $ 2.10 y $ 1.519, representa 80 millones de dólares. Sobre esa base, la divisa pasa de $ 4.11 al libre a $ 10.60; hay $ 6.50 por dólar de surplus, coeficiente que multiplicado por 80 millones, representa 520 millones de pesos.

Agréguese un 10 o|o de comisiones bancarias, que son 52 millones y nos vamos a 572 millones de pesos. Pero corresponde hacer algunos abatimientos de impuestos aduaneros, de impuestos de venta, transferencias de fondos, que están previstos por un determinado artículo del proyecto a la vista. He calculado que esos abatimientos pueden representar otro 10 o|o, con lo cual volvemos a los 520 millones originarios. Admito otros abatimientos más por la vía de los subsidios; 20 o|o de detracciones, que pueden ser 160 millones de pesos. Supongamos que para la importación fuera la mitad, porque hay subsidios para cosas del país —estamos admitiendo que un 50 o|o de los subsidios sean para cosas extranjeras y otros 50 o|o sea para abaratar las cosas nacionales— y entonces estamos en los 80 millones; la cifra baja a 440 millones de pesos. Pero hay que agregar ahora el porcentaje de lo que representará ese pasaje, que tienen todos los impuestos indirectos del importador al consumidor —y que a veces pueden ser uno, dos y tres, y a veces más— que, benévolamente, calculo en un 20 o|o, totaliza 88 millones. Así llegamos a 528 millones de pesos. Esta es la cifra que le costará al país este nuevo régimen en que las divisas de importación, que hoy se venden a 4.11 o 2.10, pasarán a venderse al cambio libre financiero. Esto, después del impacto del decreto de 24 de abril, que representó 320 millones de pesos. Con los impuestos indirectos saben los señores legisladores lo que ocurre: nadie los aprecia, en realidad en toda su cuantía, porque van envueltos en otros factores, de índole, muchos de ellos, nacional, que no permiten apreciarlo desde el punto de vista de su fuente. Pero si sumamos estos dos impactos los $ 528.000.000 a que me refería y los 320 millones actuales, llegaremos a la cifra de $ 840.000.000, en el correr de muy poco tiempo, de seis a siete meses".

Y agregó el doctor Acevedo Alvarez: "Sistema de libertad llaman los panegiristas a este ensayo de régimen de libre importación. No hay tal libertad; donde el Poder Ejecutivo tiene facultades ilimitadas para establecer depósitos en garantía por el quántum que él quiera, ese régimen de libertad queda completamente coartado. No hablo de los recargos porque de acuerdo con el proyecto regirían únicamente para las importaciones de 2.a y 3.a categoría, pero los depósitos rigen para todos los ámbitos, 1.a, 2.a y 3.a; y como el proyecto le da al Poder Ejecutivo libertad absoluta en materia de reglamentación de dichos depósitos ese régimen de libertad queda completamente atenuado".

Y termina este aspecto diciendo: "Hay una parte también injusta en este sistema y antidemocrático. El Poder Ejecutivo puede establecer recargos para limitar las exportaciones, que pueden ser del 100 o|o, del 200 o|o y del 300 o|o; pero ese recargo tendrá que ser el mismo para todas las empresas que están afiliadas al mismo gremio y ¿qué sucederá? Que será un handicap desfavorable para las empresas débiles, porque las empresas fuertes podrán defenderse y crecerán los importadores grandes y se hundirán los chicos".

Y el Dr. Charlone, en la página 429 del repartido a que he hecho referencia, también hace serias objeciones y observaciones a este proyecto, expresando que por un control de mayor volumen de dinero que se exige al importador, aumentarán los precios y se efectúa un control por encarecimiento y agrega: "Y hay una experiencia a este respecto, porque esta ley es un ensayo —perdóneseme la expresión,— también tímido, de libertad; porque la libertad para la 1.a categoría, para 2.a y para 3.a queda librada a las decisiones del Poder Ejecutivo; es la fórmula del decreto de 3 de agosto que fracasó y desembocó en el cierre del Mercado de Cambios".

Señor Presidente: la incidencia de la reforma sobre el costo de la vida será dura y muy inquietante. Ya se ha señalado aquí que la Ancap ha establecido que se ocasionará por este proyecto encarecimientos por valor de 309 millones, lo que acrecentará los costos en un 240 o|o.

Con respecto a las tarifas de la UTE, a que se ha hecho referencia, con la vigencia del libre financiero, se ha calculado un mayor costo del orden de los 70.008.000. En la edición del diario "El Diario" del día 9 del corriente mes, se publica un cuadro también muy elocuente en esta materia de los aumentos de los costos, que consideramos que es de acertada precisión. Vamos a dar algunas de las cifras solamente: para petróleo crudo 208 millones de aumento; para derivados del petróleo, 30 millones; para hierro 46 millones; para yerba 46 millones; para madera 36 millones; para tabaco 34 millones, para algodón 34 millones y para azúcar 24 millones.

Señor Presidente: se encarecerán las materias primas, los medicamentos, los artículos de consumo popular, yerba, café; azúcar, que se preveen serán subsidiados, para lo cual, de acuerdo al artículo 7.º, inciso B), se destinarán el 20 o|o del proyecto de las detracciones y recargos. Pero nosotros vamos a insistir sobre nuestra pregunta; si esa cantidad del 20 o|o para evitar ese brutal encarecimiento será suficiente; y ya se anuncian síntomas verdaderamente dolorosos y crudos que demuestran que no van a ser suficientes. Lo ha demostrado el propio señor senador Bottinelli cuando hablaba de modificar el artículo 7. por un proyecto posterior.

¿A cuánto ascenderá el monto de las detracciones? Esta palabreja, de poco uso anteriormente significa lo que se va a sacar, a quitar; en definitiva sacar algo que no es poco y que no va a alcanzar.

El profesor doctor Berchesi en su exposición ante la Comisión de Hacienda, que está en este repartido, página 410, dice: "Entrando a otro aspecto del enfoque de las diferencias de cambio, tenemos que analizar su volumen, y podemos decir que según las estimaciones que se han hecho, estas detracciones y recargos oscilarán alrededor de los ochocientos millones de pesos anuales, es decir, una cifra similar a la del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Piénsese que está proyectada para lana sucia vellón una detracción de 64.50 los 10 kilos. Ello significa que en el conjunto de todas nuestra zafra lanera y teniendo en cuenta otras detracciones mayores o menores para distintas variedades de lana o subproductos de la industria textil, podemos estimar que en las condiciones *actuales esta* detracción significa no menos de 400 millones de pesos anuales. No tengo el cálculo minucioso del total de la recaudación que tendrá el Gobierno por este concepto, pues no lo he hecho artículo por artículo. Sin embargo, hay estimaciones de técnicos que la hacen llegar, algunos, a

700 millones de pesos y otros a 800 millones de pesos y más. Por supuesto que este monto es variable y si se aplica la disposición final del artículo 7.° que autoriza al Poder Ejecutivo a rebajarlas, el producto o recaudación anual total será inferior".

Avalúa el doctor Berchesi en alrededor de 800 millones el producido de las detracciones. Y el doctor Quijano que es una autoridad, sobre la que no es necesario insistir, en su semanario "Marcha", el 20 del mes pasado, después de un estudio prolijo, llega a la conclusión en una primera estimación, de que las detracciones aplicadas al máximo darán 650 o 700 millones de pesos sobre la base del dólar a 11 pesos. Y llega el doctor Quijano a esta inquietante comprobación: que tanto los productores como el Poder Ejecutivo tendrán interés en que el peso sea devaluado, que se desvalorice, los unos, los productores, para obtener más pesos por sus dólares, y el Poder Ejecutivo para obtener mayores sumas de las detracciones. La dinámica interna del proyecto —dice Quijano— impulsa a la desvalorización, y, en consecuencia, esto es bastante contradictorio con la mentada y anunciada defensa de nuestra moneda.

Teníamos dudas y planteábamos nuestra sospecha, de que a pesar de la considerable cantidad, de la quita enorme que se hará por el camino de las detracciones, parte de la cual, el 20 o|o, se destina al abaratamiento de los precios de los artículos de más consumo popular, —también se puede aplicar otro 10 o|o según la parte final de ese artículo—, ella fuera insuficiente para paliar ese terrible encarecimiento que se producirá con motivo de esta reforma.

Sabemos también que esta preocupación inquietante la tienen muchos, repito, de los que se han pronunciado a favor de este proyecto.

Señor Presidente: si las detracciones alcanzan a 700 millones, para el abaratamiento del consumo tendremos 140 millones, o sea el 20 o|o, que se considera insuficiente dada la magnitud de ese encarecimiento.

En el estudio mencionado del doctor Quijano se hacen atinadas consideraciones sobre este aspecto. Es en la edición de "Marcha" del día 20 del pasado mes: "Ya hemos visto que la ANCAP importa por 30 millones de dólares al año, que al tipo de 2.10 hacen 60 millones de pesos. Al tipo de 11 pesos se convierten en 330 millones. Diferencia 267 millones. Si se pretendiera pues, cubrir los costos acrecidos de ANCAP, casi toda la suma destinada a rentas y servicios, sería absorbida por ese solo rubro. De igual modo hemos hecho referencia a los servicios de la Deuda Externa. Es útil agregar que entre esos servicios y los gastos del Cuerpo Diplomático, se emplean unos 20 millones de dólares. Aún tomados éstos a 1.519, equivalen a 30 millones de pesos. Llevados a 11 se convertirían en 220 millones. Diferencia 190 millones. Se dirá que el fondo destinado a subsidios se nutre también con los recursos que pueden llegar al 300 o|o y aplicarse ahora a todas las mercaderías. Si, pero no puede negarse tampoco, nos parece, que tan pronto como los recargos se extiendan a los artículos de primera categoría, que son los que hacen cifra, el alza del costo de la vida tendrá otro empujón más, de imprevisibles pero tremendas consecuencias, y que, por tanto, de efecto inmediato, la desvalorización del peso se acentuará en el mercado interno, y de efecto mediato, en el mercado internacional. Por tanto, es de elemental prudencia prever que el producto de las detracciones, no obstante su magnitud sin precedentes, no alcanzará para cubrir los desajustes que se produzcan".

Yo recordaba hace un instante que el señor senador Bottinelli había hecho lecturas repetidas de las opiniones del doctor Quijano. Estas también son muy elocuentes y me parece muy conveniente que queden en la versión para la historia de este debate.

Agrega el doctor Quijano: "que como en el caso anterior se producirá una carrera acelerada entre detracciones y recargos por un lado, y precios por otro".

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Ya está en el debate.

SEÑOR FUSCO. — Ustedes no lo han leído.

SEÑOR BRAUSE. — Precisamente demuestra la fuerza que tienen estos razonamientos y estos números, bastante elocuentes del doctor Quijano.

SEÑOR SILVA. — ¿Y usted que opina, señor senador?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FRAGA. — Desearíamos conocer su opinión; la del doctor Quijano la conocemos.

(Interrupciones).

SEÑOR BRAUSE. — Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Decía que queríamos conocer su

SEÑOR BRAUSE. — Señor senador Fraga: usted como abogado y cuando ha tenido algún alegato, a favor de su tésis me imagino que lo habrá hecho, lo hacemos todos, trayendo a favor de su opinión las autorizadas opiniones que haya creído más conveniente. Para algo se llama a la comisión a los asesores para que den su opinión. Yo no creo que el señor senador Fraga dude de la competencia y de la capacidad de esta autorizada opinión que estoy leyendo. Si no tiene dudas, entonces permítame que yo la utilice como corresponde.

SEÑOR FRAGA. — La dificultad que tengo es que parece que el reglamento lo prohibe.

SEÑOR FUSCO. — No es eso lo que prohibe el reglamento; es otra cosa.

SEÑOR BRAUSE. — Si el señor senador quiere plantear alguna cuestión de orden, puede hacerlo.

— Por mi parte, le aseguro que voy a hacer uso hasta el final; de mi inalienable derecho de legislador, y voy a traer aquí todas las opiniones que considere útiles, en apoyo de mi modesta opinión, y voy a razonar con mis modestos conocimientos, y no con los del señor senador Fraga.

SEÑOR SILVA. — Estamos para escucharlo.

SEÑOR BRAUSE. — Si están cansados, soliciten un cuarto intermedio y si no, no tienen más remedio que hacer lo que hemos hecho nosotros durante muchos años, escuchando a los señores senadores, que tienen derecho a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente: decía el doctor Quijano, terminando esta cita: Que, como en el caso anterior, se producirá una carrera acelerada entre detracciones y recargos por un lado, y precios por otro. Aquellos deberán aumentar cada vez más para cubrir las subas del costo de la vida. Y la imagen de las tijeras que se abren, volverá a reproducirse. A mayores costos, mayores detracciones. Con mayores detracciones, mayores costos".

Y repito, señor Presidente, que se mantiene un régimen de discrecionalidad de los subsidios, en manos del Poder Ejecutivo, del poder político, que tendrá a su disposición sumas millonarias para emplear y utilizar con total amplitud; y de cualquier manera serían insuficientes esas detracciones para disminuir los perniciosos efectos que tendrá el encarecimiento de la vida, que afectará, repito, muy especialmente, a los sectores más humildes y menos favorecidos de nuestra población.

Y ya que hablamos de las detracciones, señor Presidente, es oportuno traer un recuerdo, destacar una perla, —de las muchas que podría señalar en esta materia. El señor senador Lepro, trajo algo de esto al debate— habría un muestrario bastante amplio. Buscando tener el apoyo de ciertos sectores de la campaña, y con un propósito en muchos demagógico. Y especialmente en la última elección, en la última campaña electoral se intensificó la propaganda expresando lo que dijo hace pocos días un diario oficialista, que "la campaña fue la víctima más despiadada —yo sé que el señor senador Bruno va a decir apoyado— que pagó caro tributo a la diferencia de cambio, que desde 1950 a la fecha, nada más, se llevó, en lanas, carnes, cereales y oleaginosos, la pavorosa cifra de tres mil millones de pesos". Nosotros, que también somos modestos representantes de una orientación que tiene una tradición dentro de nuestro Partido, la defensa de la producción rural, de la producción del campo, tendencia que tuvo en el señor Tomás Berreta, y en el señor César Mayo Gutiérrez, de acuerdo con los principios de nuestro Partido sus máximos propulsores, también hemos proclamado la defensa del trabajo de los hombres de la campaña, porque sabemos que de esa manera se defiende mejor nuestra economía, la economía nacional. Pero en relación con este planteamiento, que fue el caballito de batalla de muchos, especialmente de alguien que hablando por una onda radial conocida, llegó a la casa de gobierno, el diario "La Mañana" de hace pocos días, encontró una sabrosa perla, que no me resisto a leer. Dice: "esta autorizada opinión —y para tranquilidad del señor senador Fraga le digo que la opinión muy prestigiosa del diario "La Mañana" coincide con la mía propia...

SEÑOR FRAGA. — Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Para que vea que me acuerdo de usted. Como quería conocer mi opinión, le digo que esa es mi opinión. Traigo opiniones coincidentes, que demuestran matemáticamente la razón de nuestras aseveraciones.

Dice: "Es preciso convenir, además, que frente a la expoliación que la reforma cambiaria impone a la campaña —diario "La Mañana" del 3 de diciembre— aquel despojo resulta apenas un requerimiento amable, modesto y considerado. Es cierto, en efecto, que desaparecen las diferencias de cambio en virtud de las cuales el Estado pagaba al productor rural la divisa generada por su trabajo, mu-

ciero. Pero la reforma cambiaria dispone en su artículo 6.o..." Lo transcribe, pero voy a omitir la lectura, y continúa diciendo: "Las detracciones que como las diferencias de cambio recaen fundamentalmente sobre los rubros de la exportación agropecuaria, reproducen, también, su esencia económica. En lo sucesivo, en efecto, el Estado pagará al productor por su divisa, lo que su divisa vale, pero sólo para "detraerle", luego, un porcentaje sustancial de ese valor de mercado. Según la afirmación oficialista, las administraciones precedentes le sacaron a la campaña, por la vía de las diferencias de cambio, tres mil millones de pesos en diez años.

Se estima que las detracciones rendirán de setecientos a ochocientos millones de pesos anuales —lo hemos dicho nosotros, con opiniones también autorizadas que lo confirman— que pueden ser más si, como es previsible, sigue deteriorándose la posición del peso.

En diez años (y en la mejor de las hipótesis) las detracciones le habrán sacado a la campaña de siete a ocho mil millones de pesos, es decir, de cuatro a cinco mil millones más que las diferencias de cambio. Las industrias agropecuarias no parecen haber ganado, precisamente, con el cambio", termina "La Mañana". Se censuraba porque del 50 a ahora se hubieran sacado a la campaña tres mil millones de pesos, y ahora, en diez años, de acuerdo con estos cálculos, muy elementales, se le sacará mucho más, de siete a ocho mil millones". Compartimos esas expresiones del diario "La Mañana", y traemos estas manifestaciones, para que se aprecie, señor Presidente, en qué ha quedado la sinceridad y la verdad de los dichos de cierta prédica que hasta hace poco se dirigía, tratando de atraer a la campaña en su favor.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía saber cuántos legisladores hay en la casa.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente se ha observado, también, el proyecto, —y vamos a ser lo más breve posible en esta materia— por razones de constitucionalidad, pero otros colegas se van a referir a este tema.

Reconocemos que se ha buscado disminuir, podríamos decir, aquí, la entidad de esa observación, introduciendo algunas modificaciones en la Cámara de Representantes, en su Comisión. Creemos que aún se mantienen muchas objeciones, por lo menos algunas, las del artículo 5.o, que autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar total o parcialmente de derechos aduaneros y adicionales, como lo dice el catedrático Justino Jiménez de Aréchaga, opinión de una gran autoridad, para exonerar, para desgravar de cargas impositivas, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos al exterior, —salteo "tasas portuarias" porque estas tienen otro carácter— o impuestos a las ventas, a aquellas mercaderías, etc.".

"Desde luego, cuando se dice que la potestad parlamentaria para crear impuestos corresponde exclusivamente al Parlamento, se dice, al mismo tiempo, que también corresponde exclusivamente al Parlamento la potestad de modificar o de derogar los sistemas impositivos ya creados. Solamente puede derogar el que tiene la facultad para establecer. Por consiguiente, tanto existe delegación de competencias en el caso en el cual se habilita al Poder Ejecutivo a gravar la importación con cargas fiscales, como cuando se habilita al Poder Ejecutivo para liberar de cargas fiscales a ciertas formas de importación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa infoma al señor senador Abdala, que hay 26 señores legisladores en la Casa.

Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: no vamos a hacer un extenso desarrollo; pero vamos a recordar que de acuerdo con nuestras normas constitucionales, no puede haber delegación de facultades, de competencias, teniendo en cuenta que nuestra Constitución es de las que se llaman rígidas, que no pueden ser modificadas por la vía de las leyes ordinarias.

En el día miércoles, el señor Ministro, a este respecto, en su exposición, decía, refiriéndose a este materia, que en el año 1959, no era posible aplicar los mismos moldes, los moldes antiguos. Eso puede ser verdad en muchas cosas, señor Ministro; pero, en materia constitucional, para adaptarse a las nuevas necesidades, primero hay que modificar la Constitución, las normas jurídicas y, mientras las normas jurídicas permanezcan invariables, no hay posibilidad de adaptarse, porque lo contrario, de no aplicarse, es violar la Constitución; y si no se ajusta a ella, habrá que buscar las soluciones que estén de acuerdo con sus normas, porque, si no, señor Ministro, le puede costar millones de pesos al Estado, porque ya vendrán las reclamaciones; se harán los reclamos pertinentes ante la Justicia, cuando se viole la Constitución. Lo que se haga violando las normas ... una verdad muy vieja, pero sigue siendo cierta, a pesar de estar en el año 1959.

Esto no es hablar de fantasmas, señores senadores, porque estoy seguro que a ustedes, como al senador que habla, les habrán entregado por una Delegación que estuvo aquí, ayer o antes de ayer, de una empresa importante, una nota —la tengo aquí sobre mi banca— dirigida al señor Presidente del Consejo Nacional, reclamando y anunciando posibles pleitos por la violación de las normas constitucionales por esta ley.

Ya ven los señores senadores que no estamos hablando de fantasmas, sino de realidades bastantes cercanas.

El artículo 2.o de este proyecto, faculta al Poder Ejecutivo para establecer recargos.

Otro Profesor, de la Facultad de Derecho, el doctor Valdés Costa, ha expresado que equivale, dentro de los recargos a crear impuestos y, por esa vía, el Poder Ejecutivo estará creando impuestos, función que es privativa del Parlamento.

Además, prestigiosos especialistas que fueron también escuchados por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y también, varios de los que intervinieron en una mesa redonda del Instituto del Derecho Tributario, y el propio doctor Juan Andrés Ramírez, un hombre que debe ser escuchado con toda simpatía por el sector de la mayoría...

SEÑOR ABDALA. — Ese sector no oye a nadie...

SEÑOR BRAUSE. — ...llegaba a la conclusión en un artículo del 24 de noviembre que no voy a leer, pero que está aquí, a disposición de los señores senadores, aunque estoy seguro que ellos también lo habrán leído— llegaba a la conclusión, repito, de que las detracciones que se establecen por este proyecto, son un impuesto, gravamen o contribución, de competencia exclusiva del Parlamento, que no puede delegar su aplicación.

Se han señalado otras violaciones constitucionales; pero no vamos a insistir en ellas a esta altura. A los efectos de mi propósito, ya es suficiente.

Continuando, señor Presidente, con nuestras observaciones, reservas y discrepancias sobre el proyecto que consideramos —muy lejos de nuestro ánimo la pretención de agotar el tema, en la discusión particular ya tendremos oportunidad de hacer algunas referencias concretas pues participaremos algo en ella— señalamos que el revalúo, que la reforma monetaria, como se ha dicho, se realiza con las discrepancias, con la opinión contraria de muchos especialistas de reconocida autoridad, que nos han convencido, a nosotros, con sus observaciones; las autorizadas opiniones de quienes fueron llamados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, doctores Berchesi, Faroppa, Charlone, Acevedo Alvarez, Quijano —no las voy a leer, aunque me voy a referir a ellas, porque la hora no lo permite, pero voy a citar algunas otras jugosas— coincidieron en su oportunidad, pronunciándose, también, en contra, cosa que es muy significativa.

Se ha recordado, pero lo vamos a volver a recordar, que un integrante de la Liga Federal de Acción Ruralista, el doctor Williman, Presidente de la Junta Nacional de Lana, fué categórico, y, como consecuencia, se le pidió la renuncia desde la Radio Rural y desde el diario "El Debate", por haber sostenido esa opinión.

Hemos omitido algunas otras opiniones, pero no vamos a omitir la del Consejero Nacional, doctor Zabalza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, hay que recordar que se han emtido otras opiniones de todos los técnicos que estaban a favor.

SEÑOR BRAUSE. — Yo sé que el señor Ministro trajo un equipo de técnicos y los alineó, y casi los puso en orden de batalla; pero es indudable que el señor Ministro tiene el derecho a elegir a sus asesores y nosotros, los legisladores, tenemos el derecho a inclinarnos por la opinión de estos distinguidos técnicos, profesores, ex Ministros, hombres de una indudable autoridad, como los doctores Quijano, Berchesi, Acevedo Alvarez, y Charlone, todos ex Ministros, y el doctor Faroppa que no fué Ministro, porque no quiso aceptar el ofrecimiento que se le formuló. Posiblemente en esto fué más feliz que el señor Ministro, porque tuvo el buen tino de no aceptar. No lo digo en un tono de molestia hacia el Ministro señor Azzini, porque sé el sacrificio que tiene que hacer, al frente de una Cartera tan difícil y enfrentando problemas tan arduos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco al señor senador el sacrificio que también él hace. Yo lo comprendo y no objeto su posición; pero, desde luego, yo no manifesté el miércoles de noche —porque sería violento hacerlo— la posición de los otros técnicos, sino que, simplemente, hacía referencia de que hay una cantidad de técnicos que están a favor y otros están en contra. Yo menciono los dos grupos de técnicos. No omito un grupo. Eso e lo úni...

SEÑOR BRAUSE. — La posición del señor Ministro es fácil de comprender, y es natural, aunque le disguste a mi distinguido amigo y compañero de estudios, el señor senador Fraga, el señor Ministro trajo y citó en su apoyo, la opinión de otros, y es lo que yo estoy haciendo.

SEÑOR FRAGA. — Están aquí.

SEÑOR BRAUSE. — Aquí hay muchas de ellas; otras no, porque el Ministro trajo algunas que no estaban en este copioso y voluminoso acopio de antecedentes.

Continuando con la opinión del señor Consejero Zabalza —es evidente que tiene importancia— voy a leer lo siguiente: "Creo que la modificación actual de la definición legal monetaria es inoportuna por las razones que paso a exponer: primero, lo es por cuanto puede constituirse, nuevamente, en una expresión irreal de nuestra paridad".

No será el afán de opositor del doctor Zabalza.

"Creo que es adecuado tomar previamente las medidas cambiarias que se han propuesto y dejar que el mercado de cambio se moviera durante unos meses en función de sus propios reclamos y de sus propias necesidades. Recién, entonces, veríamos a qué nivel las aguas encuentran su cauce y recién entonces estaríamos en condiciones de declarar una paridad definitiva que podría ser calificada de real".

El doctor Zabalza habla de que esta paridad es irreal y, en contraposición, habla de la que sería real.

"Tal como está redactada la ley, —dice el Consejero Zabalza,— esto constituye una paridad definitiva y no meramente operativa; tan definitiva como sería una ley derogable por otra ley.

Tercero, desconocemos cuál es el tipo de cambio que el Banco de la República estaría en condiciones de defender en el mercado, si es que está dispuesto a defender alguno en estos momentos. No creemos que esté en condiciones de defender para el mercado libre absoluto un cambio de 6.50 como surge de la paridad, con un fondo de maniobras de 20 millones de dólares, como le atribuye la ley para este fin. Cuando el mercado libre era un mercado para turistas e inmigrantes, se movía con unos 25 millones de dólares. Ahora que la totalidad de nuestra balanza de pago estaría vinculado al mercado libre, este movilizaría alrededor de 200 millones de dólares, con lo que una paridad de 6.50 no puede ser defendida con un fondo de 20 millones de dólares, dice el Consejero Zabalza

Si la cotización que se ha de defender es de 8 o 9 pesos, la cosa puede hacerse más fácilmente, pero eso demostraría que la paridad que hemos declarado es irreal y carece de sentido. —dice el doctor Zabalza—, a quien han votado los miembros de la mayoría de este Parlamento.

Cuarto: la modificación de la ley de 18 de enero de 1928, supone, fundamentalmente lo que parece ser la intención del Poder Ejecutivo, una forma de saldar, en el Banco de la República, el pasivo provocado por la venta barata de divisas que habían sido compradas a mayor precio y al cual se vende.

Frente a esa intención, caben dos hipótesis de futuro: A) o la medida constituye tan solo un movimiento contable, limitada a la posibilidad de un asiento —una crítica más severa imposible— que suprimirá el pasivo realizado por el Banco, y en este caso, el Banco no utilizará la posibilidad de aumento de la emisión contra el oro liberado: B) o la medida es bastante más que un movimiento contable, y, en esta forma, se le da al Banco de la República, un nuevo potencial emisor —lo dice el Dr. Zabalza— que, aun con el retiro de la emisión realizada contra el capital del Banco, la plata y la ley de redescuentos de 1948, le queda un surplus del orden de los 400 millones de pesos, cuya posibilidad de ser volcados a plaza queda librada exclusivamente a la decisión del Banco, sin que la ley imponga destino u oportunidad alguna al respecto. Como la ley nada dice en esta materia, debo colocarme —agrega el Consejero Zabalza— en ambos casos, razonando de la siguiente manera: si es un mero movimiento contable, no se ve el apuro de la medida; y si es un aumento liso y llano del poder emisor, la medida es inoportuna y debe ser tomada conjuntamente con otras que no aparecen en la ley".

Es muy grave lo que dice el Consejero Zabalza, y veo que algunos señores senadores, con la atención que mucho agradezco, escuchan estas manifestaciones del señor Consejero Zabalza como si por primera vez la hubieran oído. Y me hago cargo de ello, porque evidentemente, leerse este mamotreto como decía mi distinguido colega el señor senador Rodríguez Larreta que se asombraba de que yo lo hubiera leído, realmente que se precisa tener gran devoción por la cosa pública o por el cumplimiento del deber.

F[illegible] — [illegible] ¡ue felicitarlo.

SEÑOR BRAUSE. — Realmente que es para no pedir felicitaciones. Pero estoy seguro de que el señor senador Fraga no lo ha leído totalmente.

SEÑOR FRAGA. — ¿Por qué, me adivina el pensamiento?

SEÑOR BRAUSE. — Porque tenía en su bancada quien lo fuera a asesorar con eficiencia y eficacia.

SEÑOR FRAGA. — El señor senador no puede prejuzgar

SEÑOR STEWART VARGAS. — No lo ha leído, pero ahora lo ha oído.

SEÑOR BRAUSE. — Para eso, precisamente me estoy tomando este trabajo, pesado y cargoso. Pero he tenido una inmensa satisfacción. Tenemos una inmensa experiencia y, por el rostro de algunos senadores de la mayoría, he visto que están asombrados de estas opiniones del señor Consejero Zabalza,...

SEÑOR FRAGA. — Es una lectura excelente

SEÑOR BRAUSE. — ...y me hago cargo, porque es muy difícil dedicar días y días, horas y horas para extraer opiniones de este inmenso repartido de 750 páginas apretadas...

SEÑOR VIGNALE. — Treinta y seis.

SEÑOR BRAUSE. — ...con el descarte que ha hecho el señor senador Vignale. Aquí están. Pero para descartar hay que leer, también, las restantes.

SEÑOR VIGNALE. — Yo no juego a las cartas. Sé que es eso.

SEÑOR BRAUSE. — Entonces es evidente que el propósito que yo perseguía está ampliamente conseguido, cuando he visto en las caras de los distintos colegas la sorpresa por la opinión del Consejero Nacional Dr. Zabalza.

SEÑOR FRAGA. — Es una cosa vieja, por otra parte.

SEÑOR BRAUSE. — Agrega el Consejero Zabalza, a continuación, y ya no es la palabra de los opositores, aunque algunos de los distinguidos senadores me escuchan con una paciencia que realmente hay que agradecer.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De Santos.

SEÑOR BRAUSE. — De Santos Muy bien dicho. Pero realmente ahora van a estar en mejores condiciones que antes para poder decir que integrantes de la mayoría del gobierno, que estoy seguro que ellos respetan la opinión de los técnicos, porque el Dr. Zabalza fué un aventajadísimo estudiante de Derecho —lo conozco perfectamente y es un hombre estudioso, a quien por lo menos se le va a reconocer...

SEÑOR VIGNALE. — Eso lo dijimos antes de las elecciones y el señor senador lo dice ahora, después de las elecciones.

SEÑOR BRAUSE. — Estoy contribuyendo a la mejor información de todos. Son granitos de arena que a veces hacen una montaña.

Dice el Dr. Zabalza: "5.°) Nos parece indiscutible que una medida de tal magnitud debe ser aprobada por instrumentos políticos y jurídicos complementarios de estabilización. Debe asegurarse, previamente, el equilibrio presupuestal, el equilibrio de la balanza de pagos y el equilibrio de precios. Como nada de ello aparece aquí, sino antes bien en la propia exposición de motivos se advierte sobre proyectos futuros tales como la ley de Banco, Presupuesto, etc., es de toda evidencia que tomada aisladamente, la medida puede tener repercusiones no deseadas por este Consejo. 6.°) Además, temo por los efectos psicológicos que en el mercado puede tener una declaración oficial de devaluación no compensados, esos efectos, por resoluciones de fondo en defensa de nuestro signo monetario. 7.°) Por último, conviene recordar que la ley prevé una nueva forma de emisión: la emisión contra divisas, que si bien me parece una solución técnica aconsejable, constituye, sin embargo, un nuevo motivo de emisión que exige, tanto como redescuento, una política clara y definida. Así, para terminar, considero este reavalúo inoportuno e innecesario en este momento". No lo dice el senador Brause, pero estoy de acuerdo con el Consejero Zabalza. Es una opinión importante, no sólo para mí sino para el señor senador Fraga, y perdone la alusión, pero me resulta tan amable este viejo compañero cuando me interrumpe...

"Así, para terminar, —dice el Dr. Zabalza— considero este reavalúo —vea, señor senador Varela— inoportuno e innecesario en este momento. Se ha dicho bien que la devaluación es un empréstito que hacen todos los sectores que "pierden" al Estado. Y los que pierden son inevitablemente, los de menos capacidad de presión, los vastos sectores de ingresos fijos. Un reavalúo no lo podemos hacer antes de disponer de todo el instrumental necesario para que pueda traducirse en un impulso afectivo de la economía. Si en los considerandos del proyecto de ley se reconoce y afirma este hecho, parece sensato no apresu-[illegible] este tener el nuevo instrumental [illegible]

la ley de Bancos, la reestructuración del redescuento, una suelve en firmar un cheque en blanco con unas cuantas promesas.

No puede haber nada más elocuente que esto que dice el señor Consejero Zabalza, en favor de la tesis que sustenta la oposición.

"No es esto lo que debemos hacer", agrega el doctor Zabalza.

"Dénse nuevos supuestos al desarrollo económico y monetario, y, entonces sí, la devaluación tendrá sentido. De otra manera, el impulso inflacionario será tremendo".

Hay más del Consejero, doctor Zabalza, pero no vamos a continuar.

Hay otras opiniones de gente de gobierno. Lamento que no esté aquí presente el padre de la criatura, el padre del doctor Daniel Rodríguez Larreta que, en realidad, no es una criatura, sino un hombre muy capaz y no lo elogiamos ahora sino que lo hemos hecho ya en el Senado cuando se le otorgó la venia para designarlo Gobernador Alterno del Banco Internacional.

SEÑOR VIGNALE. — Fue en sesión secreta. No haga méritos ahora, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — No tengo inconveniente en reconocer la capacidad del doctor Daniel Rodríguez Larreta que, por otra parte, la hemos apreciado muy de cerca, en mas de una oportunidad. Además, es Subdirector del diario "El País", y también Subsecretario de una importante cartera.

Y expresa en el diario "El País", el doctor Rodríguez Larreta, y esto es textual, figurando en la página 667 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes: "En cuanto a la posibilidad de que también se agregara al proyecto un capítulo destinado a establecer desde ya la paridad monetaria (relación legal del fino oro del peso uruguayo) modificando la ley de 1938, aun cuando fuera con carácter temporario (también la ley de 1938 fue antecedida por la de 1935) para ir más adelante a un mejor ajuste tenemos una opinión adversa". Repito que esto figura en la página 667 del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, pero que ha sido extraído de la página de Economía y Finanzas del diario "El País" de los días domingo.

Continúa el doctor Daniel Rodrguez Larreta "Ya al principio citamos un juicio opuesto a que se tome tal determinación, antes de poner en marcha un programa general de estabilización económica. El reavalúo de nuestras reservas oro, y su empleo en atender necesidades de otro orden antes de que existan condiciones capaces de asegurar su buen éxito, parece sumamente peligroso. Se corre el riesgo de que al poco tiempo el proceso inflacionario vuelva a repetir la situación y ya no se cuenta entonces con aquellas disponibilidades atesoradas por el esfuerzo de varias generaciones". Según el doctor Daniel Rodríguez Larreta ahora se haría uso de las disponibilidades atesoradas por varías generaciones.

Continúa: "Es un procedimiento demasiado fácil y al alcance de la mano para no prevenirse contra su uso. En ese campo hay que andar con la máxima precaución. A nuestro juicio la paridad monetaria debe ser la resultante de un proceso y no su comienzo".

Y agrega el doctor Daniel Rodrguez Larreta en la misma página: "A nuestro juicio la paridad monetaria debe ser la resultante de un proceso y no su comienzo. Según una información periodística aparecida ayer, se habría pensado en establecer una paridad entre seis pesos y seis cincuenta frente al dólar. No parece que existan todavía elementos de juicio suficientes para justificar esa relación. Si tomamos los seis pesos frente a la actual paridad significaría un abatimiento a la cuarta parte del actual contenido oro de la unidad monetaria (de Ogr. 585018 a Ogr. 148). Permitiría liberar un máximo de U$S 107 millones o emitir papel moneda adicional por $ 635 millones. Entre esas alternativas caben todas las posiciones intermedias. Se afirma que el Banco República reclama dicha operación para lograr el pago de los adeudos que por diversos conceptos mantiene el Estado. También quedaría una masa de maniobra indivisa para afrontar la puesta en marcha de la reforma cambiaria Pero nos permitimos insistir —dice el doctor Daniel Rodríguez Larreta— en que llegar a tal recurso sin haber logrado previamente la estabilización es muy peligroso. Por ello nos inclinamos a fijar ahora solamente la paridad cambiaria provisoria que nos brindará ocasión de disponer de recursos externos del Fondo Monetario y otras posibles fuentes. A dar empuje a la reforma cambiaria y a completarla rápidamente con un plan de estabilización económica"...

etc. etc.

El doctor Williman, también ha sido categórico, como categórico ha sido el cimbronazo que ha merecido de algunos que estaban muy allegados a él. Dice: "En cuanto al aspecto del reavalúo, mi opinión teniendo en cuenta que la Junta de Lanas no intervino para nada en este asunto y que aquí no hablo como Presidente de la misma puede sintetizarse así: La Junta de Lanas que mantuvó contacto con Hacienda por razones de competencia, no intervino para nada en este tema; de modo que los antecedentes a estudio de este tema son en realidad desconocidos para mí como Presidente de la Junta Nacional de Lanas y como profesor, ya que no han sido publicados. Pero advierto que en general era opinión unánime de la Comisión de Estabilización Monetaria —ya no es la opinión del doctor Williman, sino de la Comisión de Estabilización Monetaria, que creo que se había constituído, el señor Ministro presente en Sala me podrá confirmar, por decreto del Ministerio...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el mes de abril, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias, señor Ministro.

Repito: "Pero advierto que en general era opinión unánime de la Comisión de Estabilización Monetaria que yo integré y que por razones circunstanciales no produjo su informe definitivo por considerar que en ese momento no era necesario ni oportuno que una determinación de paridades respecto al dólar, o mejor dicho, de par legal, y más exactamente todavía una definición legal de la moneda, debía ser típicamente una medida a largo plazo y no una medida a corto plazo; que lo prudente era tomar medidas a corto plazo —fundamentalmente cambiarias, financieras, de estabilización, de estabilización de precios, etc.— que permitieran conocer cómo se estabilizarían la relación de la par auténtica, de la par del mercado, digamos del dólar, respecto de nuestra moneda".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vignale).

"Después que se hubiera conocido esta fluctuación fijada a un nivel real, recién entonces correspondería entrar a definir una nueva par legal respecto del dólar, que tuviera como respaldo auténtico las fluctuaciones de ese precio del dólar en el mercado, como resultado de un período de ensayo de las medidas a corto plazo. Y entendíamos que las medidas a corto plazo debían tener, por lo menos, un período de un año de actuación para saber cuál era realmente el precio del dólar expresado en nuestro signo monetario". Tal la opinión del doctor Williman.

El doctor Quijano, después de un prolijo examen sobre la explicación de nuestro régimen de emisión, publicado en la edición de su semanario de fecha 2 de octubre de este año, dice: "Nada ha cambiado. Todo es igual. La operación contable es perfecta. Como en el cuento clásico, me llevo un camello, que vale más de 80 millones de dólares y, sin embargo, tengo la misma cantidad que antes. Lástima grande —dice el doctor Quijano— que tanta belleza no sea verdad. El oro se pesa; no se cuenta. Hoy el oro del Departamento de Emisión pesa 126 toneladas; mañana pesará 52". Pasa de 126 toneladas a 52 toneladas.

Continúa el doctor Quijano: "El respaldo de la misma emisión habrá bajado un 59 o|o. Hemos explicado la operación. ¿Qué pensar de ella? Mucho y malo". No sé si esta parte la habrá leído mi distinguido colega el doctor Bottinelli, pero es ilustrativa y vamos a continuar.

"Primero, como asimismo se ha visto desde hace tiempo, creemos que la par del 38 es una par artificial absurda. Pero hemos dicho y repetido que la modificación de esa par no se puede hacer a la marchanta, a la buena de Dios, con el propósito pequeño de atender a las necesidades más premiosas e inmediatas. Fijar la par es una operación extremadamente delicada, como que a ella se liga en buena parte el destino económico de un país que no puede estar librada, como no ha estado en el caso, a la información periodística presurosa o comentarios profusos y confusos o a charlas de café.

Fijar la par es una operación de lenta maduración y de afinadísimo tanteo que exige preparación y sólidas reservas y|o fluídas defensas. Fijar la par reclama una coyuntura favorable; intentarla en la depresión es lanzarse a la catástrofe. Fijar la par, por último, requiere un plan. La par es una resultante. El valor de la moneda no se establece por decreto o por ley; uno y otra deben limitarse a consagrarla. En el caso nadie sabe y nadie puede explicar porqué se ha tomado 6.50 en vez de 7.20, 8.90 o 4.25. Técnicamente, excúsese la palabra, por lo que sentimos horror, sobre todo después de ver cómo se abusa de ella. la par adoptada no tiene justificativo ni respaldo. Solo se explica por la concepción *contable del contraasiento. Habría* que cubrirlo al Banco de la República las pérdidas sufridas en el mercado de cambios al darle al dólar un valor de 6.50, buena parte de esa pérdida apareció en las estipulaciones canceladas. Con tan profunda noción de los fenómenos monetarios si las pérdidas hubieran sido mayores, mayor habría sido la par, si fueren [illegible]

los libros de contabilidad no cambian el curso de los hechos. Cuando se llevan con probidad deben limitarse a registrar esos hechos. Esa par, por otra parte y este es otro de los ocultos artilugios de la operación, no es tal. De nada servirá aumentar estas registraciones contables, porque ese dólar de 6.50 no se utilizaría ni en las exportaciones ni en las importaciones, ni en las transacciones internas ni siquiera en el pago de los servicios de las deudas externas. Cumplida su modesta tarea de eliminar contrasientos, la deuda habría pasado a mejor vida después que se haya abatido el respaldo oro de la emisión y provocado o creado por razones tanto moral monetarias como sicológicas, las condiciones para una mayor desvalorización efectiva y real".

El doctor Quijano termina con este augurio nada tranquilizador: la posibilidad de una mayor desvalorización efectiva y real.

Hay mucho mas. señor Presidente. Pero con lo expresado, alcanza para dejar constancia de esta observación y que nos merece reservas, pero serias y fundadas en autorizadas opiniones que hemos mencionado, sobre este aspecto tan inquietante y fundamental del proyecto que consideramos que, como se ha dicho, parece que este aspecto fuera ajustado a último momento. Están las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta, formuladas una semana antes en su página de economía y finanzas, de "El País", una semana antes, digo, de que apareciera el proyecto.

Señor Presidente: otro aspecto que nos preocupa como ya lo anticipáramos en una interrupción en la cual participáramos el día miércoles, es el porvenir incierto, verdaderamente incierto, de nuestra industria nacional que si bien podemos decir que no satisface todas las necesidades todos los reclamos del país. ha adquirido un desenvolvimiento, en general, que bien podemos decir que merece ser defendida y que ha permitido la aplicación de los grandes capitales y tratar también de dar ocupación a mas de 250 mil personas entre obreros y empleados. Por este proyecto, a mi juicio, la industria nacional va a sufrir también un fuerte impacto por los encarecimientos que sufrirán los costos y se habrá de reclamar también la fijación de mayores salarios para poder enfrentar la vida encarecida. Los costos industriales subirán por el encarecimiento de la materia prima. La Ancap ha dicho que sufre un impacto de 300 millones y un encarecimiento de un 240 o|o, todo lo cual repercutirá en el aumento de la industria nacional.

La maquinaria industrial, en general, tan importante para el mejor equipamiento para la provisión de equipos industriales, tendrá nuevas dificultades, por los grandes encarecimientos y el proyecto, en ese sentido, no tiene ninguna provisión, y el Gobierno tendrá que buscar para salvar esas dificultades, algún medio, para defender el trabajo y el nivel de vida que estarán seriamente comprometidos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite para una aclaración?

No le entendí bien al señor senador, si se refería a que la maquinaria industrial será encarecida por el pasaje de los mercados.

SEÑOR BRAUSE. — No, porque el libre financiero indudablemente va a traer un encarecimiento cierto. Actualmente a cuánto se importa la maquinaria agricola? Se importa a 4.11. Va a pasar a libre financiero y mi preocupación, no la de este modesto ciudadano, solo, sino que es la de la Cámara de Industrias, está en ese sentido. Voy a leer, de nuevo, en apoyo de mi opinión, la opinión de la Cámara de Industrias que ya tuve oportunidad de leer en el Senado, pero que la voy a repetir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La maquinaria industrial ya estaba en el libre financiero desde noviembre de 1958.

SEÑOR BRAUSE. — Pero ahora va a sufrir una evidente dificultad para su entrada al país. Tengo la seguridad, señor Ministro, que será así.

Pero voy a traer la opinión de los integrantes de la Cámara de Industrias que conocen más este problema que yo, con la firma de alguna persona que debe merecer simpatía al sector de la mayoría. el doctor Posadas Belgrano que si no estoy muy olvidado, integró la lista de la UBD en las últimas elecciones. prestigioso ciudadano que además es catedrático de la Facultad de Derecho.

La nota dice así: "Que nuestra institución con fecha 16 de octubre próximo pasado, se dirigió a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes dando a conocer a la misma su opinión sobre el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, por el que se modifica el régimen cambiario y monetario vigente a la fecha.

"Aprobado el texto definitivo por la Cámara de Representantes y no habiendo sino tenida en cuenta las observaciones formuladas, nuestra institución viene por la presente a reiterar y puntualizar las mismas. Las observaciones que formula esa Cámara están fundadas en su posición de que la incrementación del *desarrollo industrial* y la seguridad social derivadas del pleno empleo, dependen en grado sumo de la aprobación de adecuadas disposiciones que aseguren el trabajo nacional, en lo que pone el mayor énfasis. No se debería exigir depósito ni aplicarse recargos a la importación de combustibles o materias primas que no se producen en el país ni a los bienes de capital que no se producen en el país y que sean destinados a la producción. Para los artículos que se importen y compitan con la industria nacional debe fijarse recargos y depósitos adecuados hasta tanto la protección se traslade a la tarifa de aduana. En los casos que sea necesario establecer recargos o depósitos previos, la ley deberá consagrar los principios y una norma general que determine la adecuación de recargos y depósitos en forma progresiva en función del grado de industrialización del profundo a importarse. En cuanto al tratamiento a la materia prima, la ley no debe consagrar las diferencias actuales de los productores, ya sea que la materia prima se importe por el mercado dirigido o por el mercado financiero o por cualquier otro criterio. Reiterando anteriores planteamientos manifestamos que es necesario equiparar a todas las materias primas que no se producen en el país. Debe establecerse que las exoneraciones previstas no regirán en ningún caso para los artículos que se importen y compitan con los de producción nacional En lo que respecta a la limitación de las detracciones se considera que debe eliminarse del límite inferior del 5 o|o, manteniéndose el límite mayor del 50 o|o. Se considera necesario que se incluya en la lista de bienes a abaratar el combustible destinado a las producciones en las que el precio del mismo sea factor fundamental de costo".

Esto lo dice en nota dirigida al Presidente de la Cámara de Senadores, la Cámara de Industrias, con fecha 27 de noviembre del corriente año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿27 de noviembre o de octubre? Me llama la atención lo que acaba de leer el señor senador respecto a lo que pide la Cámara de Industrias, porque eso está contemplado en el artículo 2.o, incisos b) y c) y en el artículo 5.o. Ya lo expresó el otro día el señor senador Beltrán, leyendo la nota correspondiente.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Beltrán, en una incidencia del debate, leyó la nota antigua y, entonces, el que habla hizo referencia a esta nota que ahora he leído integramente y de la que se saca la conclusión de que no están nada tranquilos porque, según ellos, no se aceptaron las observaciones que habían formulado. Esta nota, repito, es del día 27 de noviembre.

Tales observaciones y sugestiones, como otras que se pudieran hacer dada la posición de la mayoría de no aceptar modificaciones a esta iniciativa, que hemos denominado la intocable, no podrán tenerse en cuenta, aunque nos atrevemos a vaticinar, —y no la vamos de augures, ya el señor senador Bottinelli ha anunciado que tenía el propósito de presentar modificaciones— que con seguridad van a venir modificaciones, ya que en un futuro próximo deberán contemplarse esos aspectos, y lamentaríamos que esas iniciativas llegaran demasiado tarde.

Señor Presidente: creemos también que se ha cometido un gravísimo error al no haberse incluído, en definitiva en este proyecto el tratamiento favorable que merece la prensa escrita y radial. Sabemos que se piensa contemplar, por separado, esta situación, aunque las últimas noticias no están totalmente de acuerdo con aquello que se había expresado antes, en el sentido que, de inmediato, los miembros informantes de este proyecto en la Cámara de Representantes iban a presentar en aquel Cuerpo un proyecto sobre la materia que sería aprobado rápidamente.

No vamos a insistir mayormente sobre este aspecto de indudable trascendencia, y sobre cuyas proyecciones hicimos en el Senado. una exposición oportunamente. No estamos improvisando, pues, y somos consecuentes con lo que dijimos aquí cuando la República se quedó durante dos días, el cuatro y cinco del mes de julio sin diarios, por falta de papel. Quiere decir que no es una opinión que formamos ahora, sino que es una posición que reiteramos, pues en la sesión del Senado del 21 de julio del corriente año dijimos: "Quiero aprovechar este planteamiento para referirme a un tema directamente vinculado con este: me refiero al tipo de cambio que rige para la importación de papel destinado a los diarios". Esto está pubicado en el Boletín Informativo del Cuerpo de la sesión de esa fecha. "Todos sabemos que los diarios gozan de un sistema preferencial y especial para la importación de papel destinado a sus ediciones. El fundamento de este tratamiento especial es no solo facilitar la libre emisión del pensamiento, que merece, indudablemente, un tratamiento de esa naturaleza, sino también la propia naturaleza del servicio, que es un verdadero servicio público de información y orientación de la opinión nacional, servicio de verdadera pri-

mera necesidad que merece, en consecuencia, un tratamiento preferente y especial".

Tuvimos la satisfacción de que, espontáneamente, dos grandes diarios del país, que no pertenecen a mi partido, publicaran integralmente esta exposición. Fueron "El Plata" y "El País".

Agregamos en esa oportunidad: "Nosotros consideramos, señor Presidente, que este problema afecta no solo los intereses de las empresas periodística que son, por sí solos, muy respectables, sino que este problema tiene una proyección mucho mayor, por estar ligado al mantenimiento de las garantías indispensables inherente a la libertad política, y, en consecuencia, debería ser únicamente por la vía de la ley que pudieran realizarse los cambios o modificaciones que se consideran indispensables en el futuro para que sean los representantes más directamente surgidos de la soberanía nacional, los que dispongan las normas que afecten esos valores sustanciales de nuestra democracia".

Terminamos esa exposición del 21 de julio, solicitando informes al Ministerio de Hacienda al respecto. Nos tranquilizan un poco, solamente, la noticia conocida de que se aprobará una ley por separado...

SEÑOR FUSCO. — Está muy en veremos.

SEÑOR BRAUSE. — ...contemplando parcialmente este planteamiento que responde a un sentimiento general.

Señor Presidente: uno de los defectos, y no de los menos graves de este proyecto, es que coloca en manos del Poder Ejecutivo, en manos del poder político, fácilmente sometido a presiones peligrosas y, lo reconozco, no siempre fáciles de evitar, una inmensa, una inconmensurable masa y facultades que, en la práctica, no siempre será garantía de imparcialidad y de acierto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Qué dice el miembro informante?

SEÑOR BRAUSE. — Hubiera sido preferible una mayor intervención de otro organismo. Eso lo hemos oído a personas muy respetables, no de mi partido político.

SEÑOR ABDALA. — ¿Dónde está el miembro informante?

(Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Hace pocos días hablaba con un gran ciudadano, que posiblemente haya sido elector de la U.B.D. antes de la Unión Cívica, que fue Presidente de un banco importante de plaza, y me hacía esta observación, aunque él miraba con cierta simpatía algunos aspectos de este proyecto, debo reconocerlo con lealtad, —pero tenía una grave preocupación respecto a esta masa de facultades inconmensurables estuviera en manos del Poder político, del Poder Ejecutivo. Decía que podía ser algo así como el Banco de la República que, debidamente orientado, con autonomía y capacidad podría dar mayor posibilidades de eficiencia y de independencia.

Pero además este mal está agravado, seriamente, por la propia naturaleza de la institución ministerial. Los Ministros son pasajeros; yo he sido dos veces Ministro. Esa es la característica. El señor Ministro de Hacienda actual, al que personalmente vemos con mucha simpatía, —confesamos que el señor Ministro de Hacienda actual lo vemos con mucha simpatía en el Ministerio y desearíamos que estuviera lo más posible— podrá tener el más firme propósito de cumplir con ese planteamiento verdaderamente idealista que nos hizo en la tarde y noche del miércoles, en la esperanza de lograr los resultados que se ha propuesto, y que ha enunciado en esa disertación que he mencionado, aunque tengo la convicción que los hechos serán más fuertes que sus intenciones y me atrevo a vaticinar que serán inútiles sus esfuerzos, ese esfuerzo de contensión, y su deseo de ajustarse a las directivas que se ha trazado, porque será desbordado totalmente por los acontecimientos, —y la inmensa masa de maniobras—, el señor senador Fraga se sonríe y conozco su intención porque mira con profunda simpatía a esa masa de maniobra, es muy posible que si estuviera en mi posición...

SEÑOR FRAGA. — Votaría igual, señor senador. Porque me gusta el Gobierno y me merece confianza.

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural, en el terreno subjetivo y en las posibilidades de futuro no me voy a internar. Además sería infidente y yo soy siempre muy leal a mis amigos.

SEÑOR FRAGA. — Yo confío en el Gobierno; el señor senador no confiará.

SEÑOR BRAUSE. — Esa inmensa masa de maniobras estará aumentada con los empréstitos que se anuncian, con los dólares que llegarán del exterior.

Quedará en manos, señores senadores, señor Presidente, del poder político, con desastrosos efectos y consecuencias muy delicadas para el país. Está de más agregar que deseamos equivocarnos en nuestro vaticinio porque al equivocarme el país saldrá ganancioso.

SEÑOR FRAGA. — Muy bien.

SEÑOR BRAUSE. — Pero hay un hecho sintomático que es digno de destacar y que debe merecer la atención de los señores senadores y de la opinión pública, incluso de la mayoría gobernante. El señor senador Bottinelli decía en su exposición de la tarde de hoy, que estaba orgulloso de esa situación, y es que no hay un solo legislador en el Parlamento, ni en la Cámara de Representantes ni en la de Senadores; ni una sola opinión en la prensa del país, que no sea la del Partido Nacional, que apoye este proyecto, a no ser los legisladores que pertenecen al Partido Nacional y a su prensa, todo lo cual es muy significativo y revelador, señor Presidente. Este solo hecho, llama a la meditación, no al debate, a la discusión. Este sólo hecho debería hacer meditar a esa mayoría, y es lo que alarma, también, a la inmensa mayoría del país que por encima de solidaridades políticas intuye con razón, con verdadera alarma, las horas difíciles, duras y amargas, sobre todo para la inmensa masa que son los más y los que menos tienen.

Ese es el motivo serio y grave que se debería tener en cuenta.

Antes de terminar, señor Presidente, nos vamos a permitir, proporcionar a la mayoría de gobierno, modestamente, con mucha modestia, una sugestión constructiva. Estoy seguro que el señor senador Bruno la va a mirar con simpatía con el propósito enunciado de prestación de asistencia a nuestra industria básica a que se refiere el artículo 7.o inciso B.

Pero antes de eso, vamos a señalar una omisión, una falta de atención, un olvido para mí de un gran problema nacional, que de haberse contemplado en este proyecto hubiera sido una magnífica oportunidad, posiblemente hubiera disminuído la prevención natural que en muchos levanta, la resistencia frente a esta iniciativa.

Se desperdicia una excelente oportunidad: al aplicar el sistema de las detracciones y los recargos se obtendrán muchos millones de pesos, como se ha dicho, a los que se les da el destino que establece el artículo 7.o. Creemos que se pudo haber aprovechado la oportunidad, y yo a pesar de la hora, voy a hacer algunas consideraciones y precisiones sobre este tema que es uno de los que está golpeando más en la conciencia nacional. Se podría haber aprovechado para destinar una suma importante de esos varios millones, de esa inmensa masa de maniobras que va a tener el Poder Ejecutivo, por las detracciones, para que fueran invertidos, aunque fuera en parte, en una serie de graves problemas creados por la tenencia de la tierra, y que están comprometiendo a nuestro juicio, el porvenir social y económico de la República.

Hace unos meses aquí en el Senado, en la sesión del 14 de abril —repito que no estamos improvisando, somos consecuentes con una orientación, con hechos, con exposiciones y con consideraciones que hemos formulado en este mismo período de gobierno, en este mismo período parlamentario—, al considerarse un proyecto de prórroga de desalojos, dije, según consta en la versión taquigráfica: "Considero que lo que hay que hacer es buscar soluciones de fondo que contribuyan a la tranquilidad social, logrando fortalecer a la economía nacional con una mejor distribución de la tierra, evitando la concentración de la misma en pocas manos, fenómeno que está ocurriendo desgraciadamente en el país y que contribuye al estancamiento de la producción agropecuaria".

Y en una sesión posterior, del 28 de julio último, al considerarse la situación de los productores lecheros, dijimos, en relación con este aspecto de la tierra, que "uno de los factores que se ha mencionado, pero no se le ha dado la jerarquía y entidad que tiene, que está gravitando más pesadamente para el logro de un mejor desenvolvimiento de esta importante industria, es el régimen de tenencia de la tierra sobre el cual el legislador debe tomar medidas enérgicas, radicales, y buscarle solución sin dilaciones, sin demoras". Y agregué: "En nuestro país, según las estadísticas, los campos explotados por sus propietarios ocupan una superficie de 575.000 hectáreas, mientras que los arrendados alcanzan a 636.000, es decir, que son más los arrendados que los que son explotados por su propietario. Esa diferencia es mucho más señalada, más digna de destacar, y se agudiza en lo que tiene que ver con los remitentes de Conaprole, o sean los que abastecen a la ciudad de Montevideo. Los explotados por sus propietarios alcanzan nada más que a una superficie de 245.000 hectáreas, mientras que los arrendados alcanzan a 380.000 hectáreas, es decir, cerca del 60 o|o más".

Y dije, "En Nueva Zelandia el tambo es explotado directa y *personalmente por su dueño*, no existiendo casi el arrendamiento. En el 98 o|o de los casos son los propietarios los dueños de los tambos".

"Además, señor Presidente, estudios recientes confirman lo que ya se sabía y demuestran que, lamentablemente, esa mala distribución de la tierra se ha agravado, produ-

ciéndose una mayor e inconveniente concentración de la tierra, un disfrute y apoderamiento, —apoderamiento legal pero funesto—, de la tierra en pocas manos, con consecuencias dañosas para el progreso económico y social que compromete la estabilidad de la República.

Según datos oficiales de la Dirección de Catastro, repartición del Ministerio de Hacienda, 1.163 títulos de propiedad acaparan el 35 o|o de la tierra explotable, agravándose en el año 1956 la situación que surgía del censo de 1908. Con el agravante de que muchos de esos 1.163 títulos de propiedad, pertenecen a un mismo dueño y que si se agrupan por familia o grupos económicos, la situación se agrava aún. Además, la mayor parte de las grandes propiedades, sometidas al régimen de arrendamiento, que se calculan en un millón doscientas mil hectáreas, son explotadas por los grandes propietarios de la tierra, debiéndose tener presente al mismo efecto de apreciar esa peligrosa concentración de la tierra en pocas manos que se calcula que más de un millón de hectáreas pertenece a sociedades anónimas, cuya dirección está frecuentemente en manos de esos mismos grandes propietarios. Se ha dicho que entre 500 ó 600 familias del país, poseen más del 40 o|o de la tierra explotable del Uruguay, lo que es muy grave. Esa concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos, que en lugar de reducirse tiende a aumentar, crea problemas graves que hay, por lo menos, que intentar resolver.

En esa forma la tierra no cumple con la función social que a esta altura de la civilización debe cumplir. No se va a lograr lo que ha sido el propósito enunciado por quienes se han pronunciado en favor de este proyecto, el señor Ministro de Hacienda y otros legisladores, que han expresado que es necesario lograr el desarrollo económico.

En una exposición radial que hicimos hace poco, el 14 de octubre, dijimos que no se trata, simplemente, de subdividir la tierra y efectuar una redistribución cualquiera; no somos partidarios del despojo ni de la arbitrariedad, y sabemos que estos fenómenos económicos sociales, responden a causas muchas veces complejas y variadas. La forma de explotación no se puede cambiar de la noche a la mañana. Los sistemas de explotación de la tierra y los elementos humanos, su capacidad técnica, su mentalidad, son elementos inseparables para lograr un resultado serio y fecundo para el progreso económico y social del país.

Será por la hora que está muda la campanilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no sentí ruido.

SEÑOR BRAUSE. — Me refería a la campanilla chica.

SEÑOR FRAGA. — Estamos todos juiciosos.

SEÑOR BRAUSE. — El latifundio es un serio mal de nuestro país; pero es una noción relativa, relativa al valor de la tierra, del ganado, y a la forma en que se hace la explotación.

Si deseamos, señor Presidente, —para mí estos problemas de la tierra son fundamentales— procurar y corregir la situación agraria nacional, ésta hubiera sido una excelente oportunidad con tantos millones de pesos disponibles, una situación favorable para contribuir, al menos, a buscar una solución a estos serios problemas.

Nosotros creemos que la ganadería continuará siendo la gran producción nacional, para lo cual, el país está especialmente dotado: posee buenas pasturas, de fácil mejoramiento con técnicas que ya se están aplicando y se aplican en otros países con mayor intensidad como en el caso de Nueva Zelandia donde se logran resultados muy favorables. Nosotros informamos aquí, en el Senado nuestro proyecto del año 57, el Plan de Mejoras Básicas para el desarrollo pecuario del Uruguay, convertido en ley el 2 de julio de 1957 y dijimos que Nueva Zelandia —y ésta puede ser una de las esperanzas para que no se produzca el desastre que han anunciado aquí algunos de los señores senadores que apoyan este proyecto, si no se cumplen las previsiones— con un área similar y un clima parecido al nuestro, exporta casi 10 veces más que nosotros —cuando nosotros exportábamos 40 mil toneladas de carne ellos exportaban casi 400 mil toneladas— en carne, más del doble de lana que nosotros y más de 30 veces del total de nuestra producción de queso y manteca, que es el fruto de la técnica moderna y de la orientación que nosotros buscamos por esa iniciativa —la del plan de mejoras básicas que se aplica y cumple en nuestro país— llegaba a estas conclusiones y estos resultados que no son leyendas ni cuentos.

Para sacar el país del actual estancamiento, de su principal producción —algo más que estancamiento, es retroceso en algunos rubros fundamentales de la producción rural— hay que proceder con energía y sin temores.

No vamos a resolver todos los problemas del campo simplemente por la subdivisión de la tierra; pero con una mayor distribución, proporcionando tierras a quienes la necesitan y la merecen para su trabajo, creemos que mucho se puede lograr y es nuestra obligación contribuir a hacer un esf[illegible] en [illegible] ntido.

¿Cuál es el camino? Pueden haber muchos. Uno, y bien al alcance de la mano, es continuar con mayor decisión por el camino emprendido, sin perjuicio de aceptar y propiciar otras soluciones que mejoren y modifiquen lo existente.

En la oportunidad mencionada, en la sesión del 14 de abril, dijimos que la ley del Instituto Nacional de Colonización del 12 de enero de 1948 —que contribuimos a sancionar con nuestro voto y que lleva, también nuestra firma como Ministro de Ganadería,— es una ley que abrió grandes posibilidades, pero que le dió al Instituto pocos recursos, apenas $ 20.000.000, para que el Instituto cumpliera con la finalidad que el legislador previó en aquella circunstancia.

En aquel momento, representantes de varios sectores de la opinión, incluso del sector del Partido Nacional —consta en los antecedentes correspondientes que el señor senador Viglioia, hombre destacado del Partido Nacional, hombre de larga actuación en el Departamento de Rocha—, propusieron en 1947, que, en lugar de $ 20.000.000 se destinaran $ 60.000.000. Se dijo que los recursos eran insuficientes y sólo se quería dar el primer paso.

Agregamos nosotros, en esa oportunidad, que esa ley tiene ya 12 años y las tierras se han encarecido extraordinariamente; nuestra moneda se ha desvalorizado, también, y todo ello ha impedido al Instituto Nacional de Colonización, cumplir, aunque sea en parte, con la finalidad que tuvo a la vista el legislador de la época.

No es el momento de entrar en consideraciones acerca de si los Directores del Instituto han estado acertado o no en su gestión; pero, decíamos el 14 de abril de este año, que hay que dotar de fondos, audazmente, a este Instituto y si es necesario, darle $ 100.000.000 para lograr una subdivisión de la tierra que permita trabajar a dicha gente con aptitud, y capacidad agraria, para impedir que continúe la devaluación de nuestra campaña y cometer injusticias, arbitrariedades y despojos, porque habría que respetar a los que trabajan adecuadamente la tierra y a los que producen en beneficio de la economía nacional.

Agregábamos que es problema de urgencia, al que debemos abocarnos cuanto antes en el Parlamento. También tenemos el propósito de presentar una iniciativa destinando recursos cuantiosos. $ 20.000.000 se votaron hace 12 años, y creo que ahora hay que votar $ 100.000.000 porque sería una manera fecunda de contribuir al mejor desenvolvimiento de la economía nacional.

Eso lo decíamos hace pocos días al tratarse, hace un mes, aquí en el Senado, el Plan de Obras Públicas, todo lo cual aumentaría el nivel de vida de la población campesina, corrigiendo la desocupación y el mal de los rancheríos, evitando el éxodo de la población de la campaña que, en los últimos 40 años, ha disminuido porcentualmente del 19 o|o al 15 o|o.

Estos son números, tomando como base la población de todo el país y, en esta forma, sería la única manera de aspirar a esa recuperación nacional, de que se ha hablado por algunos de los que se han manifestado a favor del proyecto.

Se ha dicho que las reformas agrarias que se han realizado en el continente, se han logrado como consecuencia de revoluciones populares que costaron sangre, vidas y riquezas, como la de Méjico de 1915, la de Guatemala de 1951, la de Bolivia de 1952, y la de Cuba este año.

Nosotros cotinuamos creyendo que la transformación de nuestra economía rural se puede lograr en base a la evolución, fortificando la democracia, y como lo decía el mensaje del ex-Presidente Berreta, del 14 de abril de 1947, dirigido al Parlamento y que dió origen a esta ley del Instituto Nacional de Colonización, que de todas las formas de política agraria dirigidas a obtener por efectos más inmediatos un resultado económico y social concreto y de honda repercusión nacional, ninguno tiene, en el momento actual, más significación y trascendencia, que el fomento de la acción colonizadora oficial y privada, por medio de un organismo especializado y dotado de recursos suficientes, que se encuentre en condiciones de promover; con influencia decisiva de la técnica y de la práctica cooperativa, la mejor explotación, asegurando las disponibilidades de tierras a los hombres que la trabajen, y estímulos a su esfuerzo creador de riqueza.

Terminando este aspecto, señor Presidente, expresamos que, sin vacilación, si es necesario con audacia, por etapas pacíficas, sin despojos violentos, debe irse a la reforma de la actual estructura agraria, para lograr esa finalidad y ese progreso de que han hablado quienes propician esta iniciativa.

De los recursos de las detracciones y de los recargos, se debió dedicar, por lo menos, veinte millones de pesos anuales, durante cinco años, para dotar al Instituto Nacional de Colonización, de recursos que permitieran proporcionar tierras a los productores rurales que las necesiten, contribuyendo así al anunciado y esperado desarrollo económico

nacional, facilitando la realización de una mejor justicia social, modificando favorablemente la estructura agraria del país.

Nos permitimos hacer esta sugestión, que podría todavía llegar a tiempo para mejorar, aunque fuera en el futuro, las consecuencias de este proyecto que estamos considerando.

SEÑOR BRUNO. — El señor Ministro la puede recoger.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador, y va a recoger esta otra que me voy a permitir formular. Ya ve que tengo espíritu constructivo.

SEÑOR VIGNALE. — Colaboracionista estilo Laval.

SEÑOR BRAUSE. — El me va a apoyar.

Un aspecto que me interesa destacar —y hemos dejado muchas cosas en el tintero— es algo que va a contribuir a paliar alguno de los males que se preven con la aplicación de este proyecto.

Todos coincidimos en que es necesario estimular y fomentar la producción nacional, especialmente aquellas para las que estamos naturalmente dotados, o sea la producción agropecuaria, primordialmente la ganadera.

Claro que no aceptamos —y esto es necesario reiterarlo— como único destino de trabajo nacional, que sólo somos productores de materia prima que otros en el exterior, deberán industrializar y consumir.

No siempre nos pagan o nos retribuyen con precios compensadores para nuestros productores. Pero es indudable que debemos procurar el estimulo de este desarrollo de la economía nacional fortificando esa parte sustancial de nuestra producción, estimulando las industrias rurales, y ayudando al trabajador del campo.

Cuanto más lanas y carnes produzca el país, mayores posibilidades de estabilización económica tendremos.

El señor Ministro de Hacienda, en su exposición del día miércoles, decía que había que devolverle la salud al enfermo de nuestra economía y que había que incentivar la producción y a esos efectos en el proyecto, había dos planes de desarrollo: el plan agropecuario y el de vialidad de Obras Públicas.

Nosotros decimos que lo que hay en el proyecto es sólo una enunciación. Los planes son una promesa. Pero como lo dijimos anteriormente nos guía un propósito constructivo. No tengo necesidad de decir patriótico. Vamos a colaborar con el gobierno, diciendo que el plan ya existe y es muy bueno.

El gobierno ya tiene en sus manos, señores senadores, una herramienta, un instrumento adecuado que hay que poner en movimiento, y esta es una oportunidad propicia; el plan de mejoras básicas para el desarrollo agropecuario, iniciativa que presentamos en 1952 y que se convirtió en ley el 2 de julio de 1957, proyecto que redactamos con la colaboración de técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que en aquella época desempeñábamos, sobre la base de las recomendaciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la R.A.O., cuya misión vino al país en el año 1950 y produjo su informe a mediados de 1951.

Como lo dijéramos en oportunidad en que informamos al Senado —tuvimos también la suerte de ser miembro informante en este Cuerpo— con su aplicación se busca lograr una mayor producción de carnes, lanas y leche, estimulando la industria agropecuaria para aumentar la riqueza nacional, abriendo nuevas fuentes de trabajo para la ciudad y el campo asegurando la felicidad del pueblo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Hace siete años?

SEÑOR BRAUSE. — La ley tiene dos años de vigencia, y la Comisión que tiene a su cargo el cumplimiento y la aplicación de dicha ley, es presidida por un distinguido ciudadano, muy capacitado, ex-Ministro de Ganadería y Agricultura, integrante, también, del sector del Partido Nacional, el Ingeniero Agrónomo don Arturo González Vidart.

SEÑOR BRUNO. — Hasta ahora nada se ha hecho con ese plan.

SEÑOR BRAUSE. — Por eso, señor senador, le digo al señor Ministro, con un espíritu constructivo, evidentemente, de colaboración en beneficio de los intereses del país, que el Poder Ejecutivo no precisa limitarse a la enunciación de planes, como se hace en esa disposición sobre la cual el señor Ministro decía que había que incentivar la producción nacional. Yo digo que ya tienen en sus manos, el señor Ministro, o el Poder Ejecutivo, la herramienta o el instrumento indicado para ello.

Esa ley declara de interés nacional la ejecución de un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria.

SEÑOR BRUNO. — Que hasta ahora no se ha realizado.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor; no tengo inconveniente en reconocerlo. ¡Si para eso lo estoy recordando! ¡Si he dicho que ahora el Poder Ejecutivo tiene en sus manos el instrumento, la herramienta, la máquina, el aceite y el combustible que son las detracciones, que son esa inmensa m sa de maniobras!

Ese plan de mejoramiento a que hago referencia, y que es para lograr el mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria, lo sugiero al señor Ministro con el propósito de colaborar en su misión. El señor Ministro, como es natural, no tiene por qué poseer el conocimiento fino, preciso, de las disposiciones de esa ley. La misma comprende la prestación de asistencia económica y técnica a los productores rurales del país, con el fin de aumentar la producción ganadera, utilizando, entre otros, los siguientes métodos: aumento del número de potreros en los establecimientos ganaderos; disponibilidad adecuada de abrevaderos; sombra y abrigo para los ganados; incremento de la fertilidad del suelo y mejores pastos por intermedio del abono; utilización adecuada de pasturas mediante mejor manejo de pastoreos y la conservación del forraje; erradicación de las parasitosis y epizootias del ganado por medio de las vacunaciones, etc.

Este proyecto fue votado, también, por muchos legisladores del Partido Nacional, y se puede resumir todo lo que contiene el mismo, diciendo que lo que se busca...

SEÑOR FRAGA. — Todo eso se hace trabajando.

SEÑOR BRAUSE. — ...es proporcionar una mayor alimentación y sanidad del ganado con el propósito de incrementarlo. Son verdades conocidas.

Sé que hombres que saben tanto como los señores senadores Fraga y Bruno, de los problemas del campo conocen esto.

No estoy haciendo capítulo de responsabilidades. El Poder Ejecutivo tampoco, debo decirlo, tiene mayor responsabilidad, porque la ley de 1957 le asigna una autonomía extraordinaria a la Comisión que se creó. En consecuencia, no hay problema de responsabilidad. Hay que mirar hacia el futuro y buscar soluciones.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Ahora le concedo la interrupción al señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — Le invito a que haga lo mismo, y mire un poco hacia ese porvenir y no el haga perder tanto tiempo al país.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador: el tiempo lo han hecho perder los legisladores de la mayoría. Puedo leer, porque no admito el cargo, el proceso que este proyecto llevó en la Cámara de Representantes. Lo tengo aquí. Estaba esperando una interrupción en ese sentido de hacerle cargos a la minoría, a la oposición, de que este proyecto se había demorado por su culpa. No es así. Aquí tengo, día por día, y hora por hora, el proceso de las detensiones que ha tenido este proyecto en la Cámara de Representantes, que figuraba en el orden del día y que no se trataba porque todavía no se habían puesto de acuerdo los legisladores de la mayoría, y después, porque faltaba un voto, y de esta manera se perdió más de un mes. Si el señor senador tiene dudas de lo que estoy afirmando, tengo aquí el proceso seguido por ese proyecto, día por día, al cual puedo dar lectura. Soy muy aficionado a los papeles.

En consecuencia, no puede imputarse responsabilidad a la minoría, por la detención, y la hora excesiva, no puede imputarse responsabilidad, porque no se llegara todavía a la aprobación de este proyecto sobre la reforma cambiaria y monetaria.

Como a confesión de parte, tal como se dice, relevo de prueba, no voy a insistir en este aspecto, y le concedo la interrupción que me está solicitando el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es fundamentalmente para una aclaración.

El señor senador se refiere a los dos planes que están establecidos en la ley y ellos serían, si lo he interpretado bien, parece que enunciativos.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Admitamos que sean enunciativos, señor senador. Necesariamente, la ley antes de funcionar tiene que ser enunciativa.

Ahí dice que vendrá el Plan de Obras Públicas y el Plan Agropecuario. Es el proceso normal de la ley.

El señor senador se refiere al plan agropecuario. Desde luego que el plan agropecuario lo considero de gran importancia, y quiero señalar un pequeño detalle con respecto al mismo.

Este plan se estudió en una Comisión, desde el año 1951 o 1952, aproximadamente, en el mes de marzo o abril.

SEÑOR BRAUSE. — 1952. El proyecto lo presenté el 14 de mayo de 1952, en el Consejo Nacional de Gobierno, y fue aprobado el 14 (siempre el catorce)...

SEÑOR FRAGA. — Propaganda no.

SEÑOR BRAUSE. — ...de agosto de 1952.

SEÑOR TROCCOLI. — No tiene suerte ese número.

SEÑOR BRAUSE. — Recién vino al Parlamento en 1955, y salió convertido en ley en el mes de julio de 1957.

Como padre de la criatura, en gran parte, conozco su filiació

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para terminar, señor senador, fíjese que se demoró un proyecto de esa importancia, nada menos, que cinco años.

Los trámites que faltaban e[illegible] zona, en la órbita del Poder Ejecutivo, eran prácticamente todos, y se hicieron en el correr de estos pocos meses, y hace poco menos de un mes que se aprobó por el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR BRAUSE. — Me alegro mucho.

SEÑOR VIGNALE. — Pocos meses y anteriormente se habían necesitado cinco años.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Le voy a repetir al señor senador las mismas palabras que le manifesté cuando se aprobó el proyecto en el año 1957. El señor senador conoce toda la evolución de ese proyecto del año 1952, y el que se aprobó en definitiva era una caricatura del mismo.

SEÑOR BRAUSE. — Lo achicaron, es parcial.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo digo exactamente lo mismo que en el año 1957. ¿Por qué? Porque el proyecto presentado por el señor senador Brause, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura en ese tiempo, dijo que se trataba de un proyecto tímido, que incluía solamente 100 a 120 millones de pesos, y en el otro proyecto eran diez millones de pesos.

Cuando se hizo toda esa campaña con respecto a un plan excepcional de mejoras básicas, el proyecto de 1957, dije que estaba estructurado en forma ineficaz y que la cantidad que se destinaba en el mismo era completamente inocua que ello significaba solamente hacer un plan nada más que declarativo para que se leyera e ilustrara en el sentido de la necesidad de hacer praderas artificiales, de combatir la epizootia, etc., en fin, todas esas cosas que se decían en ese proyecto. En la forma que estaba redactado aquel proyecto, en que el Banco de la República la única obligación que tenía era decir que iba únicamente a los que tenían dinero suficiente, prácticamente hacía innecesario incluir este artículo, porque el Banco lo hacía por regla general. Decimos entonces ahora lo mismo, que ese proyecto en la forma que está estructurado, —lo dije en el año 1957— no tenía valor y era una caricatura del proyecto que había presentado el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Le agradezco al señor senador Bove Arteaga la cita que él ha hecho, haciendo el elogio de la iniciativa primitiva, y anotando que se había reducido la entidad de la misma. Pero no estoy de acuerdo en que sea insuficiente. Sigo creyendo que puede tener y tiene grandes proyecciones y así opinó también el doctor Daniel Rodríguez Larreta, en su página sobre economía y finanzas del diario "El País", del domingo 29 del pasado mes, quiere decir hace muy pocos días. Allí dedica un importantísimo editorial hablando de las bondades del plan agropecuario de la Ley del 2 de julio de 1957.

Dice el doctor Rodríguez Larreta, en su parte principal ya que no voy a leer el artículo, de su gran esperanza en la aplicación de esa ley. Esto lo dice este capacitado técnico en economía y finanzas. El reclama precisamente...

(Murmullos).

—Voy a esperar que haya un poco más de orden en la Sala para continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Sala está callada, señor senador, no puedo obligar a que lo atiendan.

SEÑOR BRAUSE. — El doctor Rodríguez Larreta en la edición de "El País", del día 29 del mes pasado y ya ven que no es historia antigua, publica un extenso estudio con estos títulos: Necesidad del Plan agropecuario; administración del Plan; los proyectos individuales; la inversión necesaria; necesidad de establecimientos; reembolso de préstamos; el desarrollo del plan, y manifiesta lo siguiente: "Iniciativa digna del mayor apoyo". Por eso le decía al señor Ministro de Hacienda que tenía ya en sus manos la herramienta, el instrumento, la máquina que solamente se enunciaba en su proyecto.

Decía el doctor Rodríguez Larreta, terminando: "Tales son los lineamientos más generales de esta fundamental iniciativa".

Ya ven, señores senadores, cómo el doctor Rodríguez Larreta está en desacuerdo con el señor senador Bove Arteaga.

El doctor Rodríguez Larreta dice: "Tales son los lineamientos más generales de esta fundamental iniciativa para el país en cuanto abre perspectivas muy atrayentes en el desenvolvimiento de nuestro agro".

"Mediante este ensayo, en escala relativamente pequeña y con la colaboración voluntaria de un núcleo de productores progresistas pueden obtenerse resultados que significan un claro reflejo de que está a nuestro alcance aumentar la riqueza nacional.

El acrecentamiento de la producción en la medida que permiten los índices reseñados, dan una pauta de las extraordinarias dimensiones que asume esta multiplicación de nuestras posibilidades.

Para ello, contaremos con un asesoramiento técnico y una ayuda financiera capaces de garantizar las eficientes condiciones de aplicación. No puede entonces, existir duda alguna sobre la conveniencia de prestar a la iniciativa el más total apoyo.

Su buen éxito ha de aportar una base cierta de porvenir venturoso para el país."

Es de antiguo que del mal se puede sacar algún bien. No hay mal que por bien no venga, dice un antiguo y vulgar proverbio, ya que al llevarse a la práctica el proyecto que estamos considerando, por el cual se obtienen recursos cuantiosos, considerables que se destinan el 20 o|o para ir a la asistencia de nuestras industrias básicas, el mejor destino de ese 20 o|o al menos en una cantidad importante, sería aplicarlo a esa finalidad y en esa forma la enunciación repito, del inciso B) del artículo 7.o sobre protección y asistencia a las industrias básicas, no quedaría como un adorno vistoso, sino que se transformaría en algo útil, rápidamente, en algo plausible y ventajoso para nuestra economía.

Había, señor Presidente, y ya se dijo algo de paso, porque estamos hablando de la incentivación del desarrollo de nuestra economía, que se debe destinar grandes cantidades a la fertilización, abundante, en forma lo más económica posible.

Y hablando del problema de nuestra producción rural, consideramos que habría que fomentarla y estimularla. El proyecto, en una parte del artículo 7.o hace referencia a la creación de montes. Realizar una forestación intensa del país para la cual nuestro país tiene tierra y climas adecuado y puede convertirse en una riqueza que contribuya a sacarlos de los rubros tan escasos de nuestras exportaciones.

El gobierno actual haría una obra efectiva. Ya hemos tenido oportunidad en el Senado, en una de las primeras sesiones de este Cuerpo, la del 8 de abril de este año, de reclamar una intensificación y una política forestal adecuada. Como Ministro presenté algunas que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo y que están en la Cámara de Representantes. Creemos que la mayoría tiene una extraordinaria oportunidad.

SEÑOR BRUNO. — La aprovecharemos.

SEÑOR BRAUSE. — Si no la aprovecharan según el dicho vulgar, desperdiciarían, naturalmente, una extraordinaria ocasión. Creo que del mal algun bien se puede sacar y no se puede perder tiempo. Sería plausible y digno de elogio —y yo lo elogiaría— si lograra intensificar esto que puede crear una extraordinaria riqueza nacional. Alguien que sabe mucho de estas cosas ha dicho que la forestación puede llegar a convertirse en una riqueza tan importante como la ganadería. Sin llegar a eso, creemos que es una buena oportunidad y que es necesario realizar un gran esfuerzo en ese sentido.

Y ahora, señor Presidente, llegamos al final. Ya que hemos mencionado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, creemos que estos organismos internacionales no nos asustan, lo decimos con franqueza. Estamos adheridos a las Naciones Unidas y debemos respeto a los organismos que la integran. Lo que nos puede alarmar es que se nos quiera aplicar también a nosotros, que se nos quiera hacer regir nuestra vida con fórmulas y con recetas de otros países, como a Chile, Colombia, Paraguay, Argentina, etc. Contra eso nos resistimos ...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Nosotros también.

SEÑOR BRAUSE. — ...porque todos no somos iguales ni tenemos las mismas necesidades y no estamos convencidos de que esas fórmulas y esos remedios aplicados a esos países les hayan dado resultados favorables. Especialmente no han sido favorables para los sectores modestos, los más humildes, para la población que necesita más ayuda y protección.

Estamos seguros, señor Presidente, que si don José Batlle y Ordoñez, nuestro gran Batlle, el reformador, el constructor, hubiera tenido que sujetarse a las normas que nos hubieran dictado desde el exterior, no hubiéramos logrado las inmensas conquistas obtenidas en el orden económico, social y político y los pobres no hubiéramos podido lograr la enseñanza gratuita en todos sus grados, porque es evidente que ese inmenso patrimonio industtrial, comercial y bancario que ha logrado el país con el Banco de la República, el Hipotecario, el de Seguros, la UTE, ANCAP, etc., con sus defectos y errores, pero con un gran caudal que significa independencia y riqueza económica y posibilidades para el desarrollo de la cultura, todo ese inmenso patrimonio no hubiera surgido en el país. Eso tenemos que defenderlo de los organismos internacionales a los que estamos adheridos y respetamos, pero es evidente que no nos miran con simpatía o por lo menos no nos comprenden, y al no comprendernos, es peligroso tener en cuenta sus directivas.

Ese es un camino por el cual el país ha transitado con tanto éxito ...

SEÑOR BRUNO. — Nos comprenden demasiado.

SEÑOR BRAUSE. — ... y que ha contribuído al progreso y a la paz social de la república.

Tememos señor Presidente, que esta reforma pueda comprometer la riqueza material y espiritual dignas de respeto y admiración. Como creemos que el decreto que consideramos tendrá repercusiones desfavorables e inconvenientes, contribuyendo a agravar la situación de nuestra población, especialmente de los humildes y además porque es inoportuno e inadecuado, votaremos en contra de esta iniciativa, formulando votos sinceramente para que se le modifique a tiempo y no contribuya a la intranquilidad social y al empobrecimiento de la República.

Es cuanto quería decir.

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR SILVA. — Después de tantas horas, señor señor senador, esperabamos soluciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Hemos traído soluciones y colaboración.

SEÑOR SILVA. — Ha traído lecturas y no ha dado ninguna solución.

SEÑOR BRAUSE. — Para dar malas soluciones, es mejor no traer ninguna.

26

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta la hora 15. Creo que no necesito explicar los fundamentos de mi moción, que comprenderán todos los señores senadores. Desde una razón de higiene hasta una razón de seriedad para seguir debatiendo este asunto.

Veo que algún señor senador hace determinado gesto. Los gestos no se deben hacer. Lo que debemos exponer son razones y no veo ninguna razón para que esta sesión termine hoy a las 15 o a las 21 horas. Los resultados son los mismos desde el punto de vista práctico, pero no desde el punto de vista de dilucidar este asunto con seriedad.

Habrán visto al final de la exposición del señor senador Brause que no estaban todos los senadores en las mismas condiciones de seriedad para continuar este debate, como requiere este proyecto.

El que no estaba durmiendo había dado vuelta el sillón para que de aquí no lo viéramos dormir. Otros estaban durmiendo afuera y otros estaban haciendo verdaderos coloquios. El señor Miembro informante, ha estado ausente permanentemente del debate. Lo ha eludido en una cantidad inmensa de veces y ni siquira ha aclarado un punto.

SEÑOR FRAGA. — Estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR ABDALA. — No se gana el tiempo de esta manera actuando contra reloj. Se gana actuando con razonamientos y los señores senadores no están en condiciones de seguir razonando.

Yo puedo afirmar, señor Presidente, que no están en condiciones de seguir razonando, porque los hemos estado viendo. Los señores senadores de la mayoría se turnan, unos van a dormir, otros vienen, otros dormitan en sus bancas. Los hemos visto, y hemos visto al señor Ministro estar sentado en una butaca aquí, otras veces allá, y otras veces detrás nuestro. Es una falta de seriedad. Un mínimo de seriedad requiere que estemos en condiciones. Si no quieren oir que no oigan, pero oirán una fuerza mucho mayor que es la de la opinión pública. La opinión pública se está transformando en fuerza pública, en oposición a esta política, no por el proyecto en sí, sino por la conducta de los parlamentarios de la mayoría que no discuten esto en la forma adecuada y seria.

SEÑOR FRAGA. — El señor senador Batlle Berres no dijo eso.

SEÑOR ABDALA. — No me interesa la opinión del señor senador Batlle Berres. Yo doy la mía. Mantengo la moción de cuarto intermedio hasta hoy a las 15 horas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Fuera de todo planteamiento político parecería absurdo, pueril, pretender hacer juego político aprobando este proyecto en la madrugada, en la tarde o en la noche. Yo he hecho un cálculo, aproximadamente. Hay cuatro oradores que sabemos que van a hacer uso de la palabra. A esos habrá que agregar, con seguridad, algunos más que no están inscriptos, y, las interrupciones que se promoverán a través de la discusión particular de este proyecto de ley. De ese cálculo he sacado la conclusión que restarían 7 u 8 horas más. Quiere decir que este proyecto podría ser aprobado cerca del mediodía. No es lo mismo seis o siete horas en la madrugada, sobre todo para algunos que tenemos que trabajar por la mañana. No es lo mismo sesionar esa cantidad de horas esta tarde o en las primeras horas de la noche de hoy. Es totalmente distinto. Trabajar a estas horas es enfermante. Trabajar en horas de la tarde y en las primeras horas de la noche es lo normal. Lo único de que se trata, es de trasladar estas siete u ocho horas, es decir las que todavía faltarían por sesionar, llevarlas a las primeras horas de la tarde y de la noche de hoy. Con esto sólo deseo hacer un llamado a la cordura y al razonamiento de los señores senadores.

SEÑOR LUCCAS GAFREE. — ¿Está seguro, el señor senador Cardoso, que van a ser solamente 7 u 8 horas más de sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor senador Abdala consiste en hacer un cuarto intermedio hasta la hora 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 20.**)

SEÑOR BRENA. — Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

No me explico, señor Presidente, la conducta de los partidos de la mayoría que en esta oportunidad...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Cuál fue, señor Presidente el resultado de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 13 en 20**).

SEÑOR BRENA. — Decía, señor Presidente, que no me explico la posición en que se colocan los senadores de la mayoría, echando por la borda la costumbre que había en el Senado, por lo menos desde que yo me incorporé, es decir, un trato cordial, una cortesía, entre todos los legisladores para que la labor conjunta del Senado marchara con orden y hasta con elegancia. Ese orden, esa elegancia y esa colaboración de lo que hemos dado muestra nosotros y los partidos de la minoría en estos momentos, en virtud de que hay legisladores que se oponen a la sanción del proyecto en el libre ejercicio de su libertad, ha cambiado de una manera radical. Debo recordar que en más de 100 sesiones que hemos realizado hasta ahora, en este Senado, el señor senador Cardoso y yo, muchas vece hemos formado el quórum mínimo. Y si nosotros nos hubiéramos retirado de Sala, el Senado no hubiera podido sesionar seguramente en muchísimas oportunidades. Lo hemos comprobado y hasta hemos llevado la anotación pertinente. Y en momentos en que recuerdo ese hecho y ese espíritu de colaboración y en que las minorías piden por cansancio que no se repita de nuevo el espectáculo desdoroso de la otra Cámara enfermando a la gente e impidiéndole un desarrollo normal de su actividad, la mayoría se cierra ferozmente y quiere cansar a todos los oradores que van a hacer uso de la palabra para que esto termine por eso, por cansancio y agotamiento. Yo pregunto si este tipo de política de cansancio y de agotamiento en el tratamiento de los asuntos es algo parlamentario o antiparlamentario.

Para mí es profundamente antiparlamentario y en definitiva configura una verdadera dictadura mayoritaria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: realmente reconozco que no son hábitos parlamentarios, pero no es una dictadura de nosotros. Nosotros queremos y aspiramos al coloquio y a la controversia sobre el proyecto en debate. No nos han dejado hablar. Los discursos de los señores senadores Lepro y Brause no tienen nada que ver con la reforma.

(Interrupciones. Campana de orden).

Nos han querido cansar y nos han querido cansar con un desafío. Aguantamos el cansancio. Que hablen de la reforma y hablaremos de la reforma, pero que no nos traigan un montón de opiniones como trajo el señor senador Brause, donde desfiló su actuacón política desde Ministro hasta diputado y senador, con todas las iniciativas que tuvo y leyendo todos los editoriales de los diarios.

SEÑOR BRAUSE. — Haciendo uso de un derecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no es parlamentario. Que sería de un país, como Inglaterra, o como un enorme país como los Estados Unidos, si sus Parlamentos perdieran el tiempo de esta manera tan lamentable. No podrían gobernar; porque si en un país de dos millones de habitantes se pierde el tiempo de una manera tan lamentable, que sería de un gran país, donde tiene el Parlamento, además de hacer todas las leyes, regir el destino de todo el país. No pueden hacer nada. Eso no nos pueden reprochar a nosotros. Aspiramos a la controversia al coloquio, pero

póngause en esa situación y no pretendan cansarnos como nos han cansado.

SEÑOR SILVA. — Durante más de 12 horas.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, pues he sido aludido?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En los fundamentos de votos no hay alusiones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Brena decía, con razón, que la actitud que ahora vemos asumir a los señores senadores que integran el block de la mayoría, rompe una experiencia que para él llevaba unos cuantos meses corridos desde su incorporación a este Cuerpo.

Yo creo que se ha quedado corto a pesar de toda su razón. En realidad lo que estamos viendo rompe una tradición parlamentaria del país de por lo menos medio siglo. No hay por lo menos en medio siglo, un ejemplo de prepotencia de las mayorías que hasta hace poco gobernaban que impusiera forzamientos de esta naturaleza a la minoría.

Hay, al contrario, ejemplos frecuentes en todo ese período de obstruccionismos deliberados, manifestados y repetidos, de la minoría contra la mayoría que aun teniendo empeño muchas veces, de resolver urgentemente tal asunto o tales asuntos, jamás lesionó en lo mínimo los derechos de la minoría que ponía todas las dificultades para que esa sanción no se produjera con la premura que la mayoría hubiera deseado.

Se está rompiendo un estilo de vida de la República, el mismo estilo de vida que hace poco elogiaba el Diario "El País" y que, sin embargo, ahora, por medio de sus correligionarios actuantes en este Cuerpo, contribuye a que se rompa.

Es lamentable eso en el instante en que se produce, y es lamentable por sus consecuencias futuras. Era un estilo de vida, de respeto recíproco y de convivencia tranquila y cordial. Cordial, a pesar de todas las durezas del debate, cuando la controversia política surgía, porque ésta nunca trascendía al extremo de alterar el respeto debido a los derechos de la minoría y de sus integrantes.

En el Parlamento han habido sesiones largas, más largas que la que se está realizando ahora. Pero cuando las hubo, siempre tuvieron el consenso y el concurso de los dos grandes partidos que integran, básicamente, la opinión nacional.

Ahora estamos viendo otra cosa. Lo malo, es que esta puede ser una lección que aprendamos, y como los señores senadores nacionalistas no pueden tener ninguna certeza, sea cual sea su esperanza al respecto, de haber comprado la victoria, mañana no tendrán derecho a quejarse si los nuestros, produciéndose el vuelco que puede producirse en la situación nacional, les aplicáramos a ellos la misma medida, la misma norma que nos están enseñando ahora, con tremenda sorpresa nuestra, porque nunca les dimos oportunidad para que la aprendieran.

Lo grave del caso es, también, que muchos de los integrantes de esta mayoría acaso estén sembrando enredaderas que pueden envolverlos a ellos mismos, quizá dentro de este mismo período legislativo, porque si bien ellos conservan la euforia de su triunfo, y esa euforia ha creado entre ellos esta disciplina férrea, que hasta ahora no se había visto jamás en las mayorías coloradas, a pesar de que ellos criticaban la disciplina de las mayorías coloradas jamás similares a éstas...

SEÑOR STEWART VARGAS. — El viernes pasado, la minoría colorada no hizo número.

SEÑOR FUSCO. — La minoría colorada no hizo número por que no había quorum en la mayoría blanca.

SEÑOR ABDALA. — Y en la noche anterior ustedes quebraron el pacto...

(Campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nos faltaba uno.

SEÑOR ABDALA. — Prometieron hacer un cuarto intermedio..."

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Cuando llegué al Senado, me encontré que la sesión se había levantado sin número. Yo venía a integrar el Cuerpo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Qué lástima que no hubiera venido antes

SEÑOR FUSCO. — Todos los que vinieron, vinieron a eso.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Estaban en antesalas.

SEÑOR FUSCO. — Pero si ustedes no alcanzaban a hacer número ¿por qué pueden pretender que se lo hiciéramos nosotros, en un asunto que nuestros correligionarios consideran pernicioso para el país?

Por otra parte, no hay razón para criticar a los oradores que, en el primer proyecto de importancia y trascendencia que el gobierno presenta, quieran hacer el enjuiciamiento de la política [illegible]. Porque una iniciativa [illegible] esta índole no se limita al estricto alcance de la letra del proyecto, sino que define una política, una orientación, y cuando se hace el enjuiciamiento de esa política y de esa orientación, se está dentro de la materia, aunque no se limite la controversia a los puntos y las comas de los artículos tales y los incisos cuales.

Además eso es lo que ha hecho siempre la minoría en todos los Parlamentos del mundo, y es lo que ha hecho la minoría, toda la vida en este Parlamento, cuando ha querido enjuiciar la conducta del gobierno, tomando como [illegible] y base de proyectos que nada tenían que ver con el panorama general de la política. Y siempre, sin embargo, fue respetada cuando quería hacer uso de ese derecho.

Estaba diciendo que es muy posible que, en la euforia del instante, todos los integrantes de la mayoría crean que la unidad férrea que ahora les mancomuna y les impone esa disciplina de que hablábamos, disciplina que hace que aún aquellos que han expuesto reservas contra esta iniciativa, del mas diverso orden, y que las han expuesto hasta en sus diarios, llegado el momento de votar, también voten mansamente, no se va a romper jamas. Puede ocurrir, sin embargo, que el devenir de las cosas políticas, provoque desarticulaciones en esa misma mayoría. Si yo hubiera tenido oportunidad y decisión de hablar en este asunto, probablemente una de las cosas que habría dicho es que me sorprende la buena disposición de espíritu con que los diversos sectores que integran el partido nacionalista ponen en manos de un Poder Ejecutivo que no está integrado en la misma forma en que lo está el Parlamento —porque aquí actúan esos diversos sectores y allá hay uno solo—, un cúmulo de atribuciones como las que esta ley le otorga que, mañana, así como pueden ser usadas cómo arma electoral contra nosotros, también pueden ser usadas dentro de filas, contra algunos de los que ahora integran esa mayoría férrea, que vota con admirable unanimidad de opinión.

Señor Presidente: lamento más que nada por el país, que una cosa de la que se jactaban los de enfrente, de haber contribuído también ellos a que se lograra, y que ahora se ve que contribuyeron a hacerla, sólo en la medida en que les convenía, en tanto que nosotros la hicimos cuando fue de conveniencia general para todos —y no solamente para nosotros,— una cosa que creíamos haber hecho en común, ese estilo de vida, cordial, tolerante y respetuoso, que hasta ahora había prevalecido en nuestras normas políticas, empiece a perderse.

Si algo espero, es que este episodio no marque un antecedente y, llamándose a reflexión quienes lo protagonizan, para el futuro, las cosas cámbien. Pero aún así, lo deseable hubiera sido que ahora no se produjera.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente que la discusión de este proyecto de reforma cambiaria lleva ya, en ambas Cámaras, alrededor de 100 horas de discusión.

SEÑOR FUSCO. — Otros asuntos nos han llevado meses.

(Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Lo escuché con mucho respeto, señor senador; permítame ahora continuar.

Acabo de decir una gran verdad. Es evidente, y nosotros no lo negamos, que este proyecto señala una política, un rumbo, un camino.

SEÑOR FUSCO. — Déjenlo discutir, entonces.

(Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Lleva 100 horas de discusión, y quieren seguir discutiendo.

Debe reconocer, también, el señor senador Fusco, que la bancada del Partido Nacional tiene deseos de aprobar este proyecto, porque señala su política y, además, cosa que no lo puede negar nadie, todo el país está pendiente de la aprobación de este proyecto, que lo necesita como la luz del día.

SEÑOR FUSCO. — Razón de más...

(Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Para nosotros, ansiosos de la aprobación de este proyecto, 100 horas de discusión a cargo de la minoría, significa un obstruccionismo desmedido.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — No sabíamos que el señor senador Bottinelli formaba parte de nuestra bancada.

SEÑOR BRUNO. — Nunca se ha visto en este país una cosa igual y todavía se permiten señalarnos a nosotros como intolerantes. Tolerancia es lo que ha sobrado en la Cámara de Representantes y lo que sigue sobrando en el Senado de la República. Llevamos casi 20 horas oyéndolos a ustedes.

SEÑOR ABDALA. — Repito, que no sabía que el señor senador Bottinelli formaba parte de la bancada.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — No negamos, repito que tenemos deseos, necesidad, podríamos decir, de que este plan se haga [illegible] y el país lo [illegible]

No escapa al conocimiento de los señores senadores, que a la espera de la aprobación de este plan se ha detenido toda la vida comercial y económica de la República. De manera pues que no debe extrañar al señor senador, el que nosotros, el Partido Nacional, con su mayoría presente, después de oírlos a ustedes, se apreste a probar este plan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva que la había solicitado.

SEÑOR SILVA. — Creo que la mayoría, señor Presidente no ha hecho otra cosa que usar de un legítimo derecho parlamentario y respetuoso del sentimiento de los demás señores senadores.

Digo así, porque no puedo admitir y rechazo algunos términos relacionados con el estilo político y de dictadura de esta mayoría. El Partido Nacional es el campeón de las luchas contra las dictaduras en este país...

(Interrupciones. Campana de orden).

...y cuando llega al Gobierno es respetuoso de la minoría.

La prueba está en que hemos escuchado con gran paciencia, dos discursos de dos senadores de la oposición, que no han dicho nada concreto: uno se ha pasado nada más que en cuentos y en versitos, y, el otro, leyendo citas de la prensa, de algunos técnicos y políticos, pero que da su cosecha...

(Interrupciones. Campana de orden).

...no han aportado absolutamente nada a un problema tan serio, grave y trascendente para los destinos de la República, como el que estamos considerando en estos momentos.

De manera que rechazamos totalmente eso de dictadura, y rechazamos también totalmente lo otro, de estilo político. Aquí el estilo político no se está rompiendo, no se está quebrando; si acaso tienen que reconocer que no saben hacer oposición y que todavía sienten la derrota del 30 de noviembre.

En cuanto a aquel señor senador que habló y que reprochó lo de formar quórum, yo le pregunto a viejos compañeros del Senado, si este Partido Nacional, siendo minoría no se ha cansado en cualquiera de las Cámaras de formar quórum para que salieran asuntos importantes para la vida de la República.

De tal manera, señor Presidente, no se puede hablar en estos términos y en esta forma. Yo rechazo estas expresiones y digo que somos respetuosos de la minoría. Lo que pasa es que por primera vez en la vida de la República aparece un plan de Gobierno. Se lo pedimos aquí, al Ministro Malet; y a gobiernos anteriores lo recuerdan algunos senadores, y nunca trajeron planes de gobierno; manejaban el país a lo indio, a la improvisación, de cualquier manera y de cualquier forma. Ahí están las consecuencias y ahí está el resultado.

En materia cambiaria, ¿cuándo han traído al Parlamento Nacional las soluciones, las previsiones, en una palabra resolver por la vía de la ley dándole al Parlamento el conocimiento necesario?

Hoy, el señor senador Brause decía que los antecedentes tenían 700 páginas, pero muchas de esas páginas han sido para ilustrar al Parlamento, para que se discutiera en la Cámara de Representantes y en el Senado, para que se sepa como se piensa y lo que se dice.

Y después de esto, señor Presidente, se habla de que estamos presionando a la minoría; no, estamos en uso de un legítimo derecho y con un sentido de tremenda responsabilidad en esta hora para con el país; hay que orientar y salvar al país, aunque ellos no quieran y aunque a nosotros nos cueste, ya que muchos saben que esta noche muchos no podemos estar aquí por nuestro estado de salud y, sin embargo estamos aquí, no como integrantes de la mayoría, sino como ciudadanos patriotas que, por encima de todas las cosas, queremos salvar a la República del estado calamitoso en que la dejaron.

Nada más.

(No apoyados).

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? He pedido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR FRAGA. — Yo también, señor senador, voy a fundar el voto. ¿No tengo derecho?

Para mí es un sacrificio muy grande, que ustedes no se imaginan el estar aquí presente. Aquí está mi médico que sabe que yo no puedo estar ahora acá.

SEÑOR CARDOSO. — Cada uno sabe donde le aprieta la horma de su zapato.

SEÑOR FRAGA. — Señor senador: posiblemente usted no tenga lo que tengo yo. Lo felicito, porque tiene más salud que yo; pero yo, señor senador y señores senadores, tomo esto como un acto patriótico, como si estuviera que estar en una trinchera. Yo no digo esto por frases. Yo toda mi vida me he pasado siendo un sacrificado, y voy a hacer otro sacrificio, porque sé que mi Partido quiere sacar este proyecto adelante. No cometo ningún desaguisado; tenemos derecho a hacerlo, y si ustedes lo quisieran hacer, también lo harían y yo los admiraría si sacaran adelante sus proyectos con sacrificios.

Nosotros lo vamos a hacer, así nos cueste la vida; ya ven que un compañero ha pagado caro tributo, pero ustedes no lo recuerdan, creen que es obra de la casualidad, obra de un accidente.

(Interrupciones. Campana de orden).

Hay que respetar, señor Presidente. Yo soy un hombre que admira al que se sacrifica, porque el que va con toda su salud, no tiene ninguna gracia. Ahí está el ejemplo de este hombre que debía ser un símbolo de los que quedan pocos en el país. No pudieron matarlo, decíamos en la revolución y ustedes lo quieren matar.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Honestamente, ¿ustedes creen que para oponerse al proyecto se precisa hablar 10 horas?

SEÑOR BRUNO. — 100 horas, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Esa es una demostración, perdónenme, de incapacidad de expresión.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Se refiere al señor senador Bottinelli?

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR FRAGA. — Bastaría decir pocas palabras para oponerse a este proyecto, sabiendo cuáles son los argumentos; ya los conocemos y, con una síntesis apretada, bastaría. Esta noche no hemos hecho nada más que oír la repetición de lo que dijo, en parte, el señor senador Lepro, y siempre son los mismos argumentos; casi un disco que se repite. El error de la oposición es ese. Probablemente el señor senador Fusco cuando nos atacaba pretendía ponernos en una posición ridícula y desairada...

SEÑOR FUSCO. — No es ridícula; es tremenda.

SEÑOR FRAGA. — ...como una mayoría prepotente.

Sacrificamos hasta nuestra propia salud para hacer viable un proyecto que consideramos fundamental. Ustedes verán, y la historia lo dirá, si este paso que damos es en bien del país.

No lo hacemos con otra intención; estaremos equivocados; tenemos hasta el derecho de estar equivocados; pero; también a ser respetados en nuestra posición, ya que venimos de buena fe a exponer nuestras ideas. No venimos aquí con esos argumentos fáciles y a veces superficiales. Se han oído cosas serias y bien dichas. Debemos reconocer que el señor Ministro de Hacienda merece nuestro respeto y nuestra consideración; no es un improvisado. Estamos hablando de cosas que realmente a todos nosotros nos debe impresionar y preocupar, y a las tres de la mañana ya no es tiempo de seguir haciendo más discursos. Queremos que el proyecto salga a la mayor brevedad y cargamos nosotros con las contingencias naturales de la responsabilidad. Ustedes no tienen por qué preocuparse de la situación del partido de Gobierno ya que al fin y al cabo el Gobierno es el que se hace responsable de sus actos.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Hubiera votado en otra clase de asuntos que no tuviera la importancia que tiene éste, el cuarto intermedio que solicita el señor senador Abdala; no hubiera tenido ningún inconveniente, pero a esta altura de los acontecimientos por tratarse de este proyecto, creo que no podemos votar de otra manera que negativamente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

Es injusta la inculpación —no quiero emplear otro calificativo— que hace el señor senador Stewart Vargas que ha hecho un cargo al señor senador Lepro y al que habla, respecto del tiempo y del contenido de sus manifestaciones.

En cuanto al tiempo, se ha olvidado que el señor Ministro de Hacienda habló durante seis horas y que el señor senador Bottinelli, en el día de hoy ha hablado durante cuatro horas.

En cuanto al contenido, es natural que le disguste lo que hemos expresado y no esté de acuerdo el señor senador.

Al señor senador Stewart Vargas como a los demás señores senadores, no se les ha elegido para hacernos el gusto a nosotros y a nosotros tampoco se nos ha elegido para eso. Cada uno, de acuerdo con su leal saber y entender —fueron palabras que pronunciamos al comienzo de nuestra exposición—, va a hacer la crítica, va a formular las observaciones que corresponda a las iniciativas que se presentan. Nosotros vamos a administrar nuestro derecho, como es natural.

Consideramos que el proyecto es inconveniente para el país y, por lo tanto, haremos legítimamente todo lo que de acuerdo con el reglamento del Senado podamos hacer, para impedir que el país sufra las consecuencias de un *proyecto* que consideramos va a dar resultados muy inconvenientes para el trabajo nacional.

El señor senador Stewart Vargas ha hecho referencia al Parlamento inglés, como si nosotros hubiéramos cometido un horror.

Hace pocos días tuve el gusto de leer en el diario "El Plata", el pensamiento de Churchill sobre ese particular. Decía: "Esta Cámara no es tan solo una máquina de legislar; acaso ni siquiera sea eso, sino un amplio foro para los debates.... Si esta Cámara es incapaz de discurrir acerca de asuntos sobre los cuales discurre todo el mundo y que llenan las columnas de los diarios y son objeto del interés y de la preocupación del pueblo, pues, entonces, pierde el contacto con éste y deja de mantenerse a tono con las ideas y los sentimientos del país".

Esto lo decía Churchill en la Cámara de los Comunes. Evidentemente nosotros tenemos, también, el concepto de que el Parlamento no está sólo para votar disposiciones ni contabilizar votos, sino que es la caja de resonancia de todos los problemas que tienen vinculación con la suerte del país y este de la reforma cambiaria y monetaria es un tema de indudable trascendencia para el futuro de la República.

Por esas razones no aceptamos la inculpación del señor senador Stewart Vargas y consideramos que, por lo menos, ha estado injusto respecto a las apreciaciones que ha formulado.

En cuanto a nuestra posición en el debate, se ha olvidado, repito, que otros senadores del sector de la mayoría, como el señor senador Bottinelli, han hablado más de cuatro horas. Los hemos escuchado con gusto. El señor senador Bottinelli, ha hecho, también, lecturas extensísimas, lo mismo que el señor Ministro de Hacienda, eso es natural porque son temas difíciles de improvisar y no puede dejarse librados a la imaginación o a la memoria. Es cuanto queríamos manifestar.

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: si aquí ha habido un argumento que podía motivar la aprobación del cuarto intermedio, lo ha hecho con gran elocuencia, el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Mi voluntad es quedarme aunque me muera.

SEÑOR CHELLE. — Ha dicho con toda claridad cual es su estado de salud. Si él quiere acutuar en acción masoquista, la libertad de que goza, se lo permite. Pero, ¿podemos nosotros hacernos cómplices de esa actitud? Si un médico, con la lucidez necesaria, con la claridad mental necesaria, examinara a todos y cada uno de los senadores, que, en el 90 o|o ya han doblado los 50 años...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Que optimista!

SEÑOR CHELLE. — ...salvo algunas excepciones de jóvenes...

SEÑOR BRAUSE. — Las damas, especialmente...

SEÑOR CHELLE. — ...si los examinara un médico, digo, expresaría: "desde el Presidente para abajo, a la cama, a dormir, a descansar". Porque, ¿qué es lo que se pide? ¿Se pide claudicación en el pensamiento rector de la mayoría? Se le señala objeciones y se le dicen verdades; pero se pide que la sesión que vamos a continuar en las peores condiciones físicas, que pone en peligro la vida, como ya ocurrió, desgraciadamente, en la Cámara de Representantes, donde falleció un diputado por la extensión y la intensidad de la sesión —es muy grave esa responsabilidad—, se aplace hasta luego a las 15 horas, después de un reposo reparador.

Por otra parte, hoy mismo teníamos sesión, y tendríamos que haber estado aquí.

Pues bien, señores, desde las 15 horas hasta terminar el asunto, serán seis o siete horas, que es lo que va a llevar esto. Es prudente.

Conozco el estado físico de muchos señores senadores. Sé que pueden verse resentidos, nuevamente, en su salud.

No se trata de una actitud masoquista, ni de decir: "Yo me sacrifico". No. El sacrificio es necesario en el momento que corresponde. Pero aquí no hay una conmoción de un orden que exija semejante renunciamiento. Son apenas unas horas de aplazamieto para llegar a la solución que ya descontamos, y para que los oradores de lo oposición expresen su pensamiento.

Pediría, si fuera posible, que reconsideráramos la resolución que se acaba de adoptar y se decidiera volver a la hora 15 para seguir trabajando. Es lo normal, señores senadores. Lo que se ha confesado como un desprendimiento patriótico, para mí, en este momento, no tiene ese alcance de patriotismo, porque se sacrifica la vida cuando es necesario sacrificarla, pero no por un detalle de horas que pueden proporcionar un descanso reparador útil y necesario, no sólo para nosotros, sino para los funcionarios, para todos los que tienen que estar permanentemente aquí.

Formulo moción si el Reglamento lo permite, para que se reconsidere la resolución adoptada y se vote nuevamente el cuarto intermedio solicitado.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto negativo al cuarto intermedio solicitado?

Considero que estamos en la misma situación que frente a un enfermo grave: en esa instancia, no corresponde de ninguna manera que lo abandonemos.

Hace muy poco, señor Presidente, tuve que presentarme a la hora 21, ante la cama de un enfermo que había sido operado en el Hospital por la mañana.

Estaba sufriendo una seria hemorragia y necesitaba, por lo tanto, vigilancia continua y permanente. Me retiro a las cuatro de la mañana de la cabecera del enfermo y, al otro día, cuando llego a las siete, me encuentro al enfermo con lágrimas en los ojos, quien me dice: "doctor, estoy sumamente agradecido; nunca creí que a un enfermo del hospital se le prodigaran las atenciones como las que a mí me han proporcionado anoche y estoy completamente seguro de que me han salvado la vida".

SEÑOR CHELLE. — No está en peligro la vida del proyecto.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No es por mi actuación personal, sino por todos los medios que se habían establecido para poder conseguir su recuperación que ese enfermo se salvó. Hoy creo que el enfermo es el país, que está sufriendo una profunda hemorragia, que está en estado grave y que nosotros, como representantes del pueblo, de ninguna manera podemos abandonarlo. El país necesita una terapéutica de urgencia, necesita, señor Presidente, que los medios que le vamos a proporcionar por la reforma cambiaria sean puestos, de inmediato, en vigencia, y nosotros, en nuestra condición de legisladores, estableciendo, podríamos decir, una cierta comparación, en nuestra condición de médicos de la Nación, debemos estar junto a su lecho de enfermo, y obligarnos, con plena conciencia del sacrificio a realizar, a terminar, de una vez por todas, con este debate estéril que se ha producido en la Cámara de Senadores, no por interferencia de la mayoría, sino por el prurito de la minoría de ofrecer kilométricos discursos, con muy pocas ideas y muchas palabras, que a nada conducen sino a realizar este obstruccionismo, claro y franco, que estamos contemplando con profunda congoja...

(No apoyados).

...nosotros, que integramos por primera vez el Parlamento.

Señor Presidente: me deja esto una profunda lección, me causa una intensa desazón al ver como se pierde, lamentablemente, el tiempo en la Cámara de Senadores, cuando el país está necesitando remedios heroicos para sacarlo de esta situación realmente crítica en que se encuentra, no por culpa del partido de la mayoría, sino por culpa de todos los desaciertos que, durante largos años, el actual partido de la minoría hizo y deshizo, gobernando a su gusto y antojo, llevando a la economía y finanzas públicas a este estado de desastre nacional.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor presidente? Hasta por deber de lealtad frente a mis adversarios de la mayoría, especialmente para alguno de ellos, quiero dejar constancia de mi desagrado, de mi protesta, por esta actitud de desconsideración increíble e innecesaria, absolutamente innecesaria, porque lo único de que se trata es de aplazar unas horas la aprobación inevitable de este proyecto de ley.

Compruebo una vez más, que hombres —me estoy refiriendo especialmente a algunos de esos adversarios— que indidualmente no serían capaces de tal desconsideración y prepotencia, actuando corporativamente asumen esas posiciones que ellos repudian en el fondo de sus propias conciencias.

Este es el fundamento de mi voto.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: seguramente, dada mi natural timidez, estoy un poco cohibido ante los juicios que sobre lo que he dicho han emitido hace un momento algunos señores senadores.

Yo, como soy un principiante en esta materia, pido humildemente disculpas, y sobre todo me impresionó y me achicó algunos juicios despéctivos emitidos por personas cuya mentalidad e inteligencia realmente son gravitantes para mi naturaleza.

Cuando se ha dicho, por ejemplo, que yo aquí hice versitos y cuentitos, ni siquiera se me concede el favor de considerar que eran versos y cuentos.

Yo creo, señor Presidente, que esta incidencia, acorde con el espíritu, por lo visto, demostrado ahora por la mayoría, podría evitarnos estas discusiones y estas polémicas, si la mayoría, también en base a su legítimo derecho, constituyera una especie de tribunal de censura previa para los discursos que va a pronunciar la oposición, a fin de evi-

tarnos estas cosas. La mayoría tiene en sus manos, por ejemplo, el declarar cerrada la discusión. De manera que cuando un legislador, incurre en una falta notoria de interés para el Cuerpo, o en una falta de jerarquía para lo que se dice, como en el caso pudo haber incurrido yo, tiene la mayoría el camino de censurar previamente su discurso y de decirle que puede o no hablar. Sería más lógico, sería más franco, sería hasta incluso más limpio, porque naturalmente uno ya sabría a que atenerse.

En cuanto, señor Presidente, al tiempo que se ha perdido, yo me permito hacer algunas puntualizaciones, que no creo que estén de más. Se ha hablado de cien y ciento cincuenta horas, pero creo que mucho más que cien y doscientas horas se han llevado los arreglos o "impasses" producidos dentro de la mayoría en remendar las pinchaduras que se habían ocasionado en el manejo. De manera que este proyecto si no hubiera sido por esas incidencias conocidas y algunas otras que seguramente se van a producir, a pesar de los discursos de la oposición, ya estaría aprobado, y el enfermo del señor senador Lucas Gaffrée había ya experimentado la terapéutica que él desea aplicarle, con la única diferencia de que el enfermo del señor senador sobrevivió por lo menos hasta decirle "gracias, doctor". En cambio, no sabemos si este enfermo, una vez que empiece a experimentar la terapéutica de la reforma tendrá tiempo y podrá llegar a decir" muchas gracias, señores diputados y senadores"

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Va a sobrevivir.

SEÑOR LEPRO. — Igualmente, veremos si llega a decirle muchas gracias" a la mayoría del gobierno.

¿Y vuelvo a repetir, señor Presidente, que yo tengo un estilo, y lo he tenido siempre en mi vida. Creo que el humor no está reñido ni con la inteligencia ni con la cultura ni con la sabiduría. No creo que lo serio y lo importante sea el empaque o la apariencia, sino que lo serio y lo importante es incluso, a veces, hasta lo aparentemente más intrascendente. El sentido del humor es una cosa que todos deberíamos aspirar a cultivar.

De manera que la seriedad, por la seriedad misma, la seriedad de la cara, no me impresiona, como no me impresiona la seriedad de la voz, por grave y campanuda que sea. A mí me impresionan los argumentos, y sobre todo el destello y el chisporreteo de la inteligencia.

De modo que he pedido la palabra para fundar mi voto y presentar mis excusas a quienes me han censurado y a decirles que espero, si tengo la suerte de continuar en este Senado, observando las actuaciones de los que me han censurado, llegar a tener esa seriedad de que carezco.

Para eso, creo que tendría que sacrificar estas chispitas de luz que tengo en el alma desde que nací, seguramente, y que es un poco el sentido del humor y mirar, un poco, ciertas cosas, desde un ángulo en el que a veces, una sonrisa es más elocuente que un discurso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — Yo hice una moción, señor Presidente, en el sentido de rectificar la votación de la moción de cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chelle.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 11 en 26**)

Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: debo comenzar diciendo que no acepto en modo alguno, la responsabilidad por las consecuencias que para la integridad física de algunos senadores, puedan derivarse de la prolongación del debate. En lo que me es personal, lo poco que yo tengo que decir, me da lo mismo y hasta preferiría decirlo en el día de mañana. Pero estamos, señor Presidente, frente a un Proyecto que es uno de los más importantes que haya ...

(Apoyados)

merecido la atención legislativa en los últimos años. No parece lógico entonces, exigirnos que lo votemos por sí o por nó, en silencio, sin exaltar las excelencias del mismo los que lo apoyan y sin puntualizar las reservas los que no estamos dispuestos a darle el voto afirmativo.

No creo, señor Presidente, que sea obstruccionismo fundar una posición en una iniciativa de esta importancia y de esta naturaleza. Máxime, cundo es evidente, que, no obstante las cien horas de debate en la Cámara de Representantes, han quedado puntos del proyecto y han quedado consecuencias apuntadas, que no han podido aclararse aún, en forma definitiva. No, desde luego porque los miembros informantes de la Cámara no hubieran hecho una gran labor, no porque fueran incapaces. Es probable que la bancada del Partido Nacional en la Cámara de Senadores hubiera podido poner iguales informantes, pero no mejores, en condiciones y en eficacia, a aquellos que defendieron el proyecto en la Cámara baja.

En el informe de la Comisión, en mayoría, señor Presidente, como es lógico, se hace la defensa del proyecto; pero, en un procedimiento inusual, se condena la posición de la oposición o de los opositores, diciendo, señor Presidente, que en este tema, la posición se mueve por fundamentos puramente políticos.

Parecería, señor Presidente, que hubiera aquí una especie de descalificación moral de la oposición que a mí me cuesta mucho aceptar que haya sido puesta con esa intención y que si así hubiera sido, desde ya, la rechazo.

Señor Presidente: los que no estamos de acuerdo con el proyecto, no cometeríamos el atrevimiento cuando se dice que puede traer carestía para una clase y riqueza para otra, de pensar que los que lo votan de buena fe, lo hacen queriendo esa consecuencia.

Sabemos que quienes sostienen el plan del gobierno, creen honradamente, que esta es, si no una solución perfecta, por lo menos, la única para salir del paso de las dificultades actuales.

El señor Ministro hablaba el otro día de que esto es una solución para nuestra economía nacional. No me preocupa, señor Presidente, como al señor senador Abdala, el término de economía enferma. De cualquier manera para explicar el pensamiento tenía que haber echado mano de un término más o menos parecido, pero ¿es que esta enfermedad de nuestra economía es algo nuevo e insólito en el país? Es que el país no ha tenido desde que existe, altibajos y enfermedad y salud?

La República ha recorrido su destino económico, señor Presidente, fundada siempre en el producido de la explotación de algunos rubros de elementos agropecuarios y, según, que los precios internacionales, el clima y la tierra, los grandes eventos naturales nos fueran favorables, para que nos beneficiaran y tuviéramos épocas de abundancia y despreocupada felicidad. Pero una depresión en el comercio internacional o factores climatéricos nos perjudicaron y caímos en grandes angustias y desesperación. En lo que va del siglo, después de la primera guerra mundial, cuando los gobiernos aliados, luego de haber hecho enormes acopios de materia prima y de alimentos, tuvieron que licenciar y quedaron en inactividad una masa de 15 millones de hombres, conocimos una crisis que golpeó fuertemente a nuestra economía. Hubo quiebras, algunas de enorme importancia y significación. Hubo liquidaciones y recuerdo que quedó el tendal de gente que había perdido, en el campo, todos sus bienes, toda su fortuna.

Luego de una época de recuperación nos encontramos en el año 1929, cuando el plan de Wall Street, con una situación parecida de la cual salimos con restricciones impuestas por los gobiernos de Inglaterra en el volumen denuestras negociaciones.

Sufrimos nuevamente una crisis grave. Después tuvimos la guerra europea, y desde el final de la guerra de Corea hasta ahora no hemos podido arreglar nuestra economía. Tuvimos el auge de la guerra de Corea pero hemos pasado años difíciles en que el volumen de nuestra renta no alcanzó para satisfacer las demandas de importaciones para el país. En los años 57 y 58, por ejemplo, es público y notorio que el precio de la lana valía 40 o|o menos que ahora. Se perdieron totalmente las cosechas de trigo del año 57 y 58. Si tomamos como base la cifra que daba el señor senador Bottinelli cuando hacía el programa para el año que viene, del producido de la lana, vemos que en dos años el país ha dejado de percibir por diferencia en los precios de sus productos, o por accidentes climatéricos, una suma de 70 u 80 millones de dólares. Hoy estamos con que tenemos en alza, afortunadamente, la lana, pero no debemos perder de vista que a pesar de estas subas y bajas que escapan desgraciadamente a la posibilidad del país y a la acción del gobierno, que en esta materia en toda América se está produciendo un fenómeno que debe alarmarnos, y preocuparnos a todos

Recuerdo que en el año 1949, en un debate que sobre temas económicos se desarrollaban en la Cámara de Representantes, un hombre muy inteligente, el doctor Francisco Gilmet, hacía notar cómo y por qué venía el país perdiendo, a pesar de que sus productos a veces valían más, como venía perdiendo su capacidad de adquisición. Y ponía algunos ejemplos que nos ilustraron y nos llamaron poderosamente la atención.

Decía el doctor Gilmet: En el año tal, para comprar un automóvil, había que entregar el valor de tantos vellones o tantos quilos de carne. Tantos años después, para comprar esa misma máquina, el número de vellones o de quilos de carne, era mucho mayor y el fenómeno ha sido luego estudiado, señor *Presidente*, **por los** organismos dependientes de las Naciones Unidas.

La CEPAL ha estudiado este punto, y calcula que la América Latina ha perdido de renta neta, por tal con-

cepto, más del 30 o|o, vale decir, que aunque nuestras lanas, nuestras carnes, nuestros cueros y nuestros granos vayan subiendo de precio, la suba de esos valores no alcanza a compensar la mayor suba de los productos industrializados que adquirimos. Este es un problema serio que tiene el país y que no se arregla, desde luego, con la reforma que tenemos a consideración.

El señor Ministro dice que la reforma servirá para salir de las actuales circunstancias y dificultades, pero es indudable, señor Presidente, que al considerar temas de esta naturaleza, todos, opositores y partidarios del Gobierno, tenemos que detener, aunque sea un instante, la atención sobre estos fenómenos que amenazan de manera tan perturbadora el porvenir económico del país.

La reforma establece un régimen de libertad en las transacciones de divisas y un régimen de libertad en las importaciones de mercaderías, aunque con las restricciones necesarias para no caer de golpe en la importación masiva que no podría soportar el país. En materia de libertad, señor Presidente, nosotros hemos mirado siempre con total simpatía todo lo que fuera libertad: libertades políticas, libertades sociales, libertades sindicales. Pero hay una, señor Presidente, la libertad económica, ante la cual nos ponemos cautelosos cuando no recelosos. Desde la Revolución Francesa, hasta nuestros días, en materia de libertades se operó un movimiento con sentido inverso. Se amplían las libertades políticas, se afianzan las libertades cívicas, nacen nuevas maneras y nuevos modos de la libertad, pero con sentido inverso, el mundo viene restringiendo, limitando y reglamentando la libertad económica, a punto tal que hay formas de libertad económica que han desaparecido hoy totalmente de nuestro Derecho Positivo.

Esa libertad, señor Presidente, en lo que tiene relación con el libre juego de la oferta y la demanda, nos preocupa y creemos que al revés del optim o y del anticipo con que algunos quieren ver en ella una fuente de bienestar para el país, va a generar perturbaciones, encarecimientos y malestares.

El promedio de importaciones del país, lo han dicho todos los técnicos siempre y lo repitió el señor Ministro días pasados, es de 220 millones de dólares. El señor senador Bottinelli fijaba esa suma en 20 millones de dólares menos. Yo hice un cálculo y me dio alrededor de 220 millones de dólares pero no interesan 20 millones más o menos; lo evidente, señor Presidente, es que esa importación promedio nunca ha sido capaz de abastecer totalmente al país. De ahí todas esas maniobras de las divisas, de los sobreprecios, en fin, una serie de cosas raras que se denunciaba en el Senado, porque si con 220 millones de promedio de importaciones, el país hubiera quedado totalmente abastecido, no hubieran tenido explicación ni posibilidades ninguna de estas maniobras que todos condenamos.

Quiere decir, señor Presidente, que aunque dispusiéramos en este momento o en los primeros meses del año que viene de 200 y tantos millones de dólares el país no estaría abastecido totalmente. Y no lo estaría, además, en las circunstancias especiales en que se encuentra, porque sólo en el año pasado, a raíz del cierre del mercado de cambios, las importaciones se redujeron en una suma cercana a los 90 millones de dólares. Quiere decir que esta libertad que se proclama y que se postula en el mercado de divisas en una plaza que tiene una avidez enorme de mercaderías, va a llevar, fatal y forzosamente a cotizaciones de las divisas a límites que no estamos en condiciones de calcular, pero que, evidentemente, van a sobrepasar de modo considerable las actuales cotizaciones del dólar en el mercado financiero.

No creemos, señor Presidente, que la libre importación, como lo dice el señor Ministro en su mensaje, recordando el ejemplo del decreto de 3 de agosto, actuando en estas condiciones pueda traducirse en una efectiva y real rebaja en el precio de los artículos importados. En primer lugar, señor Presidente, porque las condiciones en que se operó durante el régimen del decreto del 3 de agosto y las que van a imperar ahora son completamente distintas. En el decreto de 3 de agosto se declaró la libre importación, pero no la libre operación cambiaria. Los importadores de primera categoría podían importar toda clase de mercaderías pero el que aguantaba, el que tenía que soportar el peso era el Banco de la República. Y ese tener que soportar el peso se tradujo para el Banco, en noviembre de 1957 en un descubierto de U$S 98.000.000. Pero ahora, aunque se proclame la libertad de importación, el Banco de la República no va a proporcionar los dólares, cada uno tendrá que ir al mercado a pelear furiosamente como se pelea en el campo económico cuando se defienden intereses, en la búsqueda de divisas, y en esta búsqueda y en esta pelea, señor Presidente, ¿qué es lo lógico suponer? Que los fuertes van a imponer su ley, que los poderosos van a primar sobre los débiles y todo esto no va a ser por el bien del país, ni para abaratar las mercaderías. Todos están de acuerdo, señor Presidente, en que el pase de las importaciones que se realizan a 1.51, a 2.10, o a 4.11 al libre comercial va a traer necesariamente un impacto de carestía que unos calculan en mil millones, otros en mil doscientos, otros en mil quinientos, pero que nadie se ha atrevido a negar.

Tenemos entonces, señor Presidente, que cualesquiera que fueran las bondades de este proyecto, tiene o lleva adentro dos factores tales de perturbación y de incertidumbre que hacen difícil que nosotros podamos darle nuestro voto.

Además de la reforma cambiaria, el proyecto contiene una disposición estableciendo el reavalúo, la reforma monetaria. No entiendo mucho de ese tema, señor Presidente. Acaso menos aún que del tema a que me estoy refiriendo ahora. Escuché al señor Ministro con mucha atención, cuando los otros días, hablando de esa nueva especialidad en la Ciencia Económica que es la Econometría, daba todas las dificultades, todos los inconvenientes con que un técnico decía que se encuentra para fijar una verdadera, auténtica paridad.

Yo salí después de esa explicación más dubitativo y menos dispuesto a darle mi voto a una operación que el propio interesado en defenderla, había tenido la lealtad, la franqueza de expresarlo en el Senado, cuáles eran las dificultades para tener un criterio correcto y acertado sobre el particular.

Pero además, señor Presidente, otros señores senadores se han referido a ello, parecería que no es éste el instante más adecuado para hacer un reavalúo o establecer esa paridad.

En una serie de reuniones que hubo en la Cámara de Representantes, en junio o julio de este año, a la que concurrieron el señor Ministro y sus asesores, y entre otros técnicos el doctor Daniel Rodríguez Larreta, en su calidad de Vice Gobernador del Fondo Internacional, este distinguido financista dijo que había que ir a la reforma monetaria, pero que ella solamente podía venir después que una reforma cambiaria, produciendo sus efectos, y dando, entonces, la situación en que iba a quedar el dólar, sabiendo con mayores elementos de juicio cual era la paridad que tendría que adoptar el país. Este concepto se halla repetido, señor Presidente, en un informe de técnicos del Banco Internacional, en el que expresan que los técnicos uruguayos con los que han estado trabajando, que era un equipo en que estaba el señor Ministro de Hacienda, tienen idéntico criterio. De manera que parece un poco raro, o no suficientemente explicado que, a pesar de todas estas ideas que promueven, parece que con cordura, con buena lógica dentro del elenco oficialista, se haya incluído en este proyecto, además de la reforma cambiaria, la reforma monetaria.

El señor Ministro de Hacienda, cuando le reprochaban, señor Presidente, que el pase a cambio libre iba a traer un impacto inflacionista y una carestía de centenares y centenares de miles de pesos, hizo el otro día una especie de cálculo demostrando que si bien por un lado había encarecimiento, por el otro lado el destino de las detracciones y de los recargos iba a permitir devolver lo que por un lado se sacaba. En cuanto a los montos que se manejan, el argumento podría ser exacto, pero en cuanto a los destinatarios de ios montos, ya el argumento no lo es, porque la carestía incide sobre todas las capas de la sociedad, y el producido de las detracciones no va en igual medida y en la misma intensidad, a todas las capas de la sociedad. Con el producido de las detracciones, es notorio, se piensa hacer un doble programa: un programa de Vialidad y un programa de estímulo y fomento a las industrias agropecuarias. Esto, que en total insume un 35 o|o de las detracciones, no va a ir al habitante de la ciudad, al modesto empleado, al obrero de los medios urbanos. Irá a volcarse en programas, naturalmente, de largo plazo, que puede ser que si se aplican con acierto traigan, en el devenir del tiempo, un resurgimiento de la potencialidad económica del país, como resultado de la cual saldremos todos beneficiados.

Pero eso es una cosa que, si ocurre, va a suceder, naturalmente, a lo largo de muchos años, porque el campo no se va a transformar de la noche a la mañana, ni van a salir, de la noche a la mañana, más lana del lomo de la oveja, mejores pastos de las praderas, más cantidad de potreros en las estancias, ni más molinos, bombas o bebederos, ni mejor carne. Todo eso, si se puede hacer, señor Presidente, lleva muchos años. Son inversiones, que no devuelven su producido de inmediato sino que se toman un tiempo considerable pero que, además, exigen, para poder realizarse, un aporte en divisas extranjeras que habría que mermar de las disponibilidades de nuestras importaciones.

Estas detracciones tienen para mí, señor Presidente, el inconveniente que ya se hacía notar en la Cámara de Diputados, de montar en un programa puramente económico otro programa ajeno que lo puede perturbar. Si todo el producido de las detracciones se destinara a abaratar los artículos que se encarecen por el pasaje de 4.11 al libre financiero, habría un porcentaje de encarecimiento permanente, menor, pero estable. Pero habría, además, la ventaja de que, si los precios internacionales de nuestros productos hicieran afluir una cantidad superior a la corriente y normal de divisas al país, y como consecuencia de esa afluencia de divisas el peso se tonificara, las detracciones iban a disminuir en la misma proporción. Pero las importaciones, con un peso tonificado, también iban a disminuir de valor en idéntico porcentaje y entonces, el efecto para el abaratamiento de la vida aunque no en pesos, en proporción iba a permanecer estable.

Pero esta disposición que injerta dentro de las detracciones un programa de obras de Vialidad y un programa de obras de fomento de la agropecuaria, tiene peligro de que el gobierno se va a encontrar con el dilema: sube el peso, hay menos detracciones, y adiós programa. Porque tanto el Ministro de Obras Públicas, como el Ministro de Ganadería y Agricultura, que se embarcan en programas que no se pueden cortar año a año, que tendrían que ser una continuación en el tiempo, van a exigir la inversión de los pesos provenientes de las detracciones. Y cuando haya la posibilidad de que el dólar baje algunos puntos, eso va a representar, si la baja es pronunciada, un quebrantamiento del programa de obras a cargo de las detracciones. Esto me parece peligroso, porque el gobierno se va a encontrar con el dilema difícil y muy duro, de dejar que se tonifique el peso, o dejar que el dólar se vaya a las nubes para poder tener más pesos para hacer más hermoso el programa.

Considero que esto ha sido un error, y creo que la experiencia de este sistema, en algunos otros países, ha traído estas consecuencias. En determinado momento, un gobierno se encontró con que por un lado había la presión para que la posición de la divisa local frente al dólar se debilitara para obtener más recursos y, por otro, el afán, legítimo que hubiéramos tenido todos, gobernantes y gobernados, de que el peso pueda tonificarse y valer más frente a las monedas duras.

Señor Presidente: esta reforma ha sido atacada por técnicos calificados, y ha sido defendida, también, por técnicos brillantes. Sería difícil, sin mayores conocimientos, poder inclinarse por un grupo de técnicos o por el otro, para saber quién tiene la razón. Respeto mucho a los técnicos; pero los políticos tenemos que movernos en función de otros elementos. La técnica moderna es, en buena parte, el resultado de la división del trabajo en el campo de la ciencia. Esto trae como final, que cada uno de los grupos vale mucho más hondo en las realidades, sepan o tengan una verdad más profunda, pero, generalmente, mucho más reducida, tanto más reducida comparada con el ambiente general, cuanto más honda sea la verdad que les permita captar su técnica.

A falta de una ciencia que en el mundo de hoy pueda reunir y dar una síntesis de todas las actividades científicas, a falta de aquel papel que en un tiempo se pensó que podría tener la filosofía, imperando como monarca supremo en un reino en el cual las otras ciencias no eran nada más que estados vasallos, los políticos tenemos que inclinarnos en función de otros elementos, porque la sujeción a la técnica puede llevar, a veces, si es demasiado estricta, a la frustración y a la esterilidad.

Toda vida que quisiera ajustarse a normas tan estrictas y tan respetadas y seguidas, podría volverse inoperante.

Leí hace poco, una nómina de hombres célebres que si en un momento culminante de su vida hubieran hecho lo que decía la técnica ninguno de ellos hubiera llegado a la cúspide de la fama que alcanzaron.

Desde luego que eso no es una condena a la técnica; pero sí es una prevención necesaria para no guiarse demasiado estrictamente por normas que, aunque son técnicas, lo son nada más que en un campo reducido y no alcanzan a tener valor cuando sus conclusiones hay que aplicarlas en todo el conglomerado social.

El señor Ministro de Hacienda decía que para fijar una auténtica paridad, había que saber, además, de econometría ser sociólogo, jurista, financista; es decir, habría que tener un conocimiento total del ambiente social, una especialidad o una serie de especialidades, que es muy difícil que se den reunidas en un solo hombre, y así, es imposible tener un criterio técnico exacto para fijar la paridad. La dificultad la sentimos los políticos cuando [illegible] que [illegible] olver los probl[illegible] no [illegible] lo cual no tenemos más remedio que dar nuestro voto de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

En este caso, señor Presidente, en defecto de las opiniones contradictorias de los técnicos, hay un elemento que obliga a meditar. En todos los países de América Latina donde se han implantado reformas de este tipo, la vida ha subido en forma astronómica, ha traído carestía, convulsiones y malestar y, eso, señor Presidente, no podemos dejarlo de lado y nos obliga a nosotros a mirar con enormes reservas el proyecto del Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, de acuerdo con una declaración que abona la honradez intelectual del señor Ministro de Hacienda, este proyecto —lo repitió más de una vez en Sala— por sí sólo no resuelve nada; tendrá que ser completado con una serie de medidas cuyo programa, cuyo esbozo a gran escala, formuló el señor Ministro.

Quiere decir, entonces, que cuando se nos pide el voto, se nos pide, simultáneamente un acto de fe, en acto de fe en que éstas como otras cosas que habría que ver en concreto como son, —porque en el enunciado estamos todos de acuerdo—, pueda resolver el problema.

En esas condiciones, señor Presidente, no estamos dispuestos a darle nuestro voto afirmativo.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: las condiciones anormales en que estamos trabajando me obligan a desarrollar brevemente, los fundamentos de mi voto negativo a este proyecto de ley.

Comienzo manifestando que como se ha ocurrido muchas veces en el transcurso de mi ya dilatada actuación pública, cuando he tenido que formar opinión o definir una posición intelectual ante un problema de repercusiones económicas y sociales, especialmente si está rodeado de complejidades técnicas, he aplicado una guía que me ha sido muy útil, que me ha ayudado a disminuir, en lo posible, el lote de errores que todos tenemos que cometer en nuestra actuación pública.

Esa guía consiste en recordar lo que podríamos llamar la fuente humana, la raíz humana del movimiento de reivindicación social, a cuyo servicio hemos entregado nuestra vida, la fuente primaria, inequívoca, que no es otra que la rebeldía ante la injusticia social, la rebeldía frente a la explotación, la rebeldía frente a la opresión de una clase social por otra. Esa es la fuente. No es producto de técnicas ni de investigaciones científicas; es una manifestación de lo mejor, de lo más puro, de lo más noble del espíritu humano.

Luego, naturalmente, sobre esa base, se levanta el edificio técnico, si se quiere llamarlo así: la ciencia, la investigación, el desarrollo dialéctico, se pone al servicio del ideal primario, al servicio de la fuente misma, de la fuente de la vida misma, del movimiento, que es como decía la lucha contra la injusticia social, contra las diferencias de clases entre los hombres, contra la explotación de unos hombres por otros.

Y bien: este proyecto de ley, estamos absolutamente convencidos de ello, desgraciadamente, consolidará en nuestro país las injusticias sociales, consolidará las diferencias de clase, consolidará la explotación de unos hombres por otros.

Si en estos momentos se me preguntase cuál es la finalidad primordial del movimiento que usted representa, en cuyo nombre está hablando, cuál es la finalidad primordial en esta etapa del desarrollo del país, yo respondería: luchamos por introducir una profunda transformación económica en la vida nacional, con un punto de partida fundamental, que es la modificación radical del régimen de explotación de la tierra, actualmente acaparada y despilfarrada.

Todo ello, con un objetivo primordial que es sencillamente éste: el ser humano.

En consecuencia, la primera finalidad, la que está en la base de todas las otras, es luchar contra la miseria, luchar contra la indigencia, luchar por la elevación del nivel de vida de la gente, porque la miseria, la indigencia existen, son un mal real, grave, en nuestro país. Quien lo niegue, o cierra los ojos o no ve o no siente la realidad social o está engañado por una deformación de los hechos.

Tenemos la convicción absoluta de que este proyecto conspira abiertamente contra la elevación del nivel de vida, acentúa la pobreza, acentúa la indigencia.

Viene a caer como una desgracia sobre el país en medio de una crisis que, para las clases populares, tiene un exponente máximo. Es lo que ha sido casi el núcleo central de to[illegible]

portancia psicológica por su mención frecuente, a fuerza, precisamente, de la frecuencia que he citado. Me refiero al inaguantable encarecimiento de la vida que está produciendo en nuestro país un estado de protesta, en algunos aspectos todavía callada, acaso silenciosa, —si esto no pudiera resultar paradojal— cargada de inquietud, de inseguridad, en el porvenir inmediato, de angustia y hasta de indignación.

He dicho recientemente en un acto público de mi Partido, que es una situación —y estoy absolutamente convencido de que no exagero— de encarecimiento que está amenazando hasta la estabilidad y la integración mismas de la familia.

Para comprenderlo así es necesario pensar lo que significa para los integrantes del núcleo familiar, especialmente para las mujeres, para las amas de casa, vivir todos los días pendientes de la búsqueda de lo necesario, cuando lo estrictamente necesario cuesta cada día más o no se consigue, cuando el dinero da cada día para menos cosas, para menos alimentos, etc.

Bien, señores senadores, esto no solo perturba en lo material, en cuanto a empobrecimiento del presupuesto familiar, sino en lo espiritual, en lo moral. Esto cambia el estado de ánimo de las mujeres, y de los hombres; esto trae complicaciones hasta en la vida de la familia.

Por eso estoy seguro de no exagerar si digo que este estado de encarecimiento, de inaguantable encarecimiento de la vida está trayendo una situación que compromete la estabilidad y la integración mismas de las familias.

Sé bien, señor Presidente, que detrás de esta crisis y de este exponente dramático a que acabo de referirme, hay razones estructurales.

Vivimos —lo hemos dicho muchas veces— en una economía de escasez que no es otra cosa que una consecuencia del estancamiento de nuestra producción; éste, a su vez, es producto genuino de la estructura agraria de la República. Pero en estos últimos meses, especialmente a partir del decreto del 24 de abril, y de ahora en adelante, a estas causas permanentes, a estas razones estructurales, se agregan causas de otra índole, causas monetarias y cambiarias, es decir, se agrega una política.

No es porque sí, no es por una casualidad, no es por la simple gravitación de las causas permanentes y estructurales que en estos últimos meses el costo de la vida ha aumentado en un 40 o|o.

Esto no se ha abatido sobre el país como un plato volador que no se sabe de donde viene. Es consecuencia de una política, y así como la realidad monetaria es consecuencia, en parte, de la economía de escasez, de la economía de estancamiento, de la crisis estructural, la reforma que se considera recobrará, a su vez, sobre esa economía de escasez, de estancamiento, sobre las causas estructurales, haciéndolas más graves.

El encarecimiento será fatal, inevitable, tremendo, demostrable por simples operaciones aritméticas.

En síntesis, pues, en esta introducción, este proyecto va a sancionarse en medio de una crisis, una de la más grave de la historia del país, que tiene razones de estructura, pero que tiene especialmente ahora, como motivos, una política financiera, una política que, con todo derecho —y vamos a demostrarlo— puede definirse como tendiente a hacer recaer el peso de la crisis sobre las espaldas de las clases populares.

Esta no es una simple afirmación. Creo que en el debate ha llegado a dársele una expresión numérica: se ha hablado de una carga de 1.200 o 1.400 millones sobre los consumidores.

Pero antes de examinar en detalle el problema y tratar de justificar esos puntos de vista, deseo hacer, señor Presidente, una puntualización acerca de nuestra posición socialista en materia cambiaria expresando los juicios que nos merece el régimen que se deroga o se va a sustituir por esta reforma.

Lo hago, además, porque hasta se ha mencionado expresamente, pretendiendo presentarla como contradictoria, nuestra posición, y hasta mi nombre fue señalado particularmente por algunos de los miembros informantes en la Cámara de Diputados al recordar nuestra actitud condenatoria de algunas de las consecuencias del régimen cambiario vigente.

Declaro a este respecto que mantengo absolutamente todo lo que he dicho, lo que he sostenido sobre ese régimen. Creo que alguna vez dije, casi textualmente, en esta Sala, que él daba lugar a un sistema que ya no era de proteccionismo, sino de privilegialismo, y que podía hacer ricos o pobres de un día para otro. Pero es necesario ver lo que en ese régimen correspondía a los defectos de la ley misma, y lo que derivaba de la manera de aplicarla. De todas maneras él tenía que ser modificado, —también lo reclamamos otras veces— simplificando los tipos cambiarios, pero actuando con tino, con mesura. Habría que ver cómo se le sustituiría y por qué régimen se le sustituía. Con el agregado que ahora hacemos, el nuevo mecanismo libera, sí, es cierto, pero libera para el encarecimiento indudable e indiscutiblemente, y mantiene, también un contralor que no exageramos si calificamos de discrecional y potencialmente arbitrario, por otras vías: por la vía de las prohibiciones, por la vía de los recargos, por la vía de los depósitos, de las autorizaciones para importar dólares al exterior, hasta con créditos, por la vía de los montos discrecionalmente variables de las detracciones. Es decir, señor Presidente, que no habrá limitación de cuotas, las famosas cuotas, pero habrá otras limitaciones, otras ampliaciones y otras potestades. También por este régimen se pueden fabricar millonarios de un día para otro. Basta pensar, repito, en las facultades, por otra parte inconstitucionales, de las detracciones.

Bien; para justificar nuestra afirmación referente al inevitable y tremendo encarecimiento, voy a tomar como punto de partida, o referencia, al decreto de 24 de abril. Podría tomar el de 3 de agosto de 1956. Lo digo sin ningún reparo. Están cortados por la misma tijera, aunque no hayan sido los mismos los que han manejado las tijeras. Pero, cito el decreto de 24 de abril, como antecedente inmediato de una línea política, que se concreta plenamente en este proyecto que estamos considerando.

Creo innecesario detenerme a recordar la síntesis de aquel decreto, que mantenía las importaciones en el mercado controlado de cambios, de ciertos productos, a $ 1.519 y a $ 2.10, que pasaba al libre comercial, $ 4.11, importante nómina de mercaderías, que eran beneficiarias del régimen cambiario más favorable, que establecía el resto de las importaciones de primera categoría haciéndose en el mercado libre financiero. Es decir, que por tal decreto un porcentaje, quizás de un 30 o|o o un 40 o|o de mercaderías de primera categoría, muchas de ellas de consumo indispensables —casi todas imprescindibles— de aprovisionamiento necesario para la industria nacional, se importarían a un tipo de dólar que, por entonces, era de ocho y que después fue de nueve y posteriormente de 10 como ahora es de once cuarenta.

Bien; quienes manejan con propiedad y con autoridad estas realidades y estas cifras, han podido decir que la salida de aquellos 36 millones de dólares al mercado libre financiero significaron simplemente, por aumento del dólar, por el nuevo tipo del dólar, una nueva carga de alrededor de 320 millones de pesos, porque a la simple diferencia aritmética hay que agregar todos estos factores a los que se llama factores en cadena, y que han sido ampliamente señalados.

Por esta ley se lanzarán 80 millones. Cálculos igualmente autorizados señalan que por aumento del dólar, por el nuevo tipo del dólar, que será para todo tipo de importaciones, el encarecimiento superará ampliamente los 500 millones de pesos. Aquí se ha hecho referencia, reiteradamente a los cálculos de Acevedo Alvarez, Chiarlone y Faroppa. Quizás por lo menos el más detallado, fue el cálculo de Acevedo Alvarez, que concluye en la cifra de 520 millones de encarecimiento por esta sola vía. Es una cifra demasiado baja.

Pero las consecuencias encarecedoras del decreto de 24 de abril, no se produjeron solamente, por este mecanismo de la simple modificación del tipo de dólar: se produjeron porque hubo puja, porque hubo gran demanda de dólares y, en consecuencia, porque se produjo un distanciamiento mayor entre el valor del dólar y el valor del peso, y esto trajo como consecuencia una moneda más desvalorizada que significa un nuevo factor de encarecimiento. ¿Pero es que no lo va a haber ahora, al salir al mercado libre financiero las divisas para todo tipo de importación? Fuera de él no se podrá importar nada. Al entrar en el libre juego de la ley de la oferta y la demanda, como dice el artículo 1.o, ¿no va a haber otra demanda que determine el alza? ¿No va a haber aquí las reacciones en cadena que multiplican el encarecimiento? Se ha hablado de que entrará a jugar la competencia y que ella determinará abaratamiento. Yo me remito a lo que algunos señores senadores, no hace mucho rato, han dicho recordando que el país está desabastecido, y agrego yo que no habrá más dólares y que acaso habrá menos, como creo que surgirá del examen que vamos a hacer del encarecimiento de los costos de producción.

Teniendo en cuenta este factor de modificación del tipo del dólar y el de la incidencia de la ley de la oferta y la demanda por la cantidad de dólares que salieron al mercado libre financiero, se calcula que las consecuencias del decreto de 24 de abril fueron aproximadamente las de un encarecimiento de un 30 o|o. ¿De cuánto será ahora? Esas cifras —que anoto al pasar— coinciden con las establecidas [illegible] el [illegible]opio informe del Fondo Monetario In[illegible]

Además, he tenido ocasión de conocer una estadística muy ponderada, muy seria, de los bancarios, que establece que hasta el 30 de junio el encarecimiento había sido del 27 o|o; pero la gráfica marca una línea casi vertical a partir del decreto de 24 de abril.

Pero todos los señores senadores saben, y yo lo señalé muy al pasar en la interrupción que le hice días pasados al señor Ministro de Hacienda, que en este caso se cumple una ley, no sé si es apropiado llamarle así, pero que se cumple casi con la fuerza de una ley, y es el arrastre de los precios. Los precios encarecidos de los productos cuyos costos aumentan, arrastran los precios de todos los otros artículos, aún los no comprendidos en el costo aumentado. Repito, no sé si hay razones técnicas que expliquen esto, pero lo cierto es que la ley se cumple. Se cumplió con el decreto de 24 de abril y se cumplirá ahora. Por otra parte, ya se está produciendo, hasta quizá por razones de orden sicológico que aquí se han hecho valer.

Anoto, al pasar, ya que estoy hablando de libre importación, que cuando en ella se restringe el cambio libre es para encarecer las divisas. Se requieren más pesos para adquirir esas divisas. Es el encarecimiento por la vía directa de los recargos del 300 o|o y por la vía de la escasez. Pero es necesario llegar a una especie de in crescendo de los factores más conocidos y comprobados, hacia lo que más se ha controvertido y quizá lo más grave el otro factor de indudable encarecimiento, pero esto son proyecciones o son relaciones fundamentales en todo el panorama de la economía nacional. Me refiero, señor Presidente, a las consecuencias del para mí inevitable argumento de los costos industriales.

Todo lo que necesita importar nuestra industria, tendrá que hacerlo a cambio libre. ¿Puede sostenerse que esto no va a aumentar todos los costos? No sé cómo podrá sostenerse tal cosa. No sé cómo podrá sostenerse que si hay que importar a un cambio más caro, todos los bienes, las máquinas, los repuestos, las materias primas, los combustibles, no van a producirse un aumento de costos.

Yo voy a sintetizar las consecuencias de este golpe para las industrias nacionales, que hasta podría llegar a ser mortal para algunas de ellas, siguiendo la línea que he tomado como directiva de esta exposición, que es el encarecimiento, del siguiente modo. Primero, encarecimiento del precio de los productos de la industria nacional. ¿O es que puede creerse que las que aguanten el encontronazo pero tienen que pagar más caro todo, los combustibles, el transporte, la energía eléctrica, no van a aumentar verticalmente el precio de los productos que expenden? ¿Es que se puede producir a costo más alto y vender al mismo precio?

Entonces, habrá pues una primera e inmediata consecuencia; el aumento de los costos industriales, un grave encarecimiento que recaerá sobre el consumo y será éste el que lo va a pagar, lo mismo que las detracciones, como veremos dentro de un momento.

En segundo término esa situación facilitará, y esto también parece indiscutible, la competencia perniciosa que a las industrias de capitales nacionales harán las industrias pertenecientes a los grandes consorcios extranjeros.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué? Porque serán estas las que podrán soportar las grandes cargas.

El señor senador Bottinelli hablaba de los que podrían importar, grandes y chicos, de lo que debían invertir los importadores y un señor senador le anotaba que cuando se habla de importadores, debíamos tener presente que fundamentalmente serían los propios industriales, en lo que se refiere, por ejemplo, a la materia prima, los repuestos, etc. ¿Y por qué decía que esto facilitará la competencia ruinosa de los consorcios extranjeros? 1.o) Porque estos podrán soportar el mayor monto de la importación. 2.o) Porque hay disposiciones del proyecto que indiscutiblemente los favorece y las voy a enumerar sin desarrollo mayor, porque no estoy en ánimo de hacerlo. En primer término, la posibilidad de la exigencia de fuertes depósitos. Luego la posibilidad de importar con dólares radicados en el extranjero y hasta con simples cartas de créditos. En tercer término las restricciones a los créditos preferentemente recomendadas por el Fondo Monetario Internacional, que es la guía indiscutible de todo este plan, como lo voy a demostrar después. Habrá pues una tendencia que bien podemos calificar de monopolista, tendiente a favorecer los negocios de los grandes, de los que tienen posibilidad de manejar grandes capitales. Hay a este respecto en una de las sesiones de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un diálogo sabrosísimo que no resisto la tentación de recordar a los señores senadores, entre el doctor Quijano y uno de los diputados que luego fue miembro informante, el diputado Dardo Ortiz, actuando con mucha inteligencia en una tarea muy difícil. Recordaba hoy al señor senador Bottinelli, que estaba poniendo su claro talento en la Cámara el diputado Ortiz, pretendía hacer a este respecto, algunos milagros.

En esta incidencia, el diputado Ortiz, inadvertidamente quizá dejó escapar la más plena confesión de esto que estoy sosteniendo en estos momentos. Solo los grandes capitales, los grandes consorcios extranjeros que intervienen en la industria nacional serán los que podrán importar.

Oigan los señores senadores el diálogo. Está hablando el doctor Quijano comentando el proyecto y diciendo que hay libertad completa para importar y pone el ejemplo del semanario que dirige. Dijo que si él quisiera importar tantas toneladas de papel a partir del 1.o de enero, podría hacerlo sin ningún inconveniente. "SEÑOR ORTIZ. No hay quien se lo pueda impedir, pero si, además de tener que abonar el papel, usted tiene un recargo del 300 o|o y un depósito de 20 veces el valor de la mercadería... SEÑOR QUIJANO. — Estamos hablando de libre importación y no del costo de la libre importación. Lo que resultará será que tendré que pagar más, pero tengo libertad para importar. Eso me parece claro. SEÑOR ORTIZ. — Eso, poniéndose en la hipótesis de que el importador tenga recursos ilimitados. SEÑOR QUIJANO. — Por supuesto. Si no tiene recursos no podrá comprar. SEÑOR ORTIZ. — Y de hecho no habrá libre importación, aunque la haya de derecho. Eso es lo que quería señalar".

Solo los grandes podrán y especialmente los extranjeros, podrán hacer frente a las exigencias de esta ley y ello aparte de la trascendencia, sobre la independencia económica del país, significará una carga directa sobre el consumo y un nuevo encarecimiento.

Pero, una repercusión particularmente grande sobre los costos industriales, y sobre la gran masa consumidora lo constituirá los precios que alcanzarán los combustibles, asunto sobre el que se ha debatido mucho y sobre el que voy a decir dos palabras.

Es sorprendente que esto haya podido ser controvertido en la Cámara de Representantes. Como se ha recordado aquí más de una vez, en el seno de la Comisión de Hacienda del Senado, el señor senador Bottinelli reconoció que el capital que tiene que invertir ANCAP para importar el petróleo bruto necesario para el consumo de la República representa actualmente 75 millones de pesos.

Ahora los U$S 25.000.000 a 10 pesos, cotizados solo a 10 pesos, representan 250 millones de pesos, y los 6 millones de dólares para flete representan 60 millones de pesos. La ANCAP precisaría unos 300 millones de pesos. Quiere decir que habrá un encarecimiento de 240 millones de pesos en cifras redondas.

Con estas cifras coinciden casi totalmente el señor diputado Ortiz en su intervención en la Cámara de Representantes, —creo que habla de 234 millones— pero ambos, tanto el diputado Ortiz en la otra Cámara, como el senador Bottinelli en ésta, se quedan cortos porque hacen sus cálculos sobre la base del dólar a 10 pesos y hoy está ya en 11.40 o 11.45.

El propio informe de la ANCAP —es casi innecesario leerlo— cuando da sus previsiones dice que ellos están supeditados a las variaciones del precio del dólar.

En suma pues, podemos decir que por esta vía el encarecimiento del precio de los combustibles será del orden de los 280 millones de pesos.

Bien: se nos ha entregado un preventivo de las detracciones. Si recordamos que el 35 o|o de ellas se destinan a compensar las mayores erogaciones provocadas por la eliminación de los tipos cambiarios, entre las que está incluída la de mayor precio de los combustibles, y ese 35 o|o representa unos 266 millones de pesos, basta enfrentar estas dos cifras, las determinadas por el aumento de los combustibles, 280 y tantos millones, y por otro, el total del 35 o|o de las detracciones, 266 millones, es decir, el monto total de las detracciones previstas en el artículo 7.o para estos fines, y pensar que todavía hay que hacer frente a los encarecimientos de UTE, OSE, de los transportes, y pensar que queda totalmente al margen la industria, toda la industria, para llegar a la conclusión de que es inevitable un nuevo encarecimiento general por esta vía. En fin, decenas de millones más, o decenas de millones menos, tremenda carga por la vía solamente de este renglón, aún cuando una parte de las detracciones se destinen a su abaratamiento parcial, tremenda carga sobre la industria, sobre las actividades agrícolas, sobre el transporte, sobre UTE, sobre OSE, sobre AFE, sobre la gran masa de la población. ¿A cuánto van a ir estas tarifas? No sabemos. ¿Y cuánto será por esta vía, el aumento de los productos industriales?

Para hacer frente a los encarecimientos, el proyecto prevee la afectación de otros porcentajes de detracciones. Ya me he referido y no voy a insistir, al inciso d) del artículo 7.o. Pero vayamos a otro inciso, a aquel por el que se dispone de parte de las detracciones para abaratamiento: el inciso a). 20 o|o para el abaratamiento del precio de la

rina, kerosene transportes, servicios y otros bienes que se estiman necesarios por motivo de interés general.

Señor Presidente: por las causas examinadas y por otras a examinar, el inflacionismo de la reforma monetaria, la especulación que le es inseparable, el aumento de los arrendamientos que también será inseparable, todos o casi todos los costos de estos otros productos también subirán. Y entonces nos encontramos, frente a esto, con un 20 o|o que equivale a 150 millones de pesos, habiéndose calculado que sólo el abaratamiento del kerosene, incluído en este inciso, absorberá 36 millones. Quedan 114 millones. Invito a los señores senadores a pensar en dos cosas. Primero, en situar esto en el panorama general del encarecimiento y segundo en pensar solo en lo que absorberá el abaratamiento de la leche, de carne, de pan y de los pasajes en el transporte colectivo.

SEÑOR BRAUSE. — Ese era el pánico del señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Para la carne solamente se necesitará el doble de todas las detracciones del inciso.

Bien, y a todo esto que estoy analizando rápidamente y omitiendo cifras y datos, a todo esto hay que agregar una consideración fundamental. ¿De dónde van a salir las detracciones? Y para contestar esta pregunta formulo otra. Los productores de lana, los productores de carne, especialmente, o los productores de trigo, ¿van a recibir menos por sus productos? ¿Alguien puede sostenerlo? No, quizá van a recibir más. Piénsese solamente en los precios actuales de los novillos y en lo que se está pagando por la lana.

El propio mensaje del Poder Ejecutivo, quisiera encontrar el párrafo para leerlo dice en determinado pasaje: "la limitación de los tipos de cambios preferenciales en el ámbito de las exportaciones significará para aquellos artículos que hasta la fecha se colocaban en el exterior a un tipo de conversión no inferior al de cambio libre, un sensible incremento de sus ingresos". Y si esto es así, ¿de dónde salen las detracciones? Como aquí se ha dicho, salen del consumo. Esto lo destacó en forma, yo casi diría insuperable, en las sesiones de la Cámara de Representantes, el representante don Renán Rodríguez.

Bien vale la pena que lo escuchen los señores senadores. La detracción ¿qué significa?

"Significa un desvío de recursos. Lo que actualmente están sufriendo como detracciones los productores por vía de los tipos cambiarios y que se utiliza en otras cosas, para subsidiar una cantidad enorme de servicios públicos: lo que se utiliza para hacer posible que ANCAP traiga el combustible a $ 2.10; para que UTE pueda realizar los servicios financieros de sus empréstitos a $ 1.519; para que AFE pueda importar material esencial para la renovación de sus equipos a tipo cambiario preferencial, todo eso, ahora desaparece. Lo que se utiliza tiene que venir por el tipo de $ 10.50 o por el que sea; por el que resulte luego, de acuerdo con el juego del artículo 1.o de esta ley.

Y eso, entonces, significa un encarecimiento para todos esos servicios. En definitiva, la población tendrá que pagar más por los servicios que le proporcionan ANCAP, UTE y AFE, y tendrá que pagar más, también, todos los servicios de fletes y transporte colectivo: tendrá que pagar más todas las industrias, que verán elevados sus costos a través del aumento de las materias esenciales para poner en movimiento sus fábricas.

Es toda la población, pues, la que paga las detracciones. Los que aparecen aquí como castigados no pagan nada: ellos son socios con el Gobierno en los beneficios de este mecanismo que se organiza."

En materia, señor Presidente, de desvalorización que es igual a disminución del poder adquisitivo, hay, nuevas vías, nuevas puertas que quedarán abiertas al sancionarse esta ley, nuevas vías con repercusiones de gravedad imprevisible, porque serán, para repetir la frase ya mencionada, como reaciones en cadena actuando sobre la producción y sobre el consumo. Voy a sintetizar en dos premisas, la primera de estas vías que parece desgraciadamente inevitable que el país transite.

La primera premisa es la siguiente: se estructura por el proyecto que estamos considerando, un verdadero presupuesto cercano a los mil millones de pesos, una masa de que dispondrá el gobierno para subsidios, para asistencia de industrias básicas, para obras públicas, para afectaciones de rentas generales, para obligaciones del Estado. Esta es la primera premisa, que parece indiscutible.

Está, ahora, la segunda. Dentro del panorama de la devaluación, dentro del panorama del inflacionismo general, del inflacionismo de los costos y de la necesidad de mayor cantidad de pesos para exportar, de mayor cantidad de pesos para obtener el dólar de exportación, parece surgir una consecuencia inevitable: la disminución del monto de la detracción.

Habrá, para decirlo en términos vulgares, menos sobrantes en la diferencia entre peso y dólar, habrá menos detracciones, y entonces surgirá, inevitablemente, una necesidad gubernativa, una necesidad administrativa, una necesidad política, la necesidad de nuevas devaluaciones para poder mantener en pie ese presupuesto extra-presupuesto, si se me permite la expresión, que se vota por este proyecto de ley.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).

Entonces, eso significará —e insisto siempre sobre la línea directriz de mi exposición— nuevo encarecimiento.

En estos días ha habido casi una prueba experimental con esa cuota de 3 millones de dólares que se abrió para obtener 20 y tantos millones de pesos con destino al pago de aguinaldo de los funcionarios públicos.

En suma, en mi concepto y sobre la base de estas consideraciones, el Gobierno está fatalmente condenado a seguir jugando a la devaluación; pero ésta no es la única vía. Hay una segunda vía, que es la amplia vía que abre le reforma monetaria.

Cierta vez yo estaba en una conferencia callejera, tratando de explicar las consecuencias de la devaluación y del inflacionismo, y un ciudadano me pidió que le explicara que quería decir esto de inflacionismo. Confieso que me encontré en cierto apuro por darle una definición sobre el tema, subido sobre un cajón, en una esquina de un barrio lejano. Le dije: Es más o menos esto: grandes masas de papel moneda circulando rápidamente, cada vez más rápidamente y cada vez más grandes, que tocan apenas las manos del consumidor para ir a detenerse en las manos del especulador y del capitalista.

Este va a ser un mecanismo evidentemente encarecedor, el clásicamente encarecedor, y esa va a ser una de las consecuencias de la reforma monetaria.

No voy a entrar en los aspectos técnicos, naturalmente. Me parece, sí, conveniente, insistir sobre algo que mis compañeros en la Cámara de Diputados, los Representantes Trías y Dubra, mencionaron y es que en realidad se fija ahora una paridad que no es la paridad operativa, ésta va a ser la segunda paridad. El diputado Trías, con acierto, llamó a esta paridad actual, paridad imperativa, porque se producía por imperio del Fondo Monetario Internacional, y como un signo de imperialismo.

Se fija, pues, una paridad imperativa que fortalecerá, aparentemente, al Banco de la República, y el gobierno podrá recostarse sobre él, porque podrá disponer de grandes masas de maniobras, de la que se nos hablaba, entusiasmado, hoy, poniendo a dura prueba su talento, el doctor Bottinelli, y, además, cosa que parece evidente, para poder negociar los empréstitos que recién podrán acordarse una vez que se haya aprobado este proyecto, una vez que se hayan cumplido las exigencias del Fondo Monetario Internacional.

Esto que acabo de decir, esto de que se trata de una paridad provisoria, imperativa, que será sustituída por otra verdadera, paridad operativa que vendrá después, lo dice el informe del Fondo Monetario Internacional, y está documentado en la forma que voy a recordar.

Los funcionarios uruguayos, entre los que se encontraba el actual Ministro de Hacienda, que trataron con los técnicos del Fondo Monetario Internacional, expresaron lo siguiente, que trasmiten en su informe: "los funcionarios uruguayos consideran que tres o cuatro meses de experiencia serán suficientes para indicar un nivel razonable para el tipo de cambio y que después de ese período el momento será oportuno para que el Uruguay establezca un valor a la par de acuerdo con el Fondo".

Quiero recordar, como lo hacía el señor diputado Trías en la Cámara de Representantes, que uno de los Gerentes del Banco de la República, el señor Casal, en su asesoramiento a la Comisión de Hacienda de la Cámara, dijo, en determinado momento, lo siguiente: "el espíritu al proyecto en estudio es, fundamentalmente, el de adecuar dentro de lo factible nuestro régimen cambiario al que debería regir en función de los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional".

Impacto inflacionista, pues, desvalorización, disminución del poder adquisitivo, una devaluación casi sin precedente, que el doctor Quijano dice que no conoce otra igual, del 1.519 a 6.50.

Yo recordaba que hace poco, en la ciudad de Salto, en una conferencia popular sobre éstos problemas, un correligionario mío, muy talentoso, el edil salteño, compañero Andrade Ambrosoni, exponía gráficamente y reproducía lo que en cierta oportunidad hizo y dijo un diputado argentino en el seno de la Cámara de Representantes de aquel: "Voy a hacer la demostración objetiva de lo que significa el revalúo, la devaluación. Ven este peso? Lo parto en dos y luego lo parto en cuatro. He obtenido, aparentemente, cuatro. Cada uno vale la cuarta parte. Si me permiten pegar estos cuatro pedazos y reconstruir el peso, me encuentro, lo mismo, con un peso con el que sólo puedo comprar la cuarta parte de lo que podía comprar antes". Ahora, no

se trata de dividir en cuatro partes sino hacer un picadillo del peso.

No es, tampoco, como se ha dicho, una simple homologación de una realidad monetaria ya consagrada. Recordemos que se dan 50 millones de pesos al Banco Hipotecario; 40 millones para el Tesoro Nacional y que, evidentemente, queda un gran respaldo de dólares en cifras que no me atrevo a decir, porque ha habido muchos cambios de las mismas, pero sobre las cuales el Banco de la República podrá emitir muchos cientos de millones de pesos.

Pero no es todo, desgraciadamente; no son todos estos factores que podríamos llamar directos o inmediatos, los que harán vivir más estrechamente a nuestra población, los que aumentarán la pobreza por un lado y la riqueza por el otro: es que se producirá, también, inevitablemente, una concentración capitalista en algunos sectores. Ya lo vimos de paso, en cuanto a las industrias, demostrando hasta con citas de un defensor del proyecto, la inevitable concentración capitalista en materia industrial. Pero la mayor, la más funesta, quizá, se producirá en el terreno de la producción básica, de la producción agropecuaria. El inflacionismo de los costos es prohibitivo, desde hace tiempo para el acceso del pequeño y del modesto productor, al medio de producción fundamental, la tierra. Ya no hay ningún hombre modesto de la campaña que pueda iniciar una empresa agraria porque no dispone de grandes capitales, que le son inaccesibles.

Puede decirse que cada día más el trabajo agropecuario tiende a ser sólo atributo de hombres de vastos capitales. Por otra parte, la disponibilidad de grandes sumas, va a provocar esta situación. Todos hemos oído en la actualidad esa frase muy común, de que en estos momentos hay en campaña cantidad de gente "que no sabe que hacer con la plata". Esta expresión llana y vulgar encierra una gran verdad económica, tremenda para el porvenir del país y, entonces, será inevitable que se acentúe una tremenda valorización de la tierra y de la renta de la tierra y una concentración de la tenencia de la tierra. "No saben qué hacer con la plata", pero la preferencia es invertirla en nuevas tierras.

El proyecto —perdonen por lo que voy a decir— sería cómico, si no estuvieran en juego cosas tan sagradas como el destino mismo de la Nación.

Con un 35 o|o de las detracciones, se piensa hacer el plan de transformación agraria, que pueda contrabalancear esas funestas consecuencias.

¿Qué se va a hacer con ésto? ¿Qué se pretende hacer? ¿Dar un paso en la modificación del régimen de tenencia de la tierra? ¿Dar un paso en materia de impulso hacia la diversificación de la producción con el 20 o|o de las detracciones? Aumentará el valor monetario de la producción pero estará cada vez en menos manos.

Esto, aparte de las consecuencias sociales, tiene una gravedad económica indudable. Las consecuencias sociales más de una vez, en esta misma sala, las he señalado afirmando que desde hace algunos años, como consecuencia de la creciente concentración de la propiedad territorial, se está produciendo en la campaña una acentuación de la división de clases, con una clase que ya no está constituída solamente por los proletarios propiamente dichos, peones de estancia, peones de chacra, esquiladores, sino que esta clase se está integrando también con el modesto arrendatario, modesto propietario, el aparcero y el medianero, todos están constituyendo una clase cuyos intereses son opuestos a los de la clase de grandes detentadores de la riqueza, de la propiedad territorial, del medio fundamental de producción del país, que está quedando, en un porcentaje acaso superior al 40 o|o en manos de 500 o 600 familias.

Pero aparte de estas consecuencias sociales, sobre las que no voy a insistir, está la gravedad económica, porque en el terreno puramente económico, el acaparamiento de los medios básicos de producción significa estancamiento. Eso es indudable. Sólo algunos terratenientes de espíritu progresista, se aplican a establecer sistemas modernos con fertilizaciones, con praderas, con adelantos técnicos. Los demás vista la magnitud de la explotación no tienen incentivo para emprenderla, porque aunque el interés sea bajo, la ganancia es muy grande.

El acaparamiento significa, pues, estancamiento; significa barreras a la producción; significa no creación de un mercado interno sino mantenimiento —y esto lo deseo subrayar— de las características de país proveedor de dos o tres grandes renglones de materia prima; significa dar la espalda al mejor destino nacional.

Esto tiene una relación evidente con el problema de la industria y quizá no está demás señalar —creo que es oportuno que lo señale a pesar de que lo hemos dicho más de una vez— que en nuestro país se estaba dando la situación de que los mismos dueños de las grandes extensiones territoriales, los mismos capitalistas terratenientes invertían parte de sus capitales en industrias urbanas que en determinado momento les significaba quizá una fuente de ganancias mayores que las de sus inversiones agrarias. Pero ahora se va a dar el proceso inverso; ahora disminuye el atractivo de la inversión industrial, indiscutiblemente, y aumenta el atractivo de la inversión territorial. Esta es una derivación directa de esta ley: habrá un impulso, una corriente de mayores inversiones capitalistas en propiedad territorial.

Ahora los capitalistas que antes buscaban, podríamos decir, asegurarse en las industrias, tratarán de asegurarse en la tierra y esto será funesto, por lo que he dicho.

Digamos que en consecuencia no habrá industria próspera, aparte de las otras razones que llamé inmediatas, derivadas del proyecto de ley, no habría industria próspera porque no habrá producción segura sin transformación agraria. La industria requiere el fortalecimiento, el ensanchamiento del poder adquisitivo del mercado interno y eso no se producirá sin prosperidad agraria, sin demanda interna y externa crecientes; ésta para productos exportables que tienen colocación cierta en los mercados internacionales.

Señor Presidente: entendemos, pues, que este proyecto conspira contra el desarrollo económico del país. Los principios que lo inspiran, significan una valla en el desarrollo de un país como el nuestro, de las características del nuestro; esos principios significan un funesto sometimiento a normas que pueden comprender a otro tipo de países a los llamados países "centro" y no a los países de "periferia"; pueden convenir a los países de gran expansión económica, pero no a los que pugnan recién por desarrollarse, como el nuestro.

Yo había advertido hace algún tiempo, una situación casi idéntica, un conjunto de peligros similares a estos en un Tratado que debió considerarse en este Cuerpo y que, en realidad, nunca llegó a considerarse: el Tratado de Amistad y Comercio con los Estados Unidos de Norte América. Leyendo sus cláusulas consideré que ellas eran inadmisibles y vista la magnitud económica del problema —y ahora verán los señores senadores la estrecha vinculación que tiene con este asunto que estamos tratando— solicité al señor Contador Faroppa —hará de esto más de un año— que realizace un estudio de ese tratado. El señor Contador Faroppa tuvo la deferencia —y ahora aprovecho para agradecérselo públicamente— de realizar ese estudio y entregármelo. Es un estudio exhaustivo sobre ese tratado que tuvo algunos comienzos de consideración, más de una vez en este Cuerpo, pero que luego no se trató, y ahora ha pasado prácticamente al archivo. Y me explico porqué ha quedado detenido: porque ahora es innecesario. Este proyecto de ley, ajustado a las normas del Fondo Monetario Internacional que como se dijo en la Cámara de Diputados, es igual que una gota de agua a otra gota de agua con respecto a los planes aplicados a otros países latinoamericanos, hace innecesario aquel Tratado de Comercio con los Estados Unidos.

En el estudio realizado por el señor Contador Faroppa, sobre aquel proyecto de Tratado hay algunas observaciones aplicables por una parte a ciertos aspectos ya examinados de este proyecto de ley; y, por otra parte, —y a estos otros aspectos se va a dirigir especialmente mi referencia— a la tendencia a abandonar la línea de los convenios bilaterales...

SEÑOR ABDALA. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...que integran el cuerpo de doctrina de que es centro este proyecto de ley y que impone, o aconseja, o como quiera llamársele, el Fondo Monetario Internacional.

En ese estudio, el Contador Faroppa establece que aquel tratado plantea la adhesión a los siguientes principios: libertad de comercio, tratamiento nacional, nación más favorecida, y libertad de tránsito.

Voy a tratar de hacer la lectura lo más breve posible, pero me parece importante, respaldándome en la autoridad de la persona a quien consulté, dejar constancia de estos conceptos, especialmente en lo que se refiere al problema de los convenios bilaterales. Pero antes de llegar a ese punto, como concepto general, el Contador Faroppa dice, después de señalar las características de un régimen económico totalmente liberal: "El sistema económico liberal con tales características, ha dejado de existir hace ya mucho tiempo.

Hoy se reconoce unánimemente que las economías tienen estructuras distintas. Las hay predominantemente agrícolas, fundamentalmente industriales, esencialmente financieras o primordialmente comerciantes y por lo tanto pueden exigir sistemas *ordenadores diversos. Así* es como presenciamos toda una gama de ordenamientos que van desde un sistema liberal puro —inexistente en la realidad, construcción puramente lógica— hasta un sistema colectivista con una fuerte dirección central. Se acercarán al primer ideal aquellos países llamados de "libre empresa"

—caso Estados Unidos de América— mientras que se asemejarían al segundo, extremo economías como las de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. Entre ambos existe toda una gama de sistemas más o menos intervenidos, orientados, dirigidos, regulados o planificados.

A su vez, las diversas economías nacionales con sus respectivos sistemas ordenadores, se agrupan o se integran en regiones o áreas económicas internacionales guiados por un núcleo director. De allí surgen las clasificaciones de centro y periferia —cuyo autor es Raúl Prebisch— o de economías dominantes y dominadas —cuyo autor es François Perroux— según las cuales existiría siempre un generador de impulsos, de actividades, de fluctuaciones, de dominio, alrededor del cual giraría una constelación de economías más pequeñas subordinadas a aquel centro o núcleo dominante en virtual de relaciones comerciales financieras, políticas, raciales o culturales".

Bien: omito otras consideraciones cuya síntesis podría ser esta: todas las economías no tienen la misma estructura, no puede haber un sistema económico único; no existe en consecuencia igualdad; no puede haberla entre las diversas economías nacionales en el ámbito internacional.

Y paso a referirme directamente al problema de los convenios bilaterales. Aquí, en este aspecto, el contador Faroppa, encara la consulta que le formulé en relación justamente con los convenios con el Fondo Monetario Internacional y dice que, "En efecto en lo relacionado con el Fondo Monetario Internacional, este Tratado implica la aceptación de tres principios básicos: el de la libertad de comercio, el de la nación más favorecida y el del tratamiento nacional. Tales principios son acordes con los fines del Fondo Monetario Internacional (Artículo 1.o del Convenio sobre el Fondo).

Desde el punto de vista de los principios del Tratado con Estados Unidos y los del Fondo se cuentan perfectamente en especial con los siguientes:

A) Promover la estabilidad de los cambios, asegurar que las relaciones cambiarias entre los asociados sean ordenadas y evitar depreciaciones con fines de competencia.

B) ayudar a establecer un sistema multilateral de pagos para las operaciones en cuenta corriente efectuadas entre los asociados y eliminar las restricciones cambiarias que estorban el crecimiento del comercio mundial.

Ahora bien, nuestro país como integrante de la periferia y no solamente por mala administración interna, sino también por imposición del mercado internacional, muchas veces se ha visto obligado a recurrir a restricciones cambiarias y a depreciaciones por motivos competitivos. Es por ello que no podrá llegar jamás a ser un preconizador de un sistema absoluto y puro de pagos multilaterales, puesto que si se quiere desenvolver al país serán necesarias ciertas intervenciones entre las cuales se hallan las cambiarias. La dirección, regulación o intervención en materia cambiaria, forzosamente impondrá restricciones que, en algún momento pueden interpretarse como estorbando al crecimiento del comercio mundial (una restricción cambiaria no tiene forzosamente que estorbar el crecimiento del comercio mundial pero puede demostrarse lo contrario pues es un asunto sumamente discutible).

Si la situación de nuestro país es la descrita, si en determinadas circunstancias limitamos los principios de libertad de comercio, o de nación más favorecida o de tratamiento nacional, ¿cómo pudimos suscribir los principios del Tratado enunciados anteriormente?"

Yo trasladando la pregunta diría: ¿cómo podemos aprobar este proyecto de ley?

Dije, señor Presidente, y esto es lo que surge de las lecturas que he hecho, de la consulta formulada al señor contador Faroppa, que esto es la aplicación de las directivas del Fondo Monetario Internacional y esto debe documentarse. Tengo interés en documentarlo.

Hace algunas semanas comenzó aquí en el Senado la consideración del proyecto de ley por el que se aumenta la cuota de nuestro país en el Fondo Monetario Internacional. Yo comencé a hacer algunas consideraciones que no voy a repetir hoy. Recordé que había una profusa literatura de todo tipo, calibre y calidad en torno a este problema, y que iba a atenerme a los hechos. Y eso es lo que voy a hacer ahora: voy a atenerme a los hechos que surgen de las experiencias de otros países latinoamericanos y de esta que desgraciadamente empezamos a hacer nosotros.

Habíamos hecho aquel día —hará un mes y medio o dos meses— un esquema de lo que podríamos llamar los principios fundamentales de este plan que ahora se aplica a nuestro país, como se aplicó ya a otros países latinoamericanos. Y lo reproduzco ahora sin modificaciones, y, comparándolo con las normas, con las disposiciones del proyecto que estamos considerando, no hay que modificarlo en lo mínimo. Esta síntesis que yo hacía entonces al tratar el proyecto sobre contribución al Fondo Monetario Internacional, de las orientaciones del Fondo Monetario Internacional, resultan dicho sin exageración, la síntesis del proyecto de ley que estamos considerando: primero, reforma cambiaria, igualación de los tipos cambiarios; segundo, devaluación de la moneda, modificación de la paridad monetaria; tercero, política contra la elevación de salarios y sueldos en la esfera pública y privada; cuarto, aceptación de las normas del Fondo Monetario Internacional para utilizar el crédito extranjero; quinto, auge de la empresa privada, restricción de subsidios al consumo.

Lo sintetizaba de este modo y lo sintetizo ahora: política financiera monetaria y cambiaria, llamada de estabilización económica o de austeridad, que puede sintetizarse a su vez, en altos precios, bajos salarios, grandes ganancias, más ricos los ricos y más pobres los pobres.

¿Por qué, señor Presidente, decimos que el Fondo Monetario Internacional condiciona su apoyo, decide sus préstamos y los préstamos de los organismos que esperan su consejo para contratar? ¿Por qué decimos que condiciona su apoyo y sus préstamos propios o ajenos a esas condiciones que acabo de sintetizar? Repito: me baso para afirmarlo, en antecedentes documentados de lo ocurrido en otros países y voy a mencionar algunos de ellos comenzando por Colombia.

Los señores senadores disculparán, porque están bajo la influencia de la fatiga —tengo conciencia de que ya no estoy hablando para ellos— que haga, en algunas lecturas esta mención de antecedentes de lo ocurrido en otros países latinoamericanos porque considero que es importante.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO. — No sé si el señor senador iba a pasar a otro punto pero recién se refería a los proyectos de duplicación de capital en el Fondo y en el Banco.

SEÑOR CARDOSO. — Decía que hace unas semanas el Senado comenzó a considerar ese problema y luego, suspendió su consideración. En aquella oportunidad, yo había hecho esos juicios que ahora repito.

SEÑOR MINISTRO. — Algo con respecto al aumento de capital o de si el gobierno estaría dentro de la política del Banco Monetario.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Ministro, que ese proyecto tiende a lograr un empréstito mayor, las facilidades del Fondo están en relación con la participación de cada uno de los países.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, la aspiración a un empréstito mayor, sería de otro gobierno anterior, porque los dos proyectos están preparados desde el mes de febrero de este año.

SEÑOR ABDALA. — Son dos cosas distintas.

El señor senador Cardoso se refería al aumento de cuotas y hacía una serie de deducciones que se podrían aplicar ahora, en cuanto a las consideraciones del Fondo; pero ese gobierno anterior no tuvo una política de claudicación ni de debilidad frente al Fondo Monetario. Son dos cosas muy distintas.

Además, es un argumento de mal perdedor, no teniendo argumentos frente a las circunstancias actuales, estar siempre diciendo...

SEÑOR MINISRO. — Esoy constatando un hecho.

SEÑOR ABDALA. — El señor Ministro está constatando un hecho y yo, de otro hecho, saco una conclusión.

SEÑOR CARDOSO. — Con respecto a Colombia, voy a utilizar un estudio del doctor Luis Emiro Valencia, que es un estudioso colombiano, autor de un libro valioso, que se titula "La política del cambio exterior".

El se refiere a la experiencia colombiana, así: "El Fondo Monetario Internacional prestó a Colombia, en 1954, 25 millones de dólares. En este año se efectuó la reforma cambiaria y hubo una nueva devaluación de nuestro peso del 2.50 al 6.40 y a 8 al libre. En el año 1958 el Exim Bank prestó a Colombia 78 millones de dólares. Es de tener en cuenta el condicionamiento de este empréstito en cuanto se utilizaba para pagar deuda comercial atrasada con los Estados Unidos. Además se convino en que por lo menos el 50 o|o de la mercadería sería transportada en fletes de bandera americana. Lo mismo respecto a seguros y plazos de servicios. Este condicionamiento de los empréstitos hace resaltar aún más el carácter de agencia financiera de los Estados Unidos de dicho organismo internacional. Es su papel fundamental. Los expertos del Fondo Monetario Internacional indicaron en 1956, las dificultades de Colombia, respecto a su acumulación excesiva de deuda comercial motivada por el super abastecimiento de nuestros importadores en mercancías y materia prima. El país "jugó a la helada" de la cosecha cafetera de Brasil

especulando con la ilusión de café a dólar la libra. Luego viene el cambio de gobierno y la consecuente devaluación para liquidar esta devaluación de 2.51 al 8 y al 10, ocasionando una super utilidad de más de 1.700 millones de pesos. Tenemos el resultado de la reforma cambiaria. Naturalmente, el costo social se reflejó —parece que estamos repitiendo lo que aquí se ha venido diciendo— en el alza vertical del costo de la vida para el pueblo. El costo de subsistencia se elevó del 50 al 80 o|o y los salarios y sueldos del 10 al 15 o|o. La política triunfante: altos precios, salarios bajos, altas utilidades. Más ricos los ricos y más pobres los pobres. Actualmente estamos en la etapa de la "política de austeridad". La deuda comercial de cerca de 500 millones de dólares se ha cancelado en cerca de sus 2|3 partes con el consiguiente sacrificio popular. Es obvio que este desastre social no puede achacarse al Fondo Monetario. Se trata de enjuiciar el sistema económico social que produce estos fenómenos inherentes al mismo. El Fondo Monetario Internacional envía expertos, con frecuencia al país. También nuestro país envía sus agentes al Fondo en su sistema de relaciones. En todo caso, los "informes confidenciales" no se conocen, por lo que no se puede precisar la orientación y asistencia del Fondo a nuestro gobierno y en especial las recomendaciones a nuestras autoridades monetarias. En todo caso, lo visible es la orientación clásica y el carácter ortodoxo y de sometimiento inflexible a unos patronos ya enunciados anteriormente. Esto supone que la asistencia financiera y técnica está conllevando a una sistemática asistencia política a nuestro país, por lo menos en estas materias.

Es casi una axioma que la devaluación no es sino el paso inicial hacia otra devaluación. Esto en cuanto no se atacan los fenómenos de la estructura económica social. El desarrollo no puede plantearse simplemente como la consecuencia de la estabilidad monetaria. Esta es la causa del desequilibrio? No. Es su efecto. La causa del desequilibrio se halla en el atraso, desajuste y anarquía de la estructura económica-social. Sin reformas, de fondo en el orden económico y social, las reformas cambiarias no conducen sino a un grado de mayor sometimiento y vulnerabilidad a nuestras ya débiles y dependientes economías. Este es el problema de fondo. Toda nuestra experiencia cambiaria y la constelación de devaluaciones, sí lo enseña".

Y siguen otras consideraciones para demostrar que son los inversionistas de Estados Unidos, los gananciosos. Se refiere a la necesidad de una economía que sea de conjunto, que América Latina termine con los conceptos errados al respecto de esos problemas.

Y más adelante expresa: "El antiimperialismo de paga que se traduce en antinorteamericanismo declamatorio y demagógico, utilizado por los defensores de otras formas de anexionismo, no conducen sino a la negación real de nuestro destino histórico. Estas formulaciones a escala latinoamericana, articuladas con reformas de fondo en nuestras estructuras nacionales, podrán llevarnos seriamente por los caminos de la autodeterminación, la construcción nacional y continental, verdaderas murallas de defensa contra el asalto colonial de todos los colores".

Me complazco en leer este párrafo, porque yo se lo decía no hace mucho en una interrupción, a propósito de otro debate que se produjo sobre el préstamo a la U.T.E., al doctor Rodríguez Larreta, que cuando hablamos de estas cosas y de la penetración del imperialismo, que significa el Fondo Monetario Internacional, no es un antiimperialismo de una sola flecha ni nos referimos a un imperialismo que podría representarse, decía yo, entonces, por hombres malos, desnudos y armados de garrotes que entran a sangre y fuego al país, sino de un fenómeno de índole económica, vinculado a la expansión, a la exportación de capitales que penetra en nuestro país bajo la forma de empréstitos o inversiones y es ante este tipo de penetración que tenemos que hacer la defensa de nuestros intereses.

La documentación que tenemos con respecto a Chile nos fue proporcionada por el Departamento Internacional del Partido Socialista Chileno, y está contenida fundamentalmente en un discurso pronunciado en el Senado chileno por Don Aniceto Rodríguez Leyéndolo nos enteramos de que el 18 de mayo el Ministro de Hacienda de Chile, señor Vergara Herrera firmó en Wáshington los convenios por los cuales su país recibe 130 millones de dólares en préstamos como parte de un programa de estabilización monetaria y de desarrollo económico. Los créditos se dividen en dos grupos: 23 millones cien mil destinados a estabilización monetaria, integrados por 8.100.000 del Fondo Monetario y 15.000.000 del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Otro grupo calificado de "Desarrollo", de 109.900.000 dólares, integrado por 53.000.000 que suministran 11 bancos privados de Nueva York, 52.400.000 suministrados por el Eximbank, y 1.500.000 por la Corporación Internacional del Gobierno de Estados Unidos. Estos convenios fueron el fruto, dice el señor senador Rodríguez, de largas gestiones ante el Fondo Monetario Internacional, y no se firmaron hasta que el Ministro de Hacienda suscribió una carta dirigida al Presidente del mismo en la que estampa los compromisos económicos y financieros a que se ajustará Chile en el futuro. Así opera el Fondo Monetario.

En efecto, continúa diciendo el legislador chileno, los bancos privados de Nueva York y el Eximbank, no conceden los préstamos hasta que el Presidente del Fondo Monetario no reciba una carta prevista. En una palabra, lo que se afirma es un organismo internacional: oficia de agente, de comisionista, de asesor y ejecutor de la alta finanza norteamericana.

Y aquí vienen algunos detalles de una política. "La carta fue fechada el 14 de marzo. Bastante anterior a la sanción por el Congreso de le ley 13.305. La ley fue promulgada recién el 6 de abril y autoriza al Gobierno a contratar empréstitos en el extranjero. Ello significa que los compromisos implícitos en el documento del 14 de marzo, se suscribieron a espaldas del Parlamento y del pueblo. Se tramitaron y asignaron en decreto, como proceden los ladrones para no ser descubiertos".

Y así, continúa, para informar después: "En un panorama como el que vive Chile, de agudo desempleo, de galopante carestía, de recesión de las actividades económicas; todo ello significa pobreza sobre pobreza; miseria para la miseria y hambre para el hambre".

Pero yo tengo por aquí unas declaraciones formuladas en Montevideo por un experto chileno que asistió a la conferencia que, convocada por la Universidad, se realizó hace poco en nuestro país sobre problemas económicos del continente. Las consecuencias de la experiencia chilena, es decir, la aceptación total de las directivas del Fondo Monetario Internacional para poder optar a estos empréstitos, se pueden sintetizar de la siguiente manera. Un ponente uruguayo, preocupado por las consecuencias sociales de esta política de Chile, resumió algunas afirmaciones del experto chileno doctor Aníbal Pinto y las consecuencias de la experiencia chilena se pueden sintetizar en los siguientes puntos. "Reduce el estandar de vida de la clase obrera y media. Coarta la actividad de sectores industriales. Enriquece a los productores de artículos alimenticios. Se posterga la solución de los problemas agrarios; esta política puede determinar una crisis de carácter revolucionario. En definitiva: esa estabilización solo favorece a los poseedores de tierras y exportadores de materia prima". El doctor Aníbal Pinto agregó finalmente que las masas obreras en su país habían aceptado con cierta pasividad social esas medidas, pero tuvo que reconocer la veracidad de las afirmaciones expuestas anteriormente".

Es muy interesante lo de Brasil. En el Brasil, todos los señores senadores lo saben, ha ocurrido una cosa diferente de los demás países latinoamericanos que han aceptado las directivas del Fondo. El Presidente Kubitschek se negó a aceptar sus imposiciones y no está de más, al contrario, nos parece muy útil que conste en los antecedentes de esta discusión las declaraciones del Presidente del Brasil en torno a este problema.

"La información oficial y que mi Gobierno ha suministrado, dice el señor Presidente, refleja la verdad de los hechos. No hay que tomar en cuenta las distorciones impresas por sectores políticos nacionales e internacionales interesados. Brasil y toda la América Latina está viviendo un proceso de desenvolvimiento económico de formidable magnitud. Necesitamos, sin duda alguna, la colaboración financiera y técnica del Fondo Monetario y de los grandes países que han completado su desarrollo industrial. Pero nadie debe ignorar las características especiales de estos países subdesarrollados a las que no pueden aplicarse rígidamente patrones y normas que podrán ser útiles para economías más desarrolladas. Lo social y lo político —muy especialmente lo social— interviene, conforma y determina el hecho económico. Por lo menos yo así lo creo. De ahí que pueda decir que lo meramente técnico no alcance a desentrañar todas las complejidades de nuestras vidas nacionales.

Y continúa el señor Presidente del Brasil: Lo que puede ser verdad para Estados Unidos, quizá no sirva para Argentina, Uruguay o Brasil. En mi concepto, es de relativo interés inventariar los beneficios de un tipo cambiario único para las importaciones y exportaciones de mercancías, o hacer economías drásticas o modificar drásticamente nuestras formas de producción. Sólo me parece útil constatar un hecho que escapa al criterio cerradamente técnico de quienes nos aconsejan: que ceñirse a esas normas aparentemente simples importaría aceptar una elevación del costo de vida y encarecimiento de los bienes de capital, que producirían una conmoción social de consecuencias insospechadas. Por mi parte creí de mi deber señalar al Fondo Monetario que no estábamos dispuestos a aceptar instrucciones y normas que podrán frustrar lo que hasta ahora,

con tanto esfuerzo y sacrificio, ha realizado el pueblo brasileño. Todo ello sin dejar de reconocer la necesidad de ayuda técnica y económica. Pero hay que tener sentido de las proporciones. Lo que se estaba negociando era un modesto préstamo para enjugar el déficit de una balanza de pagos que entorpecía la progresión normal de nuestro desarrollo económico. Un hecho circunstancial y no excesivamente importante".

Siguen otras consideraciones y continúa diciendo: "Digo que una plana, un patrón, no sirve en materia económica para todos los pueblos. Lo que Chile o Argentina han aceptado a Brasil no le sirve y no lo aceptamos. En tratativas de Gobierno a Gobierno buscaremos salir de este impasse. Estamos seguros de que nuestros amigos americanos nos comprenderán".

Finalmente quiero traer en forma por demás sintética la experiencia paraguaya.

"Desde el 12 de agosto de 1957 funciona el régimen de cambio libre en Paraguay..."

Quiero decir que esto sobre Paraguay que lo extraigo de un estudio muy enjundioso sobre el panorama económico social del Paraguay, realizado el año pasado por el partido Revolucionario Febrerista, que lo ha divulgado por medio de su departamento de prensa.

"Desde el 12 de agosto de 1957 funciona el régimen de cámbio libre, en virtud del cual se suprimieron los permisos de importación y las declaraciones de embarque, salvo para información estadística en ambas operaciones; se dejó el cambio librado a las fluctuaciones naturales de las fuerzas económicas, lo que implica la existencia de un solo tipo de cambio; desaparecieron los subsidios cambiarios, aún para el Estado, y por tanto, las ganancias del cambio".

"Para hacer frente —leo lo sustancial— al aumento de la demanda de divisas al iniciarse las operaciones de mercado libre, el Banco Central consiguió U$S 5.500.000 que le prestó el Fondo Monetario Internacional, y otro tanto el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Solamente en los 14 primeros meses se empleó U$S 6.200.000 de esos fondos, y a fin de diciembre de 1957, ya se habían utilizado U$S 3.500.000".

Ahora voy a tratar de ver si puedo extraer de este otro estudio que se titula "Las declaraciones de los técnicos del Fondo Monetario Internacional y la realidad económica monetaria del país según la estadística oficial". Voy a dar algunos datos esenciales, según el comunicado del Banco Centro del Paraguay, que da a conocer las conclusiones de los técnicos del Fondo Monetario Internacional, y que expresan: "Los altos funcionarios del Fondo Monetario Internacional recalcaron el gran éxito que Paraguay ha logrado bajo su programa de estabilización durante los dos últimos años".

SEÑOR ABDALA. — A costa de qué!

SEÑOR CARDOSO. — Dijeron que los progresos del Paraguay, en todos los sectores de la actividad económica, han sido particularmente impresionantes, y dice este estudio; conforme se observa en el cuadro 1 —aquí hay un cuadro adjunto— Las reservas monetarias internacionales del país han experimentado un descenso muy acentuado desde 1956 en adelante, llegando a su nivel más bajo a fines de mayo|59. Este proceso de descenso siguió en el siguiente ritmo: 1956 U$S (voy a dar números redondos) 10.300.000; 1957, U$S 8.300.000; 1958, dólares 7.200.000; mayo de 1959, U$S 4.400.000.

"Resulta evidente que el poder de compra exterior del país ha venido a menos cuantitativamente y también cualitativamente, por el incremento de divisas de convenios, no convertibles, dentro del conjunto de la reserva monetaria internacional".

"El aumento del valor de los productos de la ganadería, en nuestras exportaciones, se debe fundamentalmente al hecho de intensificar las faenas del ganado vacuno, más allá de los límites recionalmente permitido, agotando aceleradamente las reservas ganaderas del país como vamos a demostrar seguidamente".

"Dando vueltas al tema, a fuer de ser optimista, encaramos este problema —como suelen hacer los técnicos del F.M.I.— efectuando comparaciones por iguales períodos de varios años. Las cifras del cuadro número 5 refleja la situación de la reserva monetaria internacional a fines de cada mayo de los años 1957, 1958 y 1959 y, también la situación a fines de julio de 1957, del mes inmediato anterior a la aplicación del régimen del cambio libre. Observamos en dicho cuadro que la cuantía de la reserva monetaria internacional a fines de mayo de 1959, es menor que la cuantía de los mismos meses de los años comparados y muy desfavorable en relación a julio|57, pues contra U$S 7.179.000 en julio|57, tenemos solamente dólares 4.473.000, a fines de mayo|59, con el agravante de que en esta última fecha, el porcentaje de divisas de convenio ha aumentado en relación al mes de julio de 1957".

"De modo, que, el Fondo Monetario Internacional obtuvo un éxito aparente en el campo específico de su competencia, cual es estabilizar el cambio, y a un precio, en sacrificios, muy elevado, que aún subsisten tales como: aumento de los impuestos, depósito previo para importar, estancamiento de las actividades económicas, reducción de la producción y de las exportaciones, etc.".

Pero todo esto se relaciona directamente con otra puntualización sobre la que hoy no voy a detenerme mayormente y es la forma cómo se conciertan esas condiciones.

Los empréstitos contratados por el Fondo Monetario Internacional, o a raíz, mejor dicho, de la intervención de este Fondo, luego de los pasos como el que está dando ahora el Uruguay, se ajustan a sus normas. Esos empréstitos siguen el trámite constitucional establecido en cada país; pero las condiciones previas no están incluídas en los empréstitos mismos, están incluídas en compromisos previos.

En Chile, lo mencioné al pasar, algunos de los compromisos contraídos para obtener empréstitos, están contenidos en una carta del Ministro de Hacienda al Presidente del Fondo Monetario Internacional. En la Argentina —había omitido citar el caso de la Argentina— están en aquella famosa carta del Ministro Donato del Carril, todo lo cual fue admitido por el Presidente Frondizi, en una conferencia de prensa.

La carta de Donato del Carril, se publicó después, y el periódico "Marcha" la reprodujo. Es una carta extensa, donde constan condiciones y obligaciones similares a las contenidas en el proyecto que estamos considerando.

Por vía de ejemplo, el gobierno establecerá un programa mensual de la mano de obra; obtener la disminución del 15 o|o del número de empleados del comercio a fines de 1959; las tarifas de los ferrocarriles y sistemas de transporte de Buenos Aires serán aumentadas en un promedio del 150 o|o; se aumentarán sustancialmente las tarifas eléctricas; el gobierno continuará su política de no pagar subsidios al consumo y a la producción; nuevos impuestos internos estimados en $ 3.000.000.00; en materia crediticia el Banco Central eliminará sus operaciones hipotecarias y de crédito industrial a largo plazo, en materia de política de precios y salarios, es propósito del gobierno eliminar todos los controles de precios, no obstante la masa transitoria se mantendrán los precios máximos para una lista de diez artículos de consumo de primera necesidad. Son las detracciones aplicadas aquí.

Otro punto: los convenios de salarios que afectan a la mayor parte de los obreros argentinos, han sido concluídos, y en general contemplan un aumento de 10 a 15 o|o, durante dos años, excluyen el caso de los bancarios, etc.

El sistema cambiario. El mercado cambiario libre, serán eliminados y remplazados por uno único en el cual el peso no estará sujeto a retracción alguna. A efectos de establecer un mercado libre de cambio, el Gobierno no habilitará todos los controles directos sobre el comercio, y los pagos el gobierno cuando introduce el mercado libre en los aforos, en los cupos de exportación, controles de la importación excepción hecha de los... será mantenido durante los primeros meses.

Y hay otros puntos que hacen, como decíamos hace un rato y como fue dicho en la Cámara de Representantes, que todos estos planes, todos estos convenios, sean iguales unos a otros, como una gota de agua a otra gota de agua.

Bien, señor Presidente; es evidente, pues, que las orientaciones que informan este proyecto de ley que consideramos, corresponden, inequívocamente, a las orientaciones seguidas en diversos países de Latino América en los que se han aplicado las directivas del Fondo Monetario Internacional. Ahí están los hechos indiscutibles: cambio único libre; violenta depreciación de la moneda; nueva paridad; alza del costo de la vida; enriquecimiento sin freno de una minoría; consolidación de una estructura económica meramente productora o predominantemente productora de materias primas.

Es tremendo pensar que todo esto no atenúa, sino que agrava, la estructura económico-social del país. Diríamos que se rompe más violentamente el lazo fecundo, el lazo racional que debe unir los procesos económicos fundamentales de la vida de la Nación, el proceso de la producción y el de la distribución de bienes. Vivimos dentro de una economía de escasez, con una evidente falta de un mercado interno, con falta de poder adquisitivo que sea un estimulante para la producción diversificada y un estimulante para el desarrollo industrial que exige, a su vez, nuevas producciones. No sucede así; el ingreso "per cápita" bajísimo, será más bajo aún en algunos sectores en infraconsumo, y esto reobrará sobre la economía de escasez, de estancamiento, consolidando esos males, en un círculo vicioso realmente fatal o infernal. Pero como hemos visto, eso no es todo. A esta realidad interna, habrá

que agregar una mayor dependencia del mercado internacional que, para nosotros, uruguayos —y es el drama económico de toda Latinoamérica— consiste en esa diferencia cada vez mayor del precio de exportación y el precio de importación, el conocido fenómeno de las tijeras, que aquí se mencionó.

Lo cierto es que el país está abocado a una necesidad vital que, lejos de satisfacerse, queda totalmente insatisfecha por este plan. La necesidad vital es impulsar su desarrollo económico. Esto requiere algo más que palabras, algo más que enunciados. El desarrollo económico, el agrario, el industrial, requiere planes y capitales, y es aquí donde se abren las dos direcciones divergentes. Por un lado, la dirección que informa este proyecto de ley, en la que se basa este proyecto de ley, es decir, aplicación del plan del Fondo Monetario Internacional y empréstitos extranjeros. Y la otra dirección, la que yo llamaría nacional, integrada por un plan nacional estructurado por hombres de este país y con recursos propios, sin necesidad —subrayo la expresión conciente del alcance que le doy— de recurrir a empréstitos extranjeros.

Yo no voy a desarrollar ahora ese punto, pero me limito a recordar esas mismas jornadas de economía que mencionaba recientemente, desarrolladas en la Universidad de la República, para citar sólo un punto de referencia, el más reciente. Allí están, los señores senadores pueden verlo, y yo les recomiendo a los que tengan interés por estudiar esos asuntos vitales, que traten de obtener esa publicación. Yo he visto esos repartidos mimeografiados que supongo se publicarán; me permito invitarlos a que lean allí los trabajos presentados sobre financiación del desarrollo económico del país con recursos nacionales, en los que intervinieron técnicos en materia económica y técnicos en materia agraria.

Recuerdo, entre el primer grupo, a los Contadores Buchelli, Tisnés, Iglesias, Faroppa, Wonseuwerg y a los ingenieros agrónomos Plottier, Osaoa y Cal. A esos estudios me remito como a un respaldo serio de mi afirmación de que, en contra de la línea de este proyecto, deberíamos seguir la otra dirección, la del plan nacional, la del desarrollo nacional con recursos nacionales.

Señor Presidente: voy a dar por terminada mi exposición, diciendo, finalmente, que surge de todo esto, yo diría que surge espontáneamente, naturalmente, obligadamente, que el problema monetario es sólo una consecuencia de otros problemas más sustanciales, de fondo, que es sólo un resorte ulterior, dentro del desarrollo económico del país y que surge, digo, un concepto básico que ha llegado a constituirse en un lugar común, como expresión verbal pero no como traducción, hasta ahora, de actos de gobierno: Me refiero a la planificación económica. Si en todas las medidas que deben integrar un plan orgánico general de la economía nacional del país, se inter-relacionan —las prioridades, las regulaciones, los ordenamientos— si todos los fenómenos que, como satélites, giran en torno a la producción y a la distribución, se inter-relacionan también todas, —y no me parece que esto necesite demostración— las medidas deben inter-relacionarse. En último término, el plan debe consistir en sustituir lo irracional por lo racional, ya que ahora vivimos bajo el dominio de lo irracional en materia económica.

Entendemos que con este proyecto, el país se interna más aún, en el dominio de lo irracional, de lo injusto, de lo regresivo, y se compromete gravemente el destino nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a fundar el voto negativo de mi sector en la discusión general y particular de este proyecto de ley. Si hablo despacio, no es por ganar tiempo ni por hacerlo perder a los partidos mayoritarios, sino porque mi situación física, una laringitis que me acomete desde ayer, me obliga a ser cauteloso en el uso de la voz.

La Unión Cívica no se ha colocado frente a este proyecto de ley en una posición de resistencia sistemática al mismo. Comprende perfectamente que el Partido de Gobierno necesitaba enfrentar los problemas monetarios del país, el problema de los cambios, el problema del descubierto del Banco de la República, el problema de las exportaciones y de las importaciones, y con eso expresó en cinco puntos de una declaración pública lo que podían ser las condiciones de su voto favorable al proyecto, en el deseo de colaborar y no hacer simplemente una oposición que tuviera el carácter de sistemática. Esos 5 puntos de la declaración son los siguientes: en primer término, desglose del plan monetario de gobierno para una etapa posterior, cuando empezarán a ver l[illegible] consec[illegible] o los res[illegible] [illegible] los ajustes monetarios y cambiarios proyectados. En segundo término, la liberación para los artículos de 1.a categoría y contingentación para los de segunda y tercera categoría, estableciéndose luego una revisión de los artículos de esas dos categorías. En tercer término establecía que los planes de inversión no podían afectar a los bienes de consumo y debía dedicarse una parte considerable de las detracciones, de lo que establece el inciso A) del artículo 7.o a solventar las deficiencias que se iban a presentar en el mercado consumidor y se tendía, especialmente, a que el pueblo pobre no pagara las consecuencias de este ensayo. En cuarto lugar, se trataba de adecuar el salario al costo de la vida, para que de este plan no se derivara lo que puede derivarse, es decir una especie de congelación de los salarios que entonces tendrían un poder nominal en vez de un poder real, aparejando, en consecuencia, la proletarización de los trabajadores nacionales. En quinto lugar, consideraba que era menester dar junto con este plan monetario y cambiario, los lineamientos generales de una política fiscal y de una política económica general.

Estas sugestiones las hacíamos en el deseo de prestar nuestra colaboración, y aunque no tuviéramos una posición definida, en teoría, a favor del plan, aún con estas modificaciones, estábamos dispuestos a propiciarlas para realizar un acto de colaboración patriótica en momentos en que un partido que se ha pasado noventa años en el llano, llega al gobierno y acomete una obra nueva con evidentes dificultades, vinculadas a la vida económica y financiera de la nación.

Desgraciadamente los partidos mayoritarios se cerraron a toda discusión en esta materia y aquella intervención que sentimos en este Palacio, de Jovito Villalba, demostrándonos lo que era en Venezuela la unión de los partidos políticos, separados profundamente por diferencias ideológicas, pero que se unían en un momento difícil para salvar la nación, aquí merecía simplemente algunos cabeceos de asentimiento, algunas palabras de simpatía, y pare de contar; la colaboración nuestra no podía llegar hasta aquellos extremos.

Ahora estamos frente al hecho, con el plan monetario y cambiario ya sancionado en la Cámara de Representantes, con los votos seguros aquí, para ser convertido en Ley, dentro de algunas horas. Frente a hechos de todas maneras ya definitivamente delineados, deseo —y voy a formular mi deseo con sinceridad— que los técnicos del país se hayan equivocado y se hayan equivocado los políticos que allá y aquí actuaron expresando sus puntos de vista contrarios al proyecto. Deseo que el Gobierno gane la partida, porque si la gana, seguramente será para bien del país, si realmente el Gobierno ha interpretado los hechos económicos presentes y futuros de nuestra realidad nacional. Y frente a la salvación del país de poco vale la caída de algunos técnicos y el prestigio de algunos políticos, si todo se ha de trocar, en definitiva, en bien común de la Nación.

SEÑOR BELTRAN. — Hay técnicos por los dos lados.

SEÑOR BRENA. — En esa materia hago diferencias, porque hay técnicos y técuicos.

Deseo, además, el triunfo del propio señor Ministro...

SEÑOR BELTRAN. — Que es un técnico.

SEÑOR BRENA. — ...que es un técnico y que ha emprendido la formulación de este proyecto, poniendo a contribución, cosa que de tiempo antiguo le admiro, su talento, su consagración, sus valores morales, y todo esto, respaldado por un deseo evidentemente sincero de servir al país. El ha tomado por un camino y lo emprende con una gran seguridad y creo que sin esa petulancia o esa soberbia que puede comprometer cualquier gesto y cualquier marcha.

Espero que este proyecto triunfe sobre nuestras previsiones; pero estas son distintas a las del señor Ministro y a las del Partido de la mayoría. Creo que este proyecto nos va a traer un gran desbarajuste económico, una nueva efervescencia social, llena de reyertas...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...y de conflictos sociales, que obligarán a nuevos planes y nuevos reavalúos, o mejor dicho, nuevas devaluaciones y luego complicaciones varias frente a las cuales podría resentirse esta unidad aparentemente tan férrea de cuatro o cinco grupos políticos que divergen en tantos puntos de vista, económicos y sociales.

Paso al estudio del proyecto y sintetizo en siete puntos las divergencias de mi partido.

En primer término, para nosotros es un plan monetario de superficie, que no va precedido o acompañado de lo que es absolutamente indispensable: un plan económico general. Sé las dificultades de formular un plan, pero antes de las elecciones y durante la propaganda electoral se dijo que a salvación del país dependía de un plan económicos y ese plan económico se anunció antes de anun-

ciarse la reforma monetaria y cambiaria. Parecería natural entonces, que esta reforma viniera por lo menos, acompañada de un plan económico. Creo que este es un plan de superficie, que no toca el fondo de nuestros problemas económicos y sociales y que, en consecuencia, no traerá las soluciones que se tienen a la vista al programarlo. Se dice, en un trabajo especial que voy a tener oportunidad de citar, de la Oficina Europea de las Naciones Unidas, que sin un plan económico que acompañe un plan monetario, de nada sirven los juegos con la moneda y los cambios.

En segundo lugar, presenta una liberación económica como si fuera el súmum de la sabiduría política, que tiende, aunque el proyecto pueda expresar otra cosa, a una liberalización económica del tipo del liberalismo capitalista, y como puede molestar lo de liberalismo capitalista, uso la otra expresión, seguramente más grata, de neo-liberalismo capitalista. Fundamentalmente se reacciona contra la economía dirigida que se considera desde este puntos de vista una mala palabra y una mala conducta que ha causado la enfermedad nacional, y frente a ese dirigismo, frente a esa economía dirigida, se presenta la libertad económica y se le entrega la confianza a las leyes inflexibles que durante tanto tiempo fueron el placer del viejo economista, señor Bastiat.

En tercer lugar, provoca una devaluación de nuestra moneda, que no será, simplemente la homologación de la devaluación realizada en los hechos, sino la legalización de la devaluación más una devaluación nueva, que estará originada en hechos materiales y hasta de carácter sicológico. Y esta devaluación monetaria a su vez, puede poner en peligro, el viejo respaldo de oro que algunos han considerado como un mito, pero que el viejo profesor de Economía, que ha enseñado a todas las cátedras del mundo, Charles Rist, en un libro especial sobre el respaldo oro consideraba que tenía eficacia, y que si era un mito era un mito absolutamente indispensable en la economía moderna.

En cuarto lugar, difícilmente este plan monetario, con sus consecuencias económicas y financieras, atraerá al inversionista extranjero, cosa que ha sido tenida en cuenta en la elaboración de esta fórmula. Difícilmente atraerá al inversionista extranjero por las características de nuestra economía y por las direcciones internacionales que, en este momento, —según lo voy a probar— tiene la inversión de capitales extranjeros.

En quinto término, encarecerá el costo de la vida hasta límites realmente intolerables, provocando la reacción gremial, tal vez una lucha que hemos tenido ya en el país, de los gremios contra los partidos políticos, de la gente de abajo contra el Estado, incapaz de resolver, por su estructura institucional, todos los complejos problemas que presenta la realidad económica y social. Las rentas fijas serán las pagaderas de este ensayo que se hace aquí; pagarán los salarios, pagarán los sueldos de la actividad privada, pagarán los sueldos de la función pública, pagarán las pensiones, pagarán las jubilaciones, pagarán las remuneraciones de los mandatos a término, y pagarán los congelamientos legales o administrativos. Todo el que tenga una renta fija, necesariamente sentirá el impacto extraordinario de los nuevos encarecimientos.

En sexto lugar, este proyecto tiene inconstitucionalidades evidentes, que no han sido, que no han podido ser salvadas incluso con la fórmula habilidosa de los partidos mayoritarios en la Cámara de Diputados, ya que el proyecto que envió en su oportunidad el Poder Ejecutivo era absolutamente inconstitucional. En este caso se han suavizado algunas de las inconstitucionalidades, pero ellas permanecen, en lo que se refiere a la delegación de poderes o de potestades del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo; en lo que se refiere a las detracciones, que son verdaderos impuestos y no disminución de precios; en lo que se refiere a las exoneraciones, que constituyen una típica potestad parlamentaria; y en lo que se refiere a los recargos que también tienen la categoría de impuestos.

Y, en séptimo lugar, deja intactos —y esta es una consideración general— los vicios de un sistema político como el nuestro, que no puede marchar por la confusión señalada hace un tiempo (la señalé yo aquí y fue señalada admirablemente en un libro del doctor Eduardo J. Couture, su último libro. "La comarca y el mundo" — entre el gobierno y la administración. El gobierno debe ser desempeñado por los partidos políticos, y la administración debe ser desempeñada por los técnicos. Esta confusión ha traído consecuencias nefastas en otros países para el orden administrativo, para el orden económico y para el orden financiero.

Esta es mi síntesis, que deseo explicar, con la brevedad [illegible] fundamentación y que lo permita, desde luego, mi garganta. Es una etapa histórica del país y es natural que en esto cada uno cargue con sus responsabilidades.

El gobierno carga con las suyas y confía en las ventajas y en los beneficios de esta reforma y nosotros, cargamos con las nuestras, haciendo previsiones dolorosas.

El primer punto es el que se refiere a la necesidad de un plan económico.

Nosotros hemos entendido siempre que el país necesita, pero urgentemente, una planificación económica; y la planificación económica no se puede hacer con la economía de mercado. Quien planifica necesita orientar, controlar y dirigir.

En este país, en términos generales, hemos dejado todo en las manos del interés privado, el interés del lucro, que es la esencia característica del régimen capitalista. El que quiere dirigir, dirige; y cuando no quiere dirigir, no dirige.

La propiedad se explota según las preferencias de cada uno. Ella es el cuerpo físico de la nación. Parecería que el cuerpo físico de la nación no pudiera estar distribuído arbitrariamente entre unos miles de personas que siendo los menos tienen lo más y otros miles muchísimo más, que tienen lo menos y que apenas disfrutan de una porción de la tierra nacional.

La exportación y la importación se realizan según las preferencias particulares. Somos además, como lo recordaba el señor senador Bottinelli, en su brillante discurso, un país geográficamente pequeño, 187.000 kilómetros cuadrados... Somos un país sub-equipado, ya que a algunos no les gusta decir subdesarrollado. Entiendo que tal vez sea mejor el término de sub-equipado.

No tenemos, todavía, y desgraciadamente, frente a las previsiones optimistas del señor senador Tróccoli, ese maquinismo y su trabajo que hoy está de moda en el mundo: el automatizado. Nosotros recién empezamos a tener algo en esa materia y, desde luego, lejos de una cosa que podríamos también empezar a estudiar, que es la aplicación de la energía nuclear a las actividades económicas, porque eso no está vedado a la inteligencia de nuestros conciudadanos y alguna dirección debía tomarse en esta materia, según tuve oportunidad de reclamarlo tratando de inquietar a mis ex colegas en la Cámara de Representantes, en una exposición que hice sobre esta importante materia.

Somos un país de escasa población, con mercado interno insuficiente: no tenemos suficientes compradores de las cosas que tenemos para vender. Somos un país de pocos artículos exportables; alguien hablaba de monocultura pero por lo menos, hay pocos artículos exportables. Seguimos manejándonos fundamentalmente, con la lana, la carne y los cueros.

Pero las tres virtudes de estos productos exportables, están amenazadas en el exterior.

La carne está amenazada por los grandes pools internacionales que tienen el manejo de los precios de los mercados, de la distribución internacional y los fletes.

Los cueros, recién ahora, empiezan a exportarse en condiciones aparentemente saludables, lo que apareja, a su vez, un enorme encarecimiento en la fabricación de los productos de cueros en el país.

Y la lana, señor Presidente, como tuve oportunidad de recordarlo cuando hablé del abasto libre y, en abril de este año, del problema de Subsistencias, está terriblemente amenazada, con una amenaza extraordinaria que son las fibras artificiales.

No es solamente el dacrón, es el nylon, es el terrilén, es las fibras de vidrio, de acero, las vegetales y todas ellas tienen en los países de Europa y especialmente en los Estados Unidos una difusión y hasta una preferencia extraordinaria.

Un técnico de las Naciones Unidas, el señor Víctor Sax, técnico en materia de hilados, dió una conferencia en la Cámara de Industrias, realmente inquietante, sobre esta materia. Lo hacía con el deseo de llamarnos la atención sobre los peligros de nuestra industria madre.

En Estados Unidos la ropa de confección, la ropa de mujeres, y de hombres, ya se hacen en más del 50 o|o con fibras vegetales, con preferencia a las otras fibras y a lo sumo con mezcla de algodón y en pequeña escala con mezcla de lana. En esa revista de la Cámara de Industrias que es una gran revista figuran los datos de Víctor Sax, que deben ser reflexionados por todos los que creen que estamos llamados a tener siempre a mano un negocio de las lañas con colocaciones fáciles y bien remuneradas. Los laboratorios trabajan . Yo no sé si el señor senador Bruno recuerda que hace muchos años, cuando los dos éramos diputados, se dictó una ley...

[illegible] BRUNO. — [illegible]

SEÑOR BRENA. — ... para protección de la lana. Nos trajeron del exterior lana de pulpa de madera y lana de caseína y, desde luego que no advertíamos diferencias aparente, ni a la vista ni al tacto. Dicen que la única diferencia que existe es perceptible sólo al microscopio y que se debe a ciertas tubulaciones que tiene la lana animal, de las que carece la lana vegetal.

Fíjense los señores senadores el peligro que tenemos en esta materia y cómo no podemos ser excesivamente confiados en nuestros negocios futuros. Somos un país de trabajadores muy inteligentes, pero muchos de ellos remisos en el cumplimiento de sus tareas y en la producción.

Pienso que habrá que estudiar el asunto para encontrarle una solución adecuada por la vía de la educación. Somos un país que dilapida su tiempo económico en el juego, como dilapida sus bienes de la salud en el alcoholismo.

No sé si se puede afirmar ahora lo que afirmaba el doctor Abella en un folleto de gran interés para ser reflexionado en escuelas, liceos y la universidad, que con el alcohol, con las bebidas espirituosas que cada vez se consumen en mayor cantidad, podemos "crapulizar" la inteligencia. Lo repito como frase de él, que no suscribo totalmente, pero es evidente que la difusión del alcohol en nuestro país, puede traer como consecuencia que esté en peligro las propias virtudes fisiológicas de nuestra raza.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si somos sub desarrollados es por obra de toda la policía que ha contrahecho al país, por esa vieja política.

SEÑOR BRENA. — Ojalá se cumplan las ideas del señor senador, que ya han sido expresadas en otras oportunidades, cuando se trataron problemas semejantes, pero nunca vimos nada concreto. Cuando el decreto de 3 de agosto se pensó que iba a realizar una reforma monetaria y un plan de economía. Pero no vimos nada más que lo monetario. Se habla además en estos momentos, de tres planes. Uno, un plan radial que se consideró como un plan evidente, que parecía que ya estaba tendido sobre la realidad de la República. Se habló de un Banco central que tuviera un poder omnipotente y omnisciente sobre la economía nacional. No se hablaba de la devaluación de la moneda, ni de los cambios múltiples. Había un plan pero nunca lo pudimos ver en realidad. Dicen que una vez se habló de él en el Consejo de Gobierno, pero nunca lo conocimos. Sin embargo, la virtud de ese plan, actuó en la época preeleccionario como una esperanza de restauración nacional de nuestros valores.

Hubo después otro plan a cargo de uno de los consejeros nacionales.

Se habló también de ese plan, hasta que apareció un día en un órgano de la mañana. Tenía puntos muy generales y podía ser considerado así: ideas generalísimas sobre las posibilidades de un plan económico. Y luego tuvimos otra idea general sobre un plan económico a cargo del señor Ministro de Hacienda, cuando hace tiempo le invitamos a que concurriera para ciertas transformaciones financieras a la Comisión de Hacienda del Senado. También son ideas generales sobre un plan económico. Pero hasta ahora no tenemos un plan.

Se podrá argüir "y ustedes, que ven tan claro el problema ¿por qué no presentan el plan?" Nosotros hemos intentado presentar planes, a pesar de que somos partido de minoría, pequeño, sin funcionarios, sin oficinas especializadas y actuando simplemente con los técnicos de buena voluntad que nos asisten.

El Arquitecto Terra Arocena que honró esta banca del Senado, ha preparado para los diputados de la Unión Cívica en la otra Cámara, un plan de recuperación de nuestro agro, de los valores de nuestra campaña, y lo ha configurado en un proyecto que aquí tengo y que ya ha pasado a estudio de la Comisión pertinente. Si el Arquitecto Terra Arocena, con cuatro técnicos de mi partido pudo hacer una estructura de un plan económico de restauración de nuestros bienes, pensando incluso en alguna financiación o con empréstitos o con el empleo del ahorro nacional, ¿por qué el Gobierno no nos ha presentado junto a este plan monetario un plan económico, para que tuviéramos la impresión de que no estábamos haciendo un movimiento de superficie, sino un movimiento en la hondura de los problemas vitales?

Yo creo que necesitamos un plan y quisiéramos vislumbrar sus posibilidades. Y para un plan, necesitamos por lo menos, estos puntos: una reforma agraria de la que se habla hace tantos años, que ha sido concretada en proyectos, y ninguno de los partidos se ha atrevido hasta ahora, a iniciarla de manera decidida y gesto audaz; una reforma de la empresa; una reforma del régimen impositivo —no podemos seguir con un régimen impositivo que esencialmente está basado en los impuestos indirectos, y que naturalmente inciden con su mayor fuerza sobre las clases populares—; una reforma administrativa; una reforma bancaria; una planificación de la obra pública; un racionali- [illegible]

de la energía que no es simplemente la energía hidroeléctrica, sino que puede ser también de la energía nuclear.

Naturalmente que sé todo esto lo que cuesta, y que es más fácil decirlo que comenzar a realizarlo, pero para algo existen los Gobiernos, para comenzar a planificar y no moverse simplemente en los problemas de superficie que son los problemas monetarios y de cambio.

El segundo punto se refiere a la filosofía que informa este proyecto de ley. Yo dije que en este país nos movemos con los intereses particulares y que naturalmente estamos dentro de las formas del liberalismo económico, y a veces, cuando queremos pasar por encima de las fórmulas del liberalismo económico, estamos en un tipo de liberalismo más avanzado, que el llamado neoliberalismo, que no por eso deja de moverse simplemente en los mecanismos de los liberalismos económicos y en el imperio de la libre concurrencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vignale).

Soy contrario al liberalismo económico por muchas razones. En primer término porque nos ha dado un mundo en que la riqueza se distribuye mal, entre unos pocos ricos y los innumerables pobres; porque nos ha dado un interés particular que explota en ventaja suya y que pretende dirigir con esas ventajas; porque nos ha dado un mundo en que los pobres están subordinados a los ricos que tienen una armadura jurídica que los ampara; porque nos ha dado un mundo de desocupación; en donde millones de seres humanos quieren trabajar y no encuetran oportunidad; porque nos ha dado aquello que decía Corsentini hace muchos años: la lucha entre los que mueren de hambre y los que mueren de indigestión.

El propio Lord Keynes que trataba de combinar la eficiencia con la libertad recurría al uso de los contralores. Se oponía naturalmente, a la socialización, porque entendía que resolvía los problemas y especialmente los de ocupación de los trabajadores, sacrificando la eficiencia y la libertad. Pero también nos había dicho otra cosa: que hay ideas que mandan sobre los intereses; que el liberalismo capitalista no debe tener tanta confianza en la ley del mercado y su mecánica ciega. Que hay ideas que mandan sobre los intereses a tal punto que esos economistas y gobernantes que creen que no dependen de nadie, dependen siempre de algún economista difunto, y que algún gobernante lunático que se cree inspirado por voces en el aire, destila ideas frenéticas de algunos académicos de años pasados. Hay pues ideas que actúan y son las que actúan en el control, las que actúan en la dirección, las que actúan en la orientación de la economía. Por eso hay una economía humana frente a una economía mecanicista y a una economía organicista. La mecanicista que trata de ordenar el mundo según las técnicas y leyes de la física y toma de la mecánica la concepción y la terminología en la cual están tantos autores como Walras, Paretto y el asesor del Gobierno francés: Jacques Rueff, y la concepción organicista que toma de la biología la concepción y la terminología en cuya porción está Wagermann. Pero frente a ello, está economía humana que trata de humanizar un hecho social "potencializando" con las ideas el hecho económico y social.

Es claro; sé que cuando se habla de economía dirigida aquí se pronuncia una mala palabra. Días pasados, cuando hablé sobre el abasto libre y cuando hablé meses antes sobre subsistencias, empleé esta palabra que levantó de inmediato resistencias y se me observó que el dirigismo debía terminarse en el país. Hay dirigismo y dirigismos, señor Presidente. Nosotros tuvimos un dirigismo malo pero eso no significa que el dirigismo en sí o la economía dirigida en sí misma fuera mala. Los dos males que la afectaron fueron el vicio político y el vicio de la integración. El vicio político, porque la organización administrativa es política, y se confunde la política con la administración. Y el vicio institucional de la integración, porque el organismo dirigista que era el Contralor de Exportaciones e Importaciones estaba mal integrado y es posible que tuviera exceso de potestades frente al propio poder central.

Cuando en la otra Cámara hicimos una investigación sobre la Dirección General de Aduanas, también hicimos, por necesidad una investigación paralela en el mercado del negocio de las divisas. En esa oportunidad, yo que era uno de los miembros informantes, tuve oportunidad de señalar este error: que le habíamos dado al Contralor una integración que no estaba de acuerdo con nuestra verdadera organización institucional, con las potestades del Poder Público, y que prácticamente ese contralor integrado por un conjunto de intereses profesionales, tenía el Gobierno de la Nación.

Eso fueron los dos vicios de nuestro dirigismo: el vicio político y el vicio de la integración.

Pero en materia de economía, alguien tiene que orientar, controlar y dirigir. De estas tres expresiones no se [illegible]

mico y social. ¿Quién dirige? ¿El interés particular? El interés particular se guía por la ley individual de su utilidad. ¿El interés de los grupos económicos? Ellos están organizados y sobre las mismas directivas que el interés particular. ¿El Estado? Tiene los vicios de la política, de la confusión entre político y administrativo, pero de todas maneras tiene una noción de bien común, y en cierto modo de estimación común, de lo que son incapaces el interés particular, y los grupos políticos organizados. Creo que esta reforma, con esa inspiración de economía liberal, parecería inspirada en aquella frase de Von Mises ...en ese folleto "Tres mensajes" cuando afirma que "no hay otra planificación para la libertad y el bienestar general, que dejar que funcione el sistema de mercado.

No hay otro medio para obtener ocupación plena, aumento de la escala de salarios reales, y un alto nivel de vida para el hombre común, que la iniciativa privada y la libretad de empresa". Están aquí todos los elementos que configuran los propósitos que se han teorizado alrededor de esta reforma monetaria: el sistema de mercado; ocupación plena por la vía de la libertad de exportaciones e importaciones; aumento de las escalas de salarios reales; alto nivel de vida para el hombre común; iniciativa privada y libertad de empresa.

Pero Von Mises reacciona en esto más que contra una economía verdaderamente humana o economía dirigida contra el colectivismo marxista, que por otra parte está también alejado de nuestra concepción económica y social. ¿Pero no advierte este autor que la libertad condena, a la economía a otra dirección que también existe, que es la dirección de los intereses privados, que no pueden dirigir la vida social, y que no pueden ser un criterio de bien colectivo?

Nadie quiere, naturalmente, huir del colectivismo marxista por la vía de un liberalismo más o menos audaz. Se quiere racionalmente combinar la libertad con la autoridad y con la dirección, y se quiere institucionalizar entre el individuo y el estado, pero no sacrificar el individuo, el estado y la dirección y la orientación del hecho económico son necesarios ya que el mecanicismo y el organicismo económicos tanto en el liberalismo como en el neoliberalismo nos traen el determinismo del mercado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Estoy escuchando con verdadera satisfacción al señor senador, porque, en realidad, está haciendo la apología de la reforma.

SEÑOR BRENA. — No creo, sería un fracaso para mí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Salvo pequeñas críticas, el señor senador está haciendo la apología de la reforma, está hablando, justamente de esa especie de control superior que requiere el liberalismo: la economía del mercado y esa es la filosofía de la reforma. El otro día dijimos que si la reforma jugaba sola, sería un desastre que necesitaba la supervisión del mercado. En cuanto a los planes, creo que también nos habíamos referido, diciendo que en el Consejo de Gobierno se había establecido una Comisión y que esta Comisión coordinadora de planes, tenía una serie de esquemas para trabajar, que eran las divisas que se podían ahorrar, provenientes de la exportación: la ocupación de mano de obra urbana y campesina, y una serie de ideas básicas.

Además los planes que dice que faltan, están algunos, incluídos en la propia ley y otros separados: política bancaria, fiscal, administrativa, etc., dentro de pocos días vendrán al Parlamento, porque está todo previsto; no vienen en esta ley, pero integran un conjunto armónico.

SEÑOR BRENA. — El señor Ministro sabe que le tengo una gran fe: se la tenía antes de ser Ministro, pero la verdad es que en esta materia no tengo fe. Claro que es un problema de creencia.

En la oficina europea de las Naciones Unidas hay un conjunto de técnicos que actúa adoctrinando al mundo y yo tengo allí un amigo que semanalmente me envía artículos, sumamente interesantes sobre la materia, porque quiero aprender sobre estos problemas. En algunos de ellos se hace una comprobación sumamente interesante al estudiar la devaluación —después lo voy a citar leyéndolo— y dice que al aprobarse las devaluaciones y los planes cambiarios; y luego de cotejar los controles directos y los controles indirectos, y el peso de las distintas etapas del control directo al indirecto, siempre se promete un plan, pero, generalmente, no se cumple. Este es un hecho viejo, no solamente en nuestro país, sino en otros, donde se practican planes. Con excepción de la reforma del 26 de Poincaré, que se hizo con una técnica especialísima, no hubo planes en las otras devaluaciones que analizamos en el mundo, y siempre ha sucedido lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — En realidad, yo sé que la adivinación está prohibida. Se la admito al señor senador porque está incluída en las inmunidades parlamentarias, pero esa adivinación no cabe. El Plan se va a cumplir.

SEÑOR BRENA. — Hace muchos años que estoy aquí y he oído hablar de planes a los dos partidos de gobierno, pero nunca los vimos llevar a la práctica. La única vez que vi un plan, fue proyectado por un ex senador colorado, era de reforma agraria, y ni siquiera ellos que tenían la mayoría y el poder en sus manos, tuvieron interés en convertirlo en ley. En materia de planes estoy curado de espanto. Adelanto que es una presunción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este caso será una realidad.

SEÑOR BRENA. — No le doy a lo que digo carácter de verdad absoluta, definitiva, de modo que estoy dispuesto a rendirme en cualquier momento frente a los hechos, y, seguramente, a alabar, no solamente al señor Ministro, sino al propio gobierno si fuera así, porque no tengo en esta materia a pesar de las apariencias, oposiciones fanáticas ni en contra del batllismo ni en contra del herrerismo. Además, no es ni mi costumbre ni mi temperamento.

Por otra parte, en esta materia de economía dirigida, tengo un concepto doctrinario. Hay en mi partido gente que es un poco más liberal, y gente que es un poco mas dirigista: pero, fundamentalmente, hay una búsqueda de economía humana que difícilmente se pueda encontrar por el simple juego de la libertad.

Leí un estudio muy interesante en una de las Semanas Sociales de Francia, sobre los problemas contemporáneos, en especial en relación con el Estado en qué, un autor afirmaba que la economía dirigida tiene una doble significación en el mundo actual. Por una parte, expresa un mundo que termina, en el que las comunidades naturales se han disuelto y han sido sustituídas por comunidades administrativas a cargo del Estado, y expresa además un mundo que comienza y representa un esfuerzo considerable y original por la organización económica es decir, la voluntad de razonar la vida social siguiendo el movimiento de todas las ciencias que también tratan de razonar el mundo exterior. Esta es la posición de Andrés Pieltre.

Entiendo que esta economía dirigida es una marcha hacia la planificación de la tierra y, advierto las dificultades y objeciones que el señor Ministro ha señalado en "la economía enferma", que le llama, y que han señalado los señores senadores de los partidos de la mayoría, especialmente del herrerismo. En general, las dificultades son estas: la economía dirigida, vale lo que vale el Estado o los autores encargados de aplicar esa economía; por eso se dice del colbertismo que valía lo que valía Colbert. Si este fracasaba, también fracasaba el colbertismo. En segundo término, el sistema administrativo es pesadez, a veces es anquilosamiento. En tercer lugar no se cumple con la interdependencia de los precios y mercaderías, lo que hace que a veces la fijación del precio de un cereal no vaya acompañada por los precios de los otros cereales y, eso naturalmente significa perjuicio en el juego de las fuerzas económicas.

Y en una posición semejante está un economista italiano moderno, que es Francisco Vitto, en un libro sumamente interesante, en donde dedica capítulos especiales a este problema de la moneda y de los cambios. Afirma que "no "se puede negar que una corriente neo-liberalista —no sé "quien citó esta expresión aquí o en la otra Cámara— "realiza esfuerzos admirables por superar los arbitrios "individualistas del pensamiento económico tradicional. "Pero todavía predomina en él la fe en el mecanismo del "mercado, como único insustituible e intangible regulador "de la economía que se realiza pese a que las indispensa"bles condiciones objetivas ya no existan. Mas bien que "hacerse cargo de algunas transformaciones estructurales "y esforzarse en evolucionarlas, con las oportunas caute"las, en beneficio común, prefiere nadar contra la corrien"te. El defecto está en poner como finalidad el juego del "mercado, cuando este no puede ser más que instrumento "para el logro del bienestar social y por ello se conserva "sólo en la medida en que es compatible con esta última "finalidad" (Economía Política. Pág. 214).

Entiendo que el liberalismo, concebido de esta manera, no es una solución. Pero, este proyecto, en contra de la teoría que lo informa, no es liberal sino de economía *dirigida*. Es una traición de la doctrina —yo sé que tiende a otra cosa y estoy haciendo estas precisiones por la tendencia, más que por el proyecto— porque es de un gran dirigismo.

Si por un artículo se proclama la libertad, por otro aparece un conductor oculto que pone el pie en el freno para que no haya rueda libre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para que no haya un choque.

SEÑOR BRENA. — Hay un control, un manejo en virtud del cual el juego económico no [illegible] donado

simplemente al juego del mercado, sino que hace acto de presencia el tratamiento direccional.

Entonces, esto puede ser lo que dice Francisco Vitto: Nadar contra la corriente. ¿Por qué? Porque no se usan las otras transformaciones estructurales, que no se pueden hacer de la noche a la mañana, y no se pueden hacer en forma audaz, sin contacto con la realidad, pero deben realizarse como dice él, con la indispensable cautela. Si no viene un plan económico, entonces nos estamos moviendo con esta realidad del movimiento sí, pero simplemente en la superficie.

Yo sé que algunos están influídos en materia de dirigismo, por aquellas expresiones del célebre Jacques Rueff, que es no solamente un gran economista sino un magnífico escritor, y que, en la famosa "Epístola a los dirigistas", decía que "del dirigismo a la Gestapo no hay más que un paso". Pero ésta es una frase y no una realidad.

Del dirigismo a la Gestapo hay diferencias fundamentales, y, justamente, ese autor que citaba hace un momento, Pieltre, señala que el dirigismo es compatible con el capitalismo, como es compatible con una economía colectivista que tenga sentido progresivo. Debe ser una economía capitalista que tenga buen sentido conservador. En los dos casos, la dirección significa cosas distintas; por una parte, el sentido capitalista que es materialista, y por otro lado, el sentido materialista colectivizante, que es para nosotros una verdadera metafísica económica.

En uno de esos artículos que recibo de la Oficina Europea de las Naciones Unidas, se hace el estudio, justamente, de lo que significa esta economía en relación con los cambios, y en relación con los juegos sobre la moneda, y dos de los comités que han estudiado especialmente este problema, el Comité Cohen y el Radcliffe, describen los peligros de una libertad sin una dirección.

Y no solamente lo establecen frente al hecho económico, sino al hecho social. Expresan que generalmente, con esta política, se trata de detener el movimiento o ritmo de los salarios que difícilmente se compagina con la realidad, porque los interesados en la continuidad del ritmo se oponen a la aplicación de la ley ciega del mercado.

El Comité Radcliffe dice que la política monetaria es sólo una parte de una política económica general, y que las medidas monetarias debido a su propia naturaleza, son incapaces de producir efectos de suficiente rapidez y largo alcance, en lo que atañe a los propósitos que se fijan. Vuelve entonces a las ideas que manejaba, cuando diferenciaba economía liberal o neo-liberal de economía dirigida, es decir, que las medidas monetarias ilusionan demasiado cuando no van acompañadas de medidas económicas de profundidad.

En una segunda parte establece que la opinión del Comité en el campo monetario, es que el gobierno debería obrar sobre el nivel de la liquidez del conjunto, y no solamente sobre la masa monetaria. En otro punto afirma que si el nivel de liquidez llegase a ser de nuevo excesivo por sobre la relativa normalidad, el Comité propondría restricciones especiales, aplicable a los Bancos —elevación del tipo de liquidez de los Bancos, y extendidas a otras instituciones financieras. En el caso de la inflación galopante, recomienda los controles cuantitativos —y no cualitativos— sobre los anticipos bancarios y las emisiones de capitales, y las restricciones sobre el crédito al consumo, al mismo tiempo que una revisión severa de los gastos del gobierno. Es indispensable, agrega, poseer reservas de divisas...

Si no se encuentra esta libertad sin planes en ningún país moderno, de los que tienen economías desarrolladas, como los países europeos, ¿cómo va a encontrar condiciones favorables en los países de economía sub-desarrolladas y si no les gusta la palabra, en países de economía sub-equipada, como es el nuestro, que no tiene nada más que dos o tres renglones en virtud de los cuales vive y puede vivir para hacer funcionar todo el movimiento industrial?

En consecuencia, señor Presidente, —termino con este punto de vista, el segundo de mi disertación— yo creo que difícilmente se puede prescindir de los controles, y la prueba está en que el propio proyecto los mantiene. Puede decirse que aquí se ha cambiado el nombre de muchas cosas. Por ejemplo: se ha dicho "detracciones", para no decir impuestos; se ha dicho "recargos", para no decir impuestos y se ha dicho "economía libre", para no decir "economía libre" pero dirigida, con grandes controles, no a cargo del Poder Ejecutivo sino a cargo del Banco de la República. Tendremos allí, un poder extraordinario que ojalá no nos dé dolores de cabeza: es el gran control del Banco de la República que también confunde política con administración y que parece que actualmente no está preparado para acometer tamaña tarea, como la que se le concede por los artículos de este proyecto de ley.

El tercer punto, señor Presidente, se refiere a la reforma monetaria. Tenemos un revalúo de nuestra moneda; yo digo mejor, una devaluación de nuestra moneda, porque la moneda se empequeñece, la moneda se disminuye, tiene menos oro, compromete al oro, y la moneda puede terminar en un mayor ímpetu de la emisión del Banco de la República, que no tiene límite establecido en la ley, aunque me digan que tampoco antes lo tenía.

En materia de revalúo, señor Presidente, o de devaluación, la discusión pública teórica está ahí. Hay quienes prefieren el sistema en los momentos de crisis; son los menos. Hay quienes lo prefieren en los momentos de estabilización económica o de alguna estabilización económica; son los más; y hay quienes lo rechazan por sistema o en la mayoría de las coyunturas económicas.

No soy técnico y, naturalmente, he tenido que estudiar empleando mucho tiempo para entender estas cosas, olvidado ya de mis tiempos en que estudiaba Economía Política y Finanzas bajo la dirección del doctor Eduardo Acevedo en el primer curso y del doctor Pedro Manini Ríos en el segundo curso, de los cuales tengo un recuerdo muy grato: pero me gustan estas materias, y tengo necesidad de enfrentar los problemas económicos y financieros del país. He estado en contacto con ellos a través de mi larga experiencia parlamentaria.

Soy de los que entienden que el reavalúo es una medida extremísima, que le quita, generalmente, a la emisión, respaldo oro, que compromete el valor del oro considerado por algunos, como un valor mítico.

Conozco las objeciones que se hacen a ese respaldo del valor oro como valor intocable o sumamente respetable. El oro, se ha dicho, no es más que oro. El mejor respaldo de los bienes son las mercaderías y no el oro inactivo. El oro es más bien un signo que un hecho económico y si hay, como hay, en el país, una devaluación de hecho, real, sentida, nada obsta y, por el contrario todo aconseja, acomodar las normas legales a los hechos y según el imperio de estos mismos hechos, y con eso no desaparece el respaldo oro, sino que, simplemente, cambia de lugar.

Recuerdo la tempestad que despertaron los primeros reavalúos que se hicieron en el país. Era entonces estudiante "latu senso", y fuí uno de los que salieron a la calle con el modesto estandarte de los estudiantes. Yo estaba contra los reavalúos. Digo estudiante, no porque tuviera la calidad de estudiante en la Universidad, sino porque estaba en esos primeros momentos de desorientación profesional, y salí con los estudiantes a defendernos contra lo que considerábamos un peligro: el reavalúo. Yo estaba contra el reavalúo; estoy contra el reavalúo y creo que lo estaré siempre. ¿Por qué? Porque lo veo como cosa ficticia, como juego de superficie, casi diría como juego en el agua, como la sugestiva ilusión que da la sensación de que estamos bien cuando estamos rematadamente mal; porque cuando en un país se presenta la inflación como un tifón, el reavalúo se mete en la cola del tifón y se deja arrastrar por él; porque vuelve a confirmar la tragedia del país: un país pobre que consume como rico y produce como pobre, según decía una autoridad financiera; porque nunca ha sido precedido de lo que considero que debe precederlo: un plan económico, no como una teoría, sino como una realidad en marcha; porque, además, engaña al espíritu público, porque le da la sensación de que nada en la abundancia, y cuando se tiene esta sensación, se gasta como manirroto.

Recuerdo aquella página que apareció en todos los diarios del país, hace 15 años del Banco de la República donde decía: "tenemos oro de sobra; gasten que tenemos dinero de sobra; el país está lleno de lingotes de oro". Esa ventura nos duró poco tiempo. Vino el temporal, vino el juego dramático de la deflación y la inflación y, entonces, aquello fue un barrido general sobre aquel orgullo de que teníamos mucho oro y no teníamos que preocuparnos del porvenir.

Naturalmente, que, en esta materia, uno comprende, cuando entra a estudiar la devaluación de la moneda, la importancia de aquella frase de Wilfredo Pareto, el famoso sociólogo y financista, que no creía en las finanzas, que no las apreciaba, pero que, de todas maneras, se vió obligado a entrar en el estudio de las finanzas, tal vez por el imperio del estudio de su sociología económica y, al final, tienen tanta importancia sus teorías que no se puede estudiar un texto de finanzas, sin tropezar con la concepción matemática de Wilfredo Pareto.

El decía: "La ciencia de las finanzas hasta hoy de ciencia sólo tiene el nombre. Se ha vuelto puramente un arte de adormecer a los simples que se quieren dorar al "Spiedo" para servir de alimento a los dominadores del país".

Yo no quiero estar entre estos simples y no entro a la discusión de si las finanzas son una ciencia. Creo que sí; pero, de todas maneras, no quiero dorarme al "Spiedo", para ser presa de quienes quieren dominar la situación del país, con estos artificios.

En el proyecto de reavalúo, tenemos dos partes: en primer término el cambio del fino y, en segundo término, el tipo de cambio. En el fino, pasamos de 0.585018 a 13.67016.

Estamos afinando, señor Presidente, el llamado "mito oro". El mito del peso equivalente a 58.5018 oro tendrá una disminución, según lo reveló en un estudio muy interesante el Contador Rovella, de 76 o|o 631. De modo que el valor del peso actual tendrá esa disminución. El peso que valía 58.5018 oro, valdrá, ahora, 23 o|o 359 oro y como lo demostró el Contador Rovella, que es un calificado técnico y un hombre estudioso, en una conferencia de Cajas Populares, frente a un pizarrón, tiza en mano, para llegar al peso oro, se necesitará 4.28 del peso futuro, del peso revaluado, o mejor dicho del peso devaluado. Y diez pesos de los que ahora tenemos y que vemos con angustia que se nos van del bolsillo, porque ya no hay cosas que valgan dos o tres pesos, sino que todas valen diez pesos para arriba, por la inflación implacable, costarán $ 42.80 del nuevo signo monetario.

Yo hubiera preferido que incluso aquí cambiáramos de nombre y, aún, que trajéramos una nueva moneda como hicieron los chilenos con su escudo, que vale 1000 pesos, y con el Cóndor, que vale 100 escudos. Por lo menos, hubiéramos dado la sensación de que estábamos en una nueva economía o en una nueva política fiscal, como dijo en un brillante discurso, defendiendo este proyecto en la otra Cámara, mi distinguido amigo el señor representante Lorenzo y Losada. Entonces, tendríamos una cosa nueva para no dar la sensación actual de que donde vemos un peso, por la política del reavalúo, nos dedicamos a darle palos hasta que muera, por inanición.

El otro modo de la devaluación —y esto es ya importante, porque de estas cifras voy a sacar consecuencias posteriores— es la fijación de tipos de cambio. Se van los cambios múltiples, se ha dicho, y seguramente se hará un saludo como el de "Adios Mr. Chips": ¡Adios, cambios múltiples!

Estos cambios múltiples eran ficticios. Con ellos se practicaba una política artificial, abaratándose lo que estaba caro y dando la sensación de que las cosas estaban baratas. Para que esto vuelva a su lugar, para enderezar las cosas que estaban de cabeza debiendo estar de pie, pues, respeto a las leyes económicas y a la libertad de importación y exportación.

Terminamos, además, con el Contralor, porque eso era dirigismo y era causante de los males nacionales y había enfermado, según dice el señor Ministro a nuestra economía.

Yo vuelvo a decir que hay aquí un juego filosófico y que este proyecto tiene su filosofía, la cual responde, naturalmente, a la filosofía del partido mayoritario de gobierno que está por estas fórmulas. Y entonces, me parece que está estirando sus brazos en el aire después de con gran sopor, este nuevo liberalismo económico que se restrega los ojos como si los estuviera cargado de sueño. Esto es más: es un renacimiento, liberal. Y sería este liberalismo económico el que, como dice Vito, no cambia la sustancia de las cosas.

Tendremos un tipo de cambio que será de 6.50. No voy a entrar a la discusión de si ésta es una fijación exacta o inexacta o aproximada. Si las tres teorías que nos dió el señor Ministro en su gran discurso del primer día que, entre paréntesis, llevó seis horas —de modo que no somos nosotros los únicos que empleamos muchas horas en el estudio de este problema—, pero lo oímos con mucho gusto...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Seis horas con las interrupciones.

SEÑOR BRENA. — ...y con mucho placer, si esas tres teorías —a las cuales no vamos a referirnos— son las únicas, si no hay otras teorías y tampoco voy a entrar al problema de si eso es permanente o transitorio. En alguna parte se dice que es transitorio, que eso cambiará. Pero cuando lo apuraban mucho al señor Ministro Azzini, en la otra Cámara, preguntándole si esa era una fijación de cambio provisorio o no, él decía: "Yo no dije que era provisorio".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque no lo había dicho.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente, él no lo decía, pero lo decía. Decía: "es provisorio en el sentido de que actualmente no es definitivo; pero dejará de ser provisorio factores económicos que provoquen una fijación definitiva". Es lo mismo que decir: es provisorio porque no es definitivo —esa es la diferencia,— y es definitivo, porque no es provisorio.

El definitivo vendrá después, cuando cambien los hechos económicos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — O la otra alternativa: que pueda ser definitivo.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, que en esta materia se ha querido reaccionar demasiado de golpe contra los cambios múltiples y esta objeción naturalmente no es mía. De poco vale mi opinión en esta materia técnica, sino la opinión de hombres serios cuyas razones me han obligado a reflexionar. No me guío por la voz de los maestros del "magister dixit" de los latinos; pero la opinión de los maestros tiene valor, especialmente cuando aplicado el razonamiento del observador o del lector, aparecen elementos racionales que tienen verdadera relevancia.

Entiendo que lo que ellos dicen tiene relevancia. Los cambios múltiples desempeñaban en el país una función. Es posible que hubiera artificio. No lo niego. Es posible que existieran los vicios que señala Pieltre. No lo niego. Diferencio de todas maneras, la economía dirigida de la dirigista, sin planificación, porque hay absurdos de economía dirigida que son absurdos, como hay absurdos de la libertad que son absurdos, pero el absurdo no está en la dirección ni en la libertad, sino en la manera como se utilizan y en la técnica que se lleva a cabo.

Los cambios múltiples, repito, desempeñaban una función. Era una manera de unir la libertad con el dirigismo, de unir lo implacable o ineluctable con lo humano. Era una tentativa dolorosa, pero también eficiente, de humanizar los hechos económicos. Por lo menos durante muchos años, señor Presidente, estos cambios múltiples sirvieron para ponerle un colchón de goma en las espaldas de los consumidores. Ahora van a sentir un dolor agudo, porque eso ya no estará en virtud de esta fijación artificiosa que comento.

Naturalmente que en materia de devaluación monetaria, en las dos fórmulas que hemos encontrado o que nos trae el proyecto, puede haber otra cosa sumamente peligrosa que a mí me inquieta, y es un debilitamiento del respaldo oro. Ya sé que el señor Ministro me va a decir que no, que han hecho simplemente un traslado. Alguien habló de reasientos.

Yo leí los argumentos y he tratado de entenderlos. Creo que los entendí. Pero le tengo miedo a eso: le tengo miedo por las razones que se dieron para convencer de que no había que tener miedo, porque hay oro que se saca del Departamento de Emisión, que va al Departamento Comercial; hay dinero que se utilizará o no en el Departamento Comercial. Están los 20 millones de dólares, para el fondo de estabilización, que alcanzarán o no, y están los 65 que ahora se han convertido en 72, según los datos de noviembre de este año que me daba, hace unos instantes, mi distinguido amigo el señor Lorenzo y Losada. Son 72 millones de oro para deudas en el exterior, en esa famosa cuenta de los corresponsales que el Banco no conoce. Porque cuando al Banco le preguntaban cual era el saldo de la cuenta, no lo sabía, lo que hacía exclamar al señor diputado Renán Rodríguez, que es uno de los hombres que estudió este problema con más profundidad en la Cámara: "¿Cómo no sabe el Banco lo que yo sé? Si yo hago mis cuentas del almacén y sé lo que compro y lo que debo, ¿cómo el Banco no me sabe dar los datos de la cuenta de los corresponsales en el exterior, y no me puede dar cantidades aproximadas de lo que debe?". Sé que en otras oportunidades salió ilegalmente mucho oro hacia el exterior. Miles de kilos se fueron...

Yo he criticado una operación así, ya que en realidad esos kilos de oro que salieron, respaldaban nuestra moneda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Salieron 40 toneladas.

SEÑOR BRENA. — Yo no quería decir toneladas.

En esa época era director de "El Bien Público" y escribí indignado contra esa evasión de oro sin que se dijera nada, sin contralor administrativo y sin contralor legislativo, sin tener siquiera una información explicativa.

Y tengo idea de que esto se sigue haciendo y por eso combato la teoría de que el oro es un mito y estoy con el señor Rist y con todos los que defienden el valor oro, y con los técnicos, como los de la Oficina Europea de las Naciones Unidas, que dicen "cuidado con la evasión del oro y cuidado con el juego de las teorías míticas". Ya sabemos que algunos afirman que es un mito y que hasta la manifiestan que es un fetiche; ya sabemos que algunos expresan que vale más el trigo, la lana, la carne, el

(Tv. ...)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 213 — Montevideo, Martes 9 de Febrero de 1960 — Núm. 15849

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 66.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14 06	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA S. o SEGUNDA FERREIRA de PEREZ, citándose a los herederos, acheedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21794 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑON de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20409 Dic.4-v.dic.31. Feb.1-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ZAROTTI o GUILLERMO ZAROTTI CAMPANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 955 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LAPETINA de MARZANO o LA PETINA de MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21895 Feb.1.o.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO ARMANDO PICCARDO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 953 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RONALD GEODFREY RICKETTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 954 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO HECTOR PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 172 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RINALDI DE MAGGIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 956 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BEDROS o PEDRO KOYOUNIAN ARCHANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 957 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VERCHESI DE PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 958 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA ANGILLA o ANCHILA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1084 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BELLAN GIRALDES o GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1085 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1086 Feb.2-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NELSON MACHADO QUARTINO (L.o 55 F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 888 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BERNENGO (L.o 55 F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 889 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACOSTA MARTINEZ, (L.o 55 F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA KAISER de MAPPES. (Libro 52, Fo. 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 20|pub. 19703 Nov.25-v.dic.9. Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET o MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET de POEY L.o 55, Folio 342 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20273 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA DEOMAR RODRIGUEZ DE LASA o LAZA (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR A. DIAZ o LUIS CESAR DIAZ o CESAR AURELINO DIAZ o CESAR AURELIANO DIAZ (L.o 55 F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 854 En.29-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HERNANDEZ DE VIGLIONE o FELICIA LEONILDA o FELICIA LEONIDAS o FELICIA o LEONARDA HERNANDEZ DE VIGLIONE (L.o 55 F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 851 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NICOLAS CONSTANTINO PARODI FERRANDO (L.o 55 F.o 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 852 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAGNATO CUSATI o CUSATTI o COSATI (L.o 55 F.o 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUANA ZAGLIO PENNA de BLANCO, L.o 55, F.o 386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1272 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARLOS GONZALEZ VIÑA o EDUARDO CARLOS GONZALEZ (Libro 55 F.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 853 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI ZORZOLI, L.o 59, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1271 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, L.o 59, F.o 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.8-v.feb. [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO ECHAGUE MORALES (L.o 59, F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22011 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SILVA de SOSA (L.o 59, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 22012 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASTOVISKI CONSTANTIN, SERGIO, (L.o 56, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (D.21 7|34) 20|pub. 34049 Nov.24-v.dic.7. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ (L.o 59, F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 16 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21867 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO, o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THEOPHILE BORDES L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB L.o 59, F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AJZENWASER, L.o 59, Folio 145, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19896 Nov.27-v.dic.31. Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GAUTHIER, L.o 59, F.o 484, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21781 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SERAFINA VALVERDE de VIOLA, L.o 59, F.o 448, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1235 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SILVA de BALLESTEROS, L.o 59, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1201 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN ROVEDATTI, L.o 59, F.o 501, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1202 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OSCAR MONTELRO CAPUCCI o CAPUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 14 de 1959.— Julio E. Real, Actuaria
1) $12.00 10|pub. 1149 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA CONVERSION LARROSA de MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959.
1) $12.00 10 pub. 1110 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAMON COLMAN BIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21850 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LOIS BARCA de ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 466 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BERGES de BONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 19662 Nov.27-v.dic.31. Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FORMENTO o FORMENTO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHIAZZARO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1100 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA HAIDEE LAGOMARSINO EMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1060 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA LOMBARDO de INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1061 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o FRANCISCO LUIS MACCIó, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1062 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER KOSENTRAUCH o ROSENTRAUCH de KATZ o KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1063 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO CEFERINO LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1064 Feb.2-v.feb.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ROMULO LIBRERO CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1058 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO FRANCISCO LOPEZ NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1059 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DOMINGUEZ de MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA GIRIBONI o GIRIBONE de PANUNCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 894 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BERNOTTI de RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 895 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMA ABASCAL de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 982 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGNES o MARIA INES CARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 896 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DULCINA AMARO Da SILVEIRA de PELUSO o MARIA DULCINA AMARO Da SILVEIRA PELUSO o MARIA DULCINA AMARO de PELUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 983 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILLIAM BOWERS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 984 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA CONSONI de VERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 985 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GRILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 986 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 987 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA o GARCIA BARRIOS de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 988 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MICAELA GIL de SORIANO y de DIEGO SORIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 989 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCHI MORALES o BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 990 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA ESCAYOLA o ESCAYOLA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 991 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DANIEL GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 992 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO o ANTONIO GARCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 993 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO NATALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19864 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FEBRERO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO RADMILOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1210 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VERACIERTO o VERACIERTO LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALOMAR o PALOMAR CAPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1212. Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA o TERESA ADELA SOCA de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA QUINTELA de DIAZ o QUINTELA ALVAREZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ de CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO AGUILAR, 52-696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HARTMANN o HARTMAN o HARTMAN de BONGOL, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1176 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ CARRACEDO o CARRAZEDO o CARACEDO o CARRASEDO, 53-544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS o REBENTOS, y la de ROSA CABAZZOTTI o CABASOTTI o CABEZOTTI o CABESSOTTI o CABASSOTTI o CABAZOTTI de REVENTOS (43-369), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 262 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGERO o BERGERO BRUZZONE, (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 218 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, (52-872), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19078 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MACHADO de SEOANE, (53-412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ (53-605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 21945 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MACLOVIA BORDABERRY de COMAS NIN o MACLOVIA GABINA BORDABERRY ELISSONDO (53-541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21944 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERNESTO OTTASSO u OTTASSO MONTI, (53-599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21946 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino F. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BLANCO BATISTA (53-562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21947 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA LEMOS de GOMEZ (53-606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21948 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA ZAMORA IPAR de SEGOVIA Y GRAÑA, (53-602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 21949 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SARASUA de D'APONTE, (53-593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21950 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRIGIDA o CARMEN MARTINEZ FONSECA de MONTERO (53-605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 204 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORA MILANEZI o MILANESI PELUCCI de RIMOLDI, (53-560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 205 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO DOPICO PIÑON (53-622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 206 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO MARTIN SIERRA RODRIGUEZ (53-599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 207 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONIFACIO SOCA o SOCA SALABERRI o SALABERRY o FRANCISCO SOCA (53-560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 208 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ALVAREZ o ALVAREZ LOPEZ, (53-601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LORENZO de VIDAL (51-492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
1) $12.00 10|pub. 212 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN BELLO de DI BIASE o DE BIASI o DE DIASE o BIASE, (53-596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 209 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RODRIGUEZ (53-560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 203 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ROMAN o ANTONINO ROMAN CHERRO, (53-559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 352 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUIDET o GUIDET GARCIA, (53-374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 353 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Pimera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMGROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Dic.29v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA CRISTINA De FEO de LEBANO 53-597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21879 Dic.30-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCUDETTI, (53-382), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1287 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE HUMBERTO o HUMBERTO MACERA LAPLACE o MASERA LAPLACE o MAZERA LAPLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 22013 Feb.3-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1092 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS O LUIS FRANCISCO PIANO o PIANO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 461 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 462 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTEDONICO o MONTEDONICO PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub. 463 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CLOTILDE FERNANDEZ LOPEZ o SARA CLOTILDE FERNANDEZ de Gourgues, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub. 266 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE A. o JOSE ANTONIO REAL o REAL PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 267 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESCURRA o EZCURRA ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21849 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIA OLIVERA DIAZ de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12 00 10|pub. 464 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GINOCCHIO RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 465 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES RAMOS de VANRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10 pub. 268 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO NAVARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 269 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10 pub 270 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA REBELLA o REVELLA o REVELLO de GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 21896 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GOÑI o GOÑEZ de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21793 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VALDES GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21791 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SARTHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21786 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA SEÑORANES o SEÑORANS de GALARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21792 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM RECHELZON o RECHELZEN ROZEMBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21790 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON FERNANDEZ MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21789 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO o VIRGILIO EDUARDO SCARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21787 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR SANCHEZ de GNOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21782 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ANTONIA AMATI PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21788 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA LEVINS de KORDOVERS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21785 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS NICOMEDES MARTINEZ BILCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21783 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA ROSCIANO MARIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20242 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHIARAMELLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21784 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitá la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimo-segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO LUIS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1312 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA o FLORINDA PEREYRA o PEREIRA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Agosto 10 de 1957. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO ZACARIAS ARBIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la actual Feria Mayor. — Artigas, Enero 15 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1004 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EXEQUIEL MONTECHIRFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1137 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON LLOVERA MATTIAUDE o FERNANDO RAMON LLOVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1157 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CAPOTE VALDIVIA o BALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 777 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCO LUIS o MARCOS o MARCOS LUIS SANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21870 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROSSANI o ROSANI o ROSANNI o ROZANI o ROZANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21770 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21771 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA FRANCISCA BARTABURU de RODRIGUEZ y PAULINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1959. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21772 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENJAMINA HERRERA de LARROSA o MARIA HERRERA ALBORNOZ de LARROSA o MARIA HERRERA de LARROSA o MARIA BENJASMINA HERRERA de LARROSA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1003 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o JUAN FERMIN PEDERNERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21741 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA BARALE BE de VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21742 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANDE BREA CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 937 En.29-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA PEBROU GARROU de ILLAS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 879 En.28-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — E|L. "Doctor Humberto Marichal". — Colonia, Diciembre 7 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21871 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO RICCA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. E|L. "Doctor Humberto Marichal". — Colonia, Diciembre 7 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21873 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD ARNALDO o ARNAO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, Enero 14 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 938 En.29-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1301 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CARDOZO GONZALEZ o ELIAS GONZALEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 14 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 17673 Oct.29-v.nov.12. Nov.30-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.12. Mz.2-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA EMILIA SIMONESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 9 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 223 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ABERO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Noviembre 12 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21826 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a Corazmín Claudio Seloqui Sanabria y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ANGELA o GREGORIA ANGELITA o MARIA ANGELICA BERMUDEZ o BERMUDEZ de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21861 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA PERDOMO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1163 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO SIXTO FERNANDEZ o FERNANDEZ CARLIS y LINA ROSA o LINA CLARA PERDIGON de FERNANDEZ o PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1164 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLORES o FLORES ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de Setiembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1165 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEON EYHERALDE o HEYHERALDE CHAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1166 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PALAVECINO SANCHEZ o PALAVECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1167 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1168 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EIZMENDI o EISMEDI de CARRERAS o CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1169 Feb.4-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GILIO VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1170 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o JOSE CIPRIANO GALARRAGA ROMERO o GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1171 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO AREA FONTENLA o FONTELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1172 Feb.4-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de al sucesión de SEGUNDO MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20015 Nov.30-v.dic.31. Feb.1-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GALO CORREA o GALO MARTINIANO CORREA o MARTINIANO G. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 113 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 114 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PAGLIANO de GONZALEZ o DELFINA PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21811 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PIÑEIRO de TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12)00 10|pub. 1260 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO GARCIA o FAUSTO GARCIA FUCO; FAUSTO GARCIA y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALONZO o JUAN ALONSO o JUAN ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1259 Feb.8-v feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1261 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA IRENE IGLESIAS DE PEJIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1290 Feb.8-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1291 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN TEODORO DE LEON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 14 de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22031 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ILLESCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 11 de 1959. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 569 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CANALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) (G. J.) 20 pub. 33988 Nov.18-v.dic.1.o Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA UMBERTI de TRINDADE o HUBERTY o UMBERTE o UBERTI o HUBERTTI o HUBERTI o UBERTY de TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22041 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LA FUENTE de PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22040 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FATIMA MILAN de BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 822 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDO da SILVA o Da SILVA y SECUNDINA CABALLERO o SECUNDINA CABALLERO de Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21439 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA PONCE o ATALIBIO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21438 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITEZ DOTTI o ISABELINO VICTORIANO BENITEZ o ISABELINO VICTORIANO o VICTORINO BENITEZ DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1305 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GIOVIO DE CHELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 687 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de dón MANUEL SANTIAGO REBAGLIATTI, citándose a los acreedores y a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 34048 Nov.24-v.dic.7. Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12

de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMINDO AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1150 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RUBIO SUAREZ o BENJAMIN RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1119 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SILVERA de CASTILLO o CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 825 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN SERVANDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 826 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO GREGORIO PEREYRA y RAMONA GERVACIA GUERRA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 589 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA JENARA o CELIA GENARA PIÑEIRO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 606 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 607 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO SILVA, JULIANA BARRIOS de SILVA y EUSTAQUIA o EUSTAQUIA MARIA DOLORES SILVA de SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1196 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAGDALENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ AMESPIL de NAVARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1198 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO PABLO LEGGIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor. — Salto, 26 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1173 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MOLINA de CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Salto, 25 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la epartura de la sucesión de ROMULO CESAR AUGUSTO CANEPA MONTALDO o ROMULO CESAR CANEPA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 18 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22021 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BUCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1134 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA BEJARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor para esta publicación. — Salto, Enero 18 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1135 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEOPOLDO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1133 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING DE MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA DELFINO de SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 864 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR PERERA de PEREZ o MARIA PILAR PERERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1192 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GALARETTO GIORDANO o ANGEL ANTONIO GALLARETTO o GALLARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1193 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMOS CASTELANO y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1194 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MAMERTA o MAXIMA MAMERTA ELEUTERIA GRAÑA de LAPALMA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10 pub. 7 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21828 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SPINETTI, citándose a los herederos, acredeores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21829 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA POSADA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21830 Feb.1.o-v.feb.12.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

A) Solares ubicados en Balneario Solís, 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.:

LUIS A. FORTUNATO, domic. Av. Juan B. Justo 6332, Bs. As. Rep. Argentina. Solar 588 Manzana 15, sup. 595 m. 98, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 230 mla.

ENRIQUE JORGE ZIEGLER CASTEL, domic. Juan L. Cuestas 1526 Ap. 4. Solar 332 Manz. 46, sup. 895 m 63, plano agrimensor Gomensoro Correa, de Setiembre de 1951, padrón 351 mla.

ABRAHAN PESOVICH y HUGO CORREA, domic. Maldonado 889. Solar 351 Manz. 47, sup. 480 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 336 mayor área.

LUIS MONTANO, domic. Zapicán 2920. Solares 358, 359 y 360 Manz. 48, sup. 2.796 ms. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 281.

JOHN REID, domic. Av. Sayago 1581. Solar 796 Manz. 48, sup. 1.396 ms. 30 plano agrimen-

sor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 279.

ARON FUKS MELIER, domicl. Av. Sayago 2256. Solar 800 Manz. 55, sup. 1.247 ms. 69, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Diciembre de 1947, padrón 340 m|á.

BELTRAN UHALDE, domic. Manuel Pagola 3117. Solar 802 Manz. 56, sup. 1 198 ms 81, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 311 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1395 p. 5 esc 61. Solar 383 Manz. 57 su. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1395 p. 5, esc. 61. Solar 384 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

MARIA LUISA OLASCUAGA BLANCO y YOLANDA MARGARITA BRUNO ESTABILE, domic. José M.a Montero 3081 p. 3 Ap. 4. Solar 395 Manz. 57, sup. 890 ms. 12, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 633 m|á.

HARRY MARTIN MACADAM MARTIN domicilio 25 de Mayo 510. Solar 804 Manz. 57, sup. 774 ms. 01, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 295 m|á.

MANUEL CARRO BERDIA, domic. Germinal 5510. Solar 410 Manz. 58, sup. 799 ms. 91 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

ALLAN ROBERTSON JONES ROBERTSON, domic. Beyrouth 1316 Solar 413 Manz. 58. plano agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 m|á, sup. 530 ms.82.

DOMINGO CARCER TADEO, domic. Gobernador Viana 2470. Solar 806 Manz. 58 sup. 708 ms 93. plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948 padrón 236 m|á.

PABLO EDUARDO RANDALL ROSENFELD, domic. Canelones 995. Solar 808 Manz. 58, sup 990 ms. 27 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

HUGO PUCCIARELLI, domic. Eduardo Acevedo 1265. Solar 421 Manz. 60, sup. 1.025 ms. 51 plano agrimensor Luis M.a de Mula. de Noviembre de 1931, padrón 315.

EMILIANO SANCHEZ, domic. Balneario Solís, Departamento Maldonado. Solar 435 bis Manz. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 314 m|á.. sup. 429 ms 00.

MANUEL GONZALEZ ABADIA y MARIA JULIA NAVIA, domic. 26 de Marzo 1153. Solar 436 Manz. 60, sup. 763 ms. 23, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

JULIAN BERTOLA ALAREO, domic. Dante 2067. Solar 484 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 644 m|á.

ABEL GASPAR DOMINGUEZ BERGALLO y ANDRES ROBERTO LAGOMARSINO GONZALEZ, domic Tacuarembó 1406. Solar 5 Manz. 106, sup. 1.170 ms. 63, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 521.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 401 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 300 m|á.

ALFONSO HERCULES ESPOSITO y CARLOS DANTE CURTI, domic. Mercedes 1001. Solar 406 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

CARLOS ANTONIO DOMINGO DUCUING, domicilio Colonia 1090. Solar 407 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JOSE GARCIA ALVAREZ, domic. Enrique Castro 3895. Solar 408 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JULIO BERGOLTZ, domic. Río Branco 1518. Solar 412 Manz. 58, sup. 791 ms. 40, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1948, padrón 236 m|á.

MATIAS ENRIQUE RIPOLL RASU, domic. Julio Herrera y Obes 1192. Solar 417 Manz. 58, sup. 791 ms. 55 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 mayor área.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 426 Manz. 60 sup. 966 ms. 45 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

WASHINGTON NOVELLI, Domic Av. General Flores 3090. Solar 809 Manz. 60, sup. 843 ms. 17 plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

ALFREDO SERRANO, domic. Enrique Pouey 2358 Ap. 7. Solar 471 Manz. 63, sup 909 ms. 73. plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

ARTURO CESAR OLIVIERI, domic. Bulevar España 2275 Ap. 2. Solar 472 Manz. 63, sup. 909 ms. 73 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

JUAN INTRAINA PASQUE, domic. Luis de la Torre 493. Solar 481 Manz. 63, sup. 901 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 306 m|á.

JOSE MARTON HORVARTH, domic. San José 930. Solar 9 Manz. 102, sup. 702 ms. 13, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 497 m|á.

JOSE AQUILES BRIGNOLE HARRIAGUE domic. Pedro F. Berro 731. Solar 29 Manz. 105, sup. 730 ms. 52. plano del agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 645.

B) Solares ubicados en Progreso, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados anteriormente en mayor área con el N.o 4843, propiedad del señor PEDRO COHEN y señora LINDA PINTO DE COHEN:

OCIANIDE FELIX DE MORALES y BRAULIO FELIX, domic. Bruselas 4420. Solar 10 Manz. B, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 881.

JUAN EVANGELISTA CACERES GOMEZ, domic. Ciudad de Rivera, Departamento Rivera. Solar 23, Manz. D, sup. 558 ms. 60 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 794.

PEDRO RAMON BLANCO CABRERA, domic. Asamblea 4815. Solar 16 Manz. H, sup. 554 ms. 7760 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 669.

SILVESTRO BOFFA BOGLIACCINO, domic. Colorado Chico. Departamento Canelones. Solar 1 Manz. J, sup. 497 ms. 77 plano del agrimenso José S. Meier, de Diciembre de 1952 padrón actual 707.

JOSE PEDRO DACUNHA RODRIGUEZ, domic. Carabelas 3595. Solar 9 Manz. J, sup. 529 ms. 80 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 715.

ANTONIO CAYAFFA MISTIA, domic. Progreso. Departamento Canelones. Solar 6 Manz. K, sup. 522 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 726.

MARIA HERMOJENES PACHECO y|o MARIO ARANZAZU GARCIA, domic. Baltasar Brum s|n. "Las Piedras" y Libertad N.o 424 ap. 3 "La Paz" respectivamente y ambos del Departamento de Canelones. Solar 32 Manz. E, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 748.

C) Solar ubicado en la 11a Sección Judicial de este Departamento, de Montevideo, con frente a calle Omcú, propiedad del señor PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS y ALIDA FRANCISCA ARANDA CARDOZO DE DE LOS SANTOS:

FRANCISCO ANIELLO PROVENZANO FALCO, domic. Magallanes 1008 bis. Solar 9, sup. 315 ms. 40, plano del agrimensor Arturo Pita de Marzo de 1927 padrón N.o 60423.

2) $264.00 15|pub. 381 En.20-v.feb.9.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad-Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

PABLO CASIO OLIVERA, prometiente comprador del solar 27 de la manzana "L", plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1952, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones, superficie 413 metros cuadrados 54 decímetros, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1.207, folio 517 del Libro 62.

MANUELA DOS SANTOS de FERREIRA, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 26, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

MARIA LUZ CAMPELO VERGARA, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

AZUCENA BAZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 13 de la manzana 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

LUCIA PEREZ de SOSA, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 37, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

ALFREDO BLANCO, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 52, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

Montevideo, Enero de 1960. — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación): Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.

2) $78.00 15|pub. 934 En.29-v.feb.18.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
Aviso

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MIGUEL RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 8 de la manzana "13", según plano del agrimensor Carlos Hughes. Area: 618 metros 22 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.075.

B) ALBERTO HECTOR TAMARO CAROLLO Sola ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 5 de la manzana "B", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 540 metros.

C) ROSA LEITON: Soler ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 2 de la manzana "P" según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 565 metros 50 dms. — Montevideo, 29 de Enero de 1960.

2) $48.00 15|pub. 1076 Feb.2-v.feb.22.

3-Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en el Club Social Soca, el día 20 de Febrero de 1960, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el acta; 3o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio de 1959; 4.o) Homenaje al extinto ex Director Gerente don Angel P. Riera; 5.o) Elección de dos Miembros titulares y dos suplentes para el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos en nuestra Gerencia (artículo 27), antes del día señalado para la asamblea. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario.

3) $24.00 10 pub. 927 En.29-v.feb.11.

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales; se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $36.00 15|pub. 1002 Feb.1.o-v.feb.19.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social, calle Cerrito número 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $30.00 15|pub. 1074 Feb.2-v.feb.22.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Febrero de 1960 a las 17.30 horas en el local social, Miguelete 1522, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir al Comisión Escrutadora (artículo 25); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1.o de Octubre de 1958 al 30 de Setiembre de 1959; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1959-1961 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1959-1960. 5.o Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 19); 6.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, Miguelete 1522, con dos días de anticipación al señalado para la

asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (artículo 19). — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1123 Feb.3-v.feb.9.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A. (CONFIRU S. A.)

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1960 en Misiones 1481, piso 1, a las 10 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959; 2.o Elección de Síndico y suplente; 3.o Remuneración de Directores y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha arriba mencionada sus acciones o recibos de depósito de las mismas expedidos por un Banco o Sociedad Financiera. — El Directorio

3) $14.40 6|pub. 1146 Feb.4-v.feb.11.

MOTORES MARELLI S. A.
POSTERGACION DE ASAMBLEA

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria que había sido fijada para el día 13 de Febrero de 1960 a las 10 horas, ha sido transferida paar el día 27 de Febrero de 1960 a la misma hora en el local social de la Avda. Uruguay 1117-19, con la misma orden del día que es la siguiente:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico; 4.o Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

3) $18.00 5|pub. 1130 Feb.3-v.feb.9.

SANTA CRUZ S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 13 de Febrero a las 9 horas en Atlántida, Edificio Golf Palace, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958; 2.o Memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1959; 3.o Elección total del Directorio (3 miembros); 4.o Designación del Consejo Administración.

Nota: Las acciones, certificados casas financieras nacionales o extranjeras y bancarios, podrán presentarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 1097 Feb.3-v.feb.9.

CIA. INMOB. ANGLO AMERICANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1960 a las 18 horas 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-59; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de do saccionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 1223 Feb.5-v.feb.11.

S. A. LA PRADERA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1960 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-59; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión.— El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 1224 Feb.5-v.feb.11.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Febrero de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-59; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión.— El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 1225 Feb.5-v.feb.16

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Octavo Ejercicio Social

De acuerdo con lo que determina el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1960, a las once horas, en nuestra sede social, calle Rincón 487, esc. 406, en Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959 (artículo 12); 2.o Proyecto de distribución de beneficios (artículos 18 y 19); 3.o Elección de Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 es necesario depositar en el Directorio hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o resguardos bancarios: contra entrega, el accionista recibirá una boleta de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 1320 Feb.8-v.feb.10.

ESTANCIA CARPINTERIA S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 6.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1960 a las once horas en la calle Rincón 432, piso 1.o, esc. 4, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Elección de nuevo Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la oficina arriba mencionada con 24 horas de anticipación a la celebración del acto. (Artículo 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1303 Feb.8-v.feb.10.

"REGRAIN S. A."
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décima segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local social en la calle Buenos Aires N.o 495 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1959; 4.o Consideración del resultado del ejercicio; 5.o Renovación total de Directorio de acuerdo a los estatutos sociales, inciso B) artículos 32 y 33; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de reunión

3) $18.00 5|pub. 1297 Feb.8-v.feb.12

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959; 2.o Determinación del número de Directores a elegirse y nombramiento de los mismos, titulares y suplentes (artículo 28); 3.o Fijar los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta cinco días antes del fijado para dicho acto (artículo 29). La Secretaría expedirá un boleto con el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

3) $16.80 3|pub. 1298 Feb.8-v.feb.10.

LEAL Y GIANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 1960 a las 16 horas en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 700, paar considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Designación del Síndico y su suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio venidero (artículo 18); 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad (a los efectos instalada en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 700) y con una anticipación no menor de setenta y dos horas a la fijada para la reunión, las acciones, títulos que posean o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1269 Feb.8-v.feb.10.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Laneusarí o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 548 En.20-v.jn.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Rey Maciel Rodríguez contra DOLORES RODO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 343), se hace saber que por resolución del día 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey Maciel Rodríguez y Dolores Rodó Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 20887 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: Venancio de León Da Silva con VITALINA ALMADA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 438), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Venancio De León Da Silva y Vitalina Almada, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales hacién-

dose constar que se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 447 En.18-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20886 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "MARIA CLOTILDE BARK de JURI y EMILIO JURI SAINT. Disolución y liquidación de sociedad connyugal", (L.o 49, F.o 306), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Clotilde Bark de Juri y Emilio Juri Saint, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 21954 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GUIMARAENS de BAÑALES ZULMA y BAÑALES MARIÑO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bañales Mariño y Zulma Mercedes Guimaraens y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21718 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NAGUIL ROGELIO y ELVIRA BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Naguil y Elvira Balbi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21460 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gerona de Bonino Magdalena con JORGE BONINO. Disolución de sociedad conyugal" (V-1133), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Roberto Adolfo Bonino Bidart y María Magdalena Gerona Arañcho. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21619 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Andrade José con ALMA I. LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1138), se hace saber que con fecha 11-12-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José García Andrade y Alma Ivonne López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1236 Feb.5-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VALLI ESTELA y JOSE EDUARDO TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V968), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Eduardo Triunfo y Estela Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1273 Feb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE THOMSON GORDON e IRENE ROSENBERGER o ROSEMBERGER de GORDON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 621 En.20-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI y MARIA INES CANTONNET de LEIZAGOYEN", L.o 55 F.o 318, con fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1056 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "JOSE GERVASIO MUÑOZ y ALICIA BONGIOVANNI de MUÑOZ", L.o 55 F.o 60, con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1057 Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALTAMIRANDA de PORRO, AMALIA y JUAN AGUEDO PORRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-435), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Agüedo Porro y Amalia Altamiranda, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1319 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal constituída por JULIO CESAR ABADE o ABBADIE GISMERO o GISMEROS y ARACELI MABEL VIGNA MOURGLIA o MOUGLIA (Libro 53, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20631 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, JOSE FRANCISCO y RAMIREZ, CELINA GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21579 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez Alzola de Fabini, Susana contra FABINI, CAMILO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 53. F.o 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21952 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: PARADA, WASHINGTON F. y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington F. Parada y María del Pilar González Stella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1218 Feb.5-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gsaller, José contra TERESA LEITNER de Gsaller. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 205), se hace saber que con fecha Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Gsaller y Teresa Leitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesetna días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 22014 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAYOT de López, Emilia contra HORACIO LOPEZ RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 174), se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Horacio López Risso o Russo y Emilia o Emilia Catalina Rayot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22015 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Islas Angel contra ANDRADE YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 432), se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Islas y Yolanda Andrade. En consecuencia se convoca a comparecer a todos los interesados ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 899 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gradin de Carradori María del Carmen contra CARMELO JOSE CARRADORI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Libro 47, Folio 569), se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo José Carradori y María del Carmen Gradin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 900 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nüesch Martín Heber Isacar contra ADELFA NIGELIA WARD HEREDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 415), se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Isacar Nüesch Martín y Adelfa Nigelia Ward Heredia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, den-

tro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 901 Feb.1.o.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hernández María Elena contra DOMINGO NAVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 223), se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Navas y María Elena Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 964 Feb.1.o.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: TRICANICO JOSE y MARIA ESTHER BAZZANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 136), se hace saber que con fecha 29 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Tricánico y María Esther Bazzano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20884 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Suárez Isabel contra ALBERTINO CALDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 294), se hace saber que con fecha 15 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Albertino Caldeira Machado e Isabel Suárez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20885 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Juana D. Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Juan Carlos García y Juana Delfina Baccino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 17 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21607 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS BERTIN y LILIANA BONNET de BERTIN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21150 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo del año en curso, se dcretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LUCAS PEREYRA ANCHETA y PAULINA ORTIZ, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Mayo 30 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21920 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre último, dictada en autos: "Techera de González Beatriz Enid contra GONZALEZ MARIO JOSE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 363 N.o 850), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Beatriz Enid Techera de González y Mario José González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21883 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaído en autos: "Fernández, Folni Olga contra PEREZ, ORLANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 312), se hace saber que con fecha 27-XI-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Orlando Pérez Pintos y Folni Olga Fernández Chaves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21342 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Sonia Mary Chaine de Armando contra EEBIO ANGEL ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 43, N.o 639), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Angel Armando y Sonia Mary Chaine, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 25 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21244 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FLORENCIO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 429), se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1304 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 97), se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio de Quevedo y Emeteria Celedonia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21446 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Azucena Elvira Mihura de Gadea contra LUIS HERIBERTO GADEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 226), se hace saber que por resolución número 5885 de fecha 27 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Azucena Elvira Mihura de Gadea y Luis Heriberto Gadea, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21520 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Octubre de 1959, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCOS MAXIMIANO FRANCO y MARIA PURITA OXLEY, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo Feriado Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 484 En.18-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alfredo Pérez contra NORA ZULMA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alfredo Pérez y Nora Zulma López, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Set. 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 581 En.20-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 24, N.o 948, F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloisa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.26-v.feb.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"ELIZALDE Y BONNET"

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley 26-9-1904, que se ha disuelto la Sociedad "Elizalde y Bonnet" que gira en el ramo de Importación y Exportación, en la calle Bartolomé Mitre 1466 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cr. Héctor Bonnet Pouyanne; continuando la explotación total de la Empresa bajo la razón social de Héctor Bonnet Pouyanne. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
6) $24.00 20|pub. 384 En.15-v.feb.11.

"J. WAISMAN Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que, por escritura que el 25 de Noviembre de 1959 autorizó el escribano José F. Jaso Anchorena, —copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 689 al F.o 1.585 del Libro 2—, se disolvió la Sociedad "J. Waisman y Cía. Limitada", retirándose las socias Juana de la Fuente de Castillo y Bélgica Olga Sarli y quedando el activo y pasivo a cargo del continuador del negocio, Jacobo Waisman, con domicilio en Blandengues N.o 1602 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JUANA de la F. de CASTILLO. — BELGICA O. SARLI. — J. Waisman.
6) $32.00 20|pub. 593 En.19-v.feb.15.

"HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDA DANONIMA"

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de Enero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", con domicilio en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y, actualmente, en la calle Manuel Pagola N.o 3218. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — Juan Bautista Perdomo y Susana E. García Reisch, Liquidadores. — Oriol Asunción García Cano, Síndico.
6) $24.00 20|pub. 1066 Feb.2-v.mz.2.

"RUGGIERO HNOS."

Se pone en conocimiento del comercio en general que la disolución de sociedad de la firma "Ruggiero Hnos." que se proyectó efectuar el 28 de Febrero de 1958 ha quedado sin efecto continuando los mismos integrantes al frente del negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 579 En.20-v.feb.16.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, lima y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquin contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-813). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estefa Lamoth. — Montevideo Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20652 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Isabel Escribano contra JOSE VILLASANTE. Divorcio sola voluntad" (L.o 56, F.o 76), se cita llama y emplaza a don José Villasante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 19956 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turnó, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 56, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sánchez, Nélida Elvira contra MELIAN, EULOGIO. Divorcio", (53|281), se cita, llama y emplaza a don Eulogio Rufino Melián para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21951 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Buðes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO GUARNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 52), le ha iniciado doña María Inés García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20345 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959. Rufina Zama contra LUISA VALENTINA SOSA de ZAMA. Divorcio (artículos 187, inc. 1.o y 148 inc. 8.o C. Civil) (L.o 20, N.o 662, F.o 285)" se cita, llama y emplaza a la demandada Luisa Valentina Sosa de Zama para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito conciliatorio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
7) $20.00 10|pub. 21745 Dic.29-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz 4.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.2.

Decreto Junta Departamental de Octubre 23 de 1956

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las Avenidas Manuel D. Rodríguez y José P. Varela entre los tramos comprendidos desde la calle Artigas a la Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1959.
8) $60.00 30|pub. 21863 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento". Expte. 735. Año 1953. Libro 19. Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — Ana Ema Boneo Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.O.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY. Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20532 Dic.7-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $48.00 30 pub. 20918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $108.00 30 pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

8) $48.00 30 pub. 182 En.11-v.feb.19.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras - La Paloma. — Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 5200. — Propiedad de SANTA MONICA S. A. — Padrones números 436, 401 364, 328, 289, 252, 29, 31, 81, 1316, 1341, 1364, 1413, 1460, 1484, 1508, 1532, 1556, 1580, 1605, 1628 partes. — Area: 4 hectáreas 2859 m.c. 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 28 de Enero de 1960.

9) $12.80 8|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.10.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE PAUL ECHENIQUE. Incapacidad", se hace público que por sentencia de fecha 15 de Octubre de 1959 fue declarado incapaz don Enrique Paul Echenique, designándose curador a don Juan Cruz Echenique. — Canelones, Diciembre 4 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1131 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "CELIA GARCIA PEREZ. Incapacidad", se hace público que por sentencia de fecha 21 de Diciembre de 1959, fue declarada incapaz doña Celia García Pérez, designándose curadora a su hermana Justina Cipriana García Pérez de Caseaux. — Canelones, Diciembre 28 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1031 Feb.2-v.feb.15.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ISIDORO CARLOS GARATE REVELLO, domiciliado en Orinoco N.o 5302, optando al título de Escribano, ofrezco la deposición de los señores Walter J. Bottari y Hugo A. Theoduloz, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio y edictos, habilitándose la Feria Mayor para su publicación. — Carlos Garate. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 999 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HILDA BELLINO, domiciliada en Sarandí 444, esc. 38, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Porcurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos señor Químico Industrial Adalberto Villanueva y señor Celso Conrado Loza, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Bellino. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1126 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: SHILEY DE LA HANTY, con domicilio en Soca 1340, apartamento 1, al señor Juez digo: A efectos de obtener el título de Procurador, solicito se tome declaración para información de vida y costumbres a Reinaldo González y Amanda Uslenghi de García de Zúñiga, expidiéndoseme testimonio. — Shiley de la Hanty". — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $16.00 10 pub. 21953 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER STRATTA MARQUEZ, domiciliado en Cerrito 685 expreso: Que debiendo optar al título de Escribano, solicito el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los doctores Alberto Díaz Pagés y Gualberto Quiñones, quienes serán interrogados al respecto. Aprobada sírvase expedirme testimonio. — Walter Stratta". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 832 Feb.1.o-v feb.12.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.118. — Segundo llamado. — Materiales para cañerías de agua. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.130. — Segundo llamado. — Materiales de construcción. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.135. — Segundo llamado. — Planchuelas de hierro, varillas, etc. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.137. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.154. — Transportes varios. — Recepción: 15 de Febrero de 1960, a las 14 horas. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.155. — Violeta de metilo o azul de metileno. — Apertura: 23 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.156. — Tapones de corcho. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8 pub. 30297 Feb.5-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 4.159

Se llama a licitación pública para el transporte de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local de la División Compras, ubicado en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Febrero de 1960, a las 14 horas, en el local arriba mencionado.

12) (C.C.) 3|pub. 30604 Feb.8-v.feb.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES

N.o 544-60. — Suministro de Rieles para Vía y Accesorios. — Apertura: 10 de Marzo 1960. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General calle La Paz N.o 1095; 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30140 En.20-v.feb.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 417
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Caños de Plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 5.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30254 Feb.2-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65-8
Segundo llamado
Granero Oficial de Nuevo Berlín — Reparación de portones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de estos trabajos, de acuerdo al

pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Nuevo Berlín, Fray Bentos y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 2 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30270 Feb.3-v.feb.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.

LICITACION PUBLICA N.o 63

(Segundo llamado)

Ficheros metálicos tipo "Mesa". — Apertura: día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 64

(Primer Llamado)

Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner". — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 65

(Primer llamado)

Máquinas de calcular. — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — La Proveeduría.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30258 Feb.4-v.feb.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960

Primer llamado

N.o 20.455.—Cortinas de lona. — Hora: nueve.

Segundo llamado

N.o 20.491. — Máquinas de escribir. — Hora: diez.

N.o 20.492. — Escritorios de madera. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30282 Feb.4-v.feb.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 22 de Febrero de 1960 a las 10 horas.— Segundo y último llamado. Plaza. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto. Avda. 18 de Julio 2137. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 30303 Feb.8-v.feb.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 169

Se llama a licitación pública para la compra de 4 (cuatro) uniformes en paño azul o gris compuesto de: Saco derecho y pantalón de calle, y casaquilla de cuello vuelta y en letras doradas o plateadas I. N. con abotonadura de cartera y botones de metal dorado o plateado, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1960 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30262 Feb.3-v.feb.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación, primer llamado, para la construcción de un puente sobre el arroyo Mataojo, en Paso de la Herrería, de acuerdo al plano, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de este Concejo (Juan C. Gómez N.o 20) mediante el pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00.

Las propuestas se abrirán el 3 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.

12) $16.00 10|pub. 1191 Feb.5-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSMISIONES

Febrero 17-960 — Hora 9. — Utiles de limpieza. — Licitación N.o 1-60.

Febrero 17-960. — Hora 10. — Material para imprenta. — Licitación N.o 2-60.

Febrero 17-960. —Hora 11. — Utiles de escritorio. — Licitación N.o 4-60.

Febrero 17-960. — Hora 12. — Papel. — Licitación N.o 3-60.

Abril 5-960. — Hora 9. — Aisladores de porcelana. — Licitación N.o 5-60

Abril 5-960. — Hora 10. — Válvulas. — Licitación N.o 6-60.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30227 Feb 1.o-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación pública N.o 444. — Materiales eléctricos. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, hora 9.

Licitación pública N.o 446. — Artículos de limpieza e higiene. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30218 En.29-v.feb.11.

FACULTAD DE MEDICINA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E.U.E. N.o 22.

Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Víveres. — Plaza. (Verduras y frutas) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960 a las 11 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30300 Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 1-960

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1-960, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Febrero a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 26 de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30202 En.28-v.feb.10.

LICITACIONES PUBLICAS 1960

Segundos llamados

Licitacin pública N.o 2. — Pan blanco. — Apertura: día 12 de Febrero. Hora 9.

Licitación pública N.o 3. — Verduras varias. — Apertura: día 12 de Febrero, hora 10.

La apertura de las propuestas de estas licitaciones se efectuará en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones correspondientes a las mismas. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30230 Feb.1.o-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA N.o 69

Confección de recibos

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de 3.605 recibos (plegados en fanfold), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección compras del Instituto (Cerrito 488) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día 12 de Febrero de 1960, a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30216 En.29-v.feb.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 10 biblioratos, 200 sillas y 20 mesas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Febrero corriente, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30299 Feb.5-v.feb.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

5.000 metros de brin blanco granité.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Febrero de 1960 a las 11 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta 15, todos los días de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30280 Feb.4-v.feb.10.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

500 corbatas de faya negra.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 11 de Febrero de 1960 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30259 Feb.3-v.feb.9.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

1.300 Pantalones Vaqueros.

3.500 metros de tela Vichy.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Febrero de 1960 a las 9 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30281 Feb.4-v.feb.10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

250 camisas blancas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 10 de Febrero de 1960 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30260 Feb.3-v.feb.9.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE ARTIGAS

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la Escuela N.o 3, de 2.o grado de Bella Unión, de este Departamento, con plazo de presentación de propuestas al 25 de Febrero de 1960, hasta la apertura de las mismas, a la hora 11 y 30.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley se recibirán en esta Oficina en sobre cerrado y lacrado, con indicación de su contenido.

Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Inspección de Escuelas. — Artigas, 29 de Enero de 1960. — Luis Bolívar López, Insp. de Zona Egdo. Desp.

12) (C.C.) 3|pub. 30296 Feb.5-v.feb.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

Para la adquisición de Cámaras y Cubiertas. — Apertura: día 15 del corriente. Hora 9. — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30306 Feb.8-v.feb.10.

DIRECCION DE GANADERIA

Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"

LICITACION PUBLICA N.o 21

Primer llamado

Para la adquisición de 100.000 kilogramos de mezcla de alfalfa y 5.000 kilogramos de pasto común, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Dirección de Ganadería, calle Colonia 892 (Montevideo) o en el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Camino Maldonado kilómetro 29 (Pando).

Las propuestas deben presentarse en el acto de apertura, el día 18 de Febrero de 1960 a la hora 9, en el local del Laboratorio "Dr. Miguel C. Rubino". — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30295 Feb.5-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría

LICITACION PUBLICA N.o 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles de oficina, impresos, material de limpieza y artículos de electri-

cidad destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condicoines serán retirados en la Sección Licitaciones, Avda. 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero de 1960, a las 10 horas en la Sección Licitaciones. — Monetvideo, Enero 28 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 30228 Feb.1.o.-v.feb.10.

P. L. U. N. A

LICITACION PUBLICA N.o 25-960

Adquisición de sacos de cuero

Segundo llamado

Apertura: 12 de Febrero de 1960.

Local: Colonia 1013.

Hora 11.

P.L.U.N.A. llama a licitación pública para la adquisición de 60 (sesenta) sacos de cuero en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 118 que los interesados podrán retirar en la División Compras, Colonia 1013, en horas de oficina. — Valor del pliego: $ 1.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5 pub. 30272 Feb.3-v.feb.9.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION N.o 116

(Asunto N.o 897|59)

A v i s o

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la compra de un equipo de reproducción de documentos por el sistema fotográfico:

Licitación N.o 116. — Vence el día 11 de Febrero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30213 En.29-v.feb.11

LICITACION N.o 82

(Asunto N.o 948|57)

A v i s o

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas de grabación marca "Presto", modelo 950 S. R.:

Licitación N.o 82. — Vence el día 9 de Febrero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 8 pub. 30214 En.29-v.feb.9.

LICITACION N.o 109

(Asunto N.o 1.423|59)

A v i s o

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública, para la adquisición de uniformes y ropa de trabajo:

Licitación N.o 109. — Vence el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 26 de Enero de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30215 En.29-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 27

Primer llamado

Artículo: Pintura gris, yerba mate, blanca, azul, roja, verde, amarilla, negra y ocre: Pintura esmalte sintético, Minio, Gomalaca, Masilla, Polvo para cal (verde, azul, amarillo y rojo), Nogalina, Caobina, Pintura negra, Secante líquido, Pintura esmalte negro, Alcohol, Aguarrás, Aceite de linaza cocido, Barniz, Papel de lija, Anilina nogal y caoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 16 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30243 Feb.2-v.feb.15.

Licitación pública N.o 30

Primer llamado

Artículos: Cubiertas y Cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 18 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30244 Feb.2-v.feb.15.

Licitación pública N.o 11

Tercer llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, Chairas, Máquinas para carne, Sierras completas de mano, Cuchillos naifer.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 16 de 1960 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30266 Feb.3-v.feb.9.

Licitación pública N.o 8

Tercer llamado

Artículos: Lamparillas y tubos fluorescentes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 10 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30269 Feb.3-v.feb.9.

Licitación pública N.o 28

Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 29 de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30236 Feb.1.o.-v.feb.12.

Licitación pública N.o 29

Primer llamado

Artículo: Colchas blancas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 17 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 29 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30237 Feb.1.o.-v.feb.12.

Licitación pública N.o 14

Tercer llamado

Artículos: Limas triaungularees, Pidras para afilar al agua y al aceite, Cinta para sierra carnicero y Piola para driza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960.

12) (C.C.) 5 pub. 30267 Feb.3-v.feb.9.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Leña, Leche, Carne vacuno y capón, Cebolla, Lechuga, Verdura y Tomate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Febrero 15 de 1960, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30284 Feb.5-v.feb.11.

Licitación pública N.o 7

Tercer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, Peinillas, Jaboneras, Asentadores, Brochas para afeitar, Cepillos, Navajas, Piedras alumbre, Pulverizadores y Tijeras para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 11 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30268 Feb.3-v.feb.9.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Regimiento de Caballería N.o 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en al ciudad de Tacuarembó, durante el período comprendido entre el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Galleta, Leña, Leche, Carne vacuno y capón, Cebollas, Lechuga, Verdura y Tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

12) (C.C.) 5|pub. 30285 Feb.5-v.feb.11.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval "La Paloma" u otra Unidad del Ejército a destacarse en La Paloma (Rocha), durante el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, Pan, Galleta, Leche, Leña, Carne de capón, Mondongo, Pescado, Verduras, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Febrero 15 de 1960, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 3 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30286 Feb.5-v.feb.11.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 12 y a la Circunscripción Marítima del Este u otras Unidades del Ejército y la Marina a destacarse en la ciudad de Maldonado dentro del año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Lechugas o similar Pescado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

12) (C.C.) 5 pub. 30287 Feb.5-v.feb.11.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Destacamento en Canelones u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones, durante el ejercicio 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, Leche, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Lechuga, Verdura, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30288 Feb.5-v.feb.11.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Destacamento del Batallón de Infantería número 9, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Galleta, Leche, Vacuno, Capón, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30289 Feb.5-v.feb.11.

Licitación pública N.o 32

Primer llamado

Artículos: Piola, Hilo, Tachuelas, Semillas, Grapas, Alambre de acero, Resortes espirales, Cemento blanco, Agujas, Algodón, Cincha, Arpillera, Pentasote, Cuero vaqueta, Hilo lustre, Esterilla, Alfileres, Hojas celuloide o plástico, Hojas cartón fibra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos lo días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30291 Feb.5-v.feb.18.

Licitación pública N.o 31

Primer llamado

Artículos: Hilos marca "Oso" o similar (blanco, marrón, amarillo y negro), Hilo de vela, Lona impermeable, Lona y loneta blanca, Cera virgen, Ojales, Cuerda sisal, Cuerda cáñamo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 22 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 3 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 30290 Feb.5-v.feb.11.

U. T. E.

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA S.E.T. EN MALDONADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Marzo de 1960, a las 10 horas para contratar la construcción del edificio para la S.E.T. N.o 28 en el Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas, previo pago de $ 10.00 m|n.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.O.) 5|pub. 30294 Feb.5-v.feb.11.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 8 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que

se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

RAUL TEODORO PETERCHELE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1576 y VICTORIA PEREYRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1576.

2.a Sección

MALVINO GARCIA GARCIA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Treinta y Tres 1463 y MARIA BLANCA MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Treinta y Tres 1463.

3.a Sección

WALTER RAMON PEREZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1231 y TERESA DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1231.

5.a Sección

MARIO ELISEO LORENZO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1214 y GLADYS MARIA BEATRIZ GIL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1214.

6.a Sección

ZOLTAN JORGE JANKOVICS, 34 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Ejido 1600 e IRENE RETTICH BREITENSTEIN, 31 años, soltera, peinadora, húngara, domiciliada Ejido 1600.

7.a Sección

ISMAEL ALEJANDRO CONTI, 27 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1739 y DORIS ETHEL SARTORI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1739.

JAIME BALBONA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 1493 y NELLY LUISA BIEGLER, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 1493.

RICARDO OLIVERA, 30 años, soltero, oficial pintor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1593 e INES CELIA SALORT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1593.

OSCAR MARCOS LORENZO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1220 y ROSA EMA LEYES, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Minas 1220.

FRANCISCO NELSON LEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1160 y MYRIAM AMELIA CAGGIANI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1160.

JULIO RUTIGLIANO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1534 y NORMA DONATELLI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1534.

BORUH FIHMAN, 34 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Salto 986 y NORMA HAYDEE MARCHIOLI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Salto 986.

LIBORIO BASILIO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1333 y CONSUELO ESPERANZA CALVO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 1556.

10.a Sección

EMILIANO SANTIAGO VALLEJO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 2575 y MARIA DE LA ASUNCION BURGOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2575.

JOSE LEANDRO OCHANDORENA, 38 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Azara 3748 Ap. 10 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.

JUAN HOURQUEBIE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4443 y RAQUEL PENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4444.

GUILLERMO EMILIO PEREZ BUIST, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 5776 y SYLVIA JONES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1298.

MARTIN CARLOS MENDOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3176 Ap. 3 y MARIA ESTHER TRASANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3176 Ap. 13.

MIGUEL CANEDO FREYRE, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramos 1125 y MARIA TERESA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4086.

ARIEL TELLEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2574 y ALMA ROVIRA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada G Viana 2631.

11.a Sección

RAMON CALFANI, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ferrara 3501 y NELIA ARACI LEMOS, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ferrara 3501.

GUMERSINDO CAO, 30 años, soltero, mozo, español, domiciliado Cila. Grande 3984 y MARIA ROSA CARRO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cila. Grande 3984.

MANUEL BENTOS MACIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3086 y FRANCISCA MARIA HERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4624.

JULIO CEFERINO BAUTER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5237, bis y SANTA TERESITA HERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5059.

12.a Sección

RUBEN HERNANDEZ, 30 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Consulado 3292 y MARIA DELIA GALEANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3305.

EUGENIO LUISI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1613 y LUZ ROCHA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Luisa Luisi 1420.

PABLO ALEJANDRO GOYCOECHEA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro P. Vidal 2566 y MARIA DEL CARMEN GAMBETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3056 bis.

HECTOR MARCELINO SOTO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Guadalupe 1760 y NIRA BURGOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1760.

ERNESTO POPPER, 21 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Vilardebó 1679 y HAYDEE GURASSA, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedernal 2048 Ap. 2.

ENRIQUE RUIZ, 36 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Porongos 2173 Ap. 4 y ELMA FERREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

JOSE MARIO LAMPARIELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapelas 3019 Ap. 5 y MARIA RAQUEL COUCE, 26 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada José L. Terra 3194.

ROBERTO CUESTAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Magesfed 1934 y MARIA ROSA BERRUZZI, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garibaldi 1641 Ap. 18.

LUIS LABERTO MANGINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3187 y MYRIAM RAQUEL TIRONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3187.

WERLY VITAL GOMEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 2845 y ALBA SORIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2845.

ALEJANDRO DARSCHT, 30 años, soltero, médico, alemán, domiciliado Lorenzo Fernández 3018 y NIVIA PALLEIRO, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3018.

13.a Sección

HECTOR RAUL MONTAGNO, 25 años, soltero, operador, oriental, domiciliado Barcelona 2065 y CLEDIA SAAVEDRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1813.

CARMELO CAMMARDELLA, 30 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Bogotá 4054 y ROSA ROMANO, 21 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada Bogotá 4054.

JULIAN NUÑEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba N.o 3927 y OLGA RODRIGUEZ EGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Maracaibo 1814.

14.a Sección

RAUL BARRETO GARRETA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2790 y ESTHER MASTRANGELO SPERA, 32 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Abuyabá 2790.

HECTOR CAMACHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1220 Ap. 8 y PETRONA VIRGEN NICOLETTI RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1220 Ap. 8.

ANTONIO MARTINEZ NIEVES, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 19 de Abril 1132 y AMABILIA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1132.

15.a Sección

LUIS BRUNO, 45 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Mercedes 1764 y MARIA HAYDEE ITURRIAGA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1764.

JUAN ALBERTO MERLALDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1661 y GLORIA TERESITA COBELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1661.

LAZARO TAKESSIAN, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2158 y SARA KAZERIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2158.

16.a Sección

LUIS MARIO GONZALEZ, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado José Llupes 6128 y NANCY CROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5465.

ENRIQUE GIMENEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4814 y MARIA HILDA DI GIOVANNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4788.

17.a Sección

MANUEL ANSELMO BADIOLA, 54 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dgo. Arena 4588 y ADELINA DOBAL, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4588.

LUCINIO NERY RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Celiaster 2554 y TERESA GLADYS VAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Celiaster 5425.

LUIS DITO, 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Crras. Nacionales 3984 y CATALINA DI NARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 3984.

JULIO CESAR GONZALEZ THOMSON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y GRACIELA BULA HUERTA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

20.a Sección

CEFERINO OLIVERA, 26 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Faramiñan 133 y ELIA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 133.

JULIO LAZARRAGA, 42 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Vaimaca 4372 y MARIA INES FREDERICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 4372.

JULIO CESAR GUILLERMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñangirú 4565 y OLGA INES CHIFFONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ñangirú 4562.

DARDO MARTINEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4235 y GLORIA YOLANDA GONZALEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1196.

LUIS RAMON CABRERA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aragón 4904 y NELLY TERESA BENTANCOR, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aragón 4904.

24.a Sección

JOSE TOLEDO DIAZ, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Washington Beltrán 1770 y SELVA CONORDO GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington Beltrán 1815.

CARLOS HUGO VIGNOLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ayacucho 3371 Ap. 5 y MARIA ELIDA TAIBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1443.

14) $2.00 3|pub. v.feb.10.

Montevideo, Febrero 5 de 1960

1.a Sección

RUBENS RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 640 y DEOLINDA MENZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 640.

9.a Sección

OSCAR MARTIN FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo 1709 y GLORIA CELESTE GONZALEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Galileo 1709.

ANGEL CARLOS BATTO, 33 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Oficial 2.o número 2142 y LAURA BORREANI, 28 años, soltera, italiana, domiciliado Hilario Cabrera 7220.

10.a Sección

EDUARDO HILARION OXOBY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abréu 2392 Ap. 2 y BLANCA LIRA MOTTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abréu 2392 Ap. 2.

JOSE ALFREDO MARQUESANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 2317 y ESTHER DE LA ROSA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 2017.

JORGE MANUEL RICARDO ELLIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4553 bis y LEONOR IRIS DE LUCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4552 bis.

JUAN FRANCISCO BERNAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseua 3965 y GLORIA ESTHER QUINTELA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3886

SANTO IRINEO AVILA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4124 y VIOLETA POSADA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3897.

JUAN ANTONIO DE BONI, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1526 e IRMA RENEE CROTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1526.

WILLAN RAMON, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Costa 4321 y NELLY BEATRIZ GARIBOTTO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Lombardini 3687.

HIPOLITO RICARDO RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizzetti 1398 y MIRTHA IRIS JUAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Donizzetti 1398.

SANTIAGO RAUL LEGUISAMO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3484 y MIREYA COSENZA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Rivera 4679.

HECTOR WASHINGTON BIANCHI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Industria 2611 y LAURA TOURIÑO PEREZ, 28 años, divorciada, española, domiciliada Juanicó 3461.

11.a Sección

WASHINGTON CARPINELLIA, 34 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Oyarvide 3188 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oyarvide 3188.

13.a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Haití 1735 y HAYDEE MICHELENA AGUILAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2128.

MARGARITO OLEGARIO GOMEZ, 29 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Bogatá 3629 Ap. 3 y OLGA CAETANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada China 1764 Ap. 1.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL MORALES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Ramón 868 y CLARISA CANCELA MARTINEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada San Ramón 868.

JOSE MARIA VIETTRO RIVAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2876 e HILARIA NAIR REINA, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2876.

HECTOR MARIO MANDRACHO CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3247 y MARIA HAYDEE CORBO PRIETO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gil 1138.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 42 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Caridad 1353 y CAMILA TIMOTEA MARTINEZ, 42 años, soltera, domiciliada Arroyo Grande 2822.

HUGO ANTONIO ZUNINO MARIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 777 y MYRIAM BELO MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Fco. Gómez 864.

15.a Sección

ELIAS ISAI GIANDOMENICO, 54 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Juan A. Rodriguez 1442 y MERCEDES RODRIGUEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Juan A. Rodriguez 1442.

RICARDO RAFAEL ECHEZARRETA, 45 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado, Lavalleja 1960 y BLANCA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1960.

CLEMENTE MIGUEL ANGEL BERMUDEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Democracia 1759 y MARTA YOLANDA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1771.

JORGE GONZALEZ BRENA, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1872 y MARIA ESTELA ACOSTA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1872.

JORGE ENRIQUE MALLARINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1473 y OLGA AMANDA CATEPON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2011.

LEONEL CUERVO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 1841 y LILYAN CABRERA DE CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1839.

CELSO FOLGAR CALDAS, 34 años, soltero, herrero, español, domiciliado Br. España 2150 y MARIA LUZITA TOURIÑO, 23 años, soltera, española, domiciliada J. de Salterain 1173.

CLAVEL ADEMAR GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1985 y GLADYS ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1985.

JESUS COUSILLAS, 27 años, soltero, marinero, español, domiciliado Salterain 1026 y EVERILDA CASTIÑEIRAS, 19 años, soltera, española, domiciliada Salterain 1026.

OSCAR MARIO GALBIATI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1115 y BLANCA MARGARITA DENES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1913.

OMAR ALFONSO LAGOMARSINO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1954 y MARTA GABARDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1954.

17.a Sección

WASHINGTON CONSTANCIO CABALEIRO, 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MARIA ELIDA DELFERRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada, Carlos A. López 5293.

CANDIOSO FALCON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canoas 4325 y BELKYS NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Canoas 4325.

19.a Sección

ARTURO BERGMAN, 22 años, soltero, textil, polaco, domiciliado Alvear 2461 y RAQUEL FELDMAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alvear 2461 bis Ap. 3.

CARLOS ALBERTO BOHORRUEZ, 29 años, soltero, periodista, ecuatoriano, domiciliado Martín C. Martínez 2165 e INES AGNIJA LUKINS, 29 años, divorciada, empleada, letona domiciliada Guaviyú 2530.

20.a Sección

RAMON VALERIO BLANCO, 28 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Aurora 438 y JUANA HELVECIA PIRIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 438.

JUAN FRANCISCO VISCONTI, 54 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Miguel 127 y MARIA ESTHER LOIS, 46 años, soltera, oriental, domiciliada San Miguel 127.

JUAN ANDRES HERNANDEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 658 y CELIA IRENE BORDOLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubi 4259.

21.a Sección

ANIBAL SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4853 y GLADYS HORTENSIA FRANCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 959.

ENRIQUE CARLOS JOHNSTON, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4683 y MARTA CAROLINA BUELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4683.

WALTER ALBERTO STANLEY, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 B. Ap. 4.o y MARY SHIRLEY DE FREITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1200 B. Ap. 3.

22.a Sección

GERARDO CESAR JUAREGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoa 3372 y ELSA EMILIA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoa 3372.

PEDRO MARIA FERRADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3914 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 3895.

[illegible].a Sección

LUIS PEDRO SCHMITT, 34 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Roque Barcia 1438 y DORA FERNANDEZ PEZZALI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1394.

FELIX DALMIRO BARONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3181 y LYDIA CARBALLO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domciliada Pereyra de la Luz 1368.

14) $2.00 3|pub. v.feb.9.

15—Pagos de Dividendos

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 del corriente se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio 30-11-59.

Dicho dividendo se hará efectivo en nuestras oficinas sita en la calle Gral. Aguilar N.o 1215, desde las 15 a las 17 horas. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 1241 Feb. 5-v.feb.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ de AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 55, F.o 333), se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pabla Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1958, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales, se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 21574 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gemma Agresti de Laviano contra Sucesión de BERNARDINO AYALA. Prescripción" (L.o 54, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gemma Agresti de Laviano iniciando acción de prescripción treintenaria contra Sucesión de Bernardino Ayala. 1.o) Con respecto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.112 y está señalado con el N.o 6 de la manzana 1.277 en el plano del agrimensor A. Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1930, con una superficie de 428 metros, y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Este, a la calle Victoria, donde la puerta de calle lleva el N.o 3013; por 42 ms. 80 cms. al Norte, donde linda con el solar 5 del mismo plano, por 10 ms. de fondo al Oeste, donde linda con el solar 11; por 42 ms. 80 cms. al Sur, donde linda 10 ms. con el solar 10 y 32 ms. 80 cms. con el solar 7. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 21805 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 246 ms.2, 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.365 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016; por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio B. Real, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 22061 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Agustín con BALSEIRO, ERNESTO y DELLA BITTA, JUAN. Prescripción" (52-344), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Agustín Martínez, iniciando acción declarativa de prescripción respecto de la Patente de Giro que figura a nombre de Juan Della Bitta, empadronada en Montevideo, con el N.o 75577, con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar. Y de acuer-

do con lo resuelto se cita y emplaza al nombrado Juan Della Bitta para que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $72.60 30 pub. 19933 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERÉ SOLEDAD. Prescripción" (L.o 47, F.o 400), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Seré, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón N.o 93.671 (antes padrón número 31.168 en mayor área) y que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Noviembre de 1920, se halla señalada con la letra "B" y tiene una superficie de 13 metros 9970 centímetros, área que según lo establecido en las respectivas escrituras de trasmisión de derechos posesorios, se deslinda así: 92 centímetros al Norte, por donde confina con bien de Luciano Gómez y José Sámano: 9.90 metros al Este lindando con bien del señor Calcagno; 1,62 metros al Sur, limitando con propiedad de Carmen A. de Ferrari; y al Oeste, dos líneas una de 5,70 metros, y la otra de 4,42 metros, limítrofes con la fracción "A" del mismo plano, que integra el padrón N.o 93.671, y que da frente al Oeste a la Avenida Brasil. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen Argento de De Ferrari, Angela De Ferrari de Rampini, Teresa De Ferrari de Lapouyade, María De Ferrari de Ravaschio y/o Nicolás Calcagno, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 21868 Dic.30-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.933, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.60 30|pub. 460 En.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 305, N.o 1063), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936 de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms., con José Cirigliano; al Sur en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $192.00 30 pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE MARIN, JUANA. Prescripción", (L.o 6, F.o 152, N.o 183), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Figueredo de Marín iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, manzana 41, padrón N.o 206, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2706 el 24 de Junio del mismo año, consta de una superficie de 459 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ansina, distando su extremo Este 43 metros 50 centímetros de la ochava formada por la calle de su frente en la esquina que hace con la de don Vicente Ponce de León: igual extensión en la paralela del fondo, al Sudeste divisoria con más terreno de Juana Figueredo de Marín, hoy padrón 1.258 y con Mirto P. Rodríguez; 43 metros 36 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con Cándido Cendán; y 43 metros 6 centímetros en la línea del Nordeste, divisoria con don Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los linderos Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco, Cándido Cendán y Mirto P. Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Noviembre 21 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 20187 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "ROTONDO ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana número 178 de esta ciudad, padrón número 1.612 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Metros 68.45 de frente al Sur-Oeste a calle Felipe Fontana; metros 40.00 al Nor-Oeste a la Ruta 1, carretera Nueva Palmira-Cardona; metros 48.85 al Nor-Este, lindando con padrones números 1.013, 1.014 y 1.015 y metros 42.95 al Sur-Este con frente a calle José Pedro Varela. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 24 de 1959. —

16) $72.00 30|pub. 271 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, don Juan Morales dictado en autos: "LEOCADIA DE FREITAS de QUIÑONES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 6.256, ubicado en La Paloma, 7.a Sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros, treinta decímetros (4.289.030), que lindan al Norte con Luis Marrero, al Sur con Alfredo Crudelis, al Este con Pedro González y al Oeste con Macaria Domínguez. A fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paloma, Julio 31 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 68 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251 sita en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 9695 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214.63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215.36 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419.17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369.75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2883 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 137), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maura H. dos Santos, Ramón Roger, Juan Francisco Serpa, María González de Umpierre, Cayetano Umpierre y José V. Pisciottano, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de tierras, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, novena sección judicial del Departamento de Rivera, cuya mensura fue practicada por el agrimensor Tito V. Roland en Setiembre de 1958, según plano que expidiera inscripto con el N.o 1625 el 17 de Noviembre de 1958 y consta de una superficie (libre de calles cerradas en su interior)

de diez hectáreas y siete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10 Hás. 7765 ms.2), cuyos límites son: al Noreste, padrones números 4793, 4788, 4789, 4790, 4791 y 4781; al Sureste, el Arroyo Cuñapirú y al Oeste y Suroeste, padrones números 4792 y 4794 y padrones números 4796 y 4797, que es parte de las Quintas númerosr 29, 30, 43, 44, 192, 193 y 194 del ejido de esta ciudad y plano oficial. Este inmueble está empadronado con el N.o 4793. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $132.00 30 púb. 21827 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ERNESTO CONRADO CUNEO. Prescripción adquisitiva". Padrón 759" (L.o 20, N.o 609 F.o 272), se cita, llama y emplaza a José Temponi y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro: el empadronado con el N.o 759, situado en la manzana N.o 34, que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone de Mayo de 1953, inscripto el 12 de Junio de ese mismo año con el N.o 432 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 230 ms. 37 dms. y se deslinda así: 10 ms. 73 cms. al Nord-Oeste y Sud-Este, respectivamente de frente a la calle Sarandí y lindando con el padrón N.o 770, y 21 ms. 47 cms. al Sud-Oeste y Nord-Este, respectivamente, por donde linda con los padrones números 771, 758 y con el padrón N.o 760 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

16) $132.00 30|pub. 21746 Dic.29-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6303 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1916 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos de referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Eiola de Barbieri y María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30 pub. 877 En.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márques de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 5) de la manzana N.o 83 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández, Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Eildio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 83 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María C. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS BORROMEO SAMBRAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Dibujos para Plataforma Sideral: P. F. 3", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 823 En.27-v.feb.9.

VICTOR GUTIERREZ SALMADOR y FRANCISCO ORDOÑEZ PEÑA, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Qué es la exposición flotante del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 26 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 909 En.28-v.feb.10.

EUGENIA BARBIERI DE CANALI, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de un impreso consistente en un membrete compaginado apto para ser aplicado a papel de carta y|o tarjetas de presentación, del que se declara autora. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 968 Feb.1.o-v.feb.12.

VALENTIN CHADICOR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la revista musical titulada "Oh! Los Turistas" de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1180 Feb.4-v.feb.17.

JOSE ANTONIO SAENZ ASTORT, JOSE A. FERREIRO y ALBERTO PUIG GIL, solicitan la inscripción del título "Gallo", que caracterizará un periódico de próxima aparición. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 1254 Feb.5-v.feb.18.

LUIS EDUARDO ARCE COMANDINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Luis de Arce C.", del que es usuario. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1314 Feb.8-v.feb.19.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JULIAN ELLIS AMESTOY. Quiebra" (L.o 52, F.o 540), se hace saber que en dichos autos ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) $20.00 10|pub. 1266 Feb.5-v.feb.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO RIMEL CORREA TORRES, pues en la misma figura el padre como "Basilio Torres" debe decir "Basilio Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 39225 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA MAGDALENA PECCOTIELLO y ANGEL PASTORINO, pues en la misma donde aparece el apellido de la compareciente como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; B) La de nacimiento de JOSE ANGEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; C) La de nacimiento de ANTONIO ISMAEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; y D) La de nacimiento de JULIA RENEE PASTORINO PECCOTIELLO, pues en la misma donde aparece el apellido materno como de dice "sexo masculino" debe decir "sexo mo "Picatieli" debe decir "Peccotiello" donfemenino" y donde figura con el nombre de JULIO RENE debe decir "Julia Renée". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $42.00 15|pub. 959 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EUGENIO ANDRES SCHWARTZ LOWY en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Julio Schwarcz debe decir Julio Schwartz, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 21610 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 21): Matrimonio de ANDRES CONSTANCIO SEQUEIRA y ONDINA PEREIRA, donde dice: "Constancio Sequeira" y "Pereyra", debe decir: "Andrés Constancio Sequeira" y "Pereira".—Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30273 Feb.4-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 173): Nacimiento de VIOLETA MARIA KUSTRIN ZAVADLAV, donde dice "Custrin" y "Zavala", debe decir: "Kustrin" y "Zavadlav". — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 21621 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 237): Nacimiento de MANUEL ALVEZ DE LEON, donde dice: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 21459 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59, F.o 77: Matrimonio de DIOLANDO ARRIET e IRMA NELLY MARTINEZ, donde dice "Irma Nelly González" y Juana Florentina González" debe decir: "Irma Nelly Martínez" y "Juana Martínez". Nacimiento de CARMEN GRACIELA ARRIET MARTINEZ, donde dice "IRMA GONZALEZ", debe decir: "Irma Nelly Martínez". — Montevideo, 3 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55)) 15|pub. 30292 Feb.5-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA ANGELICA LISCANO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 25 de Setiembre de 1941 y como del sexo masculino, debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1941 y del sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34390 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de: MIGUEL ARTURO y ROSA IDALIA CORTES, estableciéndose que donde respectivamente el padre y los abuelos paternos de los inscriptos aparecen como Juan Kelly, australiano, hijo de Juan Kelly y de

Violeta Kelly y de Victoria Kelly, debe decir: Antonio Cortes Ramos, nacido en Puerto Rico, hijo de doña Rosa Ramos Casellas y de Arturo Cortes Valls. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 676 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA GODIÑE, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta aparece con el apellido de Godin, debe decir: "Godiñe". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1219 Feb.5-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATALIA EUGENIA CASSARONE, estableciéndose que donde dice: A) Al margen N.o 114, Cassarone de García María Natalia Eugenia, debe decir: Al margen número 114: "María Natalia Eugenia Cassarone"; B) Donde dice: Falleció María Natalia Eugenia Cassarone de García, debe decir: "Falleció María Natalia Eugenia Cassarone"; C) Donde dice: De estado viuda, debe decir: "de estado soltera"; D) Donde dice: Asimismo se hace constar que era viuda de don Davis García, debe decir: "Asimismo se hace constar que era soltera y E) Donde dice: De cuya unión sobrevive una hija llamada María del Carmen, debe decir: "Le sobrevive una hija natural reconocida llamada María del Carmen". — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1242 Feb.5-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DIVENUTO CRUCE, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Cruche, debe decir: Cruce. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — José Curi Zagia.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 34441 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SARAYDARIAN, DANIEL, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Archaluz Jauchar̄ian, por cuanto donde en la misma dice: "Taniel Saridarian", debe decir: "Daniel Saraydarian" y donde dice: "Dirulú Saridarian" debe decir: 'Dirulú Saraydarian". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34506 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALBELDAS, ALBERTO y JUNCAL de ALBELDAS, ELVIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Jorge Eduardo, pues donde en las mismas aparece el apellido "Albelda", debe decir: Albeldas. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34394 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OFFAL de MARIANI, CLAUDIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don José Mariani y la de nacimiento de su hija Elida Mariani, así como la de matrimonio de la misma con don Gustavo Rivas y la de nacimiento del hijo de éstos de nombre Gustavo, pues donde en dichas partidas y refiriéndose a la compareciente, dice, respectivamente: "María Luisa Osfald", "María Luisa Osfalde", "María Luisa Orfald" y "María Osfald", debe decir en todas ellas: Claudia Offal. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 21445 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ILHARDOY, CATALINA HAYDEE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Ilhardoy, por cuanto donde en la misma y refiriéndose a la persona fallecida dice: "Ana Ilardoy de Bó", debe decir: Ana Ilhardoy. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34420 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: 'REVELLO, BEATRIZ LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde en la misma figura su apellido materno como "Deauta", debe decir: "de Auta". — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R-20|4|55) 15|pub. 34495 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CURBELO G. de RODRIGUEZ RUDECINDA A. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 315), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rudecinda Audelina Curbelo Garay de Rodríguez de Vera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rodríguez de Vera, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Rudecinda Aurelina", en lugar de "Rudecinda Audelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1127 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HOLM ROBERTO y Otra. Rectificación de partidas". Libro 47 F.o 511, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roberto Holm y doña Blanca Rodríguez Febles de Holm, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Roberto Cristian Holm Rodríguez, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, y, en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Holn" debe decir "Holm". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 820 En.26-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARRAGAN DOMINGO A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 46, folio 337", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Alberto Barragán y doña Marta Pesani de Barragán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO EDGARDO y MARIO ALBERTO, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente, figura como "Martha Pisani", debe decir: "Marta Pesani"; donde en la de nacimiento de Sergio Edgardo, la madre del inscripto figura como "Martha Pasani", debe decir: "Marta Pesani"; y donde en la de nacimiento del hijo Mario Alberto, la madre del inscripto aparece como "Martha Pisani", debe decir, "Marta Pesani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30239 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNABEU de CUELLO MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 46, Folio 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Bernabeu de Cuello, por sí y en nombre y representación de su hijo legítimo Eber Arturo Cuello, Héctor Uberfil, María Esther, Walter Roberto y Adolfo Cuello, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de nacimiento de Eber Arturo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de "Arturo Cuello" debe decir: "Clemente Cuello". En la de nacimiento de Héctor Uberfil Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto figura como "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello"; y donde el mismo figura como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: de Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de María Esther Cuello Bernabeu, donde los padres de la inscripta figuran como Arturo Cuello y María Bernaben, debe decir: Clemente Cuello y María Bernabeu, respectivamente; donde los abuelos paternos figuran como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Vicente Bernaben, debe decir: "Vicente Bernabeu". En la de nacimiento de Walter Roberto Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto aparece como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde los abuelos paternos aparecen como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de Adolfo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde aparece como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y Mariana Echevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y en la de matrimonio de Clemente Cuello Etcheves y María Bernabeu López, donde el contrayente figura como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde el mismo figura como hijo de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34319 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "WITTE de FRIEDMAN SIEGRID por su menor hijo ROBERTO FRIEDMAN WITTE. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 419, N.o 1443), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Roberto Friedman Witte, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece erróneamente anotado como Fridman, debe decir: Friedman, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Acturio.
19) $24.00 15 pub. 21400 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ROSO MEDERO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Roso Medero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Rosa Medero Camejo, del sexo femenino, cuando debe ser Roso Medero Camejo, del sexo masculino. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30305 Feb.8-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de probreza", (L.o 29, N.o 988, F.o 77), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilica Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21: María Ercirla Jorge, debe decir: María Basilica Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los nueve días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34483 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don BENIGNO MENDEZ y doña MAURICIA CELIA, MARIA ANGELICA, LETICIA, SILVANO DOROTEO, TERESA BIENVENIDA y LUIS ALBERTO MENDEZ, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas que se citarán, en la siguiente forma: 1) En la defunción de Teresa Severina Leguizamo de Méndez, debe decir "Calista Fortunata Leguizamo de Méndez; 2) En las de nacimiento de Mauricia Celia y María Angélica Méndez, donde dice "Rivero" debe decir: "Leguizamo" y donde dice "Teresa Rivero" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 3) En la de Leticia Méndez, donde dice "Leguisamo" debe decir "Leguizamo" y donde dice "Teresa Leguisamo" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 4) En la partida de nacimiento de Silvano Doroteo Méndez donde se hace comparecer al padre como "Doroteo" debe decir "Benigno"; y 5) Y en las partidas de nacimiento de los seis hermanos Méndez Leguizamo, donde dice en las respectivas legitimaciones "Teresa Severina Leguizamo" debe decir: "Calista Fortunata Leguizamo", todo ello por ser lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 17 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 34452 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber

que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de nacimiento de WASHINGTON BRIAN, pues en la misma donde dice: "Etchegaray", debe decir: "Brian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Noviembre 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 34455 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA GLADYS FRAQUIA en el sentido de que donde dice "hija natural de Blanca Fraquia" debe decir: "hija natural de Regina Fraquia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30274 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIO SERGIO MOREIRA. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 20, número 627), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Edilia Moreira de Bermúdez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Sergio, por contener los siguientes errores: donde dice "Saavedra Mario Sergio" debe decir: "Moreira Mario Sergio"; y donde dice: "María Edilia Saavedra", debe decir: "María Edilia Moreira" por ser lo verdadero. Se hace constar que la parte se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Trigo Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34284 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA MARGOT VARGAS pues donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Julieta Normey", debe decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Justina Normey", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21397 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIAMANTINA PINTOS de ALMEIDA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "nació un niño", debe decir: "nació una niña", y donde dice: "Y al expresado niño" debe decir: "Y a la expresada niña". Se hace constar que la gestionante a estos efectos se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Noviembre 11 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34401 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "NEBER GONZALEZ PIRIZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Diego González solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima menor de edad, llamada Neber González Píriz, en la que ésta aparece como del sexo "masculino", cuando en realidad pertenece al sexo "femenino", y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Diciembre 2 de 1959. — Delmar Gonzalvez Mrum. Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34400 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "STRAZZARINO JUAN PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 401), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Strazzarino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Itrazzarino" debe decir: Strazzarino. Y a los efectos legales se hac esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21761 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIA ESTHER VIDAURRETA de CASTRO. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Vidaurreta de Castro, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Bidaurreta, María Esther" debiendo decir: "Vidaurreta María Esther"; el nombre del padre aparece como "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta"; el abuelo paterno aparece como "José Miguel Bidaurreta", debiendo decir: "José Miguel Vidaurreta"; y donde la firma del padre al final de la partida dice: "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta" — Mercedes, Diciembre 19 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en autos: "BRUM DE CROSA CELINA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas" (L.o 24, N.o 6, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas, del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de nacimiento de Honorina Brum: donde el apellido del padre dice Brun debe decir "Brum" y donde el apellido de la madre dice Rivero debe decir "Ribeiro"; 2.o) Partida de matrimonio de Honorina Brum y Gregorio Bittencourt: donde dice Gregorio Machado Betancourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Felisbert Machado Betancourt, debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Onorina Brun debe decir "Honorina Brum"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice Manuela Ribero debe decir "María Manuela Ribeiro"; 3.o) Partida de defunción de Honorina Brum: donde dice Honorina B. de Machado Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Melitón Brun, debe decir "Melitón Brum"; y donde dice María Manuela Brun debe decir "María Manuela Ribeiro"; 4.o) Partida de nacimiento de Arístides Bittencourt Brum: donde dice Arístidis M. de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum": donde dice Gregorio B. de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina Brun de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt": donde dice María M. Rivera debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Arístidis Machado de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; 5.o) Partida de nacimiento de Héctor Bittencourt Brum: donde dice Gregorio Machado de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt; donde dice Onorina Brun da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt; donde dice Graciana Joaquina Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón B. da Silveira debe decir "Melitón Brum; donde dice Manuela R. de da Silveira debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Héctor Machado de Bittencourt debe decir "Héctor Bittencourt Brum"; 6.o) Partida de nacimiento de Silvio Bittencourt Brum: donde dice Bittencourt M. Silvio debe decir "Bittencourt Brum Silvio; donde dice Gregorio M. Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brum da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; y donde dice Silvio M. Bittencourt debe decir "Silvio Bittencourt Brum"; 7.o) Partida de nacimiento de Diva Bittencourt Brum: donde dice del sexo masculino debe decir "femenino"; donde dice Gregorio M. Bentancur debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina B. da Silveira de Bentancourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bentancourt, debe decir: "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bentancourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela Ribeiro debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Diva M. de Bentancourt debe decir "Diva Bittencourt Brum"; y donde dice G. M. Bentancourt debe decir "Gregoriro Bittencourt". A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a tales efectos. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1960. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $126.00 15|pub. 475 En.18-v.feb.11.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Victorio L. Olivera Fernández y otros contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE y MARIETA MAURICIA FERRETJANS de MOISES. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 200), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.188, proveniente del 41.283, paraje Paso del Molino, el que según plano trazado por el agrimensor Miguel L. Costa y Alberto de Arteaga, en Enero de 1938 y Enero 31 del mismo año, inscripto el primero en la Dirección de Avalúos con el número 127, el 26 de Enero de dicho año, tiene una superficie de 481 metros 85 decímetros que lindan: 10 metros de frente al Noreste a la Avenida Agraciada, distando el punto medio de su frente 15 metros de la esquina formada por la calle Marcelino Díaz y García y la Avenida Agraciada; 30 metros al Suroeste lindando con Martín Galañena; al Sureste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 8 metros 94 centímetros, lindando con Gilberto Leonardo González y al Noroeste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 9 metros, lindando las dos primeras con el citado González y dando frente la última a la calle Marcelino Díaz y García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o en garantía de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo, si lo hubiera; 4.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad del título del inmueble; 5.o) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 457, Serie B Año 1938), y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 21940 Feb.1.o-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA HORTENSIA PANDO o PANDO DE MAIO. Herencia Yacente" (L.o 50, F.o 169) se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 16.300.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que le comprenden, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Piedras Blancas", Padrón número noventa y un mil novecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor Rodrigo Davison del mes de Diciembre de mil novecientos doce, señalado con el número siete, se compone de una superficie de ocho mil ciento sesenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este, sobre la calle Rafael, cincuenta y tres metros; al Sur, ciento cincuenta y seis metros, lindando con el solar número ocho; al Oeste, cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros, confinando con sucesión Duce y M. Chióngoli; al Norte, ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, confinando con los solares uno, dos, tres y seis del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $84.00 15|pub. 1162 Feb.4-v.feb.24.

CAETANO ESPOSITO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Magliano Ferreris contra MARIA CAYETANA OLIVERA ARANDA de CASTRO. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 177) se hace saber que el veinticuatro de Febrero de 1960 a las once horas en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero Caetano Espósito, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.829, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos Polito en Setiembre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 10.968 el día 8 del mismo mes y año, está señalada con

el número tres y se compone de una superficie de 92 ms. 85 dms. así deslindados: 5 ms. 37 cms. al Nor-Este con frente a la calle Regimiento Número 9 por donde está señalala la puerta de entrada del edificio con el número 1818, entre la Avenida General San Martín y Carabela, distando el punto medio de dicho frente 29 ms. 505 mms., de la esquina de ésta; 14 ms. 80 cms. al Nor-Oeste lindando con el solar número 2; 9 ms. 5 cms. al Sur-Oeste confinando con Mariano Justo Sixto; y al Sur-Este línea quebrada compuesta de cinco rectas que a partir del frente tienen las siguientes medidas: 9 ms. 80 cms., 2 ms., 2 ms. 75 cms., 1 m. 50 cms. y 2 ms. 25 cms., la 2.a y 4.a rectas corren de Nor-Oeste a Sur-Este, limitando todas con el solar número 4.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento del remate; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuestos que le correspondan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembe 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 21716 Dic. 28-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 15.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca, Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planos del agrimensor Natalio S. Bielli de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:

Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.

Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Este a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.

Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once: al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.

Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.

Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este, ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros: setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve; al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce; al Norte sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este, ciento cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros: ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte, sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; al Nord-Oeste, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres: al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte, ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince; al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cuarenta y un metros quince centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete; al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U), veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros; al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros; ochava frente a plaza diez metros sesenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; a Avenida "D", ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque, veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros; al Oeste, ochava frente a Plaza de diecisiete metros setenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Este curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce; al Este, curva de ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece, ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur, frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce; al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós: al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste dieciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once; al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós: al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos sesenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, setenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte: al Norte, quince metros a calle Veintitrés: al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho: superficie: nueve mil once metros noventa y un centímetros; al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: ocho mil ochocientos un metros veinte centímetros; al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta y un centímetros a calle Número Veinte; al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diecisiete; al Sud-Este ochenta y nueve metros trece centímetros a calle Número Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorce mil ciento setenta y cuatro metros seis centímetros; al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros a calle Veinte; al Nord-Este, trescientos diecisiete metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de trescientos veintidós metros siete centímetros a calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mil ciento veintiséis metros diez centímetros; al Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cuatro centímetros a calle Once; al Norte, noventa y seis metros treinta centímetros a calle Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta y seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros; al Oeste, curva de setenta y un metros cuarenta centímetros a calle Once; al Este, ciento seis metros sesenta y seis centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochenta y seis metros setenta y dos centímetros a calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca por estar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta y dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos vein-

tidós metros cuarenta y un centímetros; curva de veintiséis metros a la calle Diecisiete; al Oeste veintiocho metros veintiséis centímetros con solar cuatro; veinte metros al Oeste con parte del solar tres y doce metros setenta y ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superficie; quinientos dieciocho metros noventa y un centímetros; al Oeste quince metros a la calle número Trece; quince metros al Este con parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintidos metros veintiseis centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; al Este quince metros con parte del solar seis; al Sur treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar uno y al Norte treinta y cuatro metros ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos veintiún metros sesenta y nueve centímetros; quince al Oeste a calle Número Trece; quince metros al Este con parte del solar seis al Sur; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros con solar dos y treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros al Norte con solar cuatro.

Manzana cuarenta y seis: solar dieciseis: superficie: quinientos cinco metros treinta centímetros: veinte metros al Oeste con solar dieciocho; veinte metros al Este, a la Avenida "B": al Nord-Oeste treinta y un metros ochenta centímetros con solar quince y al Sud-Este veinte metros noventa y cuatro centímetros con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos treinta y nueve metros ochenta centímetros; al Sud-Este quince metros setenta y ocho centímetros con frente a Plaza; al Este veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B"; al Sur diecinueve metros catorce centímetros a calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diecinueve metros cuarenta y seis centímetros y veinte metros noventa y cuatro centímetros con solares dieciocho y dieciseis respectivamente.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos ochenta metros tres centímetros; al Sur veinte metros a calle Veintitres; al Norte veinte metros con solar dieciseis; al Sud-Este diecinueve metros cuarenta y seis centímetros con solar diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta y ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: superficie; quinientos dos metros setenta y tres centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Número Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Sur treinta y tres metros treinta y ocho centímetros con solar seis y treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar ocho.

Solar ocho superficie: quinientos siete metros setenta centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quince metros frente a Parque; al Sur treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar siete y al Norte, treinta y siete metros cuatro centímetros con solar nueve.

Solar nueve: superficie: quinientos diecisiete metros setenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Norte treinta y cuatro metros cuatro centímetros con solar ocho y treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros al Sur, treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar nueve y al Norte, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros con solares once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar doce; dieciseis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitres.

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitres.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitres centímetros; al Sur dieciocho metros sesenta centímetros a calle Número Tres; al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres: al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oetse con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciseis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A": al Nord-Este diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este; al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciseis.

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A": al Este dieciseis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidos metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitres; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitres; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros; doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle veintitres; al Sur dieciseis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitres metros diez centímetros al Este a calle doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitres; al Norte, veintitres metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidos metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros; dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés; diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nordoeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros; treinta y un metros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie; quinientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis: superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; veintidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho; al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés; al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste, veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar diez y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste; veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veintiocho metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene. A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados, impuestos, de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos "Carnelli y Cía. S. A. con LESLIE C. TICE y GERALDEEN FAY TICE. Cobro de pesos. L.o 50. F.o 446 el 16 de Febrero próximo a las 16 horas en Yaro 1121 y sobre la base de $ 14.666.67 un automóvil Ford modelo 1951, embargado en estos autos. Seña 20 o|o. Más informes, en Yaro 1121, Teléfonos, 43002 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 1024 Feb.2-v.feb.15.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "DORSSI BARTOLOME o D'ORSSI o BARTOLO DORSSI o BARTOLOMEO DORSSI y BLANCA TRONCONI de DORSSI. Sucesiones" (L.o 53, F.o 105), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, los siguientes bienes inmuebles: Hora 16. A) Padrón 91.362. Base: $ 6.466.66: Solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, Piedras Blancas, plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1911. Area: 687 ms. 20 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste a calle Manantiales N.o 4986 por 40 ms. de fondo. — Hora 16.30: Padrón 91.199. Base: $ 8.666.66: Solar de terreno con edificio y mejoras sito en la misma sección judicial que el anterior, plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1913, con un área de 737 ms. 8810 cms. con 17 ms. 18 de frente al Este, a la calle Manantiales N.o 4944 por 42 ms. 95 de fondo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y demás anexos. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1118 Feb 3-v.feb.23.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe recaído en autos: "GENTA de BERTONI, JULIETA. Incapacidad" (L.o 54, F.o 195), se hace público que el día dieciséis de Marzo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y al mejor postor y por precio no inferior a la base de $ 60.750 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificado y demás mejoras empadronado con el N.o 5742, situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 256 ms. 45 dms. 40 cms. y 50 mms., con 8 ms. 53 mms. de frente al Este a la calle Florida N.o 1179-81, por 30 ms. 65 mms. de fondo al Oeste lindando con bien que fue de Antonio Picard y por el Sur con Clara Camino y al Norte con Clara García de Zúñiga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o'o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas há-

biles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. Y para constancia se sienta el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
20) $66.00. 15|pub. 1117 Feb.8-v.feb.26.

FRANCISCO GONZALEZ LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Quintana Muñoz, Luis Manuel con VICENTE VIVAS CHAPPE y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 468), se hace saber que el día 18 de Febrero del próximo año 1960, a la hora 10, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco González Lago, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, paraje "Carrasco", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos treinta y cuatro y señalado con el número veinticuatro de la manzana letra "L" del plano del ingeniero Miguel L. Costa de veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro, inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio siguiente, y que consta según títulos y plano citado de una superficie de setecientos cincuenta metros que se deslindan: quince metros al Oeste frente a la Avenida Cooper, entre las calles Freda y Máximo Tajes, distando el punto medio ochenta y siete metros cincuenta centímetros de la esquina formada por la calle última nombrada; por igual medida al Este confinando con solar trece; cincuenta metros al Norte lindando con solar veinticinco; por igual medida al Sur lindando con solar veintitrés.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que el inmueble a rematarse no tiene caño colector ni saneamiento puesto que no existe en la zona de su ubicación; y 3.o) Que el título de propiedad así como los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 21679 Dic.24-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "DI GÉNOVA, ANDRES y otros. Cesación de condominio" (L.o 53, Folio 320), se hace saber que el día 24 de Febrero del próximo año 1960, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel D. Pintado asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de pesos 22.400.00, equivalente al valor del aforo sucesorio fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, edificio y mejoras situado en el Reducto, duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 83.743 señalado con el número seis de la manzana I en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1894, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros que se deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nor-Este a la calle Colorado números 1672, 1672 bis y 1674, entre las de Rocha y Pando, distando su punto medio veintisiete metros sesenta y cuatro de esta última por treinta y cuatro metros treinta y seis de fondo lindando al Sud-Este con el solar siete padrón N.o 83.744, al Sud-Oeste con parte del solar cinco, padrón 83.738 y al Nord-Oeste con los solares: 1, 2, 3 y 4, padrones: 83.742, 83.741, 83.740 y 83.739 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que la comisión del remate será de cargo del comprador, así como también los gastos de escritura, con excepción de los impuestos que se ajustarán a las disposiciones legales; y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 2622 - C|50), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $98.00 15|pub. 21678 Dic.24-v dic. 31.
Feb.1.o-v.feb. 12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Lista de López Juana Irma contra OHANNES o JUAN KARAKEOSIAN y MAYRAM LATCHINIAN de KARAKEOSIAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 495), se hace saber que el día 17 de Febrero de 1960, a las 11 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34.327, señalado con el N.o 158, en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, el 27 de Agosto de 1912, aprobado por resolución municipal del 7 de Octubre siguiente, compuesto de una superficie de 192 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Duilio, por donde las puertas están señaladas con los números 1662 y 1664, entre las de Ramón Anador y 4 de Julio, distando el punto medio 15 metros 30 centímetros de esta última; 8 metros 65 centímetros en el fondo al Este, lindando con el solar 156; 22 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 159; y 22 metros 5 centímetros al Sur, lindando con el solar 157.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 21534 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (L.o 46. F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 15 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 14. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por ser esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15; y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66: El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 588 metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 36 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 39; 19 metros 17 centímetros al Sur-Este, con el solar 8; y 35 metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 80 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 48 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $210.00 25|pub. 655 En.21-v.feb.24.

JOSE JURI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA. Ejecución de Prenda" (L.o 49, F.o 578), se hace saber que el martes 23 de Febrero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 661 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

2 Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservadora de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, Cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) (C.C.) 10|pub. 1308 Feb.8-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital rematará en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. con ESTANISLAO VILLARREAL. Ejecución de Prenda. L.o 16. F.o 115. N.o 116", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o o. — Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $12 00 10|pub. 1028 Feb.2-v.feb.15

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. A. con LUISA MATTOS DE CORREA. Ejecución de Prenda. L.o 6. F.o 435 N.o 1955, se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna J|C. Nró. 43711.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.

Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $20.00 10|pub. 1029 Feb.2-v.feb15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. con MANUEL TERAN. Ejecución de Prenda. L.o 6. F.o 422. N.o 1909, se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en Yaro 1121, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, del siguiente bien: Una máquina Kelly N.o J|C. N.o 39-3351.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.

Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $20.00 10|pub. 1030 Feb.2-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados Cía. Recons S. A. con ALDA SOUZA DE MELIAN. Ejecución de Prenda. L.o 9. F.o 262. N.o 1268, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos, 43002 y 401935.
20) $12 00 10|pub. 1025 Feb.2-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. con IRMA LEIVAS DE MELGAR. Ejecución de Prenda. L.o 9. F.o 147. N.o 391, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 1026 Feb.2-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Cía Recons S. A. con ARCELIO SANTANA DA SILVA. Ejecución de Prenda. L.o 10 F.o 697. N.o 310, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 16 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. — Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $12.00 10.pub. 1027 Feb.2-v.feb.15.

LUIS ALBERTO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección, en los autos caratulados: "ORGOROSO de SIERRA, MAXIMA; HECTOR LUCAS SIERRA y MARIA SUSANA SIERRA. VENIA — Venta Judicial", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Luis Alberto Díaz, y sobre la base de $ 15 00 el m.2, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sin edificar, sita en la manzana N.o 56 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón urbano número 488, compuesta dicha fracción de una superficie de 300 metros 6335 centímetros y se deslinda así: al Sur Sud-Oeste, en 10 metros, por su frente a la calle 25 de Mayo, antes Bolívar; al Norte Nord-Este, en 11 metros 76 centímetros, con Nilo B. Viera (hoy su sucesión); al Este Sud-Este, línea quebrada de cinco tramos que miden, partiendo de la calle 10 metros, 3 metros, 60 centímetros, 12 metros 95 centímetros, 2 metros, 08 centímetros y 1 metro 81 centímetros, con el resto del padrón N.o 486 y al Oeste Nord-Oeste, en 24 metros 87 centímetros con Lorenzo Luis Alvarez. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que serán de su cargo los gastos de la escritura de compra-venta y certificados, salvo aquellos impuestos que gravan a la parte vendedora; y 4.o) Que los títulos se hallan en el Juzgado para su examen. — Rosario, Diciembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prát de Collazzi, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21874 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUAN CARLOS LATEULADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: GONZALEZ de De LEON FELIPA. Sucesión. Remate de bienes, comisionando al autorizante Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Juan Carlos Lateulade asistido de la suscrita Juez de Paz, en la puerta de este Juzgado y el día 23 de Febrero próximo venidero a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su aforo que es de $ 300.00, de una finca de pertenencia de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad, calles Libertad y Arenal Grande, manzana N.o 2, padrón N.o 7, compuesta de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando al Norte con calle Libertad, al Sur, con doña Carmen Ponce, al Este con calle Arenal Grande y al Oeste con don Bernardo Pedros. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio base; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que el mejor postor en el acto de la aceptación de su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 22 de 1959. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.19.

BERNARDO COYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUEL SANTOS AYALA. Curador de ANTONIA FRANCA. Venta de inbuebles" (Libro 25. Folio 278), se hace saber que el veintitrés de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, con la intervención del martillero don Bernardo Coya, presidiendo la diligencia el titular del mencionado Juzgado, en un solo lote y por precio que exceda al de quince mil cuatrocientos veinticinco pesos con siete centésimos ($ 15.425.07) de los siguientes bienes de propiedad de la incapaz doña Antonia Franca: I) Una fracción de campo sita en la 9.a sección del Departamento, padrón N.o 6637, compuesta según título de una superficie de 11 Hás. 0682 ms. cuadrados que linda por el Este con Felip. Lacuesta; por el Oeste con Suc. Andrés Franca; por el Sur con José E. Mallen y por el Norte con Isabel Lacuesta; II) Una fracción de campo en la misma sección, padrón N.o 5854, compuesta también según título de una superficie de 52 Hás. 4277 metros cuadrados que linda por el Sur con José E. Nallen y Suc. Benito Suárez; por el Norte con el Arroyo Gutiérrez; por el Este con campo de la incapaz y por el Oeste con Bentancort García, y según plano del agrimensor José Antonio Spagnolo, de Octubre último, inscripto el 7 de ese mes en la Dirección General de Catastro, con el N.o 2047, ambas fracciones forman un área de sesenta y una hectárea 7002 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, el Arroyo Gutiérrez; por el Sur, sucesión Benito Suárez y José E. Nallen; por el Este, Isidoro Balledor y por el Oste sucesión de María S. de Bentancor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Diciembre 15 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

20) $90.00 15|pub. 21541 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

CARLOS NILO MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NOGUEZ ALONSO JACINTO y OTROS, Suseciones, L.o 10, F.o 549", se hace saber al público que el día 22 de Febrero de 1960 se procederá, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Carlos Nilo Machado, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su última tasación que lo es de mil quinientos trece pesos ($ 1.513.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Partido Nuevo", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y tres mil cuarenta y dos centiáreas que se ubica lindando: por un costado con Enrique Méndez; por otro con Carlos Díaz; por otro con Víctor García y por otro con el propio Carlos Díaz, Arroyo de los Piriz por medio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil; que los títulos del bien se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 791 Feb.1.o-v.feb.19.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Saturnino Enrique Ferret contra ENRIQUE ROSTAN CHOLET ó SCHOLET y ROSA ROSTAN ROLAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 22, F.o 600, N.o 561), se hace saber al público que el día 15 de Marzo de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador don Washington Vázquez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno rural con los edificios y demás mejoras anexas, situado en el paraje "Villa General Borges", inmediata al Paso de la Cruz del Arroyo Don Esteban, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 14, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Río Negro con el N.o 57 el 5 de Setiembre de 1925, con una superficie de 6 hectáreas, 3.980 ms. 60 decímetros que se deslinda así: al Noroeste y Noreste, Arroyo Don Esteban Grande; 216 metros 80 cms. al Sureste, con el solar N.o 76 y la calle al Paso de la Cruz; y 269 ms. 40 cms. al Suroeste, con el solar N.o 66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto al mayor valor, certificados y honorarios, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1112 Feb.3-v.feb.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BANCO DEL INTERIOR. Segunda copia. L.o 47, F.o 305", se hace saber que ha sido solicitada por el Banco del Interior, la expedición de segundas copias de las escrituras por las cuales el Banco del Interior, ex-Caja Popular de Juan L. Lacaze y bajo la denominación de esta última, con fechas 4 de Julio de 1951 y 16 de Agosto de 1950, ante los escribanos Carlos Andrés Tarallo y Héctor A. Viana, respectivamente, hubo por compra a los señores José González Pérez y Dolores Sequeira Viera, por una parte y Campomar y Soulas Sociedad Anónima, Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana por la otra, los siguientes bienes inmuebles: A) Bien inmueble comprado a José González Pérez y Dolores Sequeira Viera: Una fracción de campo con todas sus construcciones, plantaciones, montes y frutos que le accedan, alambrados y cualquier otra mejora que exista, totalmente pagas, ubicada en esta República, en la 14.a sección judicial del Depatramento de Colonia, empadronada con el padrón rural N.o 1392, compuesta según título de una superficie de 28 hectáreas 5374 metros y según plano del agrimensor Washington Torterolo Segovia del 20 de Junio de este año (mil novecientos cincuenta y uno), inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 150, el día 22 del mismo mes y año, de una superficie de 28 hectáreas 112 centiáreas, que se deslinda así: 681 metros 90 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal de 16 metros de ancho; al Este, 3 rectas que miden 466 metros 40 centímetros, 50 metros, y 30 metros, frente a la Carretera de Juan L. Lacaze y lindando en parte con el padrón 6999; 415 metros con 15 centímetros frente al Sur a carretera de balastro de 17 metros de ancho; y 521 metros 75 centímetros frente al Suroeste a vía del Ferrocarril del Estado de trocha angosta; B) Bien inmueble comprado a Campomar y Soulas S. A.: Una fracción de terreno con todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, ubicada en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.060 (zona urbana suburbana), señalada con el N.o 13 e integrada por 40 solares numerados correlativamente del 1 al 40 inclusive, en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de 1937, aprobado por la Intendencia Municipal de Colonia por resolución de 27 de Noviembre del mismo año, dictada en el expediente 583 H. y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Esado con el N.o 5 el 12 de Febrero de 1938, según el cual se compone de una superficie de 17.717 metros 30 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 71 metros 35 centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle Minas; 180 metros, de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Italia; 100 metros al Nord-Oeste, de frente sobre la calle Yolanda; 160 metros 20 centímetros al Nord-Este, de frente sobre la calle Viena; y cerrando el perímetro 34 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle pública que separa de terrenos del Estado. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $92.00 10|pub. 21620 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ de PANUNCIO SOFIA. Segunda Copia. L.o 47. F.o 398", se hace saber que ha sido solicitada por doña Sofía González de Panuncio, la expedición de una segunda copia de la escritura por la cual sus padres legítimos fallecidos, don José González y doña María Mazza de González, adquirieron de don Martín José Marizcurrena y otros, el día 2 de Setiembre de 1931 por ante el escribano, Federico Prando, el inmueble empadronado con el N.o 69.905, ubicado en la 11.a sección de Montevideo, cuya escritura lleva el N.o 194 del año 1931 y está extendida del folio 4365 al 442 del protocolo de dicho escribano público. Dicho inmueble está señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, tiene una superficie de 393 metros cuadrados con 52 decímetros deslindándose de la siguiente manera: 9 metros de frente al Este sobre la calle Avellaneda (antes Rondeau), 46 metros 35 centímetros al Sur lindando con el solar N.o 16; 10 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con el terreno de Juan Echebarne y 41 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 18, término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. En consecuencia, se cita y emplaza por el plazo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 975 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "ISOCO, ISABELINO. Segunda copia de escritura" (L.o 37, F.o 219), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Benjamín C. Sarachu, el día 14 de Junio de 1950 en Carmelo, por la cual doña Petrona Andriolo de Andreiuolo vendió al señor Isabelino Isoco del Padrón 6762, ubicado en la planta suburbana de Carmelo, los lotes señalados con los Nos. 2 y 3 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Abril de 1950, inscripto el 31 de Mayo de 1950 en la Oficina de Catastro de Colonia, con las siguientes áreas y deslindes: A) El lote Dos tiene una superficie de 605.40 ms. con un frente de ms. 18,50 al Norte, a la carretera al Curupí, por ms. 32,73 de fondo y frente también al Oeste a la calle Colonia, limitando al Sur con fracción 3 y al Este con fracción uno; B) El lote Tres tiene un área de 1200 ms., así descompuestos: 31,57 metros de frente al Oeste a la calle Colonia; en 38,50 ms. limita por el Norte en parte con fracción dos y en el resto con la uno; por el Este, en 30,77 ms. confina con Cristina Beatriz Andreiuolo y en 38,50 al Sur, con Agustín Brusco.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 1113 Feb.3-v.feb.16.

22–Sociedades de Responsabilidad

Por escritura autorizada en Rivera, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, en Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 26 de fojas 102 a 105, los esposos ALEIXO FRAQUELLI y ESTELA COTINHO y MIGUEL NOZAR, cedieron a la sucesión de Marçal Hourcade, la cuota que les correspondía en la Sociedad "Cicorl Limitada", que gira en Rivera, y Marçal Hourcade Crespo cedió a Emilice Eloiza, Ruth, Neder, Luis Alberto, Emiliano y Mirtha Hourcade Crespo siete octavos de su cuota en la misma sociedad. Acreedores en Faustino Carámbula 1113, (Rivera).

22) $24.00 20|pub. 3 En.20-v.feb.16.

"CARUSO Y COMPAÑIA LIMITDA"

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos Büsch-Buero el 20 de Enero 1960, los señores HECTOR JULIO MARIANO ZUNINO-LIMONGI, —JUAN BAUTISTA CARUSO y UBALDO AVILA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases generales: Objeto: A) Realizar por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, todos los actos de comercio lícitos; B) Representar a firmas, personas, sociedades o compañías nacionales o extranjeras; C) Especialmente, la importación, exportación, fabricación y compra-venta de materias primas, y productos elaborados o semi-elaborados relativos a la actividad de proveedores de los transportes marítimos, fluviales, aéreos o terrestres; y D) La realización de todo acto contrato que directa o indirectamente tenga vinculación con las operaciones o negociaciones que realice. Domicilio, en la ciudad de Montevideo. Capital: $ 5.000.00, totalmente integrado por depósito bancario acreditado ante el escribano autorizante y aportado de la siguiente manera: señores Zunino y Caruso $ 1.000.00, cada uno; señor Avila $ 3.000.00.

Para actos generales de administración, bastará el consentimiento y la firma de dos de los socios; serán necesarios los de los tres, para la compra-venta de bienes inmuebles, afectar los mismos con derechos reales así como dar en prenda los bienes muebles de la sociedad. Denominación: "Caruso y Compañía Limitada". Plazo: dos años prorrogable automática y sucesivamente de año en año. Balances: al 31 Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los respectivos aportes.

El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 en el folio 189 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $44.00 10|pub. 903 En.28-v.feb.10.

GUARNIBEL LIMITADA

Por contrato suscrito el 1.o de Junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Diciembre de 1959 con el N.o 719 al F.o 2683 del L.o 2, se constituyó la sociedad "Guarnibel Limitada". Socios: JOSEPH ADELIN MOTTE y TOMAS WILCZEK. Domicilio: En la Capital. Objeto: Distribuir, importar, exportar, comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, accesorios, implementos, frutos, productos y materias primas cualquiera sea su naturaleza, destino y uso de los mismos. Aceptar y conferir representaciones, concesiones, agencias, consignaciones, corresponsalías de o a las firmas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior. Plazo: 4 años prorrogables bianualmente. Dirección, administración y uso de la firma social: Ambos socios de común acuerdo, juntos o separadamente. Capital y aporte: pesos 10.000.00 integrado por partes iguales entre ambos socios. Balance: Se realizará dos meses después de cerrado el ejercicio social, lo que deberá efectuarse el 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Deducida la reserva legal, las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales dentro del plazo de 30 días inmediatos a la aprobación del balance general. Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales entre ambos socios. Asambleas: Las ordinarias se realizarán dentro de los 10 días de efectuado el balance general, para considerar el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de los beneficios. Las extraordinarias se realizarán cuando fuere necesario y así lo solicitare un socio. Incapacidad y fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse o continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. Disolución y liquidación. Regida por el Código de Comercio y disposiciones expresas del contrato. Arbitraje: Las diferencias que se susciten entre los socios, su liquidación y partición, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte los que designarán el tercero en caso de discordia.

22) $56.00 10|pub. 1145 Feb.4-v.feb.17.

"CROSIGNANI y CIA. LTDA."

En documento privado inscripto el 7 de Enero de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 15, al F.o 55 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Crosignani y Compañía Limitada" integrada por SUSANA JOSEFINA CROSIGNANI de CAPÓ y CYRO TORRE BERNASCONI, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Yaguarón N.o 1305, en el ramo de compra y venta al por mayor y menor de aceites comestibles y productos de almacén y granja, etc., con un capital de $ 50.000.00 en efectivo, aportado por partes iguales, por el plazo de cinco años prorrogables automáticamente por períodos bienales, designando como administradores con amplias facultades para todo el giro comercial y uso de al firma social a los señores Mario Crosignani y Cyro Torre Ferrari, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

22) $24.00 10|pub. 1132 Feb.4-v.feb.17.

"AGRICOLA NIELL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 28 de Diciembre de 1959, inscripto el día 31 de Diciembre de 1959, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 49, del folio 198 al folio 206, del libro N.o 29, los señores: JUAN G. NIELL SILVEIRA, ROBERTO NIELL SILVEIRA, SEBASTIAN NIELL MUNAR y GENARO ALVAREZ ACOSTA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "Agrícola Niell Limitada": A) Objeto: Negocios de barraca de cereales y frutos del país, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, depósito de mercaderías, comercialización de vehículos automotores, repuestos implementos y enseres, mercaderías generales cereales, semillas, forrajes y cualquier otro producto agrícola. Importación y exportación. Compra-venta de bienes inmuebles: B) Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer negocios dentro y fuera del país: C) Plazo: 3 años prorrogables automáticamente, por períodos de tres años: D) Capital: $ 80.000.00 integrado 100 o/o en efectivo de esta forma: Juan G. Niell, $ 35.000.00; Roberto Niell, $ 35.000.00; Sebastián Niell, $ 5.000.00 y Genaro Alvarez, $ 5.000.00: E) Administración: A cargo de los señores Juan G. Niell y Roberto Niell, teniendo ambos socios conjunta o separadamente el uso de la firma social: F) Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Setiembre de cada año pudiéndose modificar la fecha: G) Distribución de utilidades: 5 o/o para fondo de reserva, 10 o/o para remunerar al Directorio, el resto para distribuir entre los socios, en proporción a su cuota de capital. — Estudio del Cr. Juan A Cernicchiaro Tricarico.

22) $44.00 10|pub. 1183 Feb.4-v.feb.17.

"TRANSLACTE LIMITADA"

Se comunica que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1959, José Ernesto Chichet Barrios y doña Norma Piñeyrua Moreira y don Hugo Chichet Barrios y doña Daisy Ferrer, cedieron a Ferdinando De Filippi Ocelli, treinta y nueve cuotas del valor de quinientos pesos cada una, y al señor Domingo Maggiori, una cuota de quinientos pesos, en la sociedad "TRANSLACTE LIMITADA", constituída por contrato social de fecha 5 de Mayo de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 378 al folio 1451 del libro 2 de Contratos. Que por lo tanto la sociedad queda constituída con los socios Ferdinando de Filippi Ocelli y Domingo Maggiori. La referida Cesión, fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 709 al F.o 2641 del L.o 2, con fecha 28 de Diciembre de 1959. — Montevideo, 2 de Enero de 1960.

22) $24.00 10|pub. 1008 Feb.1.o-v.feb.12.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.204. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA ENCANDILADA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 840 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.240. — Montevideo, Enero 21 de 1960. Con esta fecha Muttoni Hnos S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 9, 11, 19 y 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 904 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 88.333 — Montevideo, Febrero 2 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo ,ha solicitado el registro de la marca "DIFENEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.259. — Montevideo, Enero 25 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PINETTE" para distinguir los artículos de la clase 4 y 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 885 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 88.231. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratoire Acbel S. A. (Suiza) solicita la marca "ACERBINE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 789 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 88.255. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "TRENIMON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 857 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.203. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Revlon Inc. de New York, New York, Estados Unidos de América han solicitado la marca "FIRE AND INCE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 837 En:27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.248. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Les Parfums Robert Piguet, de París, Francia, han solicitado renovar la marca "BANDIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 842 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.205. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "ROCHAMAR" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 838 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.206. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA MARROCHENSE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 839 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.301. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELLFLEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1104 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.308. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIZAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1299 Feb.8-v.feb.19

ACTA N.o 88.225. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GYRAMATIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 802 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 88.219. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



FUNDADA EN 1893
AU COEUR DE PARIS
MONTEVIDEO

para distinguir los artículos de las clases 5 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 924 En.29-v.feb.11.

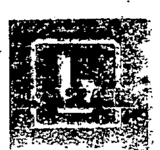
ACTA N.o 88.281. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Miles Laboratories Inc. (E.U.A.), solicita la marca "ALKA SELTZER", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 960 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 88.159. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The International Pen Company S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca

Biroette

para artículos de las clases 15 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 835 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.334. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez diaz consecutivos. — La Direccióu.
23) $20.00 10|pub. 1230 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.252. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Therachemie Chemisch Therapeutische Gesellschaft m. b. h., de Alemania, solicita la marca

POLYCOLOR

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.40 10|pub. 971 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.306. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "NEWARK", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1079 Fef.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.202. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cayetano Sepere, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado la marca "AEROVISION" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 842 bis En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.276. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CLARMIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1103 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.289. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Plástica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "BELLAFLOR", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1124 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.290. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIPLOMATIC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1125 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.312 — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "TISSUES PAUL BERTHIER PARIS-LYON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1102 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.251. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Electrische Apparaten en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de Holanda, solicita la marca



para artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 969 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 88.250. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Electrische Apparaten en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de Holanda, solicita la marca

RuTON

para artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 970 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 88.266. — Montevideo, Enero 26 de 1960. — Con esta fecha: Manuel Epstein (Montevideo), solicita registrar la marca "CONSEW" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 931 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 88.201. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cerámica Sao Caetano S. A., de Sao Paulo, Brasil, han solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 836 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.224. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Inmobiliaria Mercantil Sociedad Anónima (IMOSA), de Montevideo, solicita la marca "INMOBILIARIA MERCANTIL S. A. (IMOSA)", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivas. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 972 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 88.249. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hoffmann - La Roche Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "ASTIBAN" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 848 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.296. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sigma sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "SIGMA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1054 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.293. — Montevideo, Enero 28 de 1960 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "CORVAIR", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1047 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.297. — Montevideo, Enero 28 de 1969. — Con esta fecha, Juan Pedro Perrone, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "MAROÑAS", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1053 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.304. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "PORTLAND", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1077 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.305. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "FOREMOST", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1078 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.307. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Walter Angel Andrada de Montevideo, solicita registrar la marca "PITTSBURGH", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1080 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.309. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Wellington Diez Abella por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ALLERPEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1066 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.286. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "LA VILLETE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 963 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.284. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ogival S. A. (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 961 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 88.254. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "FESTAVITAL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 856 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.258. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Norton S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORTON" para artículos de las clases 6, 8 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 930 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 88.238. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha: American Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "AMERICAN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 841 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.285. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. W. Berk y Co. Ltd. (Ingltaerra), solicita la marca "SCHORI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 88.319. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Angel Fallabrino, de Montevideo solicita registrar la marca "FALLABRINO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1288 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.337. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MULTIFAK" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1282 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.338. — Montevideo, Febrero de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "SPINDURA", para distinguir artículos de la clase 11 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1281 Feb.8-v.feb 19.

ACTA N.o 88.339. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TEXAMATIC", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1280 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.340. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "R & O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1279 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.342. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "REGAL OIL R&O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1278 Feb.8-v.feb 19

ACTA N.o 88.341. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

STAZON

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 1284 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.343. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASCOLATE", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1277 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.345 — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Miguel Angel González Cuello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAMBI", para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1283 Feb.8-v.feb 19.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.001. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha: Baruch Yimalkovski, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para prevenir los robos de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.— Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 833 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 88.253. — Montevideo, Enero 22 de 1960. Con esta fecha Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEITE DE COLONIA" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $4.00 10|pub. 905 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 13.002. — Montevideo, Enero 22 de 1960. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Penicilinas o relativos a las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 886 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 12.729. — Montevideo, Julio 24 de 1959. Con esta fecha, la señorita Violeta Blanca Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en tacos para calzado de señoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12 00 10|pub. 863 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 13.006. — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Piazza Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de descarga para inodoros y artefactos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1055 Feb.2-v feb.15.

ACTA N.o 13.005 — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en substancias que tienen actividad antibiótica o relativas a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1105 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 13.008 — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Una nueva parrilla de movimiento básico de rotación horizontal", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $8.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industrie Minerara e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos polimérico teñible y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1227 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 13.014. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Asentamiento de pantalla luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1274 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pesticidas su preparación y uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1275 Feb.8-v feb.19.

ACTA N.o 13.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whirlpool Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1276 Feb.8-v.feb.19.

25–Ventas de Comercio

He prometido vender a los señores Laureano Pérez y José Rafael Cortés el negocio que el ramo de pensión tengo establecido en la calle Andes 1268 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — JULIO CASTILLO
25) $16.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mz.7.

Prometimos vender al señor Teodoro Serebriski, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Flores con la denominación de Tienda Delfino Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO BARTOLO DELFINO. — HELENA MARIA BRZOZOSKI de DELFINO. — Teodoro Serebriski
25) $16.00 20|pub. 939 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender al señor Jesús Villaverde el almacén y lechería ubicado en Yaguarí 1902. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO.
25) $16.00 20 pub. 925 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta al señor Rubén Lampes el bar y fiambrería ubicado en Gral. Flores 2787 Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — WASHINGTON CAMACHO y OLGA BRUNKELER.
25) $16.00 20 pub. 926 En 29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender a Egresilda Guerra de Degasperi el almacén, bar y verdulería, ubicado en Guadalupe 1570 Acreedores en Estudio Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — MAUSA JANKELEVICH DAMENTEVICH y LUBA BARIL VEBER
25) $16.00 20|pub 922 En 29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público, a efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a la señora Teresa Gerez de Saracho el negocio sito en Comercio 1720 de "Lavadero", Acreedores presentarse en la referida Oficina — ROSA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 915 En.29-v.feb.25.

Comunico que he prometido vender al señor Alfredo Horacio Grajales, la casa de comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas tengo instalada en la Avda. 18 de Julio 2164. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, ap. 1. — PASCUAL CASTELLANO
25) $24.00 20|pub. 910 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Germán Bentancor, el negocio de Fábrica de Pastas, sito en Camino Castro 542. Acreedores presentarse en la referida oficina. — MANUEL GARDA y JOSE DIMURO.
25) $24.00 20 pub. 912 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Joaquín González Forteza y Manuel Novegil González, el comercio "Café y Bar" sito en la Avda. Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RAMON FERNANDEZ SENRA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 913 En 29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María E. Ortega Sosa, el comercio Provisión sito en Camino Castro 555. Acreedores presentarse en la referida oficina. — JULIAN ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 911 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ariel N.o 5021, a los señores Ricardo Salgado, Antonio Martino e Irma Galeazzi, con fecha 21 de Enero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROLANDO NELSON PENCE. — WILMA SUSANA CIGLIUTI.
25) $16.00 20|pub. 942 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometo vender mi comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles está ubicado en la calle Pedro Boggiani N.o 4900 al señor José Rosauro Cestino con fecha Diciembre 28 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SKORODYNSKI. — NOEMI MOLFESE.
25) $16.00 20 pub. 943 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Durazno N.o 1897, a los señores Eugenio Mancuso y María Crispino, con fecha Enero 14 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 944 En.29-v.feb.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón, al comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicados en la calle Gral. Flores 5099, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1960 — MANUEL GUARDADO. — SERAFIN ALONSO COUTO.
25) $24.00 20|pub. 472 En.18-v Feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Touriño Silva y David Touriño Tosar el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela 1202, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — FERNANDO BO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 473 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eugenio y Narcisa García Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Santa Lucía 5497, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — JUAN BARBERO SANCHEZ. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO.
25 $ 24.00 20|pub. 470 En.18-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometidos en venta a los señores Jesús Fernández Rego y Raúl Silva López el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cno. Carrasco 4897, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — LUIS GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 471 En.18-v.feb.12.

Comunico que acepto como socio en mitad-parte al señor Aniceto Rivas Buena, del comercio que prometí comprar a los señores Héctor López y Enrique López, de la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad, el día 22 de Junio de 1959, con el asentimiento de los mismos y con iguales derechos y obligaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — ANTONIO CLARO PAZOS
25) $16.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.9.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Lorenzo Fernández mi carnicería "El Aguila" de calle Arenal Grande 2118. El comprador tomará posesión 1.o Marzo 1960 Acreedores en Escribanía Astarita, Bartolomé Mitre 1496. — JOSE LOPEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 996 Feb.2-v.maz.2.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Miguel Rafael Turcarolo pensión sita en Florida 1220. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — ANGELICA ABOY.
25) $16.00 20|pub. 337 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores: Juan José Barreiro, Aurelia Juana Céspedes Arias, Gladys González Barreiro, Antonia Olga González Barreiro e Idilio Justino González, quienes dicen ser herederos del señor Justo José Barreiro, según manifiestan por sucesión tramitada en Jdo. Civil de 4.o Turno, prometieron vender al señor Silvestre Isidro Isidoro Silveira, la Patente de Giro, padrón 58808, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, con fecha 16|1|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal.
25) $32.00 20|pub. 602 En.20-v.feb.16.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía. y a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Justo Hornos, el negocio de bar, sito en Santa Lucía 4949. Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1356. 1.er piso. JOSE TUÑAS.
25) $16.00 20|pub. 591. En.20-v.feb.16

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Generoso Pardo, María A. Grecco de Moro, Juan Pedro Moro, Modesto Moro, Marta B. Moro y Eduardo C. Moro, de fecha 24 de Julio de 1957 por el comercio de carnicería ubicada en Convención 1111 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — GENEROSO PARDO, MARIA A. GRECCO de MORO. — JUAN PEDRO MORO. — MODESTO MORO. — MARIA B. MORO y EDUARDO C| MORO.
25) $32.00 20|pub. 898 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elsa Gladis Mozzone, el comercio que con el ramo de almacén gira en la calle Tabupí 1906. Acreedores a 25 de Mayo 467, Ap. 1. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — CARLOS GONZALEZ. — MARIA ROSSI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 884 En.28-v.feb.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores María E. Fraga, Luis Pisano y la señorita Martha Susana Goinheix, prometieron en venta al señor Marcos Levy la fiambrería ubicada en la calle Comercio 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218 Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.17.

Interviniendo Eduardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometimos vender al señor Rufino Castro el comercio de bar, sito en la calle Ejido 1450. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Ramón Varela, Julio Calone y viuda del mismo y de los promitentes venderos, presentarse en la referida oficina.— GUILLERMO MARTINEZ y ELBIO CERVIÑO.
25) $16.00 20|pub. 318 En.13-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de librería y papelería, sito en Sierra 2266, a la señora Delmira Violeta Massaferro Lamas, tomando posesión del mismo el 1.o de Enero de 1960. Acreedores en el mismo, por duplicado. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — FELIX DECARLINI GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 279 En.13-v.feb.9.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a don Héctor Díaz Merelli el comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. Acreedores presentarse al contador público, señor Ruben D. Branda, Rincón 438, esc. 25, teléfono 9 11 24. — ALBERTO GUTIRREZ.
25) $16.00 20|pub. 284 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Jesús Pérez Rodríguez y a Gregorio León Cabrera, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, bebidas fermentadas y venta de helados, ubicado en la calle Sierra 1914 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — PEDRO MAGGI. — MAGDALENA V. SOLIMANO.
25) $24.00 20|pub. 528 En.19-v.feb.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Avelino Sacramento Cueli Balbin el almacén de comestibles sito en la calle Beyrouth 1479, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — QUEOFLE DANIEL BASERGA MARICHAL y MARIA ADELA REYES DE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 525 Ene.19-v.feb.15.

Interveniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Cayetano Mazzella Catena el comercio, denominado "Posada del Mar" que gira en el ramo de Restoran, salón de Te, y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Río Branco 1382 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — HECTOR RAUL GONZALEZ. MASINA EVA MELIAN.
25) $24.00 20|pub. 527 En.19-v.feb.15.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadoresc (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eloy Gómez la provisión sita en la calle Francisco J. Muñoz 2984 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — ANGEL HARO. — CATALINA NAPOLEONE
25) $16.00 20|pub. 454 En.18-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el bar y almacén sito en Yí N.o 1251 a Juan G. Neumar. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ de GOMEZ. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA.
25) $8.00 20|pub. 286 En.18-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a María Ramona Cabrera de Cecilio, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Balta Ojeda N.o 3850. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 9 de 1960. — JUAN PEDRO OYHENART BENTANCUR. — NOEMI GARCIA de OYHENART.
25) $24.00 20|pub. 325 En.14-v.feb.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Vázquez Pensado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Magestic número 1600 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — DOMINGO QUINTEIRO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1153 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ricardo Rua el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1126 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — JUAN PEDRO VIERA GELLIER.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.4-mz.4.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1960 hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez el comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Sec. Compra-venta de Negocios. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — DOLORES MARAGOTTO de LAMELAS.
25) $16.00 20|pub 1138 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adalberto Wechselberger la parte que nos corresponde en el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y embotelladas, sito en Avda. Roosevelt s|n, Cantegril, Depto. de Maldonado. Acreedores presentarse: Escribanía H. Flores, Julio H. y Obes 1342, primer piso. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — KURT WEBER. — CARMEN LLOSENT.
25) $24.00 20|pub. 847 En.27-v.feb.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González y Antonio Cagigal Ponte el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3797 bis, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS. — MANUEL CALVO CUDIS.
25) $24.00 20|pub. 1154 Feb.4-v.mz.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Romeo Félix Simonetti y Aurea Quadrado Bodelao, prometieron en venta a la señora María Elsa Fraga de Pisano y a la señorita Martha Susana Goinheix la fiambrería ubicada en la calle Comercio N.o 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez N.o 1492. esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci
25) $24.00 20|pub. 1159 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Grille Romero y Faustino García Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — LISARDO MAYAN GARCIA — MANUEL CAMAÑO LADO.
25) $24.00 20|pub 1152 Feb.4-v.mz.4

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a la señorita Rosita Espósito Russo, la casa de comercio que gira en el ramo de artículos de bazar y electricidad ubicada en Avda. San Martín N.o 2555. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — KUSELIS JANKELEVICIUS. — ROSA KLEBASKIS de JANKELEVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 1238 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Escribanía Montoro Elzauría —Sosa Días, comunicamos que Jaime Mizraji prometió vender a Inge Abramoczyk el comercio que en ramo de tienda y mercería gira en Avda. Rivera 2876. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324. Montevideo. — JAIME MIZRAJI.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Nicolás Pablo Folle, del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, establecido en la calle Pilcomayo N.o 5002 de esta ciudad.— Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — CARLOS JORGE FOLLE COLOMBO. — IRMA HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1252 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Francisco Rey Seijo, Francisco Rey (hijo) Bolívar Enero Gómez y Rosa I. Güelmo prometieron en venta a los señores Juan Ramón Silvera y Pablo Aurelio Franco la panadería "El Aguila" ubicada en la calle Nueva Palmira N.o 1650. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1161 Feb.4-v.mz.4.

Prometimos vender a los señores Neffer Bertagna y Javier Vázquez, la carnicería "El Molino" ubicada en Dr E. Pouey 816, Las Piedras Canelones Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISAIAS FELISBERTO y PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 712 En.22-v.feb.18.

Comunico que he vendido al señor Palmiro José Bacci Almacén de Comestibles y Lechería Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Comercio N.o 2152 con fecha 12-7-958. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — PANTALEON EUFEMIO FIERRO. — EDELIA ANATOLIA BACCI RUNCO. — Palmiro José Bacci.
25) $24.00 20|pub. 372 En.14-v.feb.10.

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3680 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman. Plaza Independencia 838 esc. 19. — OMAR R FERRUA. — ABRAHAM GRIL.
25) $8.00 20|pub. 458 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Moleres el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20.pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEORICO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones), Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1643 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746, Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 764 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 31 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 753 En.25-v.feb.19.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores David Raffo Sosa y María Herrera de Raffo prometieron en venta al señor Manuel Taibo la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 3409. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218 escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 659 En.21-v.feb.17.

Prometí vender al señor Luis Alberto Gómez el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2301. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376 — Tenencia del adquirente: 11 de Diciembre de 1959. — RAUL MARIO PENA.
25) $16.00 20|pub. 273 En.13-v.feb.9.

A los efectos de la Ley 26-9-904, María M. de Pérez comunica que prometió vender a don Lorenzo Abellá, el comercio de Librería y Cuadrería sito en Comercio N.o 1642. Acreedores al comercio. — MARIA M. de PEREZ. — Lorenzo Abellá.
25) $16.00 20 pub. 369 En.14-v.feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Café y Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sgo. Labandera Nº 751. Al señor José Ramón Martínez, con fecha Noviembre 1 de 1959, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Sgo. Labandera Nº 751. — MANUEL MARTINEZ SANIN. — SOFIA BRUS GOMEZ
25) $ 16.00 20|pub. 402 En.15.-v.feb.11.

Ley 26 IX|1904. He prometido vender a Barbato S. A. el comercio en los ramos de juguetería y bazar denominado "La Tentación", sito en la calle 18 de Julio 1178 de la ciudad de Paysandú. Acreedores en la dirección indicada. — Enero 9 de 1960. — JORGE NADER. — BARBATO S. A. (en formación).
25) $16.00 20|pub. 662 En.21-v.feb.17.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña Sofía Fleury, el comercio que en el ramo de pensión gira en esta ciudad, calle Ibicuy 1223. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — CAROLINA ABRIOLA DE CELIBERTI. — SOFIA FLEURY.
25) $16.00 20|pub. 750 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Abal y Josefa Estevez, la provisión sita en la calle Continuación 18 de Julio 3410 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — VICENTE IBAÑEZ. — GLORIA ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 741 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Eusebio Alvarez y José Villamil, el café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — ENCARNACION LOSADA. — ANTONIO REQUEIJO.
25) $16.00 20|pub. 742 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Gustavo E. Correa Aguirre, el bar sito en la calle Soriano 1000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — AGUSTIN RODAL. — AIDA HUCHA.
25) $16 00 20|pub. 740 En.22-v.feb.18.

Hemos prometido vender a favor del señor Serafín Zeytunlian el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4349 según Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — LEVON ZEYTUNLIAN, ROSA KAZEZIAN DE ZEYTUNLIAN, SERAFIN ZEYTUNLIAN.
25) $16.00 20|pub. 708 En.23-v.feb.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que prometí vender a la Sociedad "Villa Mary Limitada" mi casa de comercio, que gira en el ramo de compra-venta de cereales y forrajes, con domicilio en la calle Pedernal 1846. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — RAMON PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.18.

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Gelsy Barcellos de Dos Santos ha vendido a Miguel Angel Arias el comercio ubicado en la calle 19 de Junio 5708 (Villa Colón) que gira en el ramo almacén. Interesados presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Montevideo, Enero 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.17.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Andrés Rivera Vázquez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Lechería, establecido en Simón Martínez 4268, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — CARLOS ALBERTO BALADON FERNANDEZ. — PERLA RODRIGUEZ FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Tomás De La Merced y Jesús Lasbuertos, la Fábrica de Productos Alimenticios (Venta de papas fritas y maní marca PIK). Acreedores en Oficinas del Balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA.
25) $24.00 20|pub. 966 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que MANUEL GORIN y su esposa MARIA ROSA MACHADO han prometido vender a Vartkes Marcarian el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Alarcón N.o 1508 de Montevideo. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó. — Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 976 Feb.2-v.maz.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Karla Auguste o Carla Augusta Siedner de Glass, el comercio que en los ramos de casa de modas, confecciones y anexos gira en la Avenida 18 de Julio 1821. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso 3 (Estudio doctor Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — FELIX SIEDNER. — BERTA HILLER de SIEDNER.
25) $24.00 20|pub. 1007 Feb.2-v.maz.2.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Constantino Mato, la fábrica de pastas propiedad de Alberto Reig, ubicada en calle Comercio N.o 2209. Acreedores a Escribanía Presa Testa, calle Rincón 468, esc. 18 — Montevideo Enero 28 de 1960. — Por Sucesión Alberto Reig: ZULMA CHAVES de REIG. — MARIA ELIA PEREZ de REIG. — CONSTANTINO MATO.
25) $16.00 20|pub. 1000 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo Escribanía Francisco Montoro Elzaurdía — Daniel Sosa Días, Ohanes Azapian y Marta Elmasian prometieron vender a Ramón Grande Conde la provisión ubicada en Capitán Osorio 3952. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1081 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Antonio María Eiras García, Manuel Benito Eiras García y Aníbal Domínguez Alonso, la panadería "La Curva", sita en Avenida Carlos María Ramírez 1701. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — SERAFIN OUTEIRO GARCIA. — JESUS REY. — ANTONIO MARIA EIRAS. — MANUEL BENITO EIRAS. — ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1049 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores José Mouro López y Manuel Mouro Mourelle, la panadería "Del Comercio", sita en Cuñapirú 1767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — JOSE GRAÑO. — JOSE MOURO LOPEZ. — MANUEL MOURO.
25) $16.00 20|pub. 1050 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Nemesio Gándara Pérez, Remegio Gándara Pérez y José Rajo Fernández, la panadería "La Rubia", sita en calle Leandro Gómez 2963. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MAXIMO MONTERO MARTINEZ. — LUIS GARCIA FIGUEIRAS. — ALFREDO EMILIO GARCIA FIGUEIRAS. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE RAJO.
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.2-v.mz.2.

Se hace saber que he prometido en venta a Ricardo Caval mi negocio en el almacén y bar ubicado en Camino Maldonado, kilómetro veintitrés y medio Acreedores presentarán sus justificativos en Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — FRANCISCO WALTER OLANO.
25) $16.00 20|pub. 1088 Feb.2-v.mz.2.

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a Aniceto Olagüe el comercio de provisión y venta de leche establecido en la calle Santa María, esq. San Cono, del Barrio Paraíso, Paso Carrasco del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, esc.38 a deducir sus derechos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL MARTINEZ — MARIA CARMEN PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1075 Feb.2-v.mz.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suárez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.
25) $24.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ruben Darío Tuset, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Bado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.
25) $16.00 20|pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3367 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores; 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20|pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUCCI. — ROSA WANGELER.
25) $16.00 20 pub. 799 En.26-v.feb.22.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 801 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.
25) $16.00 20|pub. 793 En.26-v.feb.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Haudemar Emeterio Míguez Pérez la mitad indivisa del comercio en los ramos de restaurant y bar sito en la calle Piedras 551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.
25) $24 00 20|pub. 526 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
25) $24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

Prometí vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos sito en la calle Capitán Lacoste 4175, al señor José Ovidio Fidalgo García. Te- Acreedores: Capitán Lacoste 4175. — PEDRO nencia del adquirente: 18 de Enero de 1960. PIEDRABUENA.
25) $16.00 20|pub. 677 En.21-v.feb.17.

Pedro Bonavota prometió vender comercio, ramo bazar, art. electricidad, calle Sierra 1812 al señor Amable Leiva. Acreedores mismo comercio. (Ley 26|Set.|904). — PEDRO BONAVOTA.
25) $8.00 20|pub. 1247 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Domínguez Castro el negocio de comestibles, frutas verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Isla de Gaspar N.o 2451, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANTONIO BARRO PORTA. — ERUNDINA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1251 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Luis Pratto y Juana Ferrer prometieron en venta al señor Gerardo Manuel Lado García la carnicería y anexos ubicada en la calle Garibaldi 2178. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 1160 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a los señores Dionisio Iglesias y Lino Riveira el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 que gira en el ramo de Bar con licencia Alcohólica. Acreedores en Oficina: Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 994 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Rogelio Waldemar Ayusto, la Provisión, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicada en la calle Francisco Joaquín Muñoz N.o 3332 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la mencionada Oficina ubicada en la calle Sarandí N.o 356 esc. 2. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — PEDRO HUMBERTO PIGNATTA.
25) $24.00 20|pub. 831 En.27-v.feb.23.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José María Fornos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, suc. de panadería, lechería, ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1536. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — HECTOR ALCIDES GARCIA TABEIRA.—DORITA SUAREZ de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 326 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta a los señores Milton García y Juan Oyhenat el Café y Bar con Parrillada ubicado en Gral. Flores 3034. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ERNESTO y ROSAURO SCHIAPPACASSE. — MAGDALENA MARIA CARIGARIS y MARIA ISABEL CODEVILLA.
25) $16.00 20 pub. 923 En.29-v.feb.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Mancebo Facal, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de Panadería "Santa María", sito en la calle Bogotá 3385 de esta ciudad. Acreedores: en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — PELAYO PEREIRA PEREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 394 En.15.-v feb 11.

Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra carnicería puesto "Modelo", denominada "La Estrella" de la calle Yaguarón número 1644, a José Piñeiro. Los acreedores presentarán comprobantes en la escribanía Schickendantz, Avda. Uruguay 1793. — Montevideo Enero 7 de 1960. — RACHMILIS SKARBENSKIS. — SEVA S. de NOACH.
25) $16.00 20|pub. 277 En.13-v.feb.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad Impagliazzo y Milne S. A. el comercio que en el ramo de taller mecánico y ajuste de motores en general ubicado en la calle La Paz 1678. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 544 entrepiso (estudio del Dr. Italo Corbo). — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — IMPAGLIAZZO y VILLAR LIMITADA.
25) $ 24.00 20|pub. 445 En.15.-v.feb.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos el negocio de Café, Bar y Fiambrería sito en Bulevar España N.o 2153.—Montevideo, Enero 7 de 1960. — CELESTINO RODRIGUEZ BOUZA y PROSPERINA IZQUIERDO de RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.10.

Se hace saber que he prometido vender a Mario Isola Guidobono, la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre de 1959.— AMANDA PAULINA VIGNOLA.
25) $16.00 20|pub. 278 En.13-v.feb.9.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 7 de Enero de 1959 don Pablo Mauro Gutiérrez ha prometido vender a don Mauricio Carlos Viarengo, el comercio ubicado en "Andresito", 3.a sección judicial de Flores, en el ramo de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Depto. de Flores. — PABLO MAURO GUTIERREZ. — Mauricio Carlos Viarengo.
25) $32.00 20 pub. 829 En.27-v.feb.23.

Interviniendo "Oficinas S. U. R.", prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la Avda. Rivera N.o 2641 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 770 En.25-v.feb.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender a Inés Irma E. de Bettoni el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 que gira en el ramo de almacén. F. y verduras. Ocurrir a Leandro Gómez N.o 2705. Tel. 5.57.63. — JUAN CARLOS RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 1177 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $27.20 20|pub. 256 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pelayo y Benito Pereira Pérez, el comercio de Panadería denominada "La Equitativa", sita en la calle Tomás Toribio 1426-28 de esta ciudad. Acreedores en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA CARBALLAL de HUERTAS.
25) $16.00 20|pub. 1313 Feb.8-v.mz.8.

"Iberia" interviene en la venta a Verquin Bedigian, de la Farmacia Ares, sita en la Avda. Italia 4757. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo. Enero de 1960. — GLADYS CALCAGNO de ARES.
25) $16.00 20|pub. 1309 Feb.8-v.mz.8.

Comunico que el comercio que giraba en los ramos de Comestibles, Frutas y Verduras, en la calle Industria 3472 de esta ciudad, lo he clausurado por tanto, acreedores deben presentarse en la Escribanía "Iberia" de la calle Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — ANA IRIS MADERA de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.8-v.mz.8.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Manuel Puga la provisión sita en calle Julio César N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 30 de 1960. — HUMBERTO PIEROZZI. — CHIARA PUGLIESE.
25) $16.00 20 pub. 1289 Feb.8-v.mz.8.

A los efectos de la Ley 26 de Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Enrique Canals, el taller de vulcanización de la calle Brandzen N.o 1924. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — CAMILO BARCELÓ.
25) $16.00 20|pub. 1306 Feb.8-v.mz.8.

27-Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quiénes se consideren con derecho a la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o; con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mora, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (O.C.) 30 pub. 30080 En.15-v.feb.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a concurso para proveer tres cargos profesionales: uno de arquitecto, uno de ingeniero y uno de agrimensor, de acuerdo a la

bases que están a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría (Juan Carlos Gómez N.o 20). El plazo de presentación vence el 19 de Febrero próximo. — Salto, Enero 18 de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Amílcar Pascale, Secretario Interino.
27) $12.00 10|pub. 846 En.27-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES A LAS BECAS ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas, para realizar estudios en el extranjero. Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12, hasta el 15 de Febrero de 1960, a la hora 12. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 30036 En.12-v.feb.10.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Surroca (José Ma.) y otros contra ARENA (MARCOS ANTONIO). Infracción Aduanera", (Libro 19, Folio 369, Expediente 1927, Año 1958), se cita, llama y emplaza a don Marcos Antonio Arena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1|58) 30 pub. 34492 Feb.1o-v.mz.15.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros". Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27 (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INTIMACION DE PAGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, MERCANTIL URUGUAYA S. A. y otros. Intimación de pago" (L.o 9, F.o 598), se notifica a MARIO POSTAGA que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas: De los Campos, Puentes y Tournier y Mercantil Uruguaya Sociedad Anónima y a los señores: Octavio de los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier, Alberto H. Mc. Nutt, Mario Lagamma Acevedo, Manuel Villarino Sánchez, Juan Gruber y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 5.000, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción asciende a $ 16.250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $96.00 30 pub. 20382 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMPAÑIA MAINE SOCIEDAD COMERCIAL y otros. Intimación da pago" (L.o 9, F.o 597), se notifica a Compañía Maine Sociedad Comercial y al señor Américo Corte, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a los señores Samuel Fidalgo, Juan Carlos Baraglio, Enrique Feijoo y a la firma y a la p... que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 1.250, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya —al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 4.062.50 (cuatro mil sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $32.00 10|pub. 21809 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732,24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v feb.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo; y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms. que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavía, de don Umberto M. Mellan, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipe Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30 pub. 786 En.25-v.mz.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA VILLANUEVA DE MOUGAN y JOSE EMILIO MOUGAN VILLANUEVA. Escrituración de Oficio (L.o 55 F.o 41), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Josefa Villanueva de Mougan y José Emilio Mougan Villanueva iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien, un solar de terreno situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71534 y que según plano del Agrimensor Pío H. Braem, inscripto en Topografía el 4 de Abril de 1914, se individualiza con el N.o 8 de la manzana letra D, tiene una superficie de 436 metros 14 decímetros, deslindándose así: al Sureste 9 metros de frente a la calle Arrieta; al Noreste 9 metros lindando con propiedad de Félix y Carlos Sanguinetti al Noreste 48 metros 32 centímetros con el solar 9 y al Suroeste 48 metros 60 centímetros con los solares 1, 2, 3 y 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa Mac Lean y Ema Liseta Lerena Juanico de Massera o a sus sucesores o causahabiente o a quienes los representen y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario
27) $182.00 30|pub. 20045 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BRAIDA FRANCISCO DOMINGO y otros. Partición Judicial de bienes" (L.o 59 F.o 287), se cita, llama y emplaza a Luisa Dominga o Luisa Facelli Raspino para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará curador de bienes que la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Facelli o Juan Facelli Berrutti y administre lo que se le adjudique en la partición. — Montevideo, 24 Noviembre 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 21723 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
Ag.14-v.set.11.
27) $64.00 40|pub. 12058 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ". Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IGNACIO EDUARDO FURTADO. Concurso civil" (L.o 53, F.o 204), se convoca a todos los acreedores del nombrado Ignacio Eduardo Furtado, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 4 de Marzo del próximo año 1960 a la hora 9 y 30, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
27) $48.00 24|pub. 21877 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. — MORATORIA", (L.o 47, F.o 464), se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, de esta Capital, para que nombren dos personas, de entre ellos mismos, que verifiquen la exactitud del balance presen-

tado, (C. de C., ibíd. art. 1 767). — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 21921 Feb.1.o-v.feb.12.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION ATALIN DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas. L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ de PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20.4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c|JOSE COSTA Cobro de Contribución Inmobiliaria L.o 2, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 474 a nombre de José Costa, que linda: N. O.: Suc. Manuel Astiazarán y otra; N. E., Juan Evangelista Avila; S. E., calle Oribe; y S. O., calle Rondeau, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
27) (Dec.21|7|34) 34393 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "JUAN ANTONIO GUALA; NELSON GUALA, MARTIN DI LORENZO y Otros. Denuncian rescate de maderas en el Río Uruguay y Arroyo Guaviyú, L.o 5, F.o 46, número 31" se hace saber que en aguas del Río Uruguay Arroyo Guaviyú se hallaron los siguientes tipos de maderas que se encuentran depositadas en esta sección, a saber: Tablones: 434, marca FARO, Clase Pino y o cedro, medidas varias; 19 marca ALC. Clase Pino y o cedro, medidas varias, 7 CIPO, Pino y o cedro, med. varias, 1 ZZA., 1 3, 1 AZ, 1 TAD, 1 AZL, 1 CAF, 24 sin marcas, medidas varias. Tirantes y o tirantillos, 8 CIPO, 12 ALC, 17 FARO, 1 V, 1 ZO, 34 sin marca, Pino y o cedro, Medidas varias. Tablas, 18 sin marcas. Medidas varias. Alfajías, 42 sin marcas, Varillas, 33 sin marcas. Listones 19 sin marcas. Y a los efectos dispuestos por el artículo 411 de la ley N.o 10.024 se hace esta publicación. — Pueblo Quebracho 31 de Julio de 1959. — Fregoli Sosa Lago, Juez de Paz.
27) $28.00 10|pub. 1249 Feb.5-v.feb.16.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ DE BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil; Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.
May.17-v.junio14.
Agos.8-v.set.5.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino", se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y Juana Ercilia Aquino, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto, Octubre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 34504 Feb.1.o-v.mz.15.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60 pub. 21501 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.
May.17-v.jn.14.
Ag.8-v.set.5.

CESION DE CUOTA

Con fecha 1.o de Enero de 1960 Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota en la Sociedad Importadora de Maquinarias, Accesorios y Repuestos Limitada (S.I.M.A.R.), con domicilio en Nº 1757 de calle Piedra Alta. - BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO HILARIO ANSELMO AGUIRRE.
27) $16.00 20|pub. 717 En.22-v.feb.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González; Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscripto con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.
27) $40.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.19.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Baldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.
27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y demás interesados que el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 30 de Octubre de 1957 entre los señores RAUL CAMARANO, JUAN M. MORALES y TEODORO CHERRO ALVAREZ referente a la casa de comercio, bar y fonda ubicado en la calle Constituyente 1652 esquina Carlos Roxlo, ha quedado sin efecto con fecha Febrero 1.o de 1960. Se comunica también que con esta misma fecha el mismo comercio arriba citado ha sido prometido en venta por los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano a los señores Santiago Peluso y Esteban o Estefan Lavis. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el Estudio del Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino, calle Juan Carlos Gómez esc. 13, todos los días hábiles de 17 a 19 horas, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20|pub. 1240 Feb.5-v.mz.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de la señorita María Inés Comunale Bosio, con retroactividad al 30 de Junio de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con la mencionada señorita habíamos suscripto con fecha 7 de Mayo de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Bacacay N.o 1316 de esta ciudad, propiedad del señor Manuel Fernández Calvo. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — CARLOS LEON ZUCOTTI MATTOS.
27) $24.00 20|pub. 1253 Feb 5-v.mz.7.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO

Quedó rescindido el compromiso de venta del 14|11|958 entre Nicolás Laudo y Antonio Vitola, del almacén de la Avda. San Martín 2952, habiendo el primero prometido vender con fecha 24|11|959 a Antonio Cosenza dicho comercio. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1.o Escs. P. del Castillo y Alonso. Ley 26-9-904. NICOLAS LAUDO. ANTONIO VITOLA. ANTONIO COSEZA.
27) $24 00 20|pub. 595 En.20-v.feb.16.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338, cedí a favor del señor José Fernández Fernández con retroactividad al 23 de Octubre de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con los señores Antonio y Pedro Vita por el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Lezica 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1960 — JOSE FERNANDEZ CAMPO. — JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — ANTONIO VITA. — PEDRO VITA.
27) $24.00 20|pub. 455 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa firmado con fecha seis de Febrero del corriente año, entre los señores Gregorio Venancio Bonini González con Justo Jacinto Bonora Núñez y José Pedro Quintana González por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Comercio 1794, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Gregorio Venancio Bonini. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — GREGORIO VENANCIO BONINI GONZALEZ, JUSTO JACINTO BONORA NUÑEZ, JOSE PEDRO QUINTANA GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 468 En 18-v.feb.12.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores. Río Branco 1568, se resuelto clausurar el Taller de Carpintería que tenía establecido en la calle Ganaderos N.o 4580 de esta ciudad, en el día de la fecha. Acreedores exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO KACZMAREK.
27) $24.00 20|pub. 828 En.27-v.feb.23.

RESCISION DE PROMESA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa del 13 de Julio de 1959, referente al comercio de Almacén de comestibles sito en Gonzalo Ramírez 1375 y que el 7 de Enero de 1960 tomó posesión su propietario señor Alberto Ventura Ferro. Acreedores: "Oficina Cabral" Uruguay 1376. — ALBERTO VENTURA FERRO.
27) $16 00 20|pub. 274 En.13-v.feb.9.

"MONTANER y BANEGA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que se disolvió la sociedad comercial colectiva "Montaner y Banega" que gira en la ciudad de Nueva Palmira, y que el socio señor Víctor Saúl Montaner-Albano se hará cargo del total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de la Sociedad deberán concurrir dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, al comercio explotado por ella, que en el ramo de ferretería, bazar, representaciones y anexos gira en la ciudad de N. Palmira, calle Gral. Artigas s|n., bajo la denominación de "Casa América".
27) $32.00 20|pub. 608 En.20-v.feb.18.

FASERIT URUGUAY LIMITADA

Por documento privado de fecha 2 Junio de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 477 al Folio 1362 del Libro N.o 2 de Contratos los señores HERNAN ROJAS SANTA MARIA y FERNANDO ECHEVARRIA UNZURRUNZAGA cedieron las ciento veinte cuotas que poseían de Faserit Uruguay Limitada al señor HORACIO V. BROWN. En el mismo acto URGEL S. A. Cedió al señor HORACIO V. BROWN quince cuotas de las ochenta que poseía en la citada sociedad.
27) $12.00 10|pub. 1120 Feb.3-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento público que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de Café, Bar y Almacén y Anexos sito en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2399 que había prometido vender a Elbio Basso. A los efectos de la Ley de 1904 se hace

esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — SATURNINO GARCIA y SILVINO GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 1178 Feb.4-v.mz.4.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor Antonio Vilar Cotelo, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Ricardo Calvo Montans para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avda Garibaldi N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $32.00 20|pub. 1156 Feb.4-v.mz.4.

COMPRA Y VENTA

De comun acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venga firmado el día 20 de Febrero de 1959 referente al comercio de Bar y alcohólicas ubicada en la calle Venancio Benavides 3302 de esta ciudad entre el señor Blas Arona y los integrantes de la Suc. Barreiro. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Enero de 1960 — BLAS ARONA, por Suc. Barreiro, AMELIA CESPEDES, JUAN J. BARREIRO, GLADIS G. DE SANCHEZ, ANTONIA O. GONZALEZ, IDILIO J. GONZALEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.1.o-v.feb.26.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Comunicamos que Miguel A. Deurado y María Reina Birriel han cedido a los señores Julio C. Redin y Hebert Rodríguez Da Silva todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de Compra y Venta del negocio ubicado en la calle Canelones 837 de esta ciudad que gira como Taller de Ojales, con retroactividad al día dos de Enero de 1959. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — MARIA REINA BIRRIEL. — MIGUEL A. DEURADO. — JULIO C. REDIN. — HEBERT RODRIGUEZ DA SILVA
27 $32.00 20|pub. 482 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de comun acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre las señoras Josefa Tarrío Tubío con Carmen Navarro Fajardo, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en la calle Colonia 2032, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio la señora Josefa Tarrío Tubío. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 22 de 1959. — JOSEFA TARRIO TUBIO, CARMEN NAVARRO FAJARDO
27) $32.00 20|pub. 467 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de comun acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Demetrio García Letona con Asdrubal Risoto Peralta, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, gira en la calle Cuñapirú 2287 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Demetrio García Letona. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — DEMETRIO GARCIA LETONA, ASDRUBAL RISOTO PERALTA.
27) $32 00 20|pub. 469 En.18-v.feb.12.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra-venta firmado con fecha 23 de Setiembre de 1959, por el comercio propiedad del señor Fernando Martínez Méndez que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant en la Avda. San Martín N.o 2663, de esta ciudad a los señores José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — NELSON BISMARK HANSEN.
27) $32.00 20 pub. 1155 Feb.4-v.mz.4.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad, firmado el día 4 de Marzo de 1959, entre los señores Rogelio Lamelas Fernández y Eladio López Fernández, tomando posesión del mismo el señor Rogelio Lamelas Fernández con fecha 31 de Enero de 1960. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. Secc. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 31 de 1960 — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1139 Feb.4-v.mz.4.

RESCISION DE CONTRATO

Comunico al público y al comercio que he rescindido el día 23 de Octubre el compromiso de compra-venta de la Provisión sita en Basilio Araújo 3667 que prometí vender a don Enrique Serra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO HORNOS.
27) $16.00 20|pub. 914 En.29-v.feb.25.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA

Estando facultada la Comisión Directiva para levantar el cuarto intermedio en que se halla la asamblea extraordinaria de acuerdo a la resolución de esta autoridad de fecha 17 de Diciembre de 1959, cúmplenos informar a los asociados que se ha fijado el día 19 de Febrero a las 20 horas, en la sede social, como fecha para el levantamiento del cuarto intermedio.
Continúa el orden del día ya establecido, vale decir: Edificio propio.
Advertencia: Para tener acceso al local de acuerdo al reglamento de la Corte Electoral, es imprescindible la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad. — Felipe Chiaro, Presidente. — Raúl P. Mereles, Secretario
27) $12.00 5|pub. 1264 Feb.8-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el ejemplar de 29 de enero de 1960, se publicó en la página 876—C, el aviso 441, correspondiente a una inscripción de estatutos de "Los Cedros S. A.", que apareció con varios errores, imputables a la Corrección del taller impresor.

En el título, en la quinta línea del Edicto y en la segunda línea del artículo 1.o, donde dice: "Los Cerros S. A.", debió decir: "Los Cedros S. A.".

En la penúltima línea del artículo 18, donde dice: "en los términos", debió decir: "en el término", y

En la tercera línea del artículo 19, donde dice: "ejercicio e la Secretaría", debió decir: "ejercicio de la Secretaría".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión don OTTO CERF u OTTO CERF LOEWENDAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1335 Feb.9-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARIAS SAN MARTIN DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1397 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MARRERO (L.o 55 F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1398 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANINI RANZINI de CESCHI (L.o 59 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 1334 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS DIEGO SANZ REVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1336 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO SEGUNDO o ALBERTO JACINTO SEGUNDO VELAZCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1325 Feb.9-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROBELLO de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA FERNANDEZ de PUJO o PUGO, AGUSTIN ALBERTO PUJO o PUGO FERNANDEZ y de ENRIQUE ROQUE PUJO o PUGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO RADZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO PERDOMO o PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS ZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1385 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ FERREIRA o ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES FERREIRA o ELEUTERIO L. MORALES (53 - 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1395 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARLOS TURIELLO (53 - 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1396 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ o PEDRO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.9-v.feb.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JUAN P. CAMPIGLIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana número 1 B; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126, área 405 metros; B) DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 702 metros; C) MIGUEL E. y JOSE H. MEIRELLES ZABALEGUI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; D) EFRAIN PAIVA IRISARRI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; E) DELFIN DIAZ CIBILS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 21, plano de lagrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros; F) ISMAEL DEUS y DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 445 metros 50; G) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; H) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 510 metros; J) NELIDA T. de DIAZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; K) EDUARDO PELLICCIARI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8, 9, 10, 11, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área total 3.718 metros; L) CARLOS ALBERTO BADARACCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 5 de la manzana N.o 39; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área 405 metros; LL) ARTURO PEDRO PENELA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 16; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 559 metros 12; M) Doctor JULIO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 1 A, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; N) Arquitecto JUSTINO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 126, área 405 metros; Ñ) JOSE PEDRO URRESTARAZU. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 11, 12 y 13 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área total 1.305 metros; O) LUIS RICOBALDI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 66 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros; P) MARUJA PARDO de MAZZEY. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 65 de la manzana número 3; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; Q) Doctor ENRIQUE CENTRON. — Solar ubicado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 797 metros 04; R) LEONOR FALCO CANESTRI de ALBERTI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros; S) GERONIMO SIMONELLI BOZZO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 604 metros 20; T) MARIO JORGE PUPPO y Hnos. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 52 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; U) MARIA PEIRANO de STUPINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; V) PILAR PORRAS de PERELLO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 60 de la manzana número 29; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; W) COLOMA PERELLO PORRAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; X) HECTOR QUARNETI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 65, 66 y 67 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 2.106 metros; Y) MANUEL GARCIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Z) MARIO JORGE PUPPO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 771 metros 64. — Montevideo Febrero 5 de 1960.

2) $384.00 15|pub. 1356 Feb.9-v.mz.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MANUEL VAZQUEZ. — Solares en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8 y 9 de la manzana N.o 34; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 1.170 metros; B) MARIO FERNANDEZ CARAVIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 575 metros 39; C) MEHMET SANDALI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana número 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 450 metros; D) OTTO G. RINDERKNECHT. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 425 metros 10; E) JULIO RODRIGUEZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 54, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área 688 metros 56; F) MARIA CARMEN ACERENZA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 56, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 562 metros 50; G) JUAN PEDRO CRUZ.

— Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 76, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.003 metros 28; H) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 64 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catasrto con el N.o 1005; área 425 metros 50; I) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 38, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) PIO S. QUARTARA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; K) JULIO MANFRINO RICCI y JUAN ODDO RICCI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 37; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; L) AMADEO JUAN Fco. y LAURA MARIA LANDO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 12 de la manzana N.o 24; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 600 metros; LL) JORGE SOSA DIAZ GUERRA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 63 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; M) LUIS VIANA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 810 metros 44; N) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 46 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 405 metros; Ñ) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana número 17 plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 436 metros 50; O) ROBERTO TRAIBEL LARROQUE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; P) LIDIA GLADYS y ROMEO OSCAR PARAGARINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Q) ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 82; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.092 metros 78; R) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 116; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1002 metros 40; S) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 116 plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.002 metros 40; T) MARNE A. y CUIRICO J. ALBANESE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana número 120, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331 área 1.009 metros 80. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $312.00 15|pub. 1380 Feb.9-v.mz.2.

3—Convocatorias Comerciales

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 1960 a las 15 y 30 horas en el local social, Avda. Uruguay N.o 933, para considerar el siguiente orden del día:

A) Reforma de estatutos. Aumento del capital; B) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $12.00 5|pub. 1370 Feb.9-v.feb.15.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo que establece el estatuto social se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta a las 10 horas y 15 en las Oficinas de la Sociedad calle Julián Laguna N.o 4282 para tratar el siguiente orden del día:

Proyecto del Directorio sobre reforma del estatuto social.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las Oficinas de la Sociedad calle Julián Laguna N.o 4282 de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas hasta cinco días antes del fijado para dicho acto (artículo 29). La Secretaría expedirá un boleto con el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 1393 Feb.9-v.feb.11.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Colón 1411,13, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; 2.o) Balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades, por el Ejercicio terminado el día 31 de Octubre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 1340 Feb.9-v.feb.15.

CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en Misiones 1481, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Elección de 3 Directores; 3) Elección de Síndico; 4) Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 1344 Feb.9-v.feb.16.

COMPAÑIA UNION S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en Misiones 1481 (piso 1.o), para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Fijación de número y elección de los Directores; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución de Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 16 de Febrero de 1960.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 1345 Feb.9-v.feb.16.

O. R. O. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio en sesión celebrada el día 4 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores accionistas y|o tenedores de bonos de habilitación, a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el miércoles 24 de Febrero a las 11 horas, en el local de la Empresa sito en Plaza Independencia 846 (entrepiso Palacio Salvo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1959; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas:

1.o) Que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la asamblea el 75 o|o de la suma de las acciones y bonos de habilitación en conjunto.

2.o) Que el plazo para el registro de acciones y|o bonos de habilitación o certificados bancarios respectivos, vence el lunes 22 de Febrero de 1960, a las 11 horas. El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la asamblea. — El Directorio.

3) $10.80 2|pub. 1386 Feb.9-v.feb.10.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Febrero del corriente, a las 11 horas, en la calle Rincón 454, escritorio 319, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta el día antes del fijado para la reunión, en la dirección antes indicada. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — El Directorio.

3) $4.00 1|pub. 1358 Feb.9-v.feb.9.

F.I.M.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Fima S. A. en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, a la hora 9, el día 19 de Febrero de 1960, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1368 Feb.9-v.feb.17.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Librería Editorial Depalma Uruguaya S. A." que se realizará el día 15 de Marzo de 1960, a la hora 9, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1369 Feb.9-v.feb.17.

EXPRINTER CASA BANCARIA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Febrero de 1960, a las 16 horas en el local provisorio de la calle Juncal 1386, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Elección de dos accionistas para verificar el quórum legal; 2.o Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 2.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 3.o Elección de un Director en lugar del señor Guillermo Bausero Aguirre que termina su mandato. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, por el término que fije la asamblea. 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, y el decreto del 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo bancario correspondiente con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

3) $10.80 2|pub. 1391 Feb.9-v.feb.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO BRIDA y ROSA CAREAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dis-

puesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. —José Curi Zagla, Actuario.
3) $32.00 20 pub. 1387 Feb.9-v.mz.9.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, de fecha Diciembre 24 de 1959, dictada en autos: "FERNANDEZ GARCIA MANUEL JOSE. Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel José Fernández García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 1341 Feb.9-v.feb.22.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.281 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Napindá y Calera, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 65.757.—Propietario: IRENE C. de PASCALE — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.

Padrón: 65.759 — Propietario: CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA. — Sup. aprox.: 620 metros cuadrados.

Padrón: 65.760. — Sup. aprox. 292 metros cuadrados.

Padrón: 188.347. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 100 metros cuadrados.

Padrón: 188.349. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox: 400 metros cuadrados.

Padrón: 188.350. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 115 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 30333 Feb.9-v.feb.18.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.457 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Napindá y Calera, el inmueble siguiente:

Padrón: 188.348. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 420 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 30334 Feb.9-v.feb.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UBILLOS ALDAYA, HECTOR J. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Héctor J. Ubillos Aldaya, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Cuthberto Talamás, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Héctor J. Ubillos". — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4.107

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de la referencia, convocada para la compra de trailers, tractores y una grúa móvil, para el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30320 Feb.9-v.feb.15.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 995

Primer llamado

Adquisición de perfiles de aluminio

Fecha de apertura: 9 de Marzo de 1960. — Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30319 Feb.9-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Llamado para la adquisición o arrendamiento con carácter urgente de equipos nuevos o usados para descarga de cereales a granel.

Las especificaciones podrán retirarse en el 5.o piso, Sección Mecánica y Reparaciones Terrestres, Rambla F. D. Roosevelt 160 a partir del día 8 de Febrero, de 7 y 15 a 13 horas.

Las ofertas se recibirán el día 20 de Febrero a la hora 10 en la misma Oficina. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 2|pub. 30308 Feb.9-v.feb.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3293

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 26 de Enero del corriente año, a las 10 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30328 Feb.9-v.feb.9.

Licitación N.o 2081

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 100 pinzas perforadoras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de Febrero del corriente año a las 9 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30329 Feb.9-v.feb.9.

Aplazamiento de fecha

Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 3287 que trata de la adquisición de hasta 20 camiones con caja metálica y 1 camión de arrastre y que había sido fijada para el día 26 de Enero del corriente año, a las 9 horas, ha sido aplazada para el día 7 de Marzo de 1960, a las 9 horas, rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas.
12) (C.C.) 1|pub. 30331 Feb.9-v.feb.9.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos que demandará la realización de nivelaciones, pavimentos, acordonados, reparación de enterratorios, construcción del marco de hormigón armado y terminación, afinamiento y engramillado de los taludes en los enterratorios del Cementerio del Norte, con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 20.00 (veinte pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes No 1021, el día 27 de Enero de 1960 a la hora 9 y 30 siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
12) (C.C.) 1|pub. 30330 Feb.9-v.feb.9.

Transferencia de fechas de apertura de licitaciones públicas

Se lleva a conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas números 3288, 3294, 3023|2B, 3293, 1858|2 y 3289 que originariamente habían sido fijadas para los días 21, 22, 25, 26 y 28 de Enero y 2 de Febrero del corriente año, han sido transferidas para las fechas y horas que a continuación se detallan:

Licitación N.o 3288. — Segundo llamado. — Adquisición de un equipo de soldadura eléctrica. — Apertura: Febrero 15 de 1960. Hora: 9.

Licitación N.o 3294. — Primer llamado. — Aprovisionamiento de forrajes y cereales. — Apertura: Febrero 15 de 1960. Hora: 10.

Licitación N.o 3023|2B. — Primer llamado.— Adquisición de columnas de hierro completas (base y fuste). — Apertura: Febrero 16 de 1960. Hora: 9.

Licitación N.o 3293. — Segundo llamado. — Aprovisionamiento de alfalfa por 30 días. — Apertura: Febrero 16 de 1960. Hora 10.

Licitación N.o 1858|2. — Primer llamado. — Adquisición de caños de hierro galvanizado. — Apertura: Febrero 17 de 1960. Hora 9.

Licitación N.o 3289. — Segundo llamado. — Reconstrucción y reacondicionamiento del sistema de regulación de luces del escenario del Teatro Solís. — Apertura: Febrero 17 de 1960. Hora 10.

Rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas.
12) (C.C.) 1|pub. 30332 Feb.9-v.feb.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

2.600 buzos blancos de algodón.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 15 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce) horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30321 Feb.9-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 35

Primer llamado

Artículos: Pino Brasil (tablas), Bisagras, Tornillos de hierro, Hierro planchuela, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30309 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 37

Primer llamado

Artículos: Suela de 1.a, Vaqueta vichy, Cordones marrones, Clavos, Cera marrón, Papel de lija, Hilo de puntear, Semillas, Harina mandioca, Cemento, Alambre para engrapar, Tinta de alcohol, Agujas, Leznas, Hilo de aparar, Cerote sólido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 33

Primer llamado

Artículos: Pintura verde, negra, roja, sintética, Chavetas, Pinceles, Grasa para ruedas, Aguarrás, Tornillos exagonales, Bulones para madera, Tornillos para madera, Lingote de plomo, Tornillos para hierro, Arandelas planas, Acido clorhídrico, Estaño puro, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 25 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30311 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 20

Segundo llamado

Artículos: Chapas galvanizadas y negras, Remaches estañados, Estaño virgen, Plomo, Lata, Sierra para cortar hierro, Velas, Cáñamo, Acido clorhídrico, Agujas para oído sordo, Barra cobre, Piedra sal, Fleje, Alambre negro, Varilla redonda, Hierro planchuela, Varillas caño, Uniones dobles, Niples, Bujes, Reboses de bronce, Medias uniones, Válvulas para lavatorios, Canillas, Llaves de paso, Sifones "P", Tirones plomo, Caño de plomo, Cisternas de hierro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30313 Feb.9-v.feb.15.

Licitación pública N.o 16

Tercer llamado

Artículo: Jergas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 16 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30314 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente al Item 3.16 del Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período comprendido

entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leche, Vacuno, Capón, Verdura, Cebollas, Lechuga, Tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30315 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 8, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos de mención:
Pan, Galleta, Leña, Carne de capón, Mondongo, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citad: Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30316 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, Leche, Vacuno, Capón, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30317 Feb.9-v.feb.15.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Vacuno, Capón, Lechuga, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30318 Feb.9-v.feb.15

Licitación pública N.o 22
Segundo llamado
Artículos: Clavos, Semillas, Cera, Papel de lija, Cerote, Agujas, Hilo puntear, Hilo lustre marrón, Harina mandioca, Cemento, Hebillas, Vaqueta impermeable, Lienzo, Badanas cromo, Suela, Parafina.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30312 Feb.9-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
F. A. N.o 12|59. — Impresión de "Normas Generales de Dibujo Técnico". IEAP. — Segundo llamado. — Apertura: Febrero 23 a las 9 horas.
F. A. N.o 1|60. — Encuadernaciones. — Primer llamado. — Apertura: Febrero 23 a las 9 y 30 horas.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de la Facultad de Arquitectura, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 30325 Feb.9-v.feb.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo Febrero 9 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JORGE LUIS PERALTA, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 882 y LIDIA AGUIRRE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 882.
CARLOS JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Paysandú 793 y BILMA YRUSTA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 793.

3.a Sección

OSCAR ANTONIO PLAZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1383 Ap. 16 y ANGELICA CRESPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 268.
MIGUEL ANGEL COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 389 y NIBIA ESTHER MUNIZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 389.

4.a Sección

NICOLAS CARLOS CAYOLO, 50 años, soltero, rematador, argentino, domiciliado San José 974 y ANA ISABEL MENZULIO, 44 años, viuda, argentina, domiciliada San José 874.
JUAN ALBERTO BELOQUI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 825 y ANA MARIA AITA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 819.

5.a Sección

AROLDO ARRIEUDARRE, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Paraguay 1069 Ap. 9 y LIVIA ECHENIQUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1069 Ap. 9.
ANTONIO LUIS TIZON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1109 y MARIA CATALINA ARRUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1109.
ELIAS LEVIN, 55 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Durazno 1098 y SARA SAIBELITE, 55 años, soltera, lituana, domiciliada Durazno 1096.
BRUNO ERVIN HERING, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ejido 1079 Ap. 2 y LISA MAGDALENA SCHMAND, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1079 Ap. 2.

6.a Sección

ANGEL PEREYRA, 50 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1330 Ap. 6 y DELIA DIAZ FERNANDEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1330 Ap. 6.

8.a Sección

ANTONIO CHACON, 33 años, soltero, industrial, español, domiciliado Nueva York 1606 y CARMEN GONDA, 20 años, soltera, española, domiciliada Nueva York 1606.
HECTOR RAFAEL FERULANO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Batoví 2066, Ap. 4 y DOLORES FELICIA DEMONTET, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2066.
DARDO HUGO PASSADORE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3376 y JUANITA MERCEDES DURO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2010, 6.o piso, Ap. 9.
ARISTOBULO ARGAÑARAS, 51 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Paraguay 1706 y MARIA FELICIANA ACUÑA, 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Paraguay 1706.
EDUARDO SANTOS MONTEIRO, 23 años, soltero empleado oriental, domiciliado San Martín 4057 y CARMEN PIÑEIRO, 16 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2202.
CUSTODIO PAZ, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Agaces 3875 y MARIA LUZ DE JESUS, 19 años, soltera, española domiciliada Figueroa 2240.
GREGORIO ZRNCIC, 54 años, soltero, cabo de máquinas, argentino nat., domiciliado Sierra 2025 y MARIA ARMINDA CRUZ, 44 años soltera, argentina, domiciliada Sierra 2025.

10.a Sección

HUGO GUALBERTO CORDOBA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3424 y SANTA TERESITA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3424.
ERWIN GUILLERMO AUERBACH, 49 años, soltero, brasileño, domiciliado Av. Italia 4220 y MARIA ALICIA BENITEZ, 48 años, soltera, educacionista, paraguaya, domiciliada Av. Italia 4220, piso 1, Ap. 3.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO NIN, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3439 y DOLORES MARIA PAZOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4994.
HUMBERTO MAXIMINO GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Ramón Castriz 2311 y PERLA BLANCA NUÑEZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Castriz 2311.
HECTOR SOTELO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cont. Florencia 3722 y AURORA MUNIZ, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5to. N.o 6163.
JUAN CARLOS DE LEON, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Virrey Elío 4624 y ZULMA ZUBELZU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4673.
WILSON ISMAEL MARTINEZ, 19 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Cont. Acrópolis 6333 y MARIA ISABEL SAVEDRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 2937.

13.a Sección

EDUARDO KORBUT, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4131 y BLANCA TERESA IBARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4130.

14.a Sección

CARLOS WALTER BOUZADA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 981 y NILSA SHIRLEY CASENAVE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 981.
ALEJANDRO PEDRO CHRISTOPHERSEN, RAMOS, 28 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Lúgano 3538 y MARTA DUTRA MOHR - BELL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Lucas Obes 1099.
WALTER MARIO REZANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. J. Suárez 3546 y NELLY RIVERA REPETTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1340.
FRANCISCO AZZINNARI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1176 y CARMEN LYDIA MOREIRA GODOY, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Lucas Obes 1176.
HUGO GARCIA OLIVEIRA, 31 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Uruguayana 3140 Ap. 8 y RAQUEL GARCIA DE ZUÑIGA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2911
HUMBERTO LUIS ANTOGNAZZA, 45 años, soltero, comercio oriental domiciliado Vilardebó 1109 y CARMELA DIAZ, 46 años divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1109.

16.a Sección

JUAN SALUSTIANO TORRES, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Inclusa 471 y PURIFICACION BLANCO, 14 años, soltera, española, domiciliada Inclusa 471.

19.a Sección

OSCAR PARADA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2236 y ELSA NELLY BRIATURE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1864.

20.a Sección

ROQUE CERUSO, 24 años, soltero, textil, italiano, domiciliado M. H. y Obes 4536 y NELLY MARGOT FERNANDEZ, 19 años, soltero oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4536.

21.a Sección

ALFREDO MAS, 53 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 745, y SOLFERINA GINO 36 años, soltera, argentina, domiciliada Lorento Gomensoro 745.
DONATO ANTONIO COLANTONIO 59 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Lincoln 1531 y ESTHER MARINA TUDURI SOCA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1531.
VALENCIO VAS TECHERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4230 y NILDA NATIVIDAD PINTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4230 Ap. 4.
EBELIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4642 y ELDA VIOLETA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4642.
EMILIO PEREIRA, 28 años, soltero, gomero, oriental domiciliado Clara 4662 y NAHIR NORMA ALBORNOZ RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Clara 4664.
CLODIS PIRIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio M.a Márquez 5321 y CELIA GASAÑOL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento 1281.
JUAN CARLOS ECHEVERRIA, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Millán 4144 y BLANCA ROSA TRUEBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5491.
ANTONIO FACAL MAÑANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiros 5228 y OFELIA CORINA TELECHEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5228.
LUIS ALBERTO BRUZZONE BADANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 901 y NORMA POGGI FRADILETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Pondal 901.
JOSE DARIO CARDOZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4850 y YENI TRINIDADE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Sayago 4850.

22.a Sección

LUIS ALBERTO LABRUS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramount 3654 y ANGELA NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada M. Arrotea 3314.

24.a Sección

RICARDO MENDEZ BIANCHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1115 y MYRIAM DINORAH MURIALDO ALDAREGUIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1119.

Adjunta "A"

JULIO QUINTANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1119 y DINORAH PIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Odence 2805.
14) $2.00 3|pub. v.feb.11

3.a Sección

HECTOR FERNANDO INGLESE, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 437 y LIDIA MARGARITA LOPEZ, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Sarandí 437.

6.a Sección

JOSE MANUEL SARALEGUI, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Galicia 1228 y ESTEFANIA GOICOTCHEA, 33 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1228.

10.a Sección

JORGE WASHINGTON CARVALHO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rafael Pérez 2035 y DIANA ESTER TULEY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santana 1739.
14) 1|pub. v.feb.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALBERTO PERCIAVALLE GALLI, domiciliado en cada ciudad solicita la inscripción de "Regla de cálculo para escolares" de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4 00 10|pub. 1379 Feb.9-v.feb.22.

COSMOS FON AMOR, por JUAN KATZ solicita la inscripción de la obra titulada "Zodiac- El único horóscopo de circulación mundial", de la que es autor y editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1375 Feb.9-v.feb.22.

COSMOS FOR AMOR, solicita la inscripción del título "Clamor" que caracterizará una publicación periódica y del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1376 Feb.9-v.feb.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MOISES MARKUS en el sentido de que donde se menciona al extinto como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y donde se menciona a la hija del extinto como Frida debe decir Sifra; de nacimiento de SIFRA MARKUS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y en la constancia de reconocimiento donde se menciona a la madre de la inscripta como Sonia Oscobolsca debe decir Sonia Oskobolska y de nacimiento de ABRAHAM MARKUS OSKOBOLSKA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sonia Escibolsa debe decir Sonia Oskobolska por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 1399 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 227): Nacimiento de CESAR AZZI, donde dice "Assi" y "sirio", debe decir: "Azzi" y "libanés". — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30307 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ORESTES GONÇALVEZ y ELVIRA DA ROSA y de la de nacimiento de OSCAR OMAR GONÇALVEZ DA ROSA, estableciéndose que en las mismas, en todos los lugares, en donde dice González, debe decir: Gonçalvez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente caratulado: CASAÑA DE FUENTES MANUELA. Sucesión" (L.o 43, F.o 351, N.o 1186), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Manuela Casaña de Fuentes, estableciéndose que donde figura como Casaña de Invernici. debe decir Casaña de Fuentes, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1323 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA FERREIRA ACOSTA de FERREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la anotación marginal de la partida de su matrimonio con Claudino Ferreira, en cuya nota deberá establecerse que, habiendo contraído matrimonio sus padres Sabino Ferreira y Juana Acosta el día 16 de Diciembre de 1954, desde esa fecha le corresponden los apellidos Ferreira Acosta en lugar de Acosta. Se hace constar que se está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $48.00 15|pub. 19681 Feb.9-v.mz.2.

20—Remates

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLÓN FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (Libro 46, Folio 422), el día 3 de Marzo próximo a la hora 11, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy y sobre la base de seis mil pesos ($ 6:000.00) al remate de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 15509. — Consignación completa y comisión en efectivo en el acto. — Informes: Treinta y Tres N.o 1334, piso 1.o, ap. 2.
20) $16.00 10|pub. 1332 Feb.9-v.feb.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "URTIAGA LUCINDA RUFINA. Segunda copia" (L.o 47, F.o 522), se hace saber que ha sido solicitada por doña Lucinda Rufina Urtiaga, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición que el 14 de Febrero de 1934 autorizó el escribano Vicente Caputti, (hijuela expedida para la solicitante Lucinda Urtiaga), por la cual y como heredera de su padre Juan Urtiaga, se le adjudicaron los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís Chico, 14.a sección de Canelones, padrón actual 25.518, con una superficie de 30 hectáreas 8792 ms. 48 dms., lindando al Norte con sucesores de Manuel Figueredo, al Sur con Margarita Hernández; Camino Vecinal por medio y con Rafaela Hernández, al Este con la fracción 4 de los sucesores de Francisco Ferreira y al Oste, con la fracción 2 de Prudencia Ferreira; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, padrón 25.520, con una superficie de 16 hectáreas 8947 metros 13 dms., lindando por el Norte, con la fracción descripta anteriormente, por el Sur con los sucesores de Margarita Hernández, por el Este con Francisco Riverón y por el Oeste, con Rafael Hernández. La primera copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 325 del Libro 181. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $48.00 10 pub. 1339 Feb.9-v.feb.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

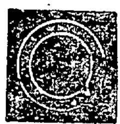
"GARAJE ALI"

Por escritura que el día 18 de Enero de 1960, autorizó el escribano Asdrúbal Coroo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al folio 218 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores NESTOR ANSELMO MAINERO VARELA y OMAR GIORDANO "Garaje Alí", con un capital de siete mil pesos que se integran en la siguiente forma: $ 3.500 en efectivo el señor Mainero y $ 3.500 en herramientas el señor Giordano. El objeto social es la explotación del ramo de Taller Mecánica y Anexos, para automotores. El plazo es de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, registrándose como fecha del comienzo el 1.o de Enero de 1930. Administración: Ambos socios conjuntemente. Ganancias y pérdidas en proporción al capital.
22) $20.00 10|pub. 1371 Feb.9-v.feb.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.351. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1353 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.352. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "QUICKFIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1352 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.353. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ANTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1351 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.354. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kamella Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KAMELLA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1350 Feb.9-v.feb.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.016 — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Bustamante y Rivero, de Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dilutor específico para inseminación artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretarios.
24) $12.00 10|pub. 1354 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 13.017. — Montevideo, Febrero 4 de 1960, — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kefalas A|s de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de preparación de xantenos y tiaxantenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1349 Feb.9-v.feb.22.

25—Ventas de Comercio

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en los ramos de almacén, bar y horno de pizza, ubicado en la calle Soriano 1249 y Yi 1251 de esta ciudad al señor Juan Gustavo Neumar Hoget. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLEN. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA MORENO. — JUAN GUSTAVO NEUMAR HOGET.
25) $16.00 20|pub. 1394 Feb 9-v.mz.9

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Joaquín López Rial el comercio que en los ramos de aserradero y anexos gira en la calle 4 número 3327 casi Chiavari. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso III (Estudio doctor H. Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — JULIO Z. FEYER.
25) $24.00 20|pub. 1390 Feb.9-v.mz.9.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Grova Rodríguez, la carnicería instalada en calle Dando N.o 2894 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI. — MARIA ANTONIO VIGO de DAPIAGGI.
25) $16.00 20|pub. 1333 Feb.9-v mz.9.

Hemos prometido vender al señor Raúl Otermin el negocio que gira en el ramo de panadería sita en la calle Joanicó N.o 4039. Acreedores: Oficina Cabral Avda. Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 31 de Enero de 1960. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 1362 Feb.9-v.mz.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta el negocio de café y bar ubicado en la calle Comercio 2201 de esta ciudad al señor Faustino Valledor y Armando Pérez. Acreedores (Ley de 126 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. Sec. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MARIO DI LUCCA. — JOSE DI SANZO. — ROSSINA RUSSO. — ANA DI PROLTO.
25) $16.40 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Fernández Serna el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicación. — Montevideo, 5 de Febrero 1960. — ANTONIO PEREIRA y CARMEN VARELA SUAREZ de PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Sebastián Codina Tilve el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández N.o 3039. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — ARTURO ALSINA. — ELENA QUINTERO REY de ALSINA.
25) $24.00 20|pub. 1342 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a doña María del Carmen Chao Busto de Arrojo el Hotel "Puertolas" sito en 18 de Julio 1272. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — EVERGISTO PIRIZ. — LILA MERLANO de PIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a don Carlos Cherma el "Mercado Bulevar", sito en Br. Artigas N.o 3127 casi Larrañaga. Acreedores en el mismo (Ley 26 IX|904). — PEDRO AMILCAR ALTESOR. — MARY OVIEDO de ALTESOR. — EUGENIO MIGUEZ. — PAULINA LORETO de MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1338 Feb.9-v.mz.9.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Instalación de Grupos Electrógenos

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en la instalación de grupos electrógenos que para la realización del "local" exigido por la U.T.E., deberán previamente a su construcción presentar en la Dirección de Edificación Piso 5.o, el permiso correspondiente. Pudiéndose iniciar dichos trabajos con la sola exhibición al inspector municipal, del documento especial que se le otorgará a esos efectos al presentar el permiso.
27) (C.C.) 1|pub. 30327 Feb.9-v.feb.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REMUNERACIONES LITERARIAS
Categoría Científica. Sub Categoría: Astronomía

En virtud de no haberse presentado aspirantes al llamado realizado en Enero de 1959 para la adjudicación de los premios instituídos por la Ley N.o 11.648, en la subcategoría Astronomía, procédese a un nuevo llamado, que regirá hasta el 31 de Diciembre para presentación de obras.

Los interesados podrán presentar su solicitud de inscripción extendida en sellado de ley, en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda, indicando en la misma su calidad de ciudadanos naturales o legales la que se comprobará mediante exhibición de la credencial o carta de ciudadanía correspondiente.

Los aspirantes adjuntarán a su solicitud de inscripción cinco ejemplares de la obra que motiva la aspiración, sea ésta édita o inédita. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Departamento de Personal. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30322 Feb.9-v.feb.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REMUNERACIONES LITERARIAS
Categoría sociológica correspondiente al período 1956

En virtud de no haberse presentado aspirantes al llamado realizado el 17 de Marzo de 1959 para la adjudicación de los premios instituídos por la Ley N.o 11.648 en la Categoría Sociológica correspondiente al año 1956, procédese a un nuevo llamado para la presentación de obras hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los interesados **podrán** presentar su solicitud de inscripción en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda, **extendida en sellado de** ley, e indicando su calidad de ciudadanos naturales o legales mediante exhibición de la credencial o carta de ciudadanía correspondiente.

Los aspirantes adjuntarán a su solicitud de inscripción cinco ejemplares de la obra que motiva la aspiración, sea ésta édita o inédita. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Departamento de Personal. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30323 Feb.9-v.feb.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Llamado a concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Sección, Grado 6, Mecanizador, de la Repartición Hacienda.

Llámase a concurso de méritos entre los funcionarios del grado inmediato inferior del respectivo escalafón para la provisión de un cargo de Jefe de Sección, Grado 6, Mecanizador (B34) de la Repartición Hacienda, con una asignación mensual de $ 730.00 para 36 horas semanales de labor.

Los interesados podrán presentar su solicitud de inscripción, extendida en sellado de ley, adjuntando a la misma una relación de méritos en triplicado en hojas de papel florete, en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda, donde también se podrán retirar las bases correspondientes.

Las inscripciones se recibirán hasta el 4 de Marzo próximo, a la hora 11. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Departamento de Personal. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 30324 Feb.9-v.feb.9.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en los autos "JUANA GARCIA. Declaración de ausencia", (L.o 28, F.o 147), se ha declarado ausente a doña Juana García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1959. — Jaime Poca Estevez, Actuario.
27) (D. 21|7|34) 3|pub. 33024 Set.7-v.set.7. Nov.9-v.nov.9. Feb.9-v.feb.9.

ASOCIACION UCRANIANA DE CULTURA (PROSVITA) EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA ANUAL

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Ucraniana de Cultura (Prosvita), en el Uruguay, del 30 de Enero de 1960, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto de esa Asociación, se convoca a los asociados de la misma a la asamblea anual ordinaria para el día 14 de Febrero de 1960, a las 17 horas, en su sede, calle Dr. Pugnalini 1909, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Apertura de la Asamblea y designación de autoridades para presidirla; 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o) Informe de las autoridades sobre actividades desarrolladas durante el año administrativo 1959 y deliberaciones referentes a los mismos, y expresión del voto de confianza a la Comisión Directiva saliente; 4) Elección de nuevas autoridades; 5) Propuestas y preguntas. — Juan Berdey, Presidente. — Nicolás Senyszyn, Secretario.
27) $7.20 2|pub. 1363 Feb.9-v.feb 10.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES (A.F.E.)
COOPERATIVA EN FORMACION
Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios

Conforme a los artículos 41-43 y 44 incisos A-B y C de los Estatutos Sociales de la Asociación de Funcionarios Electorales (A.F.E.) y a la Ley N.o 12.179 del 4 de Enero de 1955 y Reglamentación del 31 de Agosto del mismo año, se convoca a los socios habilitados para la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, en Segunda Convocatoria, el día 16 de Febrero de 1960 a las 19 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Juicio del señor Alejandro Ruben Dupuy; 2.o Extravío del recibo de pago de la firma Electrónica; 3.o Nombramiento ilegal del señor Clever Pirez y su reclamación judicial; 4.o Memoria y Balance del Ejercicio 1959; 5.o Presupuesto para el Ejercicio 1960; 6.o Reforma de Estatutos para la transformación en cooperativa conforme a la Ley 11.155; 7.o Designación de dos socios, para firmar el acta respectiva; 8.o Prestación de servicio médico. — Dr. Augusto Legnani, Presidente. — Juan Fco. Carro, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 1324 Febr.9-v.feb.15.

NETI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Neti Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA:

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los que suscriben, José Pedro Bengoa Conforte, uruguayo mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña María Josefina Pastra y domiciliado en la casa número mil ciento cinco de la calle Colonia de esta ciudad, y Antonio Revollo Carlsson, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Elsa Cardeillac y domiciliado en la casa número mil trescientos diecinueve de la calle Julio César de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad anónima que actuará y se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Constitución, denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo primero. Constitúyese por este acto una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de "Neti Sociedad Anónima" y se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor, y especialmente por la ley número once mil setenta y tres en su artículo séptimo, a cuyo régimen quedará sometida.

Artículo segundo. La sociedad se constituye, por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Artículo tercero. El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior.

Artículo cuarto. La sociedad tendrá por objeto realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios y en general, realizar toda clase de operaciones no prohibidas por la ley número once mil setenta y tres, y asimismo prestar asesoramiento técnico.

CAPITULO SEGUNDO

Capital

Artículo quinto. El capital de la sociedad será de diez mil pesos, representado en acciones al portador de cien pesos cada una, valor nominal, las que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden, fecha de emisión y firma del o de los Directores que representen a la sociedad. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos por resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública y, recabada la aprobación del Poder Ejecutivo, será comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inscripta en el Registro Público de Comercio y se abonarán los impuestos que corresponda.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo sexto. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. La asam-

blea general elegirá a los Directores y podrá asimismo resolver que su número sea disminuido a uno o aumentado hasta cinco. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Este nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada, simple carta, o telegrama colacionado, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, formarán quórum con la presencia de dos; si fueran cinco miembros bastará la presencia de tres. Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante si la asamblea hubiera resuelto asignar todas las funciones del Directorio en una sola persona. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Artículo séptimo. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos o de la ley no hubiere reservado a la asamblea general. En consecuencia, como parte de dichas facultades, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo, A) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, o derechos, adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, afectarlos con hipoteca prenda, caución, warrants, e anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad y que tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar y recibir préstamos con o sin garantía real o personal; operar con cualquier Banco o Institución de crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos; o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de ésta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, otorgando las escrituras que hubiere lugar; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto de la consolidación del aporte, fiscal de la sociedad y fijar el plazo por el que se efectuará dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar las condiciones, requisitos, series, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración sanciones a aplicarse a los suscritores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Transferir el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aún en el extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; F) Nombrar trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituidos.

Artículo octavo. El Directorio ejercerá la representación de la sociedad y por lo tanto la comprometerá válidamente y celebrará todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, por intermedio de dos de sus miembros, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno solo con poder bastante para ello. Cuando el Directorio sea unipersonal, comparecerá el mismo o su apoderado.

CAPITULO CUARTO

Fiscalización

Artículo noveno. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designado por la asamblea general ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio. El Síndico, también podrá ser reelecto. No se requiere la calidad de accionista para ser Síndico de la sociedad.

CAPITULO QUINTO

Asamblea

Artículo décimo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su objeto, se convocan por llamamientos publicados dos veces en dos diarios de la ciudad de Montevideo, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden ser tratados los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Artículo undécimo. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la sociedad bastando a tal efecto una simple carta-poder, poder otorgado en instrumento público o privado, a satisfacción del Directorio, o telegrama colacionado.

Artículo duodécimo. Los accionistas, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país. El accionista que cumpla con este requisito recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto dentro del límite fijado por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo décimotercero. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico; así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, o por un grupo de accionistas que represetnen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio anual, dividendo y reservas

Artículo décimocuarto. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones, que considere necesarias, la distribución del remanente, de acuerdo con las siguientes normas: A) Hasta un dos por ciento para el fondo de reserva; B) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. Esta misma asamblea fijará los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo décimoquinto. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarse en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B), y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles, para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios y extensos poderes para la liquidación de la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la remplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo decimosexto. Autorizado el funcionamiento de esta sociedad por el Poder Ejecutivo, los fundadores designarán el primer Directorio.

Artículo decimoséptimo. Don Antonio Rebollo queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiere el Poder Ejecutivo e sus asesores, firmando los escritos que fuere necesario. Y para constancia firman la presente acta en la fecha indicada. — José Pedro Bengoa Conforte. — Antonio Rebollo Carlsson.

Rafael Renau, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento don José Pedro Bengoa Conforte y don Antonio Rebollo Carlsson, que son uruguayos, mayores de edad, y se domicilian respectivamente en la calle Colonia mil ciento cinco y calle Julio César mil trescientos diecinueve en esta ciudad, y quienes firmaron en mi presencia el acta cuyas fojas rubrico y relaciono. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rafael Renau.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Visto: La gestión de "Neti Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Neti Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Antonio Revollo, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón Nº 487 escritorio 204, ante usted se presenta y expone: Habiendo sido aprobados los estatutos de "Neti Sociedad Anónima", por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre pasado, y con la facultad que me confiere el artículo 17 de los mismos estatutos, del Juzgado. Solicito: 1º) Que se sirva ordenar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se inscriba en la Matrícula de Comercio, y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 34 del Código de Comercio, indico: A) Su denominación es "Neti Sociedad Anónima" (artículo 1º de los estatutos sociales); B) Su objeto social se halla determinado en el artículo 4º de los mismos estatutos; C) El domicilio de la sociedad está establecido en el artículo 3º y D) La sociedad será dirigida y representada por el Directorio que en oportunidad se designe (artículos 8º y 16). 3.o) Fecho, se nos expida el testimonio que correspondiera y se nos devuelva la documentación presentada. Otrosí digo: Se me admita la presentación del presente escrito en papel simple y se nos declare libres del pago de los derechos y sellados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley N.o 11.073, a cuyo amparo queda especialmente sometida esta sociedad. — Antonio Rebollo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. —

Nº 6241. — Entrada: 20 de Noviembre de 1959. — Salida: 12 de Noviembre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.321. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 487 al folio 2452 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 387 al folio 252 vuelta del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

$ 361.00. — 1|pub. — 21120.

FICON INMOBILIARIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ficon Inmobiliaria Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

"BENELUX INMOBILIARIA S. A."

En Montevideo, el veinte de Agosto de 1959, reunidos los señores Moisés Arje Balken Bretler, polaco, ciudadano legal, mayor de edad, casado y doctor Gabriel Levite Vorobeitchik, argentino, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Misiones 1361, escritorio 51, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en esta materia.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Benelux Inmobiliaria Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La explotación de todo tipo de establecimientos industriales y elaboración de toda clase de bienes; B) La compraventa de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones; D) Adquirir enajenar y gravar bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador por un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general, que durarán un año en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, renuncia, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que lo establecido en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar o explotar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo su importe en títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que se determinará oportunamente.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad o dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores contador David Cukierman y escribano Wolf Strawczynski Brajtman, para que conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente las situaciones de la sociedad. — Moisés Arje Balken. — Gabriel Levite Vorobeitchik.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Moisés Arje Balken y Gabriel Levite Vorobeitchik, de mi conocimiento, cuyos datos surgen del acta precedente. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — David Parnas Iarobazzo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Visto: La gestión de "Benelux Inmobiliaria Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación los interesados resolvieron (Fs. 8) sustituirla por la de "Ficon Inmobiliaria Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ficon Inmobiliaria Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Montevideo 15 de Setiembre de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — David M. Cukierman, por "Benelux Inmobiliaria Sociedad Anónima" (Expediente 1275|59), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que atento a la observación formulada, venimos a modificar el artículo 1.o, de los estatutos en vista, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 1.o Con el nombre de "Ficon Inmobiliaria Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio". — Cr. David M. Cukierman, ARA N.o 7357.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — David M. Cukierman, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1361, escritorio 51, al señor Juez

me presento y digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos de "Ficon Inmobiliaria Sociedad Anónima"; 2) Que pido igualmente la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes a los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, a cuyo efecto expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 2.o de los estatutos; B) Que el domicilio de la sociedad se halla en la calle Misiones N.o 1361, escritorio 51; C) Que la misma no tiene factor ni Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. — David M. Cukierman.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6427. — Entrada: 17 Noviembre 1959. — Salida 18 Noviembre 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 17|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17992. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 489 al Fo. 2466 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 463 al Fo. 255 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$111.00 1|pub. 21121.

ORIENTALEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Orientalex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA:

En la ciudad de Montevideo, el día dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Manuel Ricardo Romero y Juan Carlos Pérez Ortega, con domicilio en la calle Cerrito número seiscientos veintiuno, se reúnen y resuelven constituir una sociedad anónima, y con tal motivo aprueban el estatuto siguiente:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1o La sociedad anónima que se constituye llevará el nombre de "Orientalex Sociedad Anónima", y tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de cien años.

Art. 2o Su objeto será comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; importar, exportar en general, realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera, con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados referentes a la agricultura, ganadería, industria o comercio. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, en la República o el extranjero, importando o exportando, tomando o dando representaciones, comisiones o consignaciones, arrendando sus bienes, y pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país que esté vinculado con el objeto soical.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3o El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 4o El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos, pudiendo también emitirse títulos múltiples. Estarán firmadas por dos Directores, y mientras no se emitan los títulos definitivos se expedirán certificados provisorios nominativos, por el importe de las acciones integradas.

Art. 5o El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones, pudiendo hacer entrega de éstas en pago de todo o parte de los precios de bienes que de cualquier naturaleza adquiera la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6o La sociedad será gobernada, administrada y representada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros que serán elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. La asamblea determinará quien ejercerá la Presidencia y sus remuneraciones. Conjuntamente la asamblea podrá designar para cada titular su suplente respectivo.

Art. 7o Los Directores titulares y sus suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser todos relectos sin limitación y sus mandatos se entenderán subsistentes hasta que sean elegidos los nuevos Directores.

Art. 8o Si el Directorio estuviera integrado por número par, en caso de empate desempatará el Presidente.

Art. 9o En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o mental, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, este convocará a su suplente respectivo. En los tres primeros casos, la integración será por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato del Director remplazado, y en los casos de ausencia o enfermedad hasta que las causas cesen.

Art. 10. La representación de la sociedad y de su Directorio, será ejercida por el Presidente y otro Director. Dicha representación podrá ejercerse sin limitación alguna ante las autoridades legislativas, administrativas, municipales o judiciales, interviniendo la sociedad en juicio como actora, demandada o tercerista y facultándoseles expresamente a este efecto, con las generales especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se le faculta: comprar, vender, hipotecar, arrendar dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles muebles y semovientes; tomar dinero prestado incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; realizar todos los actos, y contratos administrativos que repute convenientes; otorgar poderes generales o especiales; e intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, representada como se indica en la cláusula anterior.

Art. 12. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio de cada año terminando el treinta de Junio del siguiente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con un accionista a cuyo efecto se designará.

Art. 14. Cada cinco acciones se contará un voto con la limitación impuesta por la ley (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones podrán reunirse y nombrar un mandatario común que deberá ser comunicada por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 15. Para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco Casa Bancaria o Sociedad de Administración, nacional o extranjera.

Art. 16. La asamblea general ordinaria de accionistas, considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Será convocada dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituida con asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio procederá a una nueva convocatoria en el plazo de treinta días siguientes, quedando en tal caso constituída por asistencia de accionistas que representen la mitad del capital social. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 17. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar una asamblea extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrará un Síndico para que desempeñe la fiscalización de los negocios sociales a quien fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para la disolución y liquidación de la sociedad se requiere la resolución de una asamblea extraordinaria y el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital.

Art. 20. Decretada la disolución, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán no ser accionistas, y a quienes puede conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio estará integrado por los fundadores, quienes una vez constituida la sociedad designarán entre ellos quien ejercerá la Presidencia.

Art. 22. Los fundadores don Manuel Ricardo Romero y don Juan Carlos Pérez Ortega, podrán indistintamente realizar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para obtener la aprobación de estos estatutos, planear, aceptar, y discutir las modificaciones que le sean planteadas por ese poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos. — Manuel Ricardo Romero. — Juan Carlos Pérez Ortega.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Ricardo Romero y Juan Carlos Pérez Ortega, orientales, mayores de edad, casados, y domiciliados en la calle Cerrito número seiscientos veintiuno de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio Bonfiglio.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Visto: La gestión de "Orientalex Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Orientalex Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley No 2230 de Junio 2 de 1893; A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan Carlos Pérez Ortega, con domicilio en Cerrito 661 bis, escritorio 4o, al señor Juez digo: I) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "Orientalex Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. II) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Orientalex Sociedad Anónima". B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en Cerrito 661 bis, escritorio 4o D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. III) Asimismo, autorizo a la señora Martha Valentini de Hernández a realizar los trámites que correspondan y se notifique de lo pertinente y pido se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. IV) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados autorizando a la señora Martha Valentini de Hernández a retirar los mismos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Juan Carlos Pérez Ortega.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No 5966. — Entrada: 11 de Agosto de 1959. — Salida: 11 de Agosto de 1959. — Señor Juez:

Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. 10.117. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Con el No 275, al folio 1838 del libro 1 de estatutos se procedió a la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — Con el N.o 426 al folio 178 vuelto del libro 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

$100.00 1|pub. 21256.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Corral de Piedras S. A.

Balance General sintético al 30 de junio de 1959

Activo —

Inmueble Corral de Piedras	$	839.077.82
Cuentas Corrientes Deudoras	"	51.919.42
Total Activo	$	890.997.24

Pasivo —

Capital Realizado	$	720.000.00
Acreedores Especiales.	"	63.000.00
Utilidades a Repartir.	"	107.997.24
Total Pasivo	$	890.997.24

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 21 de noviembre de 1959.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas sintética al 30 de junio de 1959

Pérdidas —

Intereses y Descuentos.	$	57.23
Gastos de Constitución	"	17.546.78
Impuestos a pagar	"	63.000.00
Total de Pérdidas	$	80.604.01
Utilidad líquida del Ejercicio	"	107.997.24
	$	188.601.25

Ganancias —

Ganado en capitalización con Suc. de D. Juan M. Gutiérrez	$	188.601.25
	$	188.601.25

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 21 de noviembre de 1959.

Distribución de Utilidades

No se han efectuado en el presente ejercicio, según lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de noviembre de 19[illegible].

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios . del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio de Salto, con fecha 8 de octubre de 1959.

$ 28.80. — 1|pub. — 21968.

Marite S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Banco Comercial	$	9.46
Banco Italiano, Cuenta Caja de Ahorros	"	3.740.46
Promitentes Compradores	"	90.000.00
Deudores Hipotecarios.	"	147.000.00
Inmuebles	"	250.912.68
Construcción Edificio Cavia	"	74.018.41
Gastos de Constitución.	"	1.00
Terrenos por cuenta de Terceros	"	37.000.00
	$	602.682.01

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	124.049.71
Banco Hipotecario Cta. Copacabana	"	85.400.38
Banco Hipotecario Cta. Cavia	"	84.317.55
Capital Integrado	"	250.000.00
Utilidades	"	21.914.37
Cuentas de Terrenos	"	37.000.00
	$	602.682.01

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de diciembre de 1959.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de octubre de 1958 al 30 de setiembre de 1959

Pérdidas —

Gastos de los Departamentos	$	6.165.98
Gastos Generales de Administración	"	6.284.08
Impuestos Municipales	"	5.697.65
Intereses	"	30.649.30
Timbres y Comisiones.	"	9.295.02
Impuestos Pavimento	"	517.38
Impuestos Nacionales:		
Contribución Inmobiliaria	"	4.032.00
Patente de Giro	"	1.010.50
Plus-Valía	"	14.165.00
Universitario	"	10.710.00
Sustitutivo del de Herencias	"	3.926.96
Utilidades del Ejercicio	"	74.941.81
	$	167.398.11

Ganancias —

Utilidad venta apartamentos	$	138.463.91
Alquileres	"	28.934.20
	$	167.398.11

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio.	$	74.941.81
A enjugar pérdidas anteriores	$	53.027.44
A Cuenta Nueva	"	21.914.37
	$	74.941.81

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de diciembre de 1959.

V.o B.o: Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

$ 42.00. — 1|pub. — 216.

Financiera Cerrito S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	1.607.19
Deudores Varios	"	207.000.00
Deudores en gestión	"	5.164.23
Muebles y Utiles	"	2.304.00
Gastos de Constitución	"	960.00
Resultado del Ejercicio 1956	"	5.706.87
	$	222.742.29

Pasivo —

Acreedores transitorios.	$	1.290.00
Capital realizado	"	200.000.00
Fondo Reserva	"	3.822.67
Utilidades a Distribuir.	"	13.669.03
Resultados del Ejercicio 1957	"	3.960.59
	$	222.742.29

Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas —

Alquiler	$	240.00
Patente de Giro	"	1.128.00
Impuesto Sustit. Herencias	"	1.847.45
Amortizaciones	"	608.00
Gastos generales	"	1.141.32
	$	4.964.77
Ganancia líquida a distribuir	"	3.960.59
	$	8.925.36

Ganancias —

Mercaderías	$	8.925.36
	$	8.925.36

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 1952 y anotado con el número 3669 a folios 111 del libro respectivo.

$ 28.80. — 1|pub. — 21969.

CADIPONT SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha octubre 30 de 1959

ACTIVO		PASIVO		
Inmuebles	$ 805.588.17	Capital Integrado		$ 832.500.00
Maquinaria y E. Taller	" 148.228.51	Fondo de Reserva		" 209.757.92
Muebles e Instalaciones	" 146.795.26	Saldo Utilidades Anteriores	$ 568.91	
Material Rodante	" 44.750.55	Utilidad del Ejercicio	" 108.532.45	" 109.101.36
Existencias	" 570.079.28			
Caja y Bancos	" 26.482.72			
Obligaciones a Cobrar	" 34.449.77	Reserva:		
Deudores en Cuenta Corriente	" 395.222.73			
Deudores Morosos	" 11.891.43	Previsión por Deudores		" 11.890.43
Mercaderías a Recibir	" 13.188.60	Acreedores en Cuenta Corriente		" 119.753.25
Gastos Diferidos	" 32.637.26	Obligaciones Varias		" 194.715.82
Llave	" 9.703.57	Bancos		" 272.763.23
Gastos de Fundación	" 152.63	Obligaciones a largo plazo		" 488.688.47
Total Activo	$ 2.239.170.48	Total Pasivo		$ 2.239.170.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 349, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|10|54 y anotado con el N.o 4637 al folio 87 del libro N.o 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha octubre 30 de 1959

Resultado Neto de Ventas		$ 766.409.96
Gastos de Explotación:		
Sueldos, Jornales y Leyes Sociales	$ 301.649.69	
Amortizaciones y Depreciaciones	" 47.849.03	
Impuestos y Patentes	" 18.912.49	
Seguros en General	" 19.490.50	
Materiales para Sec. Taller	" 37.145.57	
Luz, Teléfono y Agua	" 19.969.84	
Conservación Maquinaria y Equipos	" 7.707.43	
Conservación Coches de Servicio	" 1.874.91	
Intereses sobre hipotecas	" 25.549.38	
Utiles de Escritorio y Papelería	" 6.872.32	
Timbres de Comercio, Sellados y Franqueo	" 8.619.36	
Recepción, Preparación, Entrega y Garantía de Automotores	" 7.806.61	
Reparación, Conservación y limpieza Edificio	" 6.700.21	
Honorarios Profesionales	" 5.894.45	
Intereses y otros gastos bancarios	" 10.869.64	
Donación Cuenta N.o 184	" 6.500.00	
Gastos Generales	" 44.452.22	" 577.863.65
Subtotal		$ 188.546.31
Gastos Indirectos:		
Intereses, Descuentos e Imp. Sustitutivo del de Herencias	$ 50.374.82	
Saldo Retroactividad Laudo Grupo N.o 18	" 14.727.20	
Previsión por Deudores Morosos y Varios	" 14.911.84	" 80.013.86
Utilidad del Ejercicio		$ 108.532.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 350, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|10|54 y anotado con el N.o 4637 al folio 87 del libro N.o 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha octubre 30 de 1959

Dividendos a Pagar	$ 109.000.00
Saldo a Cuenta Nueva	" 101.36
Total Utilidades a Distribuir	$ 109.101.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 351, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|10|54 y anotado con el N.o 4637 al folio 87 del libro N.o 3.

$ 99.00. — 1|Pub. — 19217.

CINZANO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General del 23 de setiembre de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 128.950.20	Capital	$ 1.000.000.00
Edificios e Inmuebles	" 476.577.41	Amortizaciones	" 394.591.68
Máquinas, herramientas, vasijas, cisternas, muebles, vehículos e instalaciones	" 193.995.68	Previsión Empleados	" 74.358.40
Mercaderías	" 1.108.216.67	Fondo de Reserva para máquinas e instalaciones	" 125.000.00
Deudores Varios	" 518.065.17	Acreedores varios	" 693.365.04
Depósito de Acciones en Garantía	" 50.000.00	Ganancias y Pérdidas	" 138.490.01
		Depositantes de Acciones en Garantía	" 50.000.00
	$ 2.475.805.13		$ 2.475.805.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio N.o 170 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4219 a folio N.o 339 del libro N.o 6.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO E 1959

Aprobada por la Asamblea General del 23 de setiembre de 1959

DEBE

Amortizaciones		$ 58.754.45
Comisiones		" 128.799.27
Impuestos y Contribuciones		" 1.215.203.22
Gastos Generales		" 205.774.29
Propaganda		" 321.135.79
Sueldos de Administración		" 126.700.35
Asistencia al Personal		" 5.913.49
Intereses		" 615.18
Utilidades y Pérdidas Varias		" 10.949.60
Quitas y Quebrantos (Créditos de difícil cobro)		" 1.112.55
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 4.935.10	
Utilidad del ejercicio	" 133.554.91	" 138.490.01
		$ 2.213.448.20

HABER

Saldo anterior	$ 4.935.10
Mercaderías	" 2.208.513.10
	$ 2.213.448.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio N.o 171 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4219 a folio N.o 339 del libro N.o 6.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General del 23 de setiembre de 1959

Saldo del ejercicio anterior		$ 4.935.10
Utilidades líquidas del ejercicio		" 133.554.91
		$ 138.490.01
Previsiones para pago impuestos	$ 20.000.00	
Fondo Reserva para Máquinas e Instalaciones	" 25.000.00	
Al Directorio y Síndico	" 18.500.00	
Dividendo 5 o|o a las Acciones	" 50.000.00	" 113.500.00
Pasando a "Cuenta Nueva"		$ 24.990.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio N.o 172 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4219 a folio N.o 339 del libro N.o 6.

$ 90.00. — 1|Pub. — 19239.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional